



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3108 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA ENERO 25 DEL AÑO 2021

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 076 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SALUD MENTAL EN LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL.”.....	1368
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 077 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1381
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 078 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1396
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 079 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE INCORPORA LA FIGURA DE BOSQUES URBANOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, BAJO EL PRECEPTO DE RESERVAS DE SUELO CON APTITUD FORESTAL, COMO UNA MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”.....	1408
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN LAS EMPRESAS PRIVADAS, BUSCANDO EVITAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONGESTIÓN EN BOGOTÁ”.....	1431
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 081 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C.”.....	1441
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 082 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE”...	1454
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 083 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE INTEGRAN ACCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES “EME” – EMPRESAS CON MANOS DE MUJER DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1481

**TABLA DE CONTENIDO****Pág.**

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE DEFINEN ACCIONES DE “URBANISMO TÁCTICO PARA PROMOVER LA MOVILIDAD SEGURA EN ENTORNOS ESCOLARES” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1513
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 085 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE POLICÍA DEL DISTRITO CAPITAL, SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR EL ABUSO POLICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”...	1527
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 086 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, UTILIZACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	1551
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 087 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y EMPRENDEDORA JOVEN RURAL CAMPESINA DE BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1572
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 088 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL”.....	1586
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 089 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SEMANA DEL FÚTBOL DISTRITAL EN BOGOTÁ D.C.”.....	1613

**PROYECTO DE ACUERDO No. 076 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SALUD MENTAL EN LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS****1. OBJETO**

El proyecto de acuerdo tiene como objeto la formulación de estrategias para la promoción y fortalecimiento de la salud mental en los colegios oficiales del Distrito Capital, a través del desarrollo de talleres participativos dirigidos a los estudiantes y padres de familia.

**2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

No se encontraron antecedentes relacionados con la iniciativa.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

La salud mental es un componente integral y esencial de la salud. La Constitución de la OMS dice: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.» Una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Existe también una contribución importante de la providencia considerada hito en la Jurisprudencia Colombiana, por cuanto abordó el análisis del derecho fundamental a la salud, estableciendo una definición amplia, de lo que se entiende por salud:

*“Un estado variable, susceptible de afectaciones múltiples, que inciden en mayor o menor medida en la vida del individuo. La ‘salud’, por tanto, no es una condición de la persona que se tiene o no se tiene. Se trata de una cuestión de grado, que ha de ser valorada específicamente en cada caso. Así pues, la salud no sólo consiste en la ‘ausencia de afecciones y enfermedades’ en una persona. (...) Es ‘un estado completo de bienestar físico, mental y social’ dentro del nivel posible de salud para una persona”.*

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

Promoción y protección de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables.

Un ambiente de respeto y protección de los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales básicos. Sin la seguridad y la libertad que proporcionan estos derechos resulta muy difícil mantener un buen nivel de salud mental.

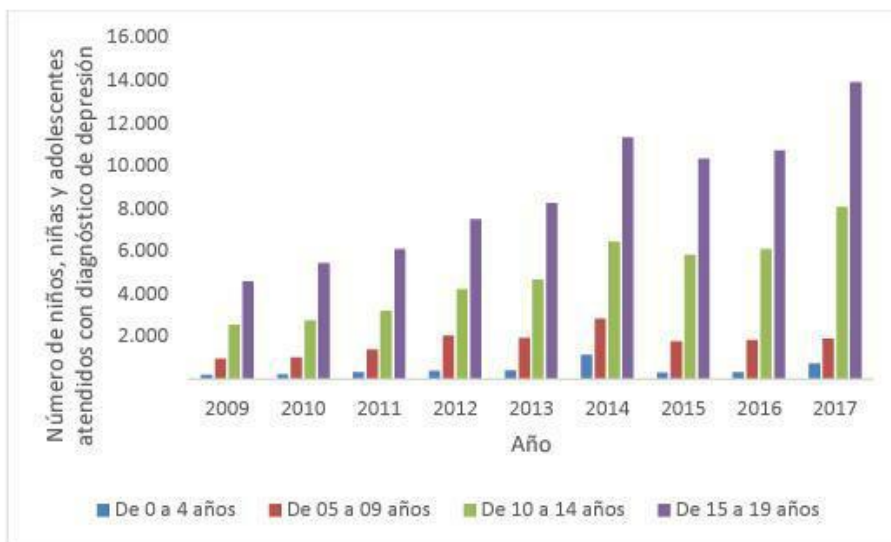
La promoción depende en gran medida de estrategias intersectoriales. Estas son algunas formas de fomentar la salud mental según la OMS:

- Las intervenciones en la infancia temprana (por ejemplo, la creación de un entorno estable que atienda las necesidades de salud y nutrición del niño, lo proteja de las amenazas y le proporcione oportunidades de aprendizaje precoz e interacciones que sean sensibles, le den apoyo emocional y estimulen su desarrollo).

- El apoyo a los niños (por ejemplo, programas de creación de capacidades y programas de desarrollo infantil y juvenil).
- La emancipación socioeconómica de la mujer (por ejemplo, mejora del acceso a la educación).
- El apoyo social a las poblaciones geriátricas (por ejemplo, iniciativas para hacer amistades y centros comunitarios y de día).
- Los programas dirigidos a grupos vulnerables, y en particular a las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes y las personas afectadas por conflictos y desastres (por ejemplo, intervenciones psicosociales tras los desastres).
- Las actividades de promoción de la salud mental en la escuela (por ejemplo, programas de apoyo a los cambios ecológicos en la escuela y escuelas amigas de los niños).
- Las intervenciones de salud mental en el trabajo (por ejemplo, programas de prevención del estrés).
- Las políticas de vivienda (por ejemplo, mejora de las viviendas).
- Los programas de prevención de la violencia (por ejemplo, la reducción de la disponibilidad del alcohol y del acceso a las armas).
- Los programas de desarrollo comunitario (por ejemplo, iniciativas de colaboración ciudadana y de desarrollo rural integrado).
- La reducción de la pobreza y la protección social para las personas de escasos recursos.
- Legislación y campañas contra la discriminación.
- Promoción de los derechos, las oportunidades y la atención de las personas con trastornos mentales. (Organización Mundial de Salud, 2018)

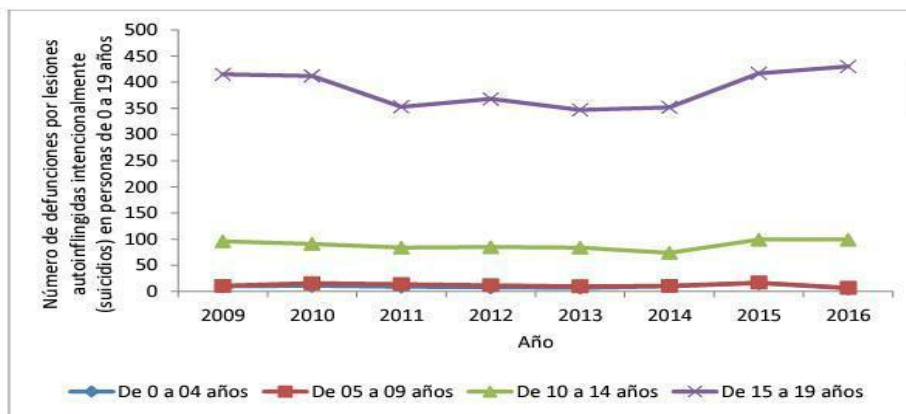
El proyecto de acuerdo se justifica en la inaplazable necesidad de adoptar acciones tendientes a prevenir y tratar los problemas de salud mental de los cuales los adolescentes y niños han venido siendo víctimas, primordialmente en los ambientes escolares.

Efecto, las cifras del (DENE, 2017) ponen en evidencia un preocupante crecimiento de problemas de salud mental en niños y adolescentes, especialmente, asociados diagnósticos como la depresión; lo que lleva al aumento progresivo de las cifras de suicidio. Las siguientes estadísticas dan cuenta de esta realidad:



Fuente: Elaboración propia a partir de la Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro Individuales de Prestación de Servicios, RIPS. Consulta realizada en septiembre de 2018

En los 8 años que se realizó el estudio, hubo un notable incremento de número de niños, sobretodo en la edad de 15 a 19 años diagnosticados con depresión; en esa edad las cifras de diagnóstico en el 2017 sobrepasaban los 14.000 niños.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro de Estadísticas Vitales DANE, consultado el 20 de octubre de 2018.

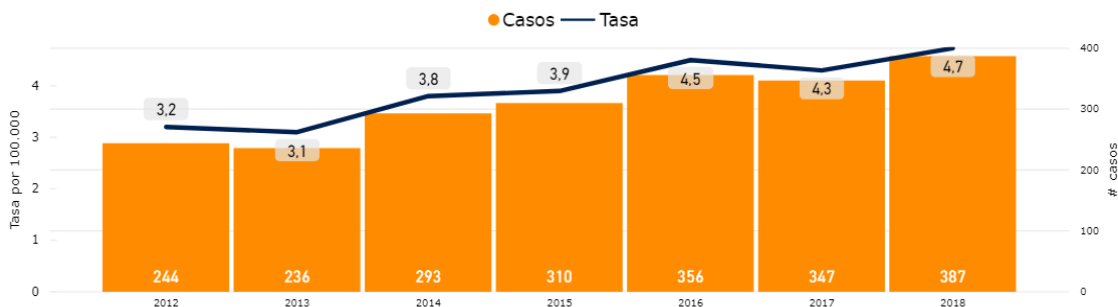
El grupo entre 15 y 19 años presentó el mayor número de casos en los 8 años estudiados, con 2.382 que corresponde al 77% de los casos en niños, niñas y adolescentes. El suicidio es más frecuente en hombre (65,1%) que en mujeres (34,9%).



Fuente: Elaboración propia a partir de la Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro Individuales de Prestación de Servicios, RIPS y SIVIGILA. Consulta realizada en septiembre de 2018

Como se puede observar en el gráfico 2, a partir de 2016 se elevaron significativamente las cifras, esto podría explicarse porque el evento se comenzó a vigilar, pero también se incrementaron los casos, se pasó de una tasa de intento de suicidio - en personas de 15 a 19 años - de 15 por 100.000 habitantes en 2015, a una tasa de 114,4 en 2016, este grupo poblacional es el más afectado. En todos los grupos de edad, el evento fue más frecuente en las mujeres.

### Tasa de muertes por suicidio en Bogotá D.C.:



fuentes: datos de tasa de muerte por suicidio en Bogotá de Medicina Legal, 2019

Como se puede observar, las tasas de suicidio sólo en el distrito han venido aumentando constantemente desde el año 2013 y según el estudio de salud mental realizado por el ministerio de Salud y Colciencias con la encuesta de salud mental en el año 2015, entre el 2005 y 2014 “El sistema médico legal colombiano presentó 18.336 registros por suicidio, es decir 1.833 casos promedio por año”. Más grave aún, según las citadas cifras de medicina legal, el problema desde ese entonces viene incrementándose, al punto que, para el año 2019, en Colombia seis personas se suicidan diariamente; siendo la tercera causa de muerte, y teniendo como principales víctimas a los jóvenes.

De igual forma este proyecto desarrolla el actual Proyecto de Acuerdo 761 de 2020 Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras del distrito capital 2020-2024

“Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” Concretamente, se da cumplimiento a las metas sectoriales 302 y 311.

Adicionalmente nos permitimos aportar en lo que respecta a las medidas previstas en la iniciativa, se tiene como modelo a seguir el programa de prevención del suicidio y del consumo de sustancias psicoactivas desarrollado por la fundación Buscando Ánimo, en el colegio San José de Calasanz – Sede Bogotá; programa que prevé como estrategia principal el desarrollo de talleres y procesos de acompañamiento tanto con los estudiantes como con sus padres de familia que trataban temas como la perseverancia, estrategias de afrontamiento, entre otros.

Los siguientes son los resultados del mencionado programa:

Tabla 7. Clasificación del riesgo de acuerdo a las ideas e intentos de suicidio según la prevalencia de vida

Comportamientos suicidas **	Año de medición									
		1999	2000	2001	2003	2005	2006	2009	2010	2012
Sin comportamientos suicidas	N	168	199	178	187	235	216	209	221	212
	%	65,1%	68,4%	66,4%	72,8%	75,8%	77,7%	66,6%	73,4%	81,5%
Solo ideación	N	33	47	43	44	47	35	67	49	25
	%	12,8%	16,2%	16,0%	17,1%	15,2%	12,6%	21,3%	16,3%	9,6%
Intentos	N	57	45	47	26	28	27	38	31	23
	%	22,1%	15,5%	17,5%	10,1%	9,0%	9,7%	12,1%	10,3%	8,8%

\*  $p < 0.01$  \*\*  $p < 0.001$

Tabla 8. Clasificación del riesgo de acuerdo a las ideas e intentos de suicidio según la prevalencia en el último año

Comportamientos suicidas **	Año de medición									
		1999	2000	2001	2003	2005	2006	2009	2010	2012
Sin comportamientos suicidas	N	203	247	225	226	280	257	273	276	249
	%	78,7%	84,9%	84,0%	87,9%	90,3%	92,4%	86,9%	91,7%	95,8%
Solo ideación	N	33	36	24	22	21	13	34	21	6
	%	12,8%	12,4%	9,0%	8,6%	6,8%	4,7%	10,8%	7,0%	2,3%
Intentos	N	22	8	19	9	9	8	7	4	5
	%	8,5%	2,7%	7,1%	3,5%	2,9%	2,9%	2,2%	1,3%	1,9%

\*  $p < 0.01$  \*\*  $p < 0.001$

Lo anterior, muestra cómo el programa de la fundación Buscando Ánimo ha logrado una disminución gradual y consistente en las cifras de comportamientos suicidas. Resultados positivos que podrían ser replicados en los colegios públicos de la ciudad a través de una política pública distrital.

#### 4. MARCO JURIDICO

##### Marco constitucional.

- **Artículo 1o.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- **Artículo 2o.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Artículo 5o.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
- **Artículo 44** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”
- **Artículo 45** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
- **Artículo 49** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.



### Marco legal.

- **Ley 100 de 1993** “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, entre ellas el sistema de seguridad social en salud”.
- **Ley 1616 de 2013** “Por medio de la cual se expide la Ley Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”.

### Resoluciones

- **Resolución 2358 de 1998** “Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental”
- **Resolución 412 de 2000** del Ministerio de Salud y Protección social “Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública”.
- **Resolución 429 de 2016.** Política de Atención Integral en Salud PAIS.

### Acuerdos

- **Acuerdo 029 de 2011** “Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud”.
- **Acuerdo 144 de 2005** Concejo de Bogotá “Por medio del cual se establece el Sistema de Salud Mental en el Distrito capital”.
- **Acuerdo 383 DE 2009** Concejo de Bogotá. Por medio del cual se implementan estrategias de difusión de la línea 106, al alcance de los niños, las niñas y los adolescentes en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo 406 de 2009** Concejo de Bogotá. Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá, D.C.

### Jurisprudencia

- **Sentencia T-422-19** Derecho a la salud y la educación de niños, niñas y adolescentes en recibir atención y acceso preferente como derecho fundamental y el deber de los colegios de utilizar las metodologías y herramientas existentes en aras de mejorar el clima escolar de todos los estudiantes.

### Instrumentos en el Ámbito Internacional

- **Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos** de 1948, la cual dice que toda persona tiene derecho a la educación, pues:  
“Su propósito es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Igualmente, es obligación de los Estados tomar medidas tales como la implantación de la enseñanza gratuita, el apoyo financiero en caso

de necesidad, el fomento de la asistencia a las escuelas y buscar la reducción de las tasas de deserción escolar”

**Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas** establece los lineamientos del derecho a la educación que se encuentra reconocido en el Pacto Internacional sobre esta misma materia, que contribuye al entendimiento del derecho a la educación al darle cuatro características de la prestación: (i) la disponibilidad o asequibilidad; (ii) la accesibilidad; (iii) la adaptabilidad; y (iv) la aceptabilidad.

**Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas**, explicó que es deber de los Estados adoptar medidas para asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, tales como: "el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a la educación en materia de salud; programas de reconocimientos periódicos; tratamiento apropiado de enfermedades, afecciones, lesiones y discapacidades frecuentes, preferiblemente en la propia comunidad; el suministro de medicamentos esenciales, y el tratamiento y atención apropiados de la salud mental"

**Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 24** que consagra: "el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho, y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:(...) b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud”.

**Declaración de los Derechos del Niño, artículo 4º** según el cual "...el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, con este fin deberán proporcionarse tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”.

## 5. COMPETENCIA

La presente iniciativa es presentada por la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, creada mediante el artículo 7º del Acuerdo 597 de 2015, la cual, según los artículos 2º, 3º y 9º (inciso 2) ibidem, se encuentra facultada para la proponer alternativas a las problemáticas existentes, así:

**ARTÍCULO 2.** *El Concejo de Bogotá D.C., en estos dos (2) días sesionará conforme al procedimiento vigente para la Corporación. La agenda se preparará según la temática propuesta por la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles. Del desarrollo de las sesiones se generarán las memorias necesarias para que los Cabildantes Estudiantiles las consulten cada año.*

**ARTÍCULO 3.** *En las fechas indicadas, los Concejales de Bogotá permitirán a los Cabildantes Estudiantiles utilizar el Concejo de Bogotá, D.C., como un espacio de reflexión sobre las temáticas que experimentan los jóvenes en el Distrito Capital. Para estos efectos los jóvenes tendrán la oportunidad de pronunciarse, discutir y proponer alternativas sobre las*

*problemáticas existentes en las Localidades, en el marco del derecho a la participación establecido en la Constitución y la Ley.*

**ARTÍCULO 9.** La Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles será interlocutora a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá, D.C., y la Administración Distrital; a nivel local con las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales y con aquellas entidades u organismos que tengan competencia e intereses en los asuntos de la comunidad educativa de la ciudad, para ejercer vigilancia y control social en busca de la transparencia y la efectividad de la gestión pública de todos los sectores del Distrito; y tendrá las siguientes funciones: [...]

2. Promover la formación y apropiación de los niños, niñas y adolescentes en derechos, deberes, cuidado de lo público, preceptos constitucionales, normas legales, ordenamiento institucional e instancias de gestión pública y de participación ciudadana. [...]"

Asimismo, en el artículo 65 del Acuerdo 741 de 2019, se estableció expresamente que "[...] *los ciudadanos y las Organizaciones Sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre los temas de su interés.*"

En consecuencia, la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles cuenta con iniciativa para promover ante la Corporación proyectos de acuerdo.

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, el Concejo de Bogotá es competente para expedir un acuerdo relacionado con la eficiente prestación de los servicios de la salud, y se enmarca en los siguientes artículos:

#### **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

#### **Decreto Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

### **6. IMPACTO FISCAL**

El impacto fiscal de la presente iniciativa se encuentra previsto en el Plan Plurianual de Inversiones, aprobado en el artículo 49 del Acuerdo No. 761 de 2020, destinado al cumplimiento de las metas sectoriales Nos. 302 y 311 del "*Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras del Distrito Capital 2020-2024 'Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI'*".

En consecuencia, el proyecto de acuerdo se ajusta a los parámetros de análisis de impacto fiscal previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

**ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.*

Atentamente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
Honorable Concejal de Bogotá.  
**JULIAN RODRIGUEZ SASTOQUE**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**JORGE LUIS ESCOBAR COLMENARES**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**ORIGINAL NO FIRMADO**

**CELIO NIEVES**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**GLORIA ELSY DIAZ**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**MARTIN RIVERA ALZATE**  
Honorable Concejal de Bogotá.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 076 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL”**

**El Concejo de Bogotá D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 1° de la Constitución Política, el artículo 12 numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 7° de la Ley 1616 de 2013

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer estrategias para fortalecer la promoción, prevención y protección de la salud mental de los y las estudiantes de los colegios oficiales del Distrito Capital, priorizando la protección de la Salud Mental en los jóvenes por medio de la educación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las estrategias promulgadas en el presente acuerdo se ejecutarán en los escenarios escolares públicos. Los colegios privados podrán establecer lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo 3.** Se capacitará al personal de los colegios públicos que lideren los diferentes temas en salud, con el fin de que se de aplicación a las estrategias del presente proyecto.

**Parágrafo 1.** Se contempla que los estudiantes de carreras relacionadas en temas de salud puedan desarrollar sus prácticas dentro de los colegios públicos del Distrito con el fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

**Parágrafo 2.** Se tendrá en cuenta los protocolos de rutas de atención integral explicadas en la ley 1620 de 2013, desarrollado en el decreto reglamentario 1965 de 2013, compilado en el decreto 780 de 2016.

**Artículo 4. Estrategias.** Se desarrollarán actividades dinámicas, interactivas y participativas que incentiven, de manera efectiva, la prevención, protección y fortalecimiento de la salud mental teniendo como enfoque principal los niños, niñas y adolescentes de los colegios oficiales del Distrito Capital. Los cuales tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- A. Permitir reflexiones individuales y grupales en temas de salud mental al estudiantado desarrollando valores como la empatía, la solidaridad y el compañerismo, generando pensamiento colectivo.

- B. Desarrollar las actividades enfocadas en brindar los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), y estrategias de expresión de emociones, estrategias de comunicación de sentimientos, autocuidado, resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento.
- C. Involucrar a las familias en el desarrollo de estrategias de bienestar como factor determinante en la protección y fortalecimiento de la salud mental de los estudiantes teniendo en cuenta los protocolos de rutas de atención integral estipuladas en la ley 1620 de 2013, desarrollado en el decreto reglamentario 1965 de 2013, compilado en el decreto 780 de 2016.

**Parágrafo 1.** Los talleres de primeros auxilios psicológicos (PAP) deberán incluir entrenamiento teórico y práctico.

**Artículo 5. Responsables.** La Secretaría de Educación será la entidad encargada y responsable de ejecutar el presente acuerdo dentro de los colegios distritales en coordinación con la Secretaría de Salud. Los Cabildantes Estudiantiles que conforman las mesas locales y la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil serán los principales encargados de realizar seguimiento al presente acuerdo y velar por su cumplimiento de la mano con el Concejo de Bogotá.

**Artículo 6. Seguimiento.** Se realizará una evaluación de impacto anualmente con los estudiantes representantes de los colegios oficiales del Distrito con el fin de generar un análisis de resultados y construir la planeación de nuevas estrategias a partir de los resultados encontrados.

**Artículo 7. Informe.** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, rendirán informe del avance del presente Acuerdo anualmente ante el Concejo de Bogotá en sesión plenaria con presencia de los Cabildantes Estudiantiles, según lo dispuesto en el Acuerdo 597 de 2017.

**Artículo 8.** La administración distrital podrá forjar alianzas con entidades sin ánimo de lucro o desarrollar estrategias que aporten al acuerdo mientras su propósito sea fortalecer la prevención, promoción y protección de la salud mental desde la educación.

**Artículo 9. Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2020.

#### **Referencias Bibliográficas.**

DENE. (2017). *DANE*. Obtenido de Estadísticas por tema:  
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud>.

Organizacion Mundial de Salud. (2018). *Organizacion Mundial de Salud*. Obtenido de  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 077 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto establecer los lineamientos para que sea implementado un sistema unificado de información y alertas ambientales que permita conocer en tiempo real el estado de la ciudad. Esta información está dirigida especialmente a los ciudadanos que se desplazan al aire libre como biciusuarios y peatones, para que optimicen sus desplazamientos y tomen medidas de prevención en salud, mejorando así su calidad de vida y experiencia ciudadana. Datos como: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias y niveles de los cauces de los ríos ya se encuentran disponibles. Sin embargo, esta información se encuentra dispersa y sólo requiere ser unificada y automatizada en una sola plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La plataforma debe incluir información sobre el estado del ambiente y las condiciones de la ciudad que sea de interés y utilidad para el ciudadano, especialmente aquellos que se desplazan al aire libre, bien a pie o en bicicleta, de manera que puedan tomar precauciones de salud y optimizar sus desplazamientos y actividades en la ciudad. Cuando de los datos entregados se desprenda algún riesgo especial para la salud, la vida, los bienes, del ciudadano, deben incluirse recomendaciones, sugerencias y consejos para minimizar y superar tales situaciones, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

El sistema debe darle al ciudadano opciones suficientes para acceder a la información de la manera que le sea más segura, rápida y cómoda aprovechando las facilidades tecnológicas y de comunicación modernas, de manera que tenga acceso en tiempo real al estado de la ciudad a través de dispositivos electrónicos, móviles y fijos, facilitando su plena integración en la vida cotidiana.

Debe, pero no exclusivamente, proporcionar los datos de: calidad del aire, radiación solar, temperatura promedio, estado y pronósticos del clima, nivel de ruido y calidad del agua, entre otros. Es posible también que proporcione información sobre: estado de afluentes y embalses, pico y placa, estado de vías, estado de estaciones de Transmilenio, servicio eléctrico y servicio de acueducto, por mencionar algunas.

A futuro, en una segunda fase, esta plataforma permitiría al Distrito entregar al ciudadano de manera directa información que necesite hacerle llegar para mejorar su calidad de vida y su experiencia ciudadana, por ejemplo, eventos, situaciones y

estados programados que puedan afectar la cotidianidad y las rutinas diarias del ciudadano

como interrupción de servicios públicos, mantenimiento vial, obras de acueducto y alcantarillado, cambio de horarios en la recolección de basuras, emergencias de última hora, etc.

### **3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Las entidades señaladas a continuación deberán recolectar, suministrar, intercambiar o facilitar el acceso a la información, según las necesidades de la plataforma: Secretaría de Ambiente, Subdirección de calidad del aire, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos - Idiger, Empresa de Acueducto de Bogotá y Secretaría de Movilidad, y todas las demás que se detecte necesario durante la etapa de estructuración de la plataforma. El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser coordinado por la Secretaría General.

### **4. JUSTIFICACIÓN**

Según datos de la Encuesta de Percepción Ciudadana (2017), el 8% de los habitantes de Bogotá usa la bicicleta como su principal medio de transporte, los cuales registran un 83% de satisfacción con este medio. En la ciudad hay 467 kilómetros de ciclorrutas y quienes más usan la bicicleta como su principal medio de transporte son personas entre los 18 y 35 años (22%). Por otro lado, la última Encuesta de Movilidad del Distrito informó que en Bogotá el 20,6% de los viajes mayores a quince minutos se hacen a pie.

Estos datos concuerdan con un informe entregado en noviembre de 2017 por el Observatorio de Movilidad de la Cámara de Comercio en conjunto con la Universidad de Los Andes. Según el informe, los viajes no motorizados, mayores de 15 minutos, representan el 25 por ciento del total de viajes que se hace en la ciudad, estimados en 12'755.982.

Es decir que, en un día normal, 3.188.995,5 desplazamientos se hacen al aire libre, sin información sobre las condiciones en las que se hacen, con exposición a las variaciones del clima, la calidad del aire o la radiación solar, entre otros aspectos que pueden afectar la salud y alterar los desplazamientos.

La salud de los ciudadanos, sus opciones de movilidad y la calidad del medio ambiente en el que desarrollan sus actividades cotidianas son tres de los principales indicadores de calidad de vida. Dan cuenta de ello informes como *Bogotá Cómo Vamos*, donde la ciudad ha mostrado avances importantes en algunos aspectos, así como otros en los que puede mejorar. En temas como salud, movilidad y medio ambiente, son importantes los avances que pueden lograrse mediante la entrega de información oportuna, relevante y directa al ciudadano que le permita prevenir riesgos a su salud, de igual forma, mejorar su educación en estos aspectos y la coordinación entre las autoridades y las personas.

En el marco de la modernización del sector público las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, permiten mejorar la comunicación directa entre la ciudad y sus habitantes, incrementando la efectividad y eficiencia de los servicios. La incorporación de nuevas tecnologías en el sector público y privado de la seguridad,

a nivel estratégico, táctico y operativo, facilita la prevención de riesgos, ayuda a minimizar los daños derivados de catástrofes y mejora el servicio a la ciudadanía.



#### **4.1. Implicaciones para la salud (calidad del aire)**

En Colombia, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Las tres principales causas de los fallecimientos son: las enfermedades isquémicas del corazón, con 60.944 casos (17,1 por ciento); las cerebrovasculares, con 24.548 casos (6,9 por ciento), y las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, con 22.709 casos (6,3 por ciento).

El material particulado PM10, que incluye todas las partículas de tamaño inferior a 10 micras, es el contaminante que con mayor frecuencia excede la norma de calidad del aire vigente en el país. Y ese material, precisamente, ha sido asociado por entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS) a enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, a un exceso de mortalidad y morbilidad de la población e incluso cáncer (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los niños, en especial menores de cinco años, los ancianos y las personas con condiciones respiratorias como asma son las más vulnerables a los efectos de esta contaminación del aire.

Otro tanto ocurre con el material particulado PM2.5, que incluye a las partículas en el aire cuya dimensión es inferior a 2,5 micras. Éste puede ocasionar problemas de salud relacionados con la función pulmonar y afecciones cardiovasculares. Según el más reciente informe de *Bogotá Cómo Vamos*, presentado en septiembre de 2017, así como hay sectores de la ciudad donde no se presenta excedencia de la norma nacional ningún día, hay otros sectores donde una tercera parte de los días del año se superan ampliamente los niveles de la norma nacional.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría de Ambiente, mide diariamente los valores de material particulado en el aire bogotano. Mediante una serie de estaciones fijas, distribuidas a lo largo de la ciudad, también mide los niveles de ozono (O3), asociado a problemas respiratorios, asma y enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de nitrógeno (NO2), gas que puede causar una importante inflamación en las vías respiratorias y síntomas de bronquitis en niños asmáticos (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de azufre (SO2), que en personas con asma es capaz de producir cambios en la función pulmonar después de 10 minutos de exposición (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Sin duda, la estrategia correcta para mejorar la calidad del aire bogotano sería tomar acciones directas y definitivas que reduzcan la cantidad de contaminantes que se arrojan diariamente a la atmósfera. Se podrían tomar medidas como: utilización universal de filtros para fuentes móviles, entrada masiva de vehículos eléctricos tanto al sistema público como al privado y mejora sustancial en la calidad del combustible.

Pero, las últimas medidas al respecto fueron tomadas a nivel nacional a partir de la Ley 1205 de 2008 y la Resolución 182087 del 2007 del Ministerio de Ambiente,

Vivienda y Desarrollo Territorial. Estas disposiciones establecían nuevos estándares de calidad para los combustibles que redundaron en una mejora en las emisiones. Desde entonces, no hay una mejoría sustancial en la calidad del aire. Para corroborarlo basta acudir al Informe anual de la calidad del aire publicado en 2017 por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), según el cual los contaminantes en la atmósfera se han mantenido sin variación en los cinco años anteriores al informe, con niveles cercanos al límite de la norma nacional.

De manera que mientras esas medidas directas y definitivas para mejorar la calidad del aire se

empiezan a tomar, pero sobre todo, comienzan a surtir efecto, es de suma importancia para el ciudadano contar con un sistema de alertas que lo ponga sobre aviso de las condiciones del aire que va a respirar y le recomiende medidas para prevenir y evitar el aumento de material particulado y contaminantes que inhala.

Esto redundará positivamente en la salud del ciudadano reduciendo la morbilidad y la mortalidad de la población asociada a la contaminación del aire, con los costos sociales que esto conlleva como vidas perdidas, ausentismo laboral, pérdida de productividad y atención hospitalaria.

#### **4.2. Implicaciones para la salud (radiación solar)**

Debido a sus características de posición geográfica, altura y condiciones climáticas, los lugares de Colombia donde más se presentan casos de cáncer en la piel son la ciudad de Bogotá, y los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Boyacá. De hecho, el pasado 2018 los medios informaron que Bogotá había alcanzado varias veces a lo largo del año la categoría de “Alto” en el índice UV Solar Mundial (IUV) que establece la intensidad de la radiación solar ultravioleta incidente sobre la superficie de la tierra.

Según la Secretaría de Salud de Bogotá, entre los años 2009 y 2013 se reportaron 37.342 nuevos casos de cáncer. Predominaron: piel (17,5%), mama (12%), cuello uterino (9%), próstata (8%) y estómago (7%). De acuerdo al tipo de Régimen de Seguridad Social en Salud, se presentaron 6.819 casos en el Régimen Contributivo (40,3%), 4.499 en el Régimen Subsidiado (26,6%), 2.848 en el Régimen Vinculado (16,8%), 2.289 en particulares (13,5%) y 454 casos en el Régimen Especial (2,7%).

La exposición directa a los rayos solares, y la consecuente radiación ultravioleta, es el principal agente asociado al cáncer de piel. Estos rayos afectan el ADN de los genes que controlan el crecimiento de las células de la piel abriendo así la puerta para que se genere un cáncer de piel. Por ejemplo, según el estudio Epidemiología del Cáncer, Biomarcadores y Prevención, hecho por la Asociación Americana de Investigación en Cáncer, las mujeres que han tenido por lo menos cinco quemaduras por exposición solar en su adolescencia tienen una mayor probabilidad de desarrollar este tipo de cáncer.

Las medidas para prevenir y disminuir la incidencia del cáncer de piel son, en su mayoría, simples y de fácil implementación para el ciudadano. Muchas de ellas consisten en tomar ciertas precauciones durante los desplazamientos al aire libre. La plataforma Bogotá Móvil sería la herramienta idónea para educar al ciudadano en

estas medidas de prevención y advertirle en tiempo real sobre los días y horas en que debe tomar mayores precauciones, con base en datos como el Índice de Radiación Solar y las condiciones climatológicas.

#### **4.3. Atención de emergencias y desastres**

Las TIC juegan un papel fundamental en cada una de las fases de la gestión del riesgo. Desde la captura de datos, su consolidación, su análisis y divulgación, hay herramientas tecnológicas que facilitan y agilizan el proceso, optimizando los resultados.

Esa rapidez es de especial relevancia en situaciones de emergencia y desastre. Se entiende como situación de emergencia a toda aquella interrupción, imprevista, abrupta y drástica, en la dinámica habitual de una ciudad, incluyendo todas o algunas de sus dimensiones económica, cultural, social o política. Las situaciones de emergencia generan en su desarrollo un incremento sustancial en las comunicaciones, y originan escenarios de información complejos.

En el proceso de toma de decisiones de las autoridades y organismos de rescate y atención, es clave contar con información en tiempo real, así como integrar datos provenientes de diferentes organismos e instituciones. Como parte de la gestión de una emergencia, algunas de estas decisiones deben trasladarse rápidamente a la población, con el objetivo de facilitar el trabajo de los organismos de rescate, movilizar a la ciudadanía, evitar que la situación se vuelva más compleja, minimizar daños y salvar vidas humanas.

Hasta la aparición de las redes sociales, los medios de comunicación fueron los escenarios indiscutibles para crear y difundir información en situaciones de emergencia. El escenario de las comunicaciones es mucho más complejo con la disponibilidad e inmediatez de las redes sociales, que han puesto en manos del ciudadano la oportunidad de informar, o desinformar, con mayor rapidez a la que pueden reaccionar los medios de comunicación o los conductos oficiales.

A falta de un canal oficial, después del terremoto de Ciudad de México, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, las redes sociales jugaron un doble papel, entre la eficacia y los rumores. La sociedad civil utilizó plataformas como Twitter y Facebook para organizar, denunciar, alertar y proteger, pero también para esparcir mentiras, rumores y confusión. De esta forma, valiosos recursos, esfuerzos y ayudas se vieron desaprovechados o desviados, y aumentó la zozobra de la población afectada.

Bogotá Móvil proporciona un canal inmediato de comunicación con la ciudadanía en una emergencia, cuya credibilidad estará directamente relacionada con la seriedad, concisión, oportunidad y rigurosidad de la información que entregue tanto en situaciones de normalidad como de emergencia.

#### **4.4. Implicaciones en la movilidad**

La movilidad influye en diversos aspectos de la calidad de vida de las personas en una ciudad, en la medida que determina la facilidad que tienen sus habitantes para

acceder a diferentes servicios, actividades y oportunidades, el tiempo libre y el tiempo productivo efectivos de que dispone, y optimiza el uso del transporte público y de las vías de la ciudad.

Para el ciudadano conocer datos de tráfico y el transporte desde la fuente oficial le

permite tomar decisiones de forma anticipada en sus recorridos y evitar congestiones. Se optimizan los desplazamientos al tener información precisa de las zonas donde se realizan intervenciones en vías, andenes y ciclorrutas por obras públicas. Puede evitar, de igual forma, las congestiones, aglomeraciones o incidentes que puedan presentarse en distintos puntos de la ciudad.

Tecnología e innovación son claves en la transformación de la movilidad de las ciudades modernas. Para este caso, Bogotá Móvil permite que los ciudadanos tengan acceso inmediato a información

oficial veraz y concreta, sobre eventos que pueden afectar la movilidad, de manera oportuna y actualizada a través de las TIC, impactando positivamente en el uso de las vías y el espacio público.

#### **4.5. Facilidad de implementación**

Un buen número de entidades distritales cuenta con indicadores y datos de interés y utilidad para el ciudadano en su vida corriente. En muchos de los casos esta información se actualiza con periodicidades que van desde tiempo real hasta diaria.

Pero toda esa información se encuentra dispersa en las páginas web y sitios oficiales de cada entidad, muchas veces en secciones interiores de los sitios web, a los que se accede después de ingresar a través de varios menús.

La Secretaría de Ambiente, por ejemplo, brinda a la ciudadanía la posibilidad de consultar en tiempo real el estado del aire de todas las localidades y puntos de la ciudad donde se encuentran las estaciones fijas de medición del aire. Pero para llegar a esa información, se necesita ingresar cuatro niveles dentro de la página, y saber previamente que está ahí.

La Secretaría de Movilidad aporta informes del estado del tráfico en tiempo real y otros servicios como consultar las cámaras de tránsito y una herramienta para planificar viajes por la ciudad. Se necesita ingresar tres niveles para obtener esta información.

La página del Acueducto ofrece la posibilidad de consultar el estado del río Bogotá en 14 estaciones a lo largo del afluente, lo cual es de alto interés (sobre todo en invierno) para las localidades apostadas a sus orillas. Sin embargo, no hace públicos otros datos que serían de igual interés. Por ejemplo, los resultados del monitoreo diario de la calidad del agua que realiza en las plantas de potabilización y en la red de distribución de la ciudad.

La ciudad cuenta, así mismo, con un Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático – SIRE, dependiente del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que proporciona en una página web

información general sobre riesgos en Bogotá y un mapa de emergencias y riesgos declarados en el pasado en la ciudad.

Consultar esta información y utilizar todas estas herramientas, dispersas en el interior de las páginas de distintas entidades, antes de realizar un desplazamiento por la ciudad o planificar su día, implicaría para el ciudadano una cantidad de tiempo considerable, lo cual se constituye en una barrera de acceso a la información. El uso y conocimiento de estas herramientas se incrementaría en la medida de que se facilite la accesibilidad a las mismas. En definitiva, se trata de canalizar, organizar y unificar los valiosos esfuerzos de diversos organismos y sistemas con los que ya cuenta la ciudad.

Hay que resaltar que el proyecto de acuerdo se encuentra especialmente articulado al Plan de desarrollo distrital en los siguientes programas.

**Programa 53.** Información para la toma de decisiones. Producir información y conocimiento para la

toma de decisiones en la generación de valor público en las fases de la planeación del desarrollo territorial, ambiental, social, económico, cultural, de la ciudad – región, incluyendo lo rural, asociada a los diferentes instrumentos de la planeación de la ciudad – región, tales como: formulación, seguimiento y evaluación del PDD, POT, equipamientos sociales, culturales, Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE; observatorios de Mujer y Equidad de Género; sistema de información para identificar las brechas del mercado laboral; información de Políticas públicas del Sector de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia; información ambiental de Bogotá; infraestructura de datos espaciales del Distrito – IDECA, actualización catastral, y demás información de las entidades distritales.

**Programa 54.** Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente. Generar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito. Estas capacidades están centradas en talento humano especializado, esquemas de acompañamiento, campañas de comunicación y difusión, habilitación de tecnologías, laboratorios de innovación y demás elementos que permitan generar valor a las iniciativas TIC de los sectores. La Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, contempla dos ejes de acción: primero, el acompañamiento para la formulación e implementación de las agendas de transformación digital, en los sectores administrativos de la ciudad; segundo, la promoción del fortalecimiento de la gestión de tecnologías al interior de las entidades del Distrito.

## **5. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO**

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

### **5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

## **5.2. ACUERDOS INTERNACIONALES**

**Acuerdo de París:** La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

**Artículo 7. 7. C:** El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;

**Artículo 12:** Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

## **5.3. LEYES**

### **Ley 105 de 1993**

Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

#### **Artículo 3. 1.**

a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad. b. Que los usuarios

sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”.

### **LEY 115 de 1994**

Por la cual se expide la ley general de educación.

**Artículo 5o.** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

**9.** El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

**10.** La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

**Ley 136 de 1994.**

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

**Artículo 142.** Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será de mala conducta.

**Ley 336 de 1996**

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte.

**Artículo 3º**

Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo

caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

**Ley 715 de 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

**Artículo 76.** Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

**76.5.7.** Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

**5.4. DECROTOS NACIONALES****5.5. Decreto 2573 2014**

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 5.** Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

- 1. TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

## **5.6. NORMAS DISTRITALES**

**Decreto 317 de 2006** Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital.

**Artículo 3.- Fundamento General del Plan, y sus efectos en las actuaciones urbanísticas públicas.** Este Plan Maestro concibe las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, como la base para la inserción de la ciudad y todos sus habitantes en la Sociedad de la Información, con criterios de equidad y con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de la ciudad. El Plan Maestro, sienta las bases normativas para establecer la nueva infraestructura de telecomunicaciones, regularizar las existentes y minimizar el impacto urbanístico, arquitectónico y en la salud humana de la misma.

**Artículo 6.- Políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones.-** Las políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones son:

- 2. La ampliación de la cobertura,** del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los sectores educativo y productivo.

Se deberá fortalecer la calidad y equidad de la educación tanto pública como privada, sumando esfuerzos con el sector privado garantizando la cobertura y migrando al concepto de que la educación no es sólo cobertura sino calidad y utilizando instrumentos tecnológicos adecuados para acceder al conocimiento.

**Artículo 9°.- Líneas de Proyectos.** Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en este Plan Maestro se establecen las siguientes líneas de proyectos, y de las metas asociadas a ellas:  
e. Líneas de Proyectos orientadas a estimular el desarrollo de la industria de TIC.

### **Decreto distrital 596 de 2011**

Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011- 2023

**Artículo 7°. Líneas de Intervención:** La Política Distrital de Salud Ambiental se desarrollará mediante ocho (8) líneas de intervención, cada una de las cuales cuentan con un documento técnico que hace parte integral de la presente Política.

### **7.7. Línea de Intervención de Cambio Climático**

El fenómeno de cambio climático tiene impacto a nivel mundial siendo una amenaza directa para la calidad de vida y la salud de las personas. La Política Distrital de Salud Ambiental aborda la problemática de cambio climático como una propuesta de intervención que permite la implementación de estrategias y procesos de monitoreo, investigación, adaptación y mitigación orientadas a la disminución de los eventos en salud causados por el cambio climático.



Objetivo General: Definir y desarrollar procesos articulados de respuesta interinstitucional e intersectorial en salud ambiental, para la mitigación y adaptación a los fenómenos asociados a la variabilidad y cambio climático que se presentan en Bogotá, D. C.

Objetivos Específicos:

- a. Desarrollar líneas de investigación que permitan identificar los impactos de la variabilidad y el cambio climático sobre la calidad de vida y la salud de la población en Bogotá, D. C. para adelantar procesos de monitoreo coordinados.
- b. Identificar e implementar estrategias de mitigación y adaptación a la variabilidad y el cambio climático, desde la perspectiva de salud ambiental, para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
- c. Fortalecer la articulación intersectorial y comunitaria para la gestión de la salud ambiental, en temas de variabilidad y cambio climático.

Ejes Temáticos:

- a. Desarrollo de Investigaciones sobre el efecto de la variabilidad y el cambio climático en la calidad de vida y la salud de los habitantes del Distrito Capital.
- b. Implementación de procesos de adaptación y mitigación que permitan la disminución de los eventos en salud, causados por la variabilidad y el cambio climático.
- c. Vigilancia en salud ambiental de los eventos relacionados con la variabilidad y el cambio climático.
- d. Fortalecimiento institucional e intersectorial para el diseño de planes de adaptación y mitigación a la variabilidad y el cambio climático.
- e. Fortalecimiento de la participación comunitaria, para disminuir la vulnerabilidad de la población a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

### **Acuerdo 761 de 2020**

Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

### **5.6 OTROS.**

#### **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático PNACC.**

"(...) El cambio climático es una realidad, y tiene importantes efectos en el desarrollo socio-económico del país. Como respuesta a esta problemática, el Gobierno nacional de Colombia está formulando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que busca reducir el riesgo y los impactos socio-económicos asociados al cambio y a la variabilidad climática (...)."

"(...) Como se podrá identificar a lo largo de este documento, existen grandes retos para lograr una adaptación planificada en nuestro país. Necesitamos articular y canalizar los recursos humanos,

tecnológicos y económicos; mejorar la calidad de la información y su disponibilidad; mejorar la comunicación entre los diferentes sectores económicos y la población, e integrar y coordinar diferentes disciplinas y sectores (...).”

“(…) El Gobierno se enfocará en proveer bienes públicos y proteger a la población más vulnerable. El Gobierno debe concentrarse en promover actividades que generen beneficios para toda la población (v.g., educación y conocimiento en el tema de cambio climático, generación de información pública, construcción de infraestructura pública a prueba de cambio climático), o que favorezcan a los más vulnerables (v.g., intervenciones en donde vive la población más pobre, atención a campesinos y pescadores, campañas de salud preventiva), ya que estos últimos son los más susceptibles de verse afectados por los efectos del cambio climático y no cuentan con la capacidad para recuperarse rápidamente por sí mismos (...).”

### **Documento Conpes 3700**

Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de

cambio climático en Colombia “(…) La Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de cambio climático en Colombia resalta la necesidad del país de comprender y actuar frente a este fenómeno como una problemática de desarrollo económico y social. En ese sentido, busca generar espacios para que los sectores y los territorios integren dicha problemática dentro de sus procesos de planificación, articular a todos los actores para hacer un uso adecuado de los recursos, disminuir la exposición y sensibilidad al riesgo, aumentar la capacidad de respuesta y preparar al país para que se encamine hacia la senda del desarrollo sostenible, generando competitividad y eficiencia (...).”

## **6. COMPETENCIA**

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar este proyecto de acuerdo, con base en

### **6.1. Constitución política de Colombia**, Artículo 313: Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

### **6.2. Decreto ley 1421 de 1993**, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 12.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

## **7. IMPACTO FISCAL**

El proyecto de acuerdo puede generar algunos gastos adicionales, que se pueden asumir con los recursos asignados a la Secretaría General, dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 en su Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, en su programa estratégico Bogotá ciudad inteligente, el cual tiene asignado casi 650 mil millones, el cual tiene como uno de sus objetivos la transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de*

*iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Cordialmente,

#### **BANCADA ALIANZA VERDE**

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejal de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO No. 077 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**El Concejo de Bogotá**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**Acuerda:**

**Artículo 1.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General, y en coordinación con las demás entidades que la administración considere competentes, desarrollará la plataforma digital Bogotá Móvil, que unificará la información ambiental que las distintas entidades ofrecen al ciudadano.

**Artículo 2.** La Administración Distrital coordinará interinstitucionalmente el desarrollo, gestión, financiación, coordinación y puesta en funcionamiento de la plataforma Bogotá Móvil en el Distrito Capital.

**Artículo 3.** El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser gestionado por la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital.

**Artículo 4:** La aplicación Bogotá Móvil tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- 4.1. Se usará una plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.
- 4.2. La plataforma proporcionará, como mínimo, los datos sobre: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias, niveles de los cauces de los ríos, calidad del agua, temperatura promedio, restricciones vehiculares, novedades en la prestación de servicios y obras en desarrollo.
- 4.3. La plataforma incluirá recomendaciones a los ciudadanos para enfrentar las condiciones que se desprendan de los datos entregados, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.
- 4.4. La plataforma enviará alertas a los ciudadanos cuando se presenten estados ambientales críticos o alguna emergencia de cualquier orden.

**Artículo 5.** La Administración Distrital designará a una entidad para que sea la encargada de administrar la plataforma Bogotá Móvil, una vez esta haya sido desarrollada y puesta en funcionamiento. De igual forma, esta entidad designada será la encargada de garantizar su operatividad, mantenimiento, actualización, financiación y sostenimiento en el tiempo.

**Artículo 6.** La Secretaría General garantizará y hará el seguimiento respectivo al cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 078 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””***

#### **Exposición de motivos**

##### **1. Objeto**

La presente iniciativa tiene como propósito incluir a las organizaciones de mujeres entre los actores con un asiento definido dentro de los Consejos de Planeación Local. Actualmente tienen una representación fija otros actores como las Juntas de Acción Comunal, las organizaciones de padres de familia, organizaciones industriales, organizaciones juveniles, organizaciones ambientales, entre otras. Las mujeres asisten si se da una invitación por parte de los alcaldes locales pero su participación, hasta ahora, no está incluida entre los sectores permanentes de estas instancias.

##### **2. Justificación**

Las mujeres representan el 52,2% del total de habitantes de Bogotá según el más reciente censo del DANE. Sin embargo, no son una de las poblaciones que tienen una representación definida dentro de los Consejos de Participación Local porque el Acuerdo 13 de 2000, que establece su composición, no incluye a estas organizaciones.

Los alcaldes locales tienen la potestad de invitar a otros actores sociales que no están incluidos explícitamente en el Acuerdo 13. Particularmente, para la constitución de los Consejos que debió hacerse para este inicio de gobiernos locales, la Administración Distrital, en cabeza de las secretarías de Planeación y de Gobierno, expidió la Circular No 002 de 2020 en la que se recomienda a los alcaldes de las diferentes localidades garantizar la participación de organizaciones como las de mujeres, las del sector cultural, las de vecinos, entre otras.

Los Consejos de Planeación Local son un ente consultivo y tienen un papel clave en la definición de los planes de desarrollo local. Entre sus funciones están la de organizar, promover y coordinar una amplia discusión sobre esos planes de desarrollo mediante, foros, seminarios, audiencias, talleres y cualquier otra herramienta que garantice la participación ciudadana en este proceso. Una vez aprobado en plan de desarrollo, tienen el papel de hacer seguimiento al cumplimiento del mismo y evaluar los informes que presente el alcalde sobre su ejecución.

Las condiciones de inequidad de género están presentes aún en la ciudad y por eso es particularmente preocupante que las organizaciones de mujeres no hagan presencia obligatoria en los Consejos de Planeación para que su visión se plasme en las decisiones y en el seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo local.

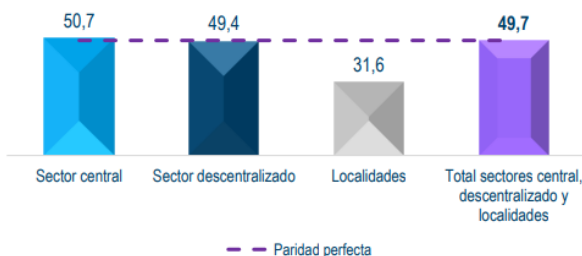
Las condiciones en que viven y trabajan muchas mujeres en Bogotá son aún inequitativas. Sólo por mencionar unos datos la brecha salarial, según la Veeduría, está entre 16% y 36% según nivel de ingreso. Los datos del DANE muestran que la brecha promedio es de \$259.580 pesos para el tercer trimestre de 2019. La tasa de desempleo para mujeres en el último tercio de 2019 fue de 11,4% y la de los hombres de 8,7%.

La inequidad también se revela en los motivos por los que las mujeres en edad para trabajar no participan en el mercado laboral. Según la Encuesta Integrada de Hogares que lleva a cabo el DANE, las mujeres no buscan trabajo porque deben responder por responsabilidades familiares en un 44,1%. Esa razón sólo aplica para el 2,8% de los hombres que permanecen inactivos laboralmente. El motivo de no trabajar relacionado con dedicarse a estudiar representa un 10,3% para los hombres y solo un 3,6% para las mujeres. La mayor brecha se presenta en el nivel educativo de media (formación hasta grado 11). Allí en desempleo femenino es de 15% frente a un 9,1% de desempleo masculino.

La cantidad de horas a la semana dedicadas por las mujeres a actividades domésticas no remuneradas es de 26,2, mientras que las que dedican los hombres a esas labores son 10,2 horas. En general, la medición de carga de trabajo (labores remuneradas y no remuneradas) indica que las mujeres tienen un indicador de 63,6 horas y el de los hombres es de 56,8 horas.

El informe sobre participación de las mujeres en los niveles decisorios de la Administración Pública de Bogotá publicado en 2019 muestra que es precisamente en las localidades en donde la participación porcentual de mujeres en cargos administrativos es menor (el dato corresponde al número de alcaldesas locales). El indicador en los niveles central y descentralizado de la Administración está más cercano a la equidad. Por nivel de decisión puede encontrarse que en el máximo nivel decisorio aún la participación de las mujeres está casi 7 puntos porcentuales debajo de la de los hombres. Estos datos se muestran en las dos siguientes gráficas:

Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital, según sector administrativo. Bogotá, 2018



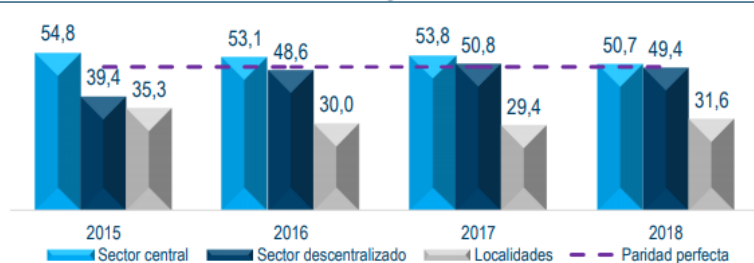
Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital, según nivel de decisión. Bogotá, 2018



Fuente: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Preocupa además que observando la tendencia de participación de las mujeres a través del tiempo en el nivel central de la Administración hay una tendencia decreciente al pasar de 54,8% de participación en el máximo nivel decisorio y otros niveles de decisión en 2015, a 50,7% en el 2018. Algo similar pasa en las localidades, se pasó de un indicador de 35,3% a 31,6%. Sólo en el sector descentralizado de la Administración se pudo notar un crecimiento.

Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital según sector administrativo. Bogotá, 2015-2018



Estas cifras muestran que si bien, como lo resalta el estudio del Instituto de Formación y Estudios de Democracia en Costa Rica, denominado “*Género y participación política de las mujeres*”<sup>1</sup>, que si bien existe ya en varios países un cuerpo normativo que respalda la igualdad entre las personas tomando en cuenta su diversidad, en la práctica, las relaciones entre esas personas están determinadas por la posición que ocupan en la sociedad. En esa medida, no es igual en la realidad el contexto de una persona que vive en el ámbito urbano al que vive una persona en la ruralidad. Tampoco es igual la problemática de personas con más alto nivel de formación o la realidad de los hombres frente a la de las mujeres.

La discriminación a las mujeres tiene efectos muy complejos. Minan su autopercepción como sujetos de derechos, empiezan a creer que están predestinadas a ciertas labores y no son capaces de desarrollarse en el campo en el que realmente desean estar. Además de todas estas percepciones se presentan unos hechos de violencia constantes que han llegado a tomarse como “normales” en nuestras sociedades. En síntesis, se están limitando las posibilidades de desarrollo de la mitad de la población.

Este panorama obliga a que las mujeres pueden tener voz en todos los espacios posibles en donde se toman decisiones. Su visión del mundo y de su contexto más inmediato, como su ciudad (o su localidad en este caso), debe ser tenida en cuenta para generar cambios reales, para adoptar políticas que consideren las consecuencias sobre esta población y para cambiar el enfoque con que se abordan los problemas.

En esa medida, una iniciativa como esta tiene el propósito de contribuir a que las mujeres puedan incidir más directamente en los planes de desarrollo local. Su punto de vista es clave para generar entornos más seguros y menos discriminatorios en los espacios más cercanos, las localidades de la ciudad.

### 3. Marco Normativo

**“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”,**

<sup>1</sup> Instituto de Formación y Estudios en Democracia. “*Género y participación política de las mujeres*”. 2012. Tomado de:



**adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980. Aprobada por la Ley 51 de 1981**

*“ARTICULO 2º. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese*
- b) principio;*
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

*Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”*  
*(subraya fuera de texto)*

**“Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994” Aprobada por la Ley 248 de 1995**

## **“CAPITULO II**

### **DERECHOS PROTEGIDOS**

#### *Artículo 3*

*Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.*

#### Artículo 4

*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

- a. el derecho a que se respete su vida;*
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h. el derecho a libertad de asociación;*
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

*Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”*

- **De orden constitucional**

**“ARTICULO 2o.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” [...]*

**“ARTICULO 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.” [...]*

**“ARTICULO 40.** *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.” [...]

“**ARTICULO 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”

- **De orden Normativo**

**Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”**

“**ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS.** La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios: [...]

7. **No Discriminación.** Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

8. **Atención Diferenciada.** El Estado garantizará la atención a las necesidades y

circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal

*manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.*

**ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LAS MUJERES.** *Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. [...]*

**ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.** *En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Para estos efectos deberán:*

*1. Conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres reconocidos señalados*

*en esta ley.*

*2. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.*

*3. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.*

*4. Denunciar las violaciones de los derechos de las mujeres y la violencia y discriminación en su contra.*

*5. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.*

*6. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley y en la ejecución de las políticas que promuevan los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.*

*7. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra.* (subraya fuera de texto)

**Acuerdo 091 de 2003 “Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital”**

*“ARTÍCULO 4. Líneas de acción. El plan de igualdad de oportunidades, define a*

*título enunciativo las siguientes líneas de acción:*

3. Promoción de la participación política y ciudadana de las mujeres en la toma de decisiones, cargos de dirección y de representación en el marco de la equidad de género. Fomentando la participación igualitaria de la mujer en el ámbito político y fortaleciendo su acceso a los espacios de participación y dirección empresarial. (Subraya fuera de texto)

**Decreto 403 de 2007 “Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo de Mujeres”**

ARTICULO 3. Principios. El Consejo Consultivo de Mujeres se regirá por los siguientes principios.

e. Ciudadanía Activa y plural: El Consejo Consultivo promoverá diversos ejercicios de ciudadanía desde la perspectiva de géneros, generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socio-económica e ideológica, y las distintas capacidades motoras,

visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.

**DECRETO 166 DE 2010 “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”**

*“Artículo 1°. Adopción. Adoptar la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la zona rural y urbana de la ciudad.*

*Artículo 2°. Concepto. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.*

*Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se aplica en el territorio urbano y rural de Bogotá, Distrito Capital y de su implementación son responsables las entidades de los Sectores Central, Descentralizado, y de las Localidades, que conforman la Administración Distrital. [...]*

*Artículo 5°. Principios. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se fundamenta en los siguientes principios:*

*a. Igualdad de oportunidades. Igual acceso y control por parte de mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a intereses, necesidades y demandas.*

*b. Igualdad de trato. Protección de la dignidad humana de las mujeres contra toda forma de discriminación, en los distintos ámbitos de las relaciones y la convivencia familiar, social, política, educativa y cultural.*

*c. Equidad de género. Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres,*

de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital.

d. *Justicia de género.* Las autoridades de la Administración Distrital emprenden las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención y reparación.

e. *Diversidad.* Reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socioeconómica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.

f. *Autonomía.* Reconocimiento de las capacidades y libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida y de organización social.

g. *Solidaridad.* Compromiso del Estado y de la sociedad, de brindar atención prioritaria a las mujeres que se encuentran en desventaja frente al ejercicio de sus derechos.

h. *Participación.* Reconocimiento de las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

i. *Sororidad.* Potenciación de las buenas prácticas relacionales de confluencia entre mujeres, basadas en la confianza y en la valoración mutua, que fortalezcan los procesos de reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos.

Artículo 6°. *Objetivo general.* Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital.

Artículo 7°. *Objetivos específicos.* La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, tiene los siguientes objetivos específicos:

a) *Ejercicio de derechos.* Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, con el fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. [...]

Artículo 9°. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital tiene los siguientes lineamientos transversales:

- a. *Transformación de referentes culturales.* Promover la transformación de referentes culturales, para resignificar prácticas, imaginarios y representaciones, que subordinan, discriminan y excluyen lo femenino y sobrevaloran lo masculino.
- b. Modificación y adecuación de normas y procedimientos. Promover la modificación y adecuación de normas nacionales, distritales y locales, en el marco de la defensa de los

derechos de las mujeres, así como el cambio en los procedimientos de la gestión institucional, para incorporar el enfoque de derechos y de género en la planeación de la ciudad.

- c. Acciones afirmativas para la equidad de género. Implementar acciones afirmativas orientadas a la reducción de la desigualdad y las inequidades de género, en concordancia con la normatividad vigente y con el alcance dado a este tipo de acciones por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. [...]

*Artículo 11. Eje estructural de derechos de las mujeres. En este eje se parte del reconocimiento que los derechos son universales, indivisibles e integrales. Así mismo, se busca promover, reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en Bogotá D.C. Algunos de éstos derechos han sido priorizados para facilitar la identificación de las problemáticas y sus respectivos componentes.*

c) Participación y representación con equidad. Este derecho está encaminado a garantizar la participación y representación de las mujeres que habitan en Bogotá, D.C., en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político. Apunta al reconocimiento de las mujeres como actoras políticas, sujetas de derechos y en ejercicio pleno de su ciudadanía, con una participación deliberante, autónoma y decisoria, y con el aumento de su representatividad en los distintos espacios y escenarios sociales, económicos, culturales y políticos, que permita incluir sus derechos en la agenda política de la ciudad, a través de los siguientes componentes:

c.1. Mujeres empoderadas. Está dirigido a fortalecer la participación autónoma de las mujeres y promover nuevos ejercicios de liderazgo político y social femenino. Asimismo, tiene como propósito el reconocimiento y la promoción de las diversas formas de organización de las mujeres, así como brindarles apoyo y asistencia técnica. También apunta al fortalecimiento interno de las organizaciones de mujeres en lo político, administrativo y financiero; a su formación y actualización social y política; al fomento y la promoción de la constitución de redes de mujeres y organizaciones de mujeres, con el fin de que éstas tengan mayor alcance y despliegue en sus propósitos y logros. Igualmente, está orientado a la ampliación de espacios y de la representación de las mujeres en los ámbitos social, cultural, educativo y político." (Subraya fuera de texto)

- **De orden Jurisprudencial**

#### **Corte Constitucional, en Sentencia [C-371](#) de 2000**

"[...] el mismo artículo 13 superior, en el inciso 2°, dispone que el "Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."

*Este inciso, entonces, alude a la dimensión sustancial de la igualdad, "al compromiso Estatal de remover los obstáculos que en el plano económico y social configuran efectivas desigualdades de hecho. La igualdad sustancial revela, entonces, un carácter remedial, compensador, emancipatorio, corrector y defensivo de personas y de grupos ubicados en condiciones de inferioridad, mediante el impulso de acciones positivas de los poderes públicos. Si bien pueden generar una desigualdad, lo hacen como medio para conseguir el fin de una sociedad menos inequitativa y más acorde con el propósito consignado en el artículo 2° de la Carta, de perseguir un orden justo.*

*Las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo o a otra categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades, sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables."*

#### **4. Competencia**

##### **Decreto Ley 1421 de 1993**

*"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito [...]*
  
- 10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas."*

#### **5. Impacto Fiscal**

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 que señala: *"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo"* se tiene que esta iniciativa no genera impacto fiscal para el Distrito.

Cordialmente,

#### **BANCADA ALIANZA VERDE**

**H.C. MARÍA FERNANDA ROJAS M.**  
Concejala de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARAGA**  
Concejala de Bogotá D.C  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRÉS CANCINO**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde



**PROYECTO DE ACUERDO No. 078 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo 13 de 2000 con el fin de incorporar a una representante de las organizaciones de mujeres dentro de los Consejos de Planeación Local.

*“ARTICULO 5. CREACIÓN E INTEGRACION. En cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad:*

- *Asociación de Juntas de Acción Comunal.*
- *Asociaciones de Padres de Familia*
- *Organizaciones Juveniles.*
- *Rectores de Establecimientos educativos.*
- *Organizaciones de Comerciantes.*
- *Organizaciones de industriales.*
- *Gerentes de establecimientos de salud pública local.*
- *Organizaciones no gubernamentales.*
- *Organizaciones ambientales.*
- *Organizaciones de mujeres*

*PARÁGRAFO 1. En aquellas Localidades en donde existan organizaciones de las comunidades indígenas y étnicas, se elegirá un representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local.*

*PARÁGRAFO 2. En las Localidades rurales o donde existan zonas rurales o con vocación agrícola las organizaciones campesinas elegirán un representante al consejo de Planeación Local.*

*PARÁGRAFO 3. Los representantes de las asociaciones, organizaciones y sectores serán escogidos en forma autónoma y democrática de conformidad con sus estatutos y deberán acreditarse ante la alcaldía local dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria.”*

**Artículo 2.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 079 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE INCORPORA LA FIGURA DE BOSQUES URBANOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, BAJO EL PRECEPTO DE RESERVAS DE SUELO CON APTITUD FORESTAL, COMO UNA MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ”**

### **1. DESCRIPCIÓN**

El proyecto “**Bosque Urbanos**” busca que Bogotá cuente con un sistema de áreas de bosques por toda la ciudad, favoreciendo así la conectividad ecológica entre diversos ecosistemas, siendo un complemento de la Estructura Ecológica Principal. Tal sistema de área de bosque deberá incorporar el arbolado de más de 10 a 20 metros de altura, como también se puede contemplar los jardines con arbolado de mediano porte, techos y terrazas verdes que permitan ser corredores ambientales que mitiguen el cambio climático. Estos deberán tener uso exclusivo para actividades de recreación pasiva, educación e investigación. E igualmente, debe maximizar las áreas de permeabilidad natural, manteniendo las coberturas de suelo originales al año 2020, garantizando diversos servicios ambientales asociados a la prevención de aparición de islas de calor.

Con las condiciones anteriores, los Bosques Urbanos tendrían el potencial de prestar servicios ecosistémicos vitales en las tres grandes categorías agrupadas en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (2005) realizado por las Naciones Unidas: provisión, regulación y culturales. Esto se traduce en mejores condiciones para los humanos tales como salud física, psicosocial y cultural de los habitantes y la fauna silvestre a través de la protección de recursos genéticos, la regulación de temperaturas locales, la generación de nichos y hábitats, el almacenamiento de carbono, la contención de contaminantes del aire, de regulación de los ciclos de energía y agua, la protección de suelos naturales escasos, la mitigación de riesgos naturales, el refugio para fauna silvestre en época de sequía y un alto potencial de actividades de agricultura urbana y polinización<sup>2</sup>.

Por otra parte, la ciudad debe programar sus reservas de suelo para áreas de aptitud forestal en aras de garantizar la continuidad de las funciones ecológicas que permitirán alcanzar verdaderos logros de mitigación frente al cambio climático y la sustentabilidad. Al día de hoy, se hace énfasis en la destinación de zonas de control ambiental o aislamiento para actividades deportivas en áreas duras y endureciendo áreas verdes, pero no para la generación de bosques a pesar de que la finalidad de estas zonas de cesión obligatoria debería ser el aislar el impacto generado por las vías permitiendo el mejoramiento del entorno de manera paisajística y ambiental<sup>3</sup> e incluso dando espacio a la conformación de los bosques urbanos, pues el ordenamiento territorial les reconoce como elementos complementarios de los espacios peatonales estructurantes<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.439.aspx.pdf>

<sup>3</sup> Artículo 181 del Decreto 190 de 2004.

<sup>4</sup> Artículo 246 del Decreto 190 de 2004.

De acuerdo con la FAO<sup>5</sup>, más de la mitad de la población mundial vive ahora en ciudades, y para 2050 ese porcentaje alcanzará casi el 70 por ciento. Aunque las ciudades ocupan solo el 3 por ciento de la superficie terrestre, consumen el 78 por ciento de la energía y emiten el 60 por ciento del dióxido de carbono. Se requiere la creación de reservas de suelo para áreas de aptitud forestal con el propósito de generar un esquema de ciudad basado en la conectividad ecosistémica y el mantenimiento de las relaciones ecológicas como estrategias principales para la mitigación del cambio climático.

En entornos urbanos, el equilibrio entre el medio natural y el construido constituye una estrategia básica para la consecución de la sustentabilidad urbana. En el marco de esta estrategia que se encuentra también como eslogan de la nueva administración de “reverdecer a Bogotá” el espacio urbano y asegurar la condición de durabilidad de la forestación constituyen metas que tienden a revertir las actuales tendencias de desarrollo y sus efectos negativos sobre el medio ambiente y la calidad de vida del habitante urbano<sup>6</sup>.

## 2. OBJETIVO

El objetivo del presente proyecto es integrar el concepto de Bosque Urbano a la dinámica funcional de la ciudad, gestionados dentro de las áreas verdes y/o espacios públicos de manera que complementen la Estructura Ecológica Principal y de esta manera articular de forma espacial y ecológica la vocación de los componentes de la justicia ambiental y fortalecimiento la cohesión del tejido social.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Permitir aumentar los indicadores de biodiversidad y las relaciones flora-fauna estratégicas para la conservación. En consecuencia, se espera fortalecer un enfoque de gestión integrada entre el Estado y el ciudadano de manera que la programación de reservas de suelo para bosques urbanos defina las obligaciones urbanísticas, que orienten la gestión territorial de la ciudad.

Fomentar la siembra de nuevas especies de bosques con características además de urbanísticas, de preservación de la calidad del aire en la ciudad, con más capacidad de absorción de CO<sub>2</sub> y generación de Oxígeno. Adecuando este elemento al plan maestro de silvicultura adaptado para la ciudad de Bogotá.

## 3. ALCANCE

La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión, a través de la adopción de diferentes escenarios de programación de suelo a través del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y los sucesivos Planes de Desarrollo Distrital (PDD) y Planes de Desarrollo Local (PDL), en articulación con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático del IDIGER 2018-2030.

---

<sup>5</sup> <http://www.fao.org>

<sup>6</sup> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/80662>

El proyecto prevé un desarrollo secuencial en varias etapas para la gestión de suelo:

El Plan de Ordenamiento Territorial deberá propender por convertir las cesiones urbanísticas de reservas viales a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y que no son priorizadas para transporte masivo; en áreas destinadas a suelo de Bosque Urbano. Un claro ejemplo de este tipo de proyectos que aún no están incorporados es el caso de Santa Helena en la localidad de Suba, que cuenta con cerca de 13 hectáreas de terreno en reserva IDU y EAAB, que ya se usan hoy en día como parque. La avenida transversal de Suba no se ha desarrollado en los últimos 16 años ni se prevé desarrollarla en un futuro cercano, y por el contrario, su desarrollo sería nocivo para los fines de conectividad inteligente en la ciudad.

Otra gran posibilidad para la habilitación de suelos de reserva con aptitud forestal es a través de la incorporación de sectores determinados en los mapas de riesgo, como áreas de deslizamiento a causa de los efectos de la minería ilegal. Es así como la consolidación de áreas con especies vegetales de alto porte permitirá sistemas de enraizado para la protección de la integridad y calidad del suelo, lo que a su vez se podrá convertir en una estrategia basada en el cambio del paisaje para prevenir posibles procesos de invasión y construcción de vivienda no formal en zonas de alto riesgo.

Otra ruta de consecución de suelo con aptitud forestal para proyectos locales se puede lograr a través de áreas de cesión urbanística. Por ejemplo, en el caso del Bosque Bavaria, se podrían incorporar las 12 ha con las que cuenta esta zona, optimizando y se debe el diseño de bosque urbano, hasta lograr al menos 20 ha.

Hay casos en los que el suelo se encuentre bajo la figura de parque, para proteger el suelo con capacidad biológica y evitar nuevas intervenciones que pretendan modificarle con incorporación de canchas sintéticas o excavaciones para incorporar nuevas áreas duras, se emplea esta categoría. Este tipo de figuras se podría emplear para casos similares al Parque El Japón, lo que hubiera evitado su intervención y endurecimiento, dejando las rotondas del área de raíces de los árboles como única área natural. Otro caso será el Bosque San Carlos, que también lo podría incorporar como una reserva de la sociedad civil, en la sección existente, asociada al Hospital.

Por otra parte, la reserva de suelo con aptitud forestal para la consolidación de bosques urbanos puede contribuir en procesos de rehabilitación y recuperación del suelo en áreas circundantes a los humedales, donde incluso ya existen apuestas entre las comunidades y la institucionalidad basadas en procesos de reforestación. Sin embargo, dichas acciones tuvieron un gran retroceso tras la pasada administración distrital, con proyectos como los “Corredores ambientales” en el humedal Jaboque y Tibabuyes (Juan Amarillo). En el caso del humedal Jaboque desde hace varios años la apuesta comunitaria estuvo centrada en la configuración de un bosque continuo, entre la zona de Parques Engativá, conocida como la Buhonera, y el Bosque de las Lechuzas, detrás del colegio Torquigua. Hoy dicha apuesta está en alto riesgo tras el endurecimiento del suelo y la pérdida de cobertura vegetal.

## **CONTEXTO**

### **Contexto Internacional**

La figura es realmente antigua y surgió como una reflexión de calidad de vida en los centros urbanos: es necesario retomar el concepto de silvicultura urbana, reconocida como una disciplina desde

principios de los años setenta a nivel internacional y promotora del manejo de las masas forestales. A partir de ese reconocimiento se otorgó mucha atención a este campo, especialmente en los Estados Unidos, Canadá y los países europeos<sup>7</sup>. Este avance impactó a los territorios que prestaron atención con el objetivo común de la ordenación del territorio, y fue así, que en países considerados de primer mundo se consolidaron espacios naturales dentro del territorio urbano, con tamaños, estructura y composición de relevancia nacional e internacional como el Central Park en New York, Stanley Park en Vancouver, South Mountain Park Phoenix en Arizona, Fairmount Park en Philadelphia, Phoenix Park en Dublín, El Bois de Boulogne en París, Griffith Park en Los Ángeles, Hyde Park, en Londres, Yarkon Park, de Tel Aviv, Bukit Timah, en Singapur los cuales tienen en común la presencia de Bosques Urbanos, que se constituyen con unos ejes centrales y en red para que cada zona tenga acceso.

La política formal del cinturón verde y bosques urbanos fue pionera en Inglaterra donde la Sociedad de Londres propuso el primero en su “Plan de Desarrollo del Gran Londres” de 1919. Esta política buscaba un cinturón de hasta 2.5 kilómetros de ancho para evitar la expansión urbana.

Lo cierto es que hoy, los cinturones verdes mantienen principios similares a los esbozados en estos ejemplos históricos, y además reúnen las visiones de controlar la expansión urbana y mejorar la calidad de vida de las personas de las zonas rurales. Llevan a las fronteras entre lo urbano y lo rural vida, orden, seguridad física, recreación, seguridad alimentaria, equidad, movilidad limpia, empleo, buenas prácticas ambientales para mantener los recursos verdes, controlan la expansión, pero con un elemento particular: la visión integral de desarrollo. Los siguientes son los cinturones verdes que se han creado en algunos países del mundo y que sirven como referencias de buenas prácticas sobre el tema.

<sup>8</sup>Algunos ejemplos se muestran a continuación:

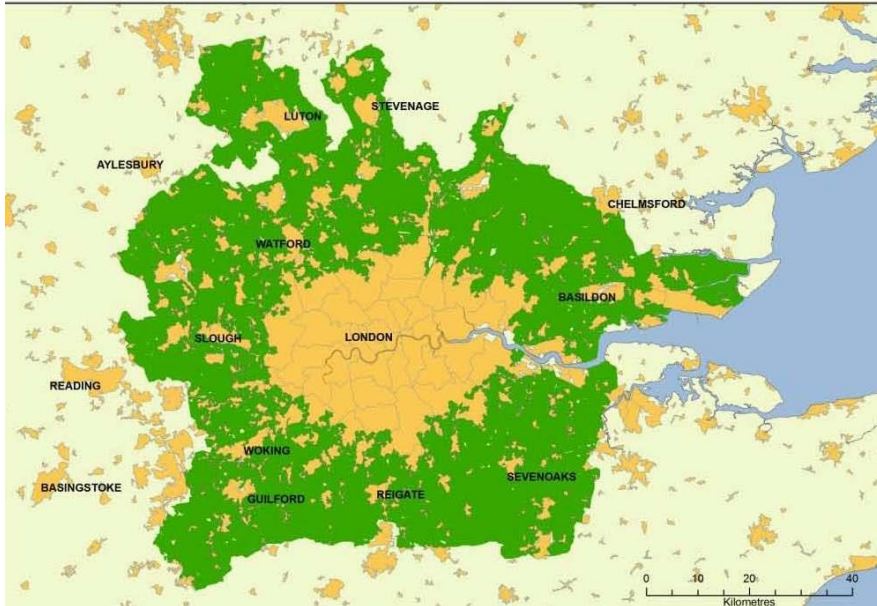
### **El Cinturón Verde Metropolitano de [Londres](#)**

El objetivo principal de este cinturón fue siempre el de contener el crecimiento de la ciudad y definir áreas rurales protegidas para los ciudadanos. Más adelante, contempló la relación de áreas industriales satélites de crecimiento limitado y jardines para atajar los problemas derivados de la concentración industrial y obtener un crecimiento planeado con cuatro anillos.

---

<sup>7</sup> Patarkalashvili. (2017). Urban forests and green spaces of Tbilisi and ecological problems of the city. *Annals of Agrarian Science*, 15(2), 187-191. <https://doi.org/10.1016/j.aasci.2017.03.003>

<sup>8</sup> <https://la.network/> es un centro de gestión de conocimiento para las ciudades latinoamericanas en la implementación de la nueva agenda urbana y de la ciudadanía sostenible



### Cinturón verde de Burgos (España)

Está formado por bosques semi naturales proyectados y plantados a mediados del siglo XX. En 2004 se dio un impulso a este proyecto mediante la firma de un nuevo convenio, para mejorarlo y ampliarlo entre todas las entidades territoriales con jurisdicción. Gracias a este convenio se han plantado más de 150 hectáreas, se han realizado tareas de conservación en unas 200 hectáreas y se han adecuado 8 senderos sobre la zona consolidada del [cinturón](#). En 2010 el cinturón llegaba a las 600 hectáreas de superficie, superando la proporción de un árbol por cada tres habitantes, recomendada por OMS.



### Zona Protectora del Área Metropolitana de Caracas

Comenzó con la creación de un cinturón agrícola en 1898 para controlar y orientar la expansión física de la ciudad. Luego se complementó con los planes de El Ávila y Macarao, en 1972, que definieron como límite el Parque Nacional El Ávila para controlar la urbanización de Caracas, que para la época tenía dos millones de habitantes como consecuencia del auge petrolero. El [cinturón](#) se consolidó con la creación de polos urbanos distintos de la ciudad capital en Maracay, Valencia y Puerto Cabello. Estaba integrado por áreas recreativas, parques y otros espacios públicos. Reúne 84 mil hectáreas.



### Emerald Necklace de Boston

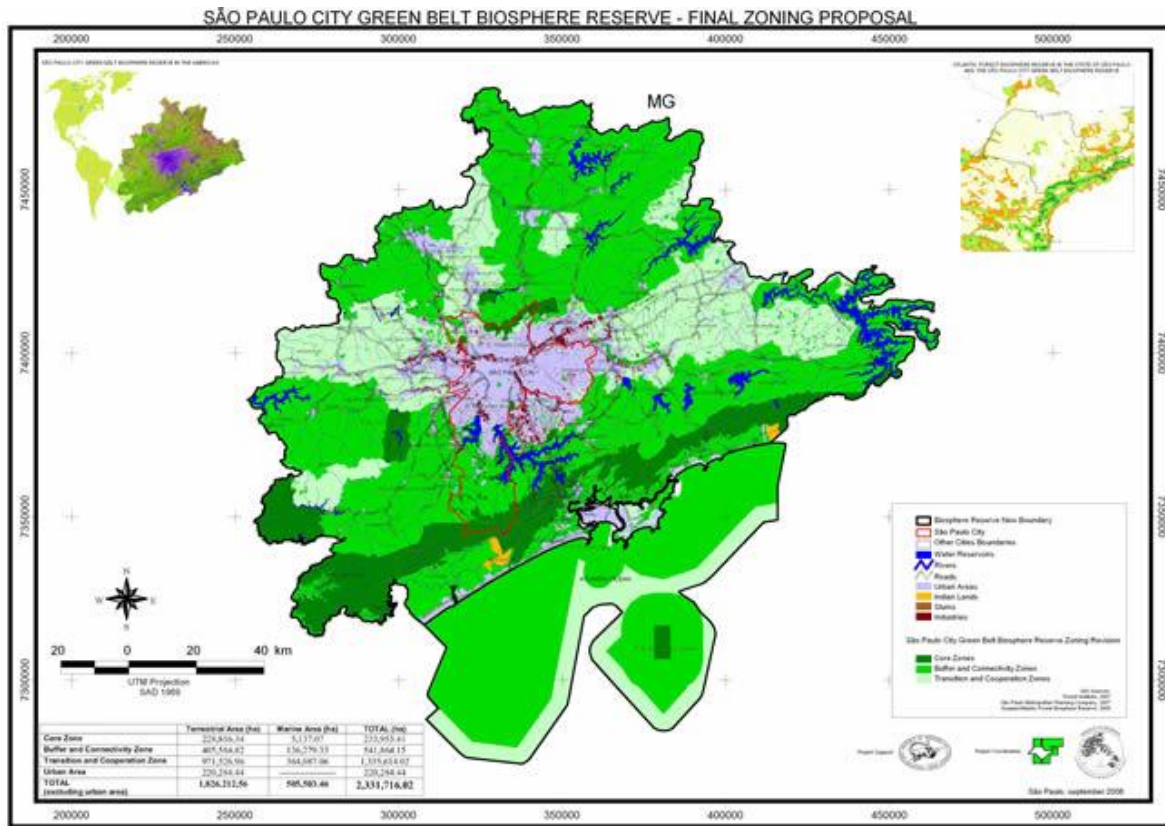
La capital del estado de Massachusetts creó en 1887, alrededor del [Boston Common](#), el primer parque público de Estados Unidos, un cinturón verde llamado [Coral de Esmeraldas](#) que integra 445 hectáreas de once parques de Boston y Brookline. Busca restaurar y conservar los recursos naturales, especialmente pequeños lagos ricos en ecosistemas y generar ambientes de recreación para los habitantes de la ciudad. Con el paso del tiempo el crecimiento la ciudad transformó todas estas zonas arboladas en bosques urbanos al interior de la ciudad.



### Reserva de la Biosfera de São Paulo

La cuarta ciudad más poblada del mundo creó una reserva de un millón y medio de hectáreas de bosques por solicitud de los propios habitantes, que firmaron un acta de petición a la administración local en busca de preservar la biodiversidad de la región. La zona cuenta con programas de agricultura biológica, ecosistemas de lluvia, centros de formación en ecoturismo, reciclaje y producción de alimentos a pequeña escala.





### **Tiergarten Berlín:**

Uno de los mayores bosques Urbanos de Europa, se ubica en el centro de la ciudad, con alrededor de 2.2 km<sup>2</sup> y con una espesa vegetación de árboles. Su origen se remonta al siglo XIX y fue pensado desde el inicio como un pulmón verde para la ciudad.



### **El Bois de Boulogne, en París**

Con casi 5 km<sup>2</sup> de bosque, el Bois de Boulogne es por mucho el mayor bosque urbano de París, la capital francesa, y uno de los parques más grandes del mundo. Es un sitio de esparcimiento y relajación vital dentro de la ajetreada vida parisina. La zona de bosques fue transformada en parque en 1852 por Napoleón III y en 1929 se anexionó a lo que actualmente es París, constituyéndose hasta hoy en su principal pulmón.



Tabla No 1. Áreas de Bosques Urbanos a nivel internacional

Parque	Creación	Área (Ha.)
Phoenix Park, Dublín	1662	700
El Bois de Boulogne, en París	1852	846
Central Park de New York	1857	340
Griffith Park, en Los Ángeles	1896	4210
Hyde Park, en Londres	1637	350
Yarkon Park, de Tel Aviv	1973	350
Bukit Timah, en Singapur	1883	160
Tiergarten, en Berlín	2001	210

Experiencias de otras ciudades evidencian que arborizar zonas urbanas promueve una mejor salud respiratoria con impacto en la economía del sistema de salud en las mismas, "A nivel general encontramos que los árboles en las ciudades de Estados Unidos impiden 850 muertes al año y más de 670.000 casos de episodios respiratorios agudos".<sup>9</sup>

#### 4.1. ANTECEDENTES

El Bosque de Santa Helena es un gran ejemplo de construcción social a partir de la reserva forestal. La comunidad aferente, se ha organizado para solicitar de que se conserve un bosque urbano de 13 hectáreas en las cuales, la recreación pasiva es notable; personas realizando actividad física al aire libre, paseando sus mascotas, otras se encuentran para charlar y compartir de una amena charla debajo de los árboles, brindando de esta manera un lugar de esparcimiento y confort ambiental, debido al espacio libre de humo y con mejor calidad del aire.

Esta comunidad que se encuentra viviendo alrededor de 13 hectáreas de bosque y espacio verde, ha buscado que es permanezca y quede establecido el Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin que sea objeto de preservación y conservación.

Aunque la figura de Bosques urbanos ha sido ampliamente difundida e incluso recientemente estimulada por los foros institucionales de la FAO<sup>10</sup>, el ordenamiento territorial de la ciudad no ha incorporado un enfoque de proximidad y del tipo de materiales naturales, por tanto, el espacio verde puede ser natural o artificial (*una cancha de microfútbol, por ejemplo no puede representar el mismo valor del bosque y siempre será más accesible una cancha que un bosque en Bogotá*), lo que contrasta con las observaciones y los estudios planteados por la FAO en dicha publicación:

*El estudio también permitió determinar que la relación entre el espacio verde y los indicadores de salud era más fuerte y más congruente en los casos donde el porcentaje de espacio verde se encontraba dentro de un radio de 1 km del hogar de las personas. En un informe de The Nature Conservancy (2017) se consignó que, dados los crecientes beneficios bien*

<sup>9</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39195220>

<sup>10</sup> Borelli S. et al, Los bosques urbanos en el contexto global. UNASILVIA, Publicación del Foro Mundial sobre Bosques Urbanos, (Italia), 28 de noviembre al 1º de diciembre de 2018

*documentados de los bosques urbanos y periurbanos para la salud humana, «existe un fuerte fundamento comercial para invertir más en árboles urbanos»; por lo tanto, «el sector de la salud (ya sean instituciones Públicas o privadas) podría proporcionar algunos recursos financieros que contribuyan parcialmente a pagar las actividades del sector de silvicultura urbana».*

Indudablemente sembrar árboles en las ciudades sí disminuye la contaminación, pero la implementación no es simple. Las especies deben ser seleccionadas con cuidado. Y si la función es que los árboles extraigan la mayor cantidad de contaminantes, cabe recordar que el tamaño es una variable crucial y asimismo las características biológicas de la especie, como viscosidad de las hojas, que son cruciales para retener CO<sub>2</sub>, capacidad de purificar el suelo etc. Existe una gran variedad de árboles con características capaces de llegar a absolver más de 50 toneladas de CO<sub>2</sub> al año.

## 5. JUSTIFICACIÓN

Esta reflexión parte del análisis de la proximidad en contexto urbanístico y con relación a la ciudad, podemos afirmar que, *al salir de su casa, un bogotano en zona urbana puede acceder a 40 metros de su casa a una vía, pero ¿a cuantos metros al árbol más cercano?, ¿a cuantos metros al bosque más cercano?*

En las últimas décadas la intensa expansión urbana que ha experimentado las ciudades, como consecuencia directa de la alta tasa demográfica y de la transformación de las estructuras económicas, condujeron el abandono de las áreas verdes con vocación de recreación pasiva mantenimiento la relación sociedad-naturaleza la cual ha sido abusada rompiendo las reglas elementales de la conservación y reproducción de los ecosistemas naturales en donde se asientan las grandes ciudades<sup>11</sup>.

Durante los últimos treinta (30) años se ha incrementado progresivamente la conciencia y el conocimiento sobre los innumerables efectos beneficios que tienen los espacios verdes, las arboledas y la biomasa vegetal en general, sobre las condiciones ambientales en los medios urbanos. El listado de los beneficios es extenso y ya bien conocido: el mejoramiento urbano, particularmente la mitigación de la intensidad de la “isla de calor” urbana; la rehidratación de la atmósfera en temporada de alta radiación lumínica, el refrescamiento del aire y la consecuente reducción de las cargas térmicas y los ahorros energía asociados; la absorción de gases de efecto invernadero CO<sub>2</sub> principalmente, y la liberación de oxígeno; el filtrado de partículas de suspensión ya la absorción de ruido por el follaje de los árboles; el incremento de las condiciones de confort en los espacios públicos durante los días de sol y finalmente la provisión de espacios para uso recreativo y un aporte significativo a la estética urbana<sup>12</sup>.

El “enverdecimiento urbano” (urban greening) se ha convertido en una estrategia básica para el mejoramiento de la calidad de vida del habitante urbano y la consecución del desarrollo sustentable<sup>13</sup>. En las ciudades de los países en desarrollo, si bien existen prioridades mucho más apremiantes, es

<sup>11</sup> [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/80662/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/80662/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>12</sup> McPherson, E.G. (1988) Functions of Buffer Plantings in Urban Environments. Agriculture, Ecosystems and Environment, 22/23, pp. 281-298.

<sup>13</sup> Clark, J.R., Matheny, N.P. (1998). A model of Urban Forest Sustainability: Application to Cities in the United States. Journal of Arboriculture 24 (2).

también evidente que la preocupación por la calidad de vida y la sustentabilidad futura no puede ser ignorada ni postergada.

En Colombia las entidades gubernamentales ven con alta preocupación el crecimiento acelerado de los centros urbanos sin una planificación adecuada, convirtiendo los ecosistemas en blanco de daño ambiental por la invasión no contemplada que genera una pérdida incalculable de la riqueza natural evidencia la degradación de los sistemas forestales, hídricos y del suelo, generando amenazas bióticas y desequilibrio por la pérdida de zonas específicas que proteja la biodiversidad, la calidad del aire y la vida natural.

Varios estudios señalan que las dimensiones de la creciente huella ambiental demandan otro nivel de expansión de los bosques urbanos, por este proyecto de acuerdo quiere destacar la relevancia que cobra la planificación y evaluación del arbolado y el uso de herramientas modernas en su gestión, con el fin de que encontrar una estrategia para que ellos habitantes tengan una convivencia armónica con su hábitat y su territorio, confirmar los beneficios de los Bosques Urbanos generan, destacando la importancia que tiene la determinación de la estructura forestal del bosque y, especialmente, comprender que el crecimiento acelerado de las ciudades no es consecuencia con la planificación urbana debido a la ausencia de estrategias de planificación que eviten fragmentar aún más el ecosistema<sup>14</sup>.

Como parte del alineamiento de las políticas de arbolado y silvicultura urbana las ciudades están reformando sus zonas verdes por espacios más funcionales basados en el goce del ciudadano con el territorio, pero si bien los beneficios de los árboles para el ambiente, la salud, y el paisaje son indiscutibles, el conocimiento técnico y su transferencia a la sociedad de instancias tales como el Jardín Botánico.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las ciudades tengan 9 metros cuadrados de zona verde por habitante, no hay duda de que estas áreas y los bosques inciden en el bienestar de las personas. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación a la vez que descienden la presión arterial y el estrés. Los árboles colocados de manera adecuada entorno a los edificios reducen la temperatura brindando confort térmico a su vez que proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales aumentando la biodiversidad urbana<sup>15</sup>.

Según el informe de Greenpeace de noviembre de 2020, “Situación Actual de Espacio Público Verde en Bogotá”<sup>16</sup>, el 80% de la población de la capital del país vive con déficit de áreas verdes. Las

---

<sup>14</sup> <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17789/LealSuarezJavierAlberto2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

<sup>15</sup> R.A.Rebolledo, «Las Quince Ciudades con más Árboles Urbanos en el mundo,» *El Economista*, 2017. [En línea]. Available: <https://www.economista.com.mx/internacionales/Las-15-ciudades-con-mas-arboles-urbanos-en-el-mundo-20170710-0027.htm>

<sup>16</sup> [https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit\\_areas\\_verdes\\_ajustado.pdf](https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit_areas_verdes_ajustado.pdf)

localidades La Candelaria, Los Mártires y Antonio Nariño presentaron niveles entre el 2 y 3 m<sup>2</sup> de área verde/habitante<sup>17</sup>.

El estudio realizado por la organización ambientalista halló que existen espacios verdes potencialmente utilizables que se encuentran en espacio urbano, pero aún no son tenidos en cuenta para el disfrute de la población ni a la preservación ambiental<sup>18</sup>.

Según el informe las localidades en déficit son: San Cristóbal, Bosa, Kennedy, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Puente Aranda, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar, La Candelaria, Los Mártires y Antonio Nariño. De acuerdo con lo expuesto, estas localidades son lugares en donde hay un gran número de personas con ingresos medios bajos. Esto ratifica aún más problemas de pobreza, medio ambiente, vulnerabilidad, donde el incremento poblacional lleva a un deterioro ambiental que a su vez se traduce en mayores presiones demográficas<sup>19</sup>.

### **Cambio Climático**

Durante los últimos 40 años se ha evidenciado el aumento en la temperatura de la ciudad hasta en 3 grados. Las áreas verdes contribuyen a regular el clima y a disminuir las altas temperaturas en las calles y en las avenidas en las ciudades<sup>20</sup>.

De acuerdo con la FAO:

*“Las zonas forestales, bosques y árboles en una ciudad y a sus alrededores realizan una amplia gama. En una ciudad de tamaño medio, los árboles urbanos pueden -por ejemplo-, reducir la pérdida de suelo en alrededor de 10 000 toneladas al año.*

*Al ofrecer sombra y enfriar el aire, los árboles y bosques urbanos pueden reducir las temperaturas extremas y mitigar los efectos del cambio climático. De hecho, árboles colocados adecuadamente alrededor de los edificios pueden reducir las necesidades de aire acondicionado en un 30 por ciento. En climas fríos, al proteger las casas del viento, pueden ayudar a ahorrar la energía utilizada para la calefacción entre un 20 y 50 por ciento”*

El incremento en 1°C genera cambios ecosistémicos importantes, por eso, la ciudad debe generar espacios que ayuden a la amortiguación zonal, para que los flujos de aire de la ciudad no homogenicen su temperatura, porque su impacto en la fauna urbana sería muy costoso.

<sup>17</sup> <https://www.greenpeace.org/colombia/noticia/uncategorized/el-80-de-la-poblacion-en-bogota-vive-con-deficit-de-areas-verdes/>

<sup>18</sup> [https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit\\_areas\\_verdes\\_ajustado.pdf](https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit_areas_verdes_ajustado.pdf)

<sup>19</sup> (Cleaver y Scheiber 1994; Dasgupta 1995) en Pobreza y degradación ambiental. [http://www2.inecc.gob.mx/dgipea/descargas/degradacion\\_amb.pdf](http://www2.inecc.gob.mx/dgipea/descargas/degradacion_amb.pdf)

<sup>20</sup> McDermott, M. (2012). Beat the Heat: 5 Amazing Benefits of Urban Trees. Recuperado de <http://www.treehugger.com/natural-sciences/beat-the-heat-5-amazing-benefits-urban-trees.html>. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – (UNEP por sus siglas en inglés 2012), en un comunicado publicado en su página web

Con relación a la calidad del aire, la siembra de especies con mayor capacidad de producción de oxígeno y absorción de CO<sub>2</sub> en espacios urbanos constituye un complemento de gran ayuda para la reducción de enfermedades derivadas de la mala calidad del aire, que según la OMS *“Más del 80% de las personas que viven en áreas urbanas del planeta donde se monitorea la calidad del aire están expuestas a niveles de contaminantes que superan los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud.”*

El informe también revela que un kilómetro cuadrado de bosque genera mil toneladas de oxígeno al año, que una hectárea arbolada urbana produce al día el oxígeno que consumen seis personas, y que un árbol de unos 20 años absorbe anualmente el CO<sub>2</sub> emitido por un vehículo que recorre de 10.000 a 20.000 kilómetros.

En el caso de la Sabana de Bogotá, los datos recopilados durante 26 años a partir de los conteos navideños de aves revelaron cambios poblacionales en el 51 % de las especies registradas: 48 especies aumentaron y 30 disminuyeron. Uno de los factores más frecuentes asociados a este fenómeno fue el cambio climático y las ‘islas de calor’, así mismo alteraciones en el hábitat, interacciones con otros organismos y cacería, de acuerdo con el IAVH

Para enfrentar el cambio climático, el primer paso es adaptar las superficies, para cambiar el índice de albedo, o la forma en la que la superficie refleja respecto a la radiación que incide sobre ella. En Bogotá, especialmente tenemos un énfasis en el control de las inundaciones, pero no hemos establecido indicadores para regular los cambios climáticos, que en un día pueden tener una diferencia de 25°C entre el día y la noche.

La modificación estructural del Plan de Ordenamiento Territorial se convierte en una oportunidad para abrir la discusión de medidas estructurales para enfrentar el cambio climático. Hasta ahora las medidas contempladas, consideran acciones y áreas asociadas a las inundaciones. Sin embargo, las olas de calor afectan esencialmente las áreas duras de ciudad que por su estructura no poseen una respuesta buffer.

### **Disminución del índice de material Particulado en el espacio urbano.**

Según la OMS *“La contaminación del aire es un asesino global. Un nuevo estudio muestra que la contaminación del aire causa un estimado de [8.8 millones](#) de muertes adicionales al año en todo el mundo. Las ciudades latinoamericanas sufren de contaminación del aire debido a la gran cantidad de vehículos y la baja calidad del combustible. Estimaciones conservadoras sugieren que cada año [50,000 personas](#) mueren prematuramente en la región debido a la contaminación del aire causada principalmente por el transporte.”*<sup>21</sup>

La función que cumple los árboles en la remoción de contaminantes del aire ha sido reportada en diversos estudios científicos, en uno de ellos se concluye que efectivamente las especies arbóreas cumplen un rol esencial en la captura de partículas por medio de procesos físicos. Al retener material

---

<sup>21</sup> [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=9406:2014-7-million-deaths-annually-linked-air-pollution&Itemid=135&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9406:2014-7-million-deaths-annually-linked-air-pollution&Itemid=135&lang=es)

particulado, tiene el potencial de mejorar la calidad del aire y en consecuencia, puede disminuir las afectaciones a la salud y de esta manea aumentar el bienestar de las personas<sup>22</sup>.

Mejorar la calidad del aire equivale a disminuciones en gastos médicos, ausencia al trabajo y aumento de la productividad. Para esto es necesario conocer la capacidad de retención de material particulado por parte de las especies establecidas en las zonas verdes y tener n cuenta para el diseño de lo bosques urbanos en la ciudad<sup>23</sup>.

En Bogotá el actual manual de selvicultura ha adaptado para la ciudad 20 especies de árboles, tanto nativas como foráneas, las cuales proporcionan servicios ecosistémicos como mitigación del ruido, regulación climática y control de la temperatura, reducción de la contaminación auditiva, hábitat y alimento para la avifauna y no ponen en riesgo a la comunidad ni la infraestructura. No obstante, su destinación no es hacia la generación de O<sub>2</sub> y absorción de CO<sub>2</sub> que, ante la nueva necesidad de mejorar la calidad del aire de la ciudad, se torna obsoleto. Por tal razón, en el presente proyecto de acuerdo se implementarán nuevos criterios con énfasis en mejorar la calidad del aire.

Kamran Abdollahi, profesor de ciencias forestales urbanas en el Centro de Agricultura y Extensión del Sur en Baton Rouge, Luisiana, Estados Unidos, ha registrado que los niveles de dióxido de nitrógeno de 120 partes por billón en avenidas y 100 partes por billón bajo los árboles, lo que se sugiere un impacto positivo de la vegetación<sup>24</sup>.

Los árboles extraen contaminantes en dos formas principales, ya sea incorporando gases y contaminantes a través de las estomas en sus hojas o capturan partículas en la superficie de sus hojas, reteniendo típicamente menos en una escala desde el 1% al 15%. Estamos hablando que en la ciudades de Estados Unidos, los árboles impiden la muerte de 850 personas y más de 670.000 casos de episodios respiratorios agudos<sup>25</sup>.

### **Oportunidades**

La ciudad posee varios espacios que pueden ser empleados como espacios caracterizados así

- Su uso principal es contemplativo: la ciudadanía posee relaciones afectivas que expresa en diferentes espacios.
- Tienen usos deportivos, y lo hacen sobre superficies esencialmente naturales
- Su arbolado es superior a 15 metros de altura y diversas especies que dependen de estas alturas, logran desarrollar su nicho allí. Por sus áreas, es ideal para instalar arbolado de gran altura, que se ha perdido en la ciudad.
- Son espacios mixtos entre la contemplación, el atletismo, la bicicleta, pero también de carácter ecológico. En muchos casos son un corredor ecológico, pero no es un área protegida y su vocación no es exclusivamente dedicado a la protección ambiental, pero su paisaje natural es el principal valor.

<sup>22</sup> [https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1930/1/ViecoMaria\\_2014\\_EstimacionRemocionMaterial.pdf](https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1930/1/ViecoMaria_2014_EstimacionRemocionMaterial.pdf)

<sup>23</sup> [https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1930/1/ViecoMaria\\_2014\\_EstimacionRemocionMaterial.pdf](https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1930/1/ViecoMaria_2014_EstimacionRemocionMaterial.pdf)

<sup>24</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39195220>

<sup>25</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39195220>



- Uno de sus principales valores es el suelo biológico, que es el fundamento de la cadena trófica. Una de las principales metas de la adaptación al cambio climático es reducir la pérdida. Erosión y degradación de suelos, por tanto, este es uno de los valores esenciales de conservación en los Bosques Urbanos.
- Hay lotes 100% públicos: como el caso del Parque Santa Helena que posee reservas viales y cesiones públicas. Se pueden declarar inmediatamente y se lograrían obtener suelo natural de 6 Has que ya son públicas.
- Hay varios casos de fragmentos de reservas viales que se descontinuaron por efecto de la venta de lotes para urbanizaciones. De carácter público o privado
- Hay usos 100% privados que por su naturaleza dotacional, no pretenden ampliar a otros usos, pero debe consolidarse una condición para los bosques existentes en su interior. (Bosque San Carlos, Museo el Chicó, Arquidiócesis)
- Hay usos 100% privados que se pretenden ampliar a otros usos y que pueden ser adquiridos por el Distrito como parte de la cesión urbanística. (Bosque Bavaria)

Para garantizar la figura de adaptación al cambio climático, se emplea esta nueva figura y no la de parque porque:

- Los parques permiten cambio de texturas, como canchas sintéticas y con ello, las obras que permiten perder suelo biológico y su capacidad reproductiva para las especies naturales. La experiencia con la anterior administración podría repetirse a futuro, por tanto, es fundamental que en estos parques quede explícitamente prohibido el cambio de coberturas
- Son espacios para la adaptación al cambio climático, en consecuencia su régimen de manejo debe dar respuesta a criterios de manejo ambiental, en concordancia con valores de contemplación y usos activos como el atletismo, uso de bicicletas, todos sobre grama o suelo natural

No se recomienda que sean áreas protegidas porque:

- Aunque se espera que en estos espacios prospere el arbolado con mayor altura de Bogotá, sin que ello se convierta un riesgo para la ciudad y, por el contrario, sirvan de percha y residencia a especies que requieren arbolado de alto porte, su vocación no es exclusivamente de protección ambiental. Son espacios que deben ser compatibles entre la contemplación y usos deportivos de bajo impacto. No se pueden generar confusiones con áreas protegidas y los protocolos de zonificación y manejo.

### **Oportunidad de creación de Indicadores de espacio público adaptado al Cambio climático**

Analizando el documento *Anexo Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, esta acción permitirá aportar resultados para los indicadores así:

*Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos:*

- *6.1 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos*

*Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad*

*15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales*

*15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial*

*15.3 De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras*

*15.4 De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible*

*15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción*

*15.1.1 Superficie forestal en proporción a la superficie total 15.1.2 Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema*

*15.2.1 Avances hacia la gestión forestal sostenible*

*15.3.1 Proporción de tierras degradadas en comparación con la superficie total*

*15.4.2 Índice de cobertura verde de las montañas*

*De acuerdo con Nagabhatla et al<sup>26</sup>. Los indicadores se centran esencialmente en la protección de la biodiversidad y no en otras funciones, como los servicios ecosistémicos relacionados con el agua. Ninguna de las metas de los ODS considera la distribución espacial o la salud de los bosques. podrían fortalecerse verdaderamente con la inclusión de un conjunto más amplio de metas relacionadas con los bosques y el suministro de agua.*

Por tanto, se crea una nueva oportunidad de indicadores a incorporar en el POT y a incluir en las siguientes convenciones de evaluación de los ODS.

---

<sup>26</sup> N. Nagabhatla, E. Springgay y N. Dudley, Los bosques, soluciones basadas en la naturaleza para garantizar la seguridad hídrica de los entornos urbanos, en Unasylva (2018)

- Reservas de suelo urbano para consolidación de bosques urbanos (Has)
- Suelo recuperado de la degradación (Has)
- Suelo que invirtió el proceso de degradación (Has)

*Objetivo 16:* Captación de contaminantes como dióxido de carbono y material particulado (polvo).- Producción de oxígeno, lo cual ayuda a minimizar el Cambio climático. Determinando el conjunto de todos los beneficios se verán reflejados en el mejoramiento de la salud de la población

16. Índice de calidad del aire y nivel de CO<sub>2</sub> por cada 300 habitantes.

Este índice es posible gracias a la densificación de bosque en áreas urbanas, al ser necesario implementar indicadores que midan la eficiencia en la generación de O<sub>2</sub> y absorción de Co<sub>2</sub> de las especies arbóreas, en micro-territorios, también hace posible determinar la calidad del aire local en pequeños espacios urbanos haciendo posible su relación con el número de habitantes de la micro-zona.

## **6. MARCO NORMATIVO**

### **Acuerdo de París, 2015.**

Consideraciones: Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 7 numeral 5 “Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.”

Artículo 12 “Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo”.

### **Fundamento Constitucional**

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 79°. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80°. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)"

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

## LEGISLACIÓN NACIONAL

**Decreto 2811 ley de 1974.** "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente":

**Ley 99 de 1993.** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental-SINA.

"Artículo 1°. Numeral 2°. La biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente, y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

"Artículo 5°. Numeral 23. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción – CITES."

**Ley 165 de 1994-** "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

"Artículo 1°. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

"Artículo 8º, Literal d. Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales."

"Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso.

1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos;

b) Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica;

c) Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda;

**Decreto 2573 de 2014** - Por la cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Se establecen plazos y Sujetos obligados del Orden territorial. A. Gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría y demás sujetos obligados la Administración Pública en el mismo nivel. Para el año 2020 se espera el 100 de las estrategias en implementación: TIC para servicios, Gobierno Abierto y Gestión

Otras normas nacionales vigentes que reglamentan aspectos claves de la gestión en biodiversidad y la institucionalidad ambiental nacional, cuyo espíritu es coincidente con el propósito de éste acuerdo:

Ley 2 de 1959 "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables".

Ley 388 de 1997 "Ordenamiento territorial municipal y distrital y planes de ordenamiento territorial".

Ley 1333 de 2009 "Procedimiento sancionatorio ambiental y otras disposiciones".

Decreto 2370 de 2009 "Instrumentos de planificación para institutos de investigación vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial".

Decreto 2372 de 2010 "Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974,

Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones".

Ley 1444 de 2011 Escinde unos ministerios (entre ellos el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Decreto 3570 de 2011 "Modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **LEGISLACIÓN DISTRITAL**

**Acuerdo Distrital 257 de 2006** – Art. 32 Establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que integra, en forma dinámica y efectiva, la ejecución de las

políticas distritales a cargo de los organismos y entidades mediante mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

**Decreto 607 de 2011-** Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Ambiente formuló la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, con el fin de lograr una gestión eficiente en la conservación de la biodiversidad urbana y rural del territorio, aportando de esta forma al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ecosistémicos, y garantizando a la vez la habitabilidad de la ciudad a partir del mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento del tejido social y la incorporación de la región en los procesos de gestión.

**Decreto 503 del 2011,** Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, que es uno de los decretos que fundamenta el aporte ciudadano representado en este proyecto de Acuerdo, originado en expresiones ciudadanas.

## 7. IMPACTO FISCAL

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Cordialmente,

### BANCADA ALIANZA VERDE

**H.C. MARÍA FERNANDA ROJAS M.**  
Concejala de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARAGA**  
Concejala de Bogotá D.C  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRÉS CANCINO**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO No. 079 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE INCORPORA LA FIGURA DE BOSQUES URBANOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMO UNA MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial, de las que les confiere el numeral 5 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Genérense los mecanismos para incorporar en el Plan de Ordenamiento Territorial la figura de Bosques Urbanos, como una nueva categoría de suelo asociada a la Adaptación al cambio climático, e incorpórense las reservas en los planos cartográficos de las zonas urbanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Desarrollése un plan de implementación de la figura de Bosques urbanos, para establecer prioridad en la creación de bosques urbanos en la ciudad y estimular diferentes mecanismos de gestión de suelo que permitan identificar áreas de nuevos bosques urbanos en zonas duras de la ciudad, además de las reservas existentes en suelo natural. .

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión, así como los mecanismos de coordinación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los sucesivos Planes de Desarrollo Distrital (PDD) y Planes de Desarrollo Local (PDL), en articulación con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático.

**ARTICULO CUARTO:** El Jardín Botánico de Bogotá, mediante la subdirección científica, adelantará la modificación de los manuales de silvicultura adicionando el criterio de especies con mayor capacidad de absorción de CO<sub>2</sub>, material particulado y generación de Oxígeno para ser utilizados en la planeación y plantación de los bosques urbanos de la ciudad del Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)



## **PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN LAS EMPRESAS PRIVADAS, BUSCANDO EVITAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONGESTIÓN EN BOGOTÁ”.**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO.**

El presente proyecto tiene como objeto plantear soluciones efectivas y así mismo lograr un buen uso a la bicicleta para promover en las empresas privadas este modo como un medio de transporte; saludable, económico, eficiente y amigable con el medio ambiente. De esta forma, se busca reducir los niveles de contaminación que afectan a la ciudad, bajar los niveles de aglomeración que tiene hoy el transporte público, entre otras. Este proyecto nos ofrece herramientas para enfrentar y sobre llevar la nueva realidad.

#### **2. DESCRIPCION DE PROYECTO.**

Hoy en día, una de las mayores problemáticas que se presentan en el planeta tierra es el calentamiento global, en conjunto con la contaminación ambiental, como también los escasos recursos por la que están pasando los ciudadanos. A lo anterior, esto le sumamos el hecho de invertir todos los días en un medio de transporte. Por ende, es importante buscar otras estrategias de transporte para todos y todas. Por la actual contingencia por la que atraviesa el país, debemos buscar soluciones que nos ayuden a sobre llevar todas estas problemáticas al mismo tiempo.

Una buena solución para bajar, mas no finiquitar la contaminación ambiental; es la bicicleta, un medio de transporte amigable con el medio ambiente, económico, saludable y cómodo. Así que debemos incentivar este transporte en las empresas tanto públicas como privadas y de esta manera lograremos bajar los niveles de contaminación capitalina. Para lograr que los trabajadores obtén por el uso de la bicicleta es indispensable que reciban beneficios y estímulos por parte de sus empresas, ese es el punto central del presente proyecto.

#### **3. ANTECEDENTES:**

El presente proyecto no ha sido presentado anteriormente ya que es una iniciativa propia y originada por los cabildantes estudiantiles distritales en el año 2020.

Los cabildantes autores se relacionan a continuación:

Laura Vanessa Alarcón Gómez

Kennedy

Instituto San Ricardo Pampuri

Daniela Valentina Hernández Duarte

Puente Aranda

Instituto Cemoden

#### 4. JUSTIFICACION:

Anteriormente frente al honorable concejo de Bogotá se han presentado proyectos como:

- Crear consejos locales de bicicleta (ya están siendo utilizados)
- Ampliar los corredores viales de bicicletas
- Programa escuela de bicicleta (actualmente se encuentra suspendido)
- Reacondicionar los bici-carriles
- Ampliar los bici-parqueaderos
- Al trabajo en bici

El proyecto en el cual nos podemos apoyar es "al trabajo en bici", puesto que fue un plan piloto que se desarrolló por parte de la Alcaldía de Bogotá el cual consistía en que más trabajadores usaran la bicicleta como medio de transporte de ida al trabajo y regreso a la casa, entre ellos, había más que todo mujeres y de esta manera lograr que las ellas tengan más confianza al momento de usar la bici como medio de transporte

#### **Razón por la cual Bogotá tiene altos niveles de contaminación**

En el 2018 según la cadena de radio FM y de acuerdo con la OMS (Organización Mundial de la Salud); Colombia ocupaba en el 2018 el segundo puesto en Latinoamérica como uno de los países más contaminados, Bogotá registraba un valor de 15PM2.5 de exposición (cantidad de esmog que produce).

Uno de los mayores agentes contaminantes definitivamente son los vehículos Diésel los cuales contaminan el aire PM 2,5 (Material Particulado), aparte de esto, los pasajeros que van en este medio de transporte están expuestos a inhalar altos niveles de material particulado, ocasionándoles así problemas respiratorios, hasta cáncer en los pulmones.

El estudio realizado y el cual estamos tomando como ejemplo consistió en implementar una tecnología para simular la dispersión del PM2,5 en estos vehículos, conocida como Dinámica de Fluidos Computacional (CFD), que permitió evaluar los contaminantes que estaban dentro y fuera de los buses. "Duramos más de 30 horas recorriendo los tramos y evidenciamos que en la parte de atrás de los articulados se presenta en un 35 por ciento mayor contaminación, a diferencia de la parte delantera que genera solo un diez por ciento", explicó Guevara, investigador de la UN, además agregó: "Tomamos como referencia la emisión del tubo de escape para ver cómo se comportaban los gases con el entorno de adentro y afuera del bus".

Asimismo, el estudio manifestó que la concentración promedio de las partículas supera la norma dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es de 10 microgramos por metro cúbico. Mientras que; en la troncal calle 26 fue de 54 microgramos por metro cúbico y en la Calle 80 fue de 214 microgramos por metro cúbico.

Frente al tema del estudio publicado por la Universidad Nacional, Transmilenio informó que, en la administración anterior, no se llevó a cabo el proceso de licitación para evitar que los buses viejos de las fases I y II, se movilizaran por las calles de la capital. "La flota de Transmilenio debió ser renovada hace 7 años, por esta razón los buses hoy tienen un recorrido que supera el millón de kilómetros", expresaron funcionarios de la entidad.

Según la entidad, con la llegada de los nuevos buses serán mínimo 15,8 toneladas menos de material particulado anual. Al pasar de Euro II a Euro V, la reducción de contaminantes por bus será al menos del 95 por ciento y tendrán un filtro que capturen como mínimo el 75 por ciento de material particulado.

Lamentablemente el hecho de que el transporte público que tenemos hoy en día no produzca tanto material particulado, no será suficiente para disminuir la contaminación en el medio ambiente, ya que

no solo Transmilenio es un agente contaminante en la ciudad, también los carros particulares, camiones de carga entre otros.

Con el uso adecuado de las bicicletas en las empresas se logrará ayudar a la ciudad a disminuir un poco el alto grado de contaminación que estamos viviendo hoy en día, y de esta manera lograr complementar el proyecto “al trabajo en bici”.

### Beneficios de la bicicleta como medio de transporte en la salud

Según la OMS (organización mundial de la salud) la cual se ha pronunciado con respecto al uso de la bicicleta y la considerado como una de las mejores maneras de transporte hoy en día. Puesto que beneficia a la salud en diversos aspectos; como ayudar al correcto funcionamiento del sistema cardiovascular, ya que, según estudio realizado, afirma que el uso de la bicicleta reduce en un 50% la posibilidad de sufrir de un infarto, protege las articulaciones, combate el dolor de espalda, apoya el sistema inmunológico como también ayuda a dormir mejor; entre otros beneficios más.

Hoy día estamos en una época donde las personas se empiezan a preocupar más por estado físico, por lucir bien y a esto se le ha denominado siglo “Fitness”, dicho lo anterior, diversas personas ya han empezado a asistir al trabajo en medios de transporte que beneficien su salud física y apoyen su estilo de vida; diferentes a usar el transporte público o carros particulares, debido a que la bicicleta ira fortaleciendo sus músculos y mejorara la capacidad pulmonar, por este motivo la mayoría de personas prefieren asistir al trabajo en bicicleta dejando de un lado la inseguridad por la que está pasando nuestra ciudad.



### Ilustración 1. Encuesta realizada por la secretaria de movilidad y la alcaldía de Bogotá.

Según la encuesta realizada por la secretaria de movilidad, podemos observar que los viajes diarios en bicicleta en la ciudad de Bogotá son de 880K, tengamos en cuenta que en promedio hay 2010 bicicletas por cada 100 habitantes en Bogotá.

**Las mujeres como población más vulnerable en el medio de transporte publico**

Día a día las vemos en las noticias como las mujeres son vulneradas con actos desagradables como el acoso en el transporte público, y por este motivo ya están tomando la decisión de transportarse por medio de la bicicleta ya que les parece un medio menos peligroso.

A continuación, vemos una encuesta donde se evidencia que las mujeres son las que más realizan viajes, teniendo una cifra de 6,9M en el 2019 la cual año tras año se ha ido incrementando.



### Ilustración 2. Viajes diarios en Bogotá

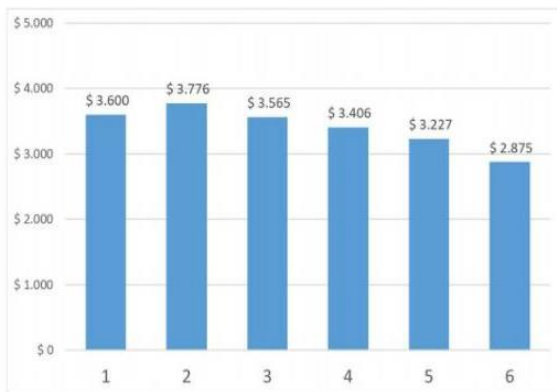
La ciudadanía cada día se está concientizando más sobre el daño tan grande que le estamos haciendo al medio ambiente. Hoy en día hay muchos medios de transporte como carros particulares, motos, transporte público, y hay otros medios más sostenibles para el medio ambiente como lo son bicicleta, patines o patineta, así que a continuación veremos los siguientes porcentajes que sustentaran esta tesis,



### Ilustración 3 Ahorro a largo plazo

El transporte público año tras año ha ido incrementando su valor y lastimosamente los más afectados son la población de bajos recursos, por este motivo día a día buscan un medio de transporte más amigable con el bolsillo. Así que, en la siguiente grafica veremos cómo se va incrementando el valor del transporte.

## COSTOS POR VIAJE EN TRANSPORTE PÚBLICO



\* Incluye SITP zonal, SITP provisional, TransMilenio, intermunicipal, alimentador y cable.

De acuerdo a las respuestas de las personas encuestadas, **los viajes en transporte público son más costosos para las personas de estratos bajos** debido a que incluyen el costo asociado a viajes más largos con etapas de alimentación y última milla.

Alcaldía de Bogotá

### Ilustración 4. Costo de viaje en transporte público

Con el uso continuo de la bicicleta día a día se ahorrarían alrededor de 780.000 pesos colombiano anuales por persona, de esta manera este ahorro sería a largo plazo en donde cada persona lo podrá aprovechar a su gusto.

#### **Cambiar la forma en que nos movilizamos**

En el plan distrital de desarrollo 2020-2024 hay un punto muy específico sobre adaptarnos y mitigar el cambio climático, para esto es de suma importancia cambiar la forma en la que nos movilizamos, donde podemos hacer cosas como: caminar o montar en bicicleta.

#### **Importancia del uso de la bicicleta en pandemia (Covid-19)**

Finalmente, destacaremos un punto importante hoy en día; como sabemos, estamos pasando por una contingencia denominada (Covid-19) en donde cuidarnos es importante, y algunos lineamientos de la alcaldía fueron, el uso constante del tapabocas en conjunto con un distanciamiento de mínimo 2 metros de persona a persona, debido a la gran población de Bogotá, este distanciamiento en el transporte público es muy complejo, por lo cual para facilitar estas distancias la cicla es una buena alternativa.

Apoyándonos en los argumentos de la alcaldía que aconseja el uso de la bicicleta para descongestionar el transporte público, debido a que la capacidad máxima del mismo en estos tiempos debe ser del 50% de ocupación, el otro 50% de la población tiene como una de sus opciones movilizarse en bicicleta, de esta manera se hace necesario obtener una alianza entre ciudadanía y empresas, para lograr promover el uso de la bicicleta.

Las personas que más usan el transporte público son de estratos 1, 2, 3 y 4 y en esta población encontramos que la gran mayoría trabajan en empresas desempeñando diferentes labores, si logramos crear alianzas entre ciudadanía, alcaldía y empresas alrededor del uso de la bicicleta y con base en el programa “al trabajo en bici” el transporte público se descongestionaría en un porcentaje apreciable.

## **5. MARCO JURIDICO**

El presente proyecto de acuerdo se sustentará teniendo en cuenta la siguiente normatividad.

### **5.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**

**Artículo 52.** Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

**Artículo 57.** La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### **5.2. LEYES**

#### **Ley 1811 - 21 octubre de 2016**

**“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”.**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

#### **LEY 769 DE 2002 (6 de julio)**

**“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”**

**Artículo 94.** Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, Motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

- Deben transitar por la derecha de las vías a distancia, no mayor de un metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.
- Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.
- Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
- No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.
- No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.
- Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
- No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.
- Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

- Los conductores y acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el ministerio de transporte.
- La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

### **5.3. ACUERDOS DISTRITALES**

#### **ACUERDO 019 DE 1996(Septiembre 9)**

**“Reglamentado parcialmente por el Decreto Distrital 417 de 2006. Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”**

**Artículo 1º.-** Objeto. El presente estatuto propenderá por el mejoramiento de la calidad del medio ambiente y los recursos naturales como mecanismo para mejorar la calidad de la vida urbana y rural y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Distrito Capital.

**Artículo 3º.-** De los Objetivos de la Política y la Gestión Ambientales. Es función pública de las autoridades distritales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La gestión ambiental distrital debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas ambientales sanas.

#### **Programa ‘Al Trabajo en bici’ (Acuerdo 660 de 2016)**

Este programa institucional fue creado en virtud del Acuerdo 660 de 2016 del Concejo de Bogotá. Promueve el uso de la bicicleta en las entidades públicas del Distrito, fomenta jornadas y actividades institucionales para promover este medio de transporte y establece estímulos para incentivar los viajes al trabajo en bici.

#### **Programa ‘Parquea Tu Bici’ (Acuerdo 668 de 2017)**

La Secretaría Distrital de Movilidad desarrolla el programa ‘Parquea Tu Bici’ con acciones pedagógicas e informativas dirigidas al cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre los estacionamientos públicos y privados, en materia de parqueaderos para bicicletas.

#### **Programa ‘PIMS’ (Acuerdo 663 de 2017)**

Para fortalecer este programa, el Alcalde Mayor de Bogotá firmó el Decreto 037 del 7 de febrero de 2019, el cual obliga a todas las entidades distritales a formular e implementar un Plan Integral de Movilidad Sostenible (PIMS). El mismo Decreto, invita a las entidades públicas del Gobierno Nacional y a las empresas privadas a formular sus PIMS de manera voluntaria.

#### **Programa de ‘Eco-conducción’ (Acuerdo 689 de 2017)**

La Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento del Acuerdo 689 de 2017, desarrolló el contenido pedagógico en temas de Eco-conducción que se imparte en las capacitaciones ofrecidas a los conductores con el fin de lograr un cambio en sus hábitos y fomentar buenas prácticas que permitan reducir el impacto ambiental y el riesgo vial generados por la conducción.

### **6. COMPETENCIAS**

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece:

#### **(...) DECRETO 1421 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ**

**ARTÍCULO 12 - ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## 7. IMPACTO FISCAL

Ley 819 de 2003 Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este proyecto no presenta impacto fiscal al Distrito porque los lineamientos presentados en el artículo, no implica nuevos ni mayores gastos para la Administración Distrital.

### REFERENCIAS:

Alcaldía mayor de Bogotá  
[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/Noticia/secretar%C3%ADa\\_distrital\\_de\\_movilidad\\_cumple\\_con\\_los\\_acuerdos\\_del\\_concejo](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/Noticia/secretar%C3%ADa_distrital_de_movilidad_cumple_con_los_acuerdos_del_concejo)

Bogota.gov

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/asi-se-desarrollo-el-plan-piloto-de-al-trabajo-en-bici>

Cordialmente,

#### H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Concejala de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

#### H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. DIEGO ANDRES CANCINO

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. EDWARD A. ARIAS. R.

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. ANA TERESA BERNAL M.

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

#### H.C. MARISOL GÓMEZ GIRALDO

Concejala de Bogotá  
Bogotá para la Gente

#### H.C. CARLOS FERNANDO GALÁN P.

Concejala de Bogotá  
Bogotá para la Gente



**H.C. ANDRÉS EDUARDO FORERO M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Dignidad

**H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES H.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN LAS EMPRESAS PRIVADAS, BUSCANDO EVITAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONGESTIÓN EN BOGOTÁ”.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**Artículo 1:** La administración distrital propenderá acciones para sensibilizar a las empresas privadas a dar los beneficios estipulados en la ley 1811 de 2016, para así estimular el uso de la bicicleta entre sus trabajadores.

**Artículo 2:** Las empresas que incentiven el uso de la bicicleta entre sus trabajadores se les otorgará un sello ambiental, el cual los reconocerá como empresas amigables con el medio ambiente, y para ello deberán cumplir con los siguientes parámetros.

El sello se categorizará como bronce, plata y oro, los cuales se obtendrán dependiendo del número de parámetros que cumpla la empresa que como mínimo serán los planteados a continuación.:

**Parámetros:**

1. Tener un 10% de ciclo parqueaderos con respecto a su cantidad de empleados, los cuales serán implementados en los parqueaderos automovilísticos.
2. La existencia de baños para uso exclusivo de los trabajadores de la empresa, que cuenten con condiciones mínimas para asearse como la existencia de ducha, de esta forma los empleados podrán iniciar su jornada laboral en óptimas condiciones.
3. Convenios con parqueaderos circundantes para ampliar el número de biciparqaderos.
4. Incentivo de uso para sus empleados, los cuales recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado al trabajo en bicicleta, como estipula la ley 1811 de 2016.

**Artículo 3:** la Administración Distrital buscará que se conviertan en permanentes la mayor cantidad de bicarriles habilitados durante la pandemia del Covid-19, de acuerdo a las condiciones de movilidad de cada corredor vial. De esta manera los ciclistas tendrán mayores posibilidades de movilización, como también un mayor distanciamiento social cumpliendo con las normas impuestas por el distrito.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 081 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C”.**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene por objeto establecer los lineamientos para que la Administración Distrital realice la identificación de las contribuciones de la naturaleza a las personas en el ecosistema del Páramo de Sumapaz para el Distrito Capital, como parte de las estrategias encaminadas a su conservación.

#### **2. ANTECEDENTES**

Este proyecto de acuerdo no ha sido presentado anteriormente. Es una iniciativa propia y originada por los cabildantes estudiantiles distritales en el año 2020.

#### **3. JUSTIFICACIÓN**

Los páramos son considerados ecosistemas estratégicos en especial por su papel en la regulación del ciclo hidrológico que sustenta el suministro de recurso hídrico para consumo humano y desarrollo de actividades económicas de más del 70% de la población Colombiana (MADS, 2018), estos territorios se caracterizan además por su alta riqueza biótica y sociocultural, estas circunstancias y su vulnerabilidad ante el cambio climático, han suscitado, en distintos ámbitos, un especial interés por su conservación y manejo sostenible, interés que proviene desde tiempo atrás, siendo un tema de relevancia constitucional y uno de los principios de la Ley 99 de 1993 (MADS, 2013). Adicional a ello, se cree que para el 2030 el 56 % de los páramos puede desaparecer lo que significa la pérdida de biodiversidad, del paisaje y del agua una gran pérdida para el mundo (WWF, 2018).

Sin embargo, la idea de excluirlo del desarrollo de actividades productivas a gran escala con miras a su protección y la necesidad de definir un área geográfica de este ecosistema para hacer efectiva su preservación y conservación, se establece por primera vez la Ley 1382 del 9 de febrero de 2010, que modificó parcialmente el Código de Minas (Ley 685 de 2001), donde excluyó estos ecosistemas de áreas propensas para la realización de actividades de alto impacto que puedan afectar la estructura de los páramos.

Es así como, la función de delimitar los páramos fue concedida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, función ratificada recientemente por la Ley 1930 de 2018. Para estos efectos, la Corte Constitucional precisó en la Sentencia C-035 de 2016,

que el Ministerio debe consultar los criterios científicos fijados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH, y en consecuencia, en caso de apartarse del área de referencia suministrada por este, debe fundamentar científicamente dicha decisión buscando un mayor grado de salvaguarda a esos ecosistemas, dado que la arbitrariedad “puede llegar a afectar los ecosistemas de páramo” y “con ello se podría causar un riesgo para la disponibilidad y la continuidad de servicios ambientales de los cuales depende el derecho fundamental al agua”. En cumplimiento de lo anterior, a la fecha se cuenta con la delimitación de 36 de los 37 páramos del país (MADS, 2018)<sup>27</sup>.

Bajo ese criterio, a nivel nacional existe una importante legislatura que delimita, regula y plantea acciones en pro de la preservación y conservación de estos ecosistemas fundamentales para la vida, la regulación hídrica, la calidad del aire, la biodiversidad y el campesinado en Colombia.

### **Importancia del páramo de Sumapaz**

En el Parque Nacional Natural Sumapaz se encuentran representados dos de los principales ecosistemas de las montañas tropicales: el páramo y los bosques andinos. En el páramo se encuentran tres tipos básicos de ambientes: subpáramo, páramo propiamente dicho y superpáramo (Cuatrecasas 1958 tomado de Pedraza-Peñalosa et al., 2004). En el bosque andino se encuentran las franjas de vegetación de bosque altoandino, andino y subandino (PNN, 2020)<sup>28</sup>.

El Parque Nacional Natural Sumapaz abarca aproximadamente el 43% del complejo de páramos más grande del mundo, el complejo de Cruz Verde – Sumapaz, el cual según datos del Instituto Alexander von Humboldt (2012), tiene una extensión total de 333.420 Ha, de las cuales solo 142.112 Ha se encuentran protegidas bajo la figura de Parque Nacional Natural Sumapaz.

Una de las funciones principales de los ecosistemas que protege el Parque es la regulación hídrica de las cuencas altas de los ríos Tunjuelo, Sumapaz, Blanco, Ariari, Guape, Duda y Cabrera como oferentes de servicios ecosistémicos para el Distrito Capital y los departamentos del Meta, Huila y Cundinamarca.

El Parque Nacional Natural Sumapaz es uno de los sitios de alta montaña más rico en géneros y especies de flora colombiana, ya que posee un gran número de organismos, muchos de ellos endémicos que hacen del Parque un reservorio importante de diversidad biológica, ecológica y genética.

La región de Sumapaz actúa como una enorme esponja que captura y regula el agua. La lluvia es constante, pero lenta, lo que permite que las vellosidades de las plantas capturen y acumulen gota a gota el preciado líquido de manera regular. Las grandes cantidades de neblina que viajan por el territorio y que son atrapadas por la vegetación son también fuentes de agua. En los pies de estas exóticas plantas se encuentra otro elemento fundamental en dicho proceso, el suelo. El líquido acumulado es almacenado en embalses, en 120 lagunas y humedales en el suelo y en las turberas, un tipo de humedal que forma especies de colchones que retienen el agua para luego liberarla regularmente, alimentando así cuencas que desembocan en grandes ríos. Este proceso da origen a

<sup>27</sup> <https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos>

<sup>28</sup> Consultado el 30 de noviembre de 2020, <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-sumapaz/>

la vertiente oriental Meta, Guaviare, Orinoco y a la vertiente occidental rumbo al río Magdalena. Así, abastece de agua a más de 15 millones de colombianos.<sup>29</sup>

Pero el páramo de Sumapaz no es solamente una enorme fábrica de agua, sino que también actúa como sumidero de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Al no ser un ecosistema en donde primen los árboles, el páramo retiene el dióxido de carbono en su suelo. Las turberas tienen la capacidad de capturar 10 veces más CO<sub>2</sub> que los bosques tropicales<sup>30</sup>.

Estas características propias de los ecosistemas de páramo y la magnitud a nivel nacional que tiene Sumapaz en términos ambientales, llevan a que debido a la existencia del Páramo de Sumapaz se adopten una serie de medidas institucionales y jurídica para garantizar la conservación ambiental de la región, por lo que en 1977 se crea el Parque Nacional Natural Sumapaz como zona de preservación y reserva del recurso natural, incluyendo en la delimitación del Parque en gran parte de la localidad (Mesa, 2007, p.19). Este parque se ubica dentro de la categoría de la IUCN<sup>31</sup> de Parques Naturales, que son: "Grandes áreas de belleza natural y escénica de importancia nacional e internacional, mantenidas para uso científico, educacional y recreativo. Generalmente no se usa para extracción de recursos" (Prikman, 2001, p.450).

De acuerdo con el texto de Badman y Bodharm (2008) para la IUCN el territorio comprendido por un Parque Nacional está destinado a: proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones presentes y futuras, y promover las bases para que los visitantes puedan hacer uso espiritual, científico, educacional o recreativo, de forma compatible con la preservación y la cultura. De esta manera, para el caso colombiano, el Sistema de Parques Nacionales Naturales se define como el "conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que debido a sus características naturales, culturales o históricas se reservan y declaran" (Segura, 2004, p.130).

Debido a la gran importancia ambiental que representa esta región, no solo para el distrito sino para el país, se presentan y encubren diferentes intereses y con ellos una serie de tensiones y conflictos socios ambientales. Por un lado, por su capacidad de producción de agua, pues este es un recurso estratégico para la supervivencia de los seres humanos, por lo que garantizar su abastecimiento es el reto principal de las ciudades del mundo; esto genera a su vez otras problemáticas enmarcadas en el posible escenario mundial de pugnas por el control de dicho bien y recurso vital, lo que en el Sumapaz se traduce en una nueva tensión entre la población, su uso del territorio y los posibles intereses ajenos a la comunidad relacionados con el dominio y explotación del mismo, partiendo del hecho que será el Sumapaz quien, a futuro, resuelva uno de los problemas estratégicos de la capital del país: su abastecimiento hídrico<sup>32</sup>.

### **Importancia del campesinado para el páramo**

De acuerdo con PNN (2020), gracias a la labor campesina en el páramo se puede asegurar lo que dicen sus campesinos "**no es solamente el Páramo más grande del mundo, sino también el páramo intervenido mejor conservado del mundo**"

<sup>29</sup> Brigitte Morris, Sumapaz, un documental de Brigitte Morris [recurso electrónico]. Bogotá: Brigitte Morris. 2018. consultado el 25/08/20 en: <https://youtu.be/goHUr6OBZK0>.

<sup>30</sup> Carbono almacenado en páramo andino, 2017. Consultado el 30 de noviembre de 2020 en: <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v13n1/1900-3803-entra-13-01-00210.pdf>

<sup>31</sup> International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources.

<sup>32</sup> <https://bdigital.uexnado.edu.co/bitstream/001/1758/1/DDA-spa-2019->

La\_identidad\_campesina\_sumapacena\_entre\_la\_lucha\_la\_resistencia\_y\_la\_conservacion\_del\_territorio

Es así que esta realidad se refleja en datos de conservación, donde muestra que del total de las hectáreas que tiene el Parque Nacional Natural Sumapaz, solo el 2% equivalentes 4.475 has aproximadamente, están con coberturas diferentes a ecosistemas de páramos.

Cabe recordar que el 55% del territorio de Bogotá es Paramo, de los cuales 45.422 hectáreas son el Parque Nacional Sumapaz, equivalentes al 28% del total del territorio Bogotano, y que el porcentaje de hectáreas intervenidas es mínimo dentro del Parque Sumapaz, por lo que la sociedad bogotana y el país están en mora de reconocer y agradecer a los campesinos del Sumapaz que han demostrado que es posible vivir en armonía con la naturaleza, labrando sueños y cultivando el agua para beneficio de todos (PNN, 2020)<sup>33</sup>. Es de resaltar el papel que jugó la organización sindical SINTRAPAZ, a inicios del mes de febrero de 2020, en el control del incendio, presentado en el sector de la Guitarra, pues fue esta organización quien lidero un ejercicio de reacción inmediata para lograr apagar las llamas.

Este reconocimiento, permite comprender el ecosistema de páramo desde su complejidad e importancia desde el componente sociocultural campesino que habitan en este territorio, lo cual, ha garantizado la preservación, conservación, protección y recuperación del páramo de Sumapaz. Sumado a esto, en el año 2020, desde el concejo de la ciudad de Bogotá se ha realizado el reconocimiento a la organización SintraPaz con la orden José Celestino Mutis por realizar acciones para la protección ambiental en la ciudad de Bogotá, particularmente en el páramo de Sumapaz.

Estudios desde la antropología y la etnología se reconoce la existencia de unos saberes ecológicos locales, conocimientos, prácticas y vivencias en la construcción de su territorialidad campesina:

Las poblaciones humanas que habitan el páramo de Sumapaz actualmente son poblaciones campesinas que han establecido y desarrollado relaciones bioculturales con la alta montaña ecuatorial durante décadas. A través de diversas prácticas el campesinado ha establecido una forma de vida que configura un conocimiento ecológico local, en el cual se comprende la conservación y continuación del paisaje biocultural desde sus dinámicas locales. Las relaciones etnoloecológicas tejidas en los paisajes paramunos se han configurado principalmente a partir de la agricultura y la ganadería. A través de diversos procesos de adaptación en el espacio las comunidades campesinas han configurado diversas formas de trabajar la tierra, sirviéndose de los recursos naturales con los cuales se han relacionado en tiempo y espacio.

El reconocimiento y la interacción de los pobladores locales con dinámicas biogeográficas como la hidrología, el relieve, la vegetación, la altitud, los suelos, entre otras características y dinámicas que suceden en el ecosistema, ha configurado conocimientos tradicionales con los cuales se ha generado una clasificación local en el paisaje por zonas de uso y manejo, los cuales han sido utilizadas para estructurar los sistemas productivos locales<sup>34</sup>.

De igual manera es necesario reconocer las apuestas a futuro impulsadas desde la organización campesina para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles por medio de la agroecología. Por

---

<sup>33</sup> Carta de reconocimiento por parte de Parques Nacionales Naturales en el año 2020 a la organización campesina Sindical – SINTRAPAZ.

<sup>34</sup> Páez. A. (2019) Conocimientos Ecológicos locales en la conservación biocultural de los paisajes paramunos del Sumapaz. Revista El Fogón No. 5, Fundación Parcela Cultural Campesina. Bogotá, Colombia.

tanto, el reconocimiento, salvaguarda y fomento de la identidad y cultura campesina son centrales para el ecosistema de páramo, su conservación y contribuciones a la sociedad

### **Del concepto de valoración y servicios ecosistémicos, a Contribuciones de la naturaleza a las personas (NCP):**

En junio de 2018, en la revista Science treinta expertos mundiales asociados a la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), han presentado un nuevo enfoque innovador: la idea de utilizar todas **las contribuciones de la naturaleza a las personas para informar políticas y decisiones**.

En dicho artículo, se plantea que, durante más de una década, las políticas sobre la naturaleza han estado dominadas por el conocimiento de las ciencias naturales y la economía, sobre esta base, el enfoque de 'servicios ecosistémicos', se ha popularizado por la histórica Evaluación de Ecosistemas del Milenio de 2005, ha avanzado en la sostenibilidad, pero ha excluido en gran medida conocimientos y herramientas de las ciencias sociales, las humanidades y otras visiones del mundo clave. La noción mucho más amplia de las contribuciones de la naturaleza a las personas enfatiza que la cultura es fundamental para todos los vínculos entre las personas y la naturaleza, y reconoce otros sistemas de conocimiento<sup>35</sup>

Este nuevo marco teórico, académico y desde los estados, plantea la necesidad de un concepto y marco mucho más inclusivo al que recoge tanto el concepto de servicios ecosistémicos, como al de valoración ambiental, ya que, si bien la naturaleza ofrece una gran cantidad de bienes y servicios esenciales, como alimentos, protección contra inundaciones y muchos más, también tiene una gran importancia social, cultural, espiritual y religiosa, que también debe valorarse en la formulación de políticas. Una de las muchas aplicaciones concretas de este nuevo enfoque es su adopción en evaluaciones de expertos a gran escala y cómo se llevan a cabo, *“Esta inclusión y equidad entre los sistemas de conocimiento y las perspectivas no solo hará que los procesos de evaluación sean más legítimos; también conducirá a mejores resultados de política porque nos basaremos en una base de información mucho más rica y amplia”*(IPBES, 2018).

*“Las contribuciones de la naturaleza a las personas son una evolución importante y un complemento del concepto de servicios de los ecosistemas”,* dijo Anne Larigauderie, Secretaria Ejecutiva de IPBES y una de las autoras del artículo. *“Puede mejorar la forma en que enmarcamos y entendemos la diversidad y las complejas relaciones entre las personas y la naturaleza. Este enfoque más inclusivo también aumentará la relevancia y el valor de la evidencia de los expertos sobre la naturaleza para abordar compromisos internacionales de desarrollo como los Objetivos de Desarrollo Sostenible”*.

La identificación de las contribuciones del páramo a la gente debe avanzar en aras de reconocer la relación integral entre ecosistema de páramo y campesinado, es decir una visión en la cual la protección de ambas partes es interdependiente, pues sin una no puede pensarse la otra. Es así como el ánimo de proponer una valoración de las contribuciones de la naturaleza a la gente en Páramo de Sumapaz no es únicamente cubrir las falencias de la noción de servicios ecosistémicos,

---

<sup>35</sup> Assessing nature's contributions to people, 2018, Vol. 359, Issue 6373, pp. 270-272. DOI: 10.1126/science.aap8826, Vía Link: <https://science.sciencemag.org/content/359/6373/270.summary?ijkey=vA6P5O/b2eSM&keytype=ref&siteid=sci>

sino la de avanzar en una línea base más cercana a la realidad del páramo a la hora de plantear estrategias para su futura conservación.

### **Beneficios de las Contribuciones de la naturaleza a las personas (PNC)**

Los PNC son todas las contribuciones, tanto positivas como negativas, de la naturaleza viva (diversidad de organismos, ecosistemas y sus procesos ecológicos y evolutivos asociados) a la calidad de vida de las personas<sup>36</sup>. Las contribuciones beneficiosas incluyen, por ejemplo, el suministro de alimentos primarios y la purificación del agua, mientras que las contribuciones perjudiciales incluyen la transmisión de enfermedades y la depredación que dañan a las personas o sus bienes.

Muchos PNC pueden percibirse como beneficios o perjuicios según el contexto cultural, socioeconómico, temporal o espacial. Por ejemplo, algunos carnívoros son reconocidos, incluso por las mismas personas, como beneficiosos para el control de ungulados salvajes, pero como dañinos porque pueden atacar al ganado.

En una primera inspección, la noción de PNC no parece diferir mucho de la definición original de los servicios ecosistémicos<sup>37</sup>, que era vínculos amplios y contemplados con muchas facetas del bienestar ambiental y social. Sin embargo, este enfoque estuvo dominado por el conocimiento de las ciencias naturales y la economía se utilizaron para definir "funciones de producción ecológica" para determinar la oferta de servicios, conceptualizados como flujos provenientes de ecosistemas (reservas de capital natural)<sup>38</sup>. Se utilizó la economía para estimar el valor monetario como factor principal de determinaciones en las políticas y programas para las intervenciones de los ecosistemas.

Sin embargo, este encuadre predominantemente de stock y flujo de las relaciones entre la gente y la naturaleza en gran medida no logró involucrar una variedad de perspectivas de las ciencias sociales<sup>39</sup>, o de las poblaciones rurales y étnicas a niveles locales. Esto llevó a un desglose y la valoración de algunos "servicios de los ecosistemas culturales" que no se prestan fácilmente a métricas biofísicas o monetarias<sup>40</sup>.

La necesidad de ser inclusivo, tanto en términos de las ramas de conocimiento incorporadas como de representación de las visiones del mundo, intereses y valores, requirió que a nivel internacional a través del IPBES, se trascendiera a un enfoque de NCP. Este nuevo enfoque, plantea un sistema inclusivo que reconoce explícitamente que existe una variedad de puntos de vista. En un extremo, los seres humanos y la naturaleza se consideran distintos; en el otro, los seres humanos y las entidades no humanas están entrelazados en profundas relaciones de parentesco y obligaciones recíprocas, que implica la coproducción de alimentos puede verse como una "práctica de cuidado"<sup>41</sup> a través de las relaciones sociales y la conexión con entidades espirituales. Por lo tanto, ver la PNC desde una perspectiva generalizadora y una perspectiva específica del contexto, esto implica un cambio de paradigma antropocentrista, y que permita la comprensión integral de los ecosistemas naturales y sociales como procesos indivisibles.

<sup>36</sup> IPBES Plenary 5 Decision IPBES-5/1: Implementation of the First Work Programme of the Platform, page 23; [www.ipbes.net/event/ipbes-5-plenary](http://www.ipbes.net/event/ipbes-5-plenary).

<sup>37</sup> Millennium Ecosystem Assessment Washington, DC (Island Press, 2005)

<sup>38</sup> S. Polasky, K. Segerson, . Ann. Rev. Resour. Econ. 1, 409 (2009)

<sup>39</sup> R. B. Norgaard, Ecol. Econ. 69, 1219 (2010)

<sup>40</sup> K. M. A. Chan et al., Bioscience 62, 744 (2012).

<sup>41</sup> R. Hill et al., Pollinators, Pollination and Food Production: A Global Assessment, S. G. Potts et al., Eds. (IPBES, 2016).



## **MARCO JURÍDICO**

### **Nacional**

#### **Constitución Política de Colombia:**

**Artículo 79.** “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

**Artículo 80.** “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

**Decreto Ley 2811 de 1074.** “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

**Artículo 1.** “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30)”.

## **CAPITULO V**

### **DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES**

#### Sección I

#### Integración y objetivos

**Artículo 327.-** “Se denomina sistema de parques nacionales el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran”.

**Artículo 328.-** “Las finalidades principales del sistema de parques nacionales son:

- a) Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro;
- b) La de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, y para:

- 1) Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental:
  - 2) Mantener la diversidad biológica;
  - 3) Asegurar la estabilidad ecológica, y
- c) La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional, para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad”.

**Ley 99 de 1993.** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

El **artículo 1°** determinó como principios generales de la política ambiental colombiana, entre otros, el de fomentar la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Por su parte, el **artículo 2°** dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), como organismo rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales renovables, encargado de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos desarrollo sostenible.

Finalmente, el numeral 43 del **artículo 5°** asignó a este Ministerio la función de establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. En cumplimiento de esta función, mediante la Resolución 1478 de 2003, se establecieron las referidas metodologías, adoptando el documento: "Guía Metodológica para la Valoración de Bienes, Servicios Ambientales y Recursos Naturales".

**Decreto 1076 de 2015.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**Artículo 2.2.2.1.2.1.** “Áreas protegidas del Sinap. Las categorías de áreas protegidas que conforman el Sinap son:

Áreas protegidas públicas:

- a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales. (...)

**Artículo 2.2.2.1.2.2.** “El Sistema de Parques Nacionales Naturales. El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del Sinap y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Parágrafo. La reglamentación del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde en su integridad a lo definido en los artículos 2.2.2.1.7.1 al 2.2.2.1.16.3 del presente Decreto o la norma que lo modifique, sustituya o derogue”.

**Ley 1930 de 2018**, la cual considera establecer como ecosistemas estratégicos los páramos, y fija las directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

#### **Distrital**

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Decreto 190 de 2004, señala:

**Artículo 7.** Políticas ambientales.

#### **4. Ecoeficiencia de la función y la forma urbanas.**

Las implicaciones ambientales de toda decisión deben medirse por su contribución a la ecoeficiencia del conjunto, es decir, la capacidad de producir bienes, servicios y estructuras, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales, las potencialidades ambientales y socioculturales al tiempo que se minimizan la generación de desperdicios, el deterioro físico y funcional y la marginalidad ambiental, económica y social.

#### **6. Planeamiento ambiental y territorial para la región.**

Se buscará definir la estructura ecológica principal regional que determina el modelo de ocupación territorial correspondiente, con el fin de asegurar la oferta de bienes y servicios ambientales atendiendo las potencialidades y limitaciones biofísicas y socioeconómicas del territorio. Para ello, El Distrito Capital apoyará la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental para la Región -POTAR, el cual será liderado por la CAR. Se promoverá la homogenización de las exigencias ambientales en toda la región.

**Artículo 84.** Áreas Protegidas del Orden Regional y Nacional dentro del territorio Distrital Definición (artículo 17 del Decreto 619 de 2000). Las áreas protegidas declaradas por los órdenes regional o nacional, hacen parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital,

para efectos de planificación e inversión, acogiendo el régimen de usos, planes de manejo y reglamentos específicos establecidos para cada una por la autoridad ambiental competente.

Son áreas protegidas del orden nacional y regional, definidas dentro del territorio distrital, las siguientes:

1. Área de Manejo Especial Sierra Morena - Ciudad Bolívar.
2. Área de Manejo Especial Urbana Alta.
3. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
4. Parque Nacional Natural del Sumapaz.

## **IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003

*"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

El presente proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal, ya que no compromete apropiaciones presupuestales para su implementación.

Cordialmente,

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA V.**

Concejal de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. CARLOS FERNANDO GALÁN P.**

Concejal de Bogotá  
Bogotá para la Gente

**H.C. ANA TERESA BERNAL M.**

Concejal de Bogotá  
Coalición Colombia Humana

**H.C. HEIDY LORENA SANCHEZ B.**

Concejal de Bogotá  
Coalición Colombia Humana

**H.C. JORGE LUIS COLMENARES E.**

Concejal De Bogotá  
Partido Centro Democrático

**H.C. ANDRÉS EDUARDO FORERO M**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Dignidad

**H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES H.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**COMISIÓN DE AMBIENTE****SUBCOMISIÓN “VALORACIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SUMAPAZ”**

- **AUTOR:** Dilan Neira.  
**COLEGIO:** Alberto Lleras Camargo IED.  
**LOCALIDAD:** Suba.
- **COAUTORA:** Alejandra Arrieta.  
**COLEGIO:** Leonardo Posada Pedraza IED.  
**LOCALIDAD:** Bosa.
- **COAUTOR:** Jaime palacios.  
**Colegio** Campestre Jaime Garzón IED.  
**LOCALIDAD:** Sumapaz.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 081 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 7 y 14 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** La administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con las entidades regionales y nacionales competentes, y la comunidad perteneciente al páramo de Sumapaz, determinará en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, los mecanismos técnicos y participativos para la identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema del páramo de Sumapaz en jurisdicción de Bogotá.

**ARTICULO 2.** El resultado de la identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema del páramo de Sumapaz en jurisdicción de Bogotá deberá ser un insumo estratégico para la gestión social y de sostenibilidad ecológica.

**ARTÍCULO 3.** Créase la “Comisión para la Protección y Conservación Ambiental del Páramo de Sumapaz”, que se encargará de implementar estrategias de protección y conservación del páramo de acuerdo con el resultado de identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema de páramo en jurisdicción del Distrito Capital.

La Comisión estará integrada por:

- a. Secretaría Distrital de Planeación
- b. Secretaría Distrital de Ambiente
- c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
- d. Representantes de las organizaciones ambientales
- e. Representantes de las comunidades campesinas de la región del Sumapaz.
- f. Representantes de la comunidad educativa que hayan desarrollado procesos de investigación ambiental en el páramo de Sumapaz.

De acuerdo con las competencias de las organizaciones que tienen injerencia en el territorio, la comisión deberá garantizar la articulación y su participación con:

- a. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

- b. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- c. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
- d. Parques Nacionales Naturales

**Parágrafo 1.** La Secretaria Distrital de Ambiente conjunto con el IDPAC deberá realizar convocatoria abierta amplia entre las organizaciones ambientales, de la comunidad campesina y de la comunidad educativa que deseen participar en la conformación de la Comisión para la protección y conservación ambiental del páramo de Sumapaz.

**Parágrafo 2.** Posterior a la conformación de la Comisión, esta deberá elaborar y expedir su propio Reglamento de funcionamiento.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)

**PROYECTO DE ACUERDO No. 082 DE 2021****PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE"****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el Proyecto Bogotá Bilingüe dentro de los sectores estratégicos dispuestos para su ejecución en el Acuerdo 253 de 2006, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer las competencias de los docentes del área de inglés y los estudiantes de educación media de las Instituciones Educativas Distritales en equidad, incentivar al estudio de la licenciatura en inglés, y promover el empleo de los guías de turismo, como oportunidad laboral para los estudiantes.

**1.1 LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BILINGÜISMO EN COLOMBIA<sup>42</sup>**

La idea de institucionalizar el bilingüismo inició con el Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, bajo tres objetivos: (i) fortalecer la competitividad mediante el aprendizaje de una segunda lengua, haciendo uso de las nuevas tecnologías; (ii) institucionalizar el bilingüismo como una política educativa que garantizara mayores oportunidades laborales y educativas; (iii) responsabilidad del Estado en invertir en aprendizaje-enseñanza de la lengua extranjera.

El PBN estaba cimentado en tres pilares: Lengua, Comunicación y Cultura, en la que se buscó la comunicación de la lengua extranjera, pero preservando la cultura propia, y se fijaron como objetivos los siguientes niveles de competencia:

Población	Nivel de lengua
Docentes que enseñan inglés en la educación básica	B2
Docentes de educación básica primaria y docentes de otras áreas	A2
Estudiantes 11 grado	B1
Egresados de carreras en lenguas	B2-C1
Egresados de educación superior	B2

**1.1.2 Programa de Fortalecimiento al Desarrollo de Competencias en Lenguas Extranjeras 2010-2014**

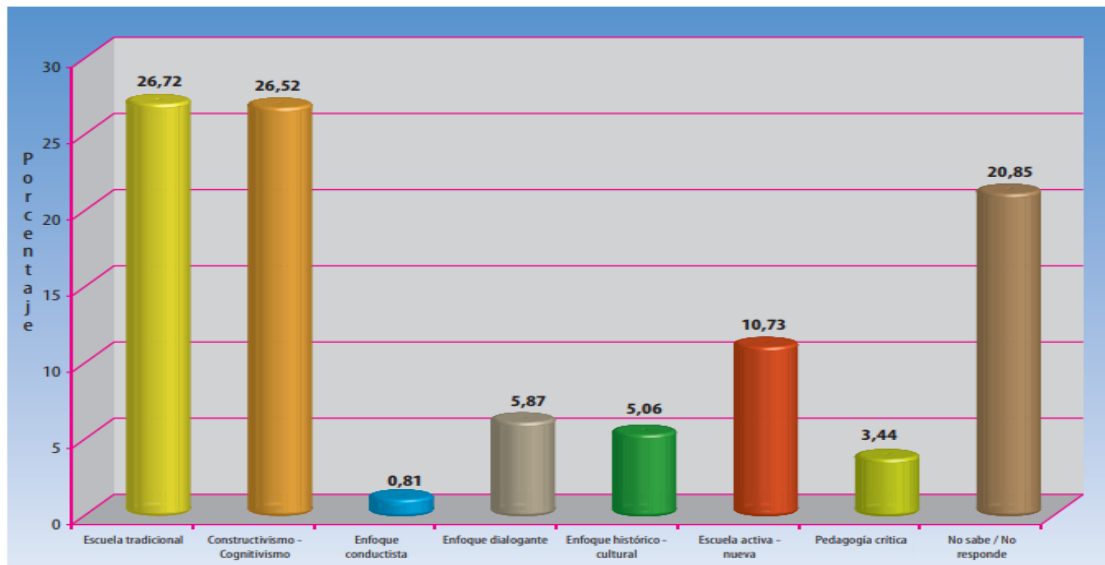
Su ejecución se encuadró en 3 líneas estratégicas: (i) fortalecimiento del cuerpo docente, en ella se introdujo la serie Bunny Bonita encaminada al desarrollo profesional; (ii) aspectos académicos y

42

<http://aprende.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/naspublic/colombiabilingue/1%20Modelo%20de%20implementaci%C3%B3n%20-%20Completo%20en%20espa%C3%B1ol.pdf>



pedagógicos, en los que se dictaron capacitaciones del idioma inglés y se realizaron inmersiones; (iii) gestión del fortalecimiento institucional, se implementaron materiales para varios niveles educativos; (iv) evaluación y seguimiento, el estudio Teach Challenge, con el que se caracterizaron los docentes de inglés del país, debido a la falta de comunicación eficiente entre el sector central y las regiones o entidades territoriales.



### 1.1.3 PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS COLOMBIA BILINGÜE 2014-2018

Encaminado a fortalecer la enseñanza de la lengua inglesa como una asignatura durante los próximos 10 años, haciendo uso efectivo de las 3 horas a la semana para secundaria y media hora en primaria, asegurando la intervención estructural de los siguientes aspectos: (i) docentes con niveles de inglés adecuado; (ii) mejores prácticas de aula; (ii) planes de estudio adecuados; (iii) modelo pedagógico; (iv) inglés fuera del salón de clase; (v) infraestructura tecnológica; (vi) cultura de desempeño e integración; (vii) asociación de iniciativas institucionales.

Este programa se construyó a partir de tres líneas: (i) formación de docentes y estudiantes; (ii) materiales y seguimiento; (iii) monitoreo. Se puso como fin que para el 2025 el 50% de los estudiantes de educación media alcancen el nivel B1, y que el 85% de los estudiantes de licenciaturas en lenguas se gradúen con un nivel C1 en el 2025.

### 1.1.4 Programa Colombia Bilingüe

Está dirigido a las instituciones focalizadas, ejercicio a cargo del Ministerio de Educación Nacional el Viceministerio de Educación Básica y Media, que seleccionan las Secretarías de Educación certificadas que incorporan Colombia Bilingüe, Jornada única, Programa Todos a Aprender, entre otras, para ser focalizadas.

Verificadas las Secretarías de Educación Focalizadas, se realiza un trabajo en cooperación entre éstas y el Ministerio para seleccionar las IE que se encuentran en esos territorios para ser beneficiadas con el programa Colombia Bilingüe.

Los criterios para ser focalizadas son:

- Ubicación en zona urbana
- Estudiantes matriculados en 9° y 10° superior en número a 240
- Tres horas de inglés semanales
- Tener docentes de inglés en la institución

Criterios adicionales

- Jornada única
- Tener proyectos de inglés

En el año 2014 mediante el Teach Challenge se determinó el estado actual en el que se encontraban los proyectos de fortalecimiento de competencias de lenguas extranjeras de 94 Secretarías de Educación, 32 Secretarías manifestaron no tener proyecto de fortalecimiento de lenguas extranjeras y 58 secretarías adujeron tener proyectos de educación, las cuales se pasan a relacionar:

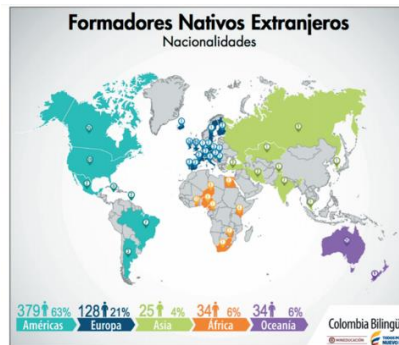
Apartadó	Arauca	Armenia	Atlántico
Barrancabermeja	Barranquilla	Bogotá	Bolívar
Boyacá	Bucaramanga	Buenaventura	Buga
Caldas	Cali	Caquetá	Cartagena
Cartago	Casanare	Cauca	Cesar
Chocó	Ciénaga	Cundinamarca	Duitama
Envigado	Florencia	Floridablanca	Girardot
Ibagué	Jamundí	Manizales	Medellín
Meta	Montería	Mosquera	Neiva
Norte de Santander	Pasto	Piedecuesta	Popayán
Putumayo	Quibdó	Quindío	Rionegro
Risaralda	Sabaneta	Santa Marta	Santander
Soacha	Sogamoso	Tolima	Tumaco
Tunja	Turbo	Uribe	Valle
Valledupar	Villavicencio		

### 1.1.5 Programa de Formadores Nativos Extranjeros

Se originó del Programa de voluntarios del plan de bilingüismo del SENA con los siguientes objetivos: (i) Los extranjeros apoyan la enseñanza del docente de inglés colombiano, de manera que como equipo enseñan fortaleciéndose el uno al otro, mediante el reconocimiento de las habilidades de cada uno en el aula; (ii) generar ambientes culturales que incentiven al aprendizaje, todo desde una perspectiva intercultural; (iii) apoyar a los docentes colombianos de inglés en mejorar sus habilidades

en el idioma; (iv) hacer uso de pedagogía didáctica para que los estudiantes hagan uso del idioma en sus prácticas comunicativas.

Los FNE Extranjeros apoyan a las instituciones en la formación del idioma inglés de estudiantes y docentes, bajo el modelo de coenseñanza, mediante el acompañamiento al docente de inglés titular, se trata de profesionales de diferentes áreas de conocimiento, y según su área de conocimiento contribuyen con charlas especializadas, y provienen de diferentes países, como se procede a mostrar en el siguiente gráfico:



## 1.2 DE LA PROPOSICIÓN 019 DE 2020- BOGOTÁ BILINGUE

En punto a la ejecución de programas, planes y proyectos en desarrollo del proyecto Bogotá Bilingüe se estableció lo siguiente:

### Secretaría de Desarrollo Económico:

Entidad	Programa	Enfoque	Horas	Año de ejecución	Resultado
Secretaría de Desarrollo Económico	Talk to the World-TW2	Capacitaciones en inglés en alianza con Invest in Bogotá se hicieron capacitaciones en inglés con enfoque conversacional y sectorial, orientado a tecnologías de la información, particularmente a la industria de tercerización. Todos ellos con demanda de competencias bilingües, en nivel B2 o superior.	600 horas en 18 meses	2008-2012	Alto nivel de deserción que llevó a implementar el programa de l'Speak del Gobierno Nacional en la que se realizaron capacitaciones entre 100 y 200 horas, en períodos no superiores a 3 meses.  En suma tales programas permitieron que el programa T2W certificara 12178 ciudadanos en B2 y posteriormente en inglés de negocios

Secretaría de Desarrollo Económico	Estructura curricular de inglés para negocios (niveles A1 y A2)	<p>Creó alianzas con empresas para generar y fortalecer las competencias comunicativas en inglés a empresarios con proyección internacional, mediante programas orientados a brindar un servicio de alto nivel.</p> <p>Actualmente estructura un convenio entre la Fundación UniFranca ZFB por medio de la cual se impactaran 86 empresas</p>	No informa	II Semestre 2019              2020	No informa              Espera beneficiar a 250 personas.
------------------------------------	---	---	------------	--	---

**La Secretaría de Educación** refirió que dentro del Plan Distrital de Segunda Lengua adelantó las siguientes acciones:

Con el Proyecto de Inversión 1057 “Competencias para el ciudadano de hoy”, implementó el Plan Distrital de Segunda Lengua en el que elaboró un modelo de intervención con un cambio en el rol de los maestros, en los que éstos colaboran de manera activa con los estudiantes para facilitar y orientar el proceso de aprendizaje autorregulado, y se retroalimenten los diversos aspectos de una segunda lengua, en el que busca: (i) que la comunidad académica vea la segunda lengua como una herramienta que integre aspectos sociales, culturales y laborales, como base de la formación integral; (ii) apoyar y acompañar a los Colegios del sistema educativo del Distrito para fortalecer a los docentes y estudiantes; (iii) realizar un plan de implementación estructurado con la apropiación del programa bilingüismo en las IED, con la participación de los directivos docentes, demás actores de la comunidad y el apoyo personal externo que pueda acompañar el proceso.

La Secretaría de Educación explicó que el plan nace de experiencias reales en el salón de clase, de modo que los miembros de la comunidad educativa se ven reflejados en los modelos propuestos, los interpretan y se apropian de ellos, lo que da lugar a que cada institución educativa y de sus alrededores determine el alcance de los programas, las acciones específicas que debe implementar y la forma en las que las monitorea y hace la evaluación.

Bajo ese entendido cada Institución Educativa decide con base en su contexto, realidades y proyecciones lo que le conviene, y así también los modelos de mejoramiento deben adaptarse a la diversidad de contextos y ofrecer rutas específicas para la formación de los docentes, la implementación de currículos y ambientes que promuevan el aprendizaje de la segunda lengua.

Bajo tales acciones la Secretaría de Educación conforme al Plan Distrital de Segunda Lengua celebró convenios con diferentes instituciones para acompañar y apoyar el proceso educativo de implementación de la segunda lengua:

PROYECTO	No CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL
1057	3699	2016	BRITISH COUNCIL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO UNA SEGUNDA LENGUA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE DOS LÍNEAS DE ACCIÓN DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DEL INGLÉS, CIENCIAS, MATEMÁTICAS Y LENGUAJE.	1.866.090.599
1057	3881	2016	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES YMCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR UN CAMPO DE INMERSIÓN EN INGLÉS, PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y COMUNIDADES, DIRIGIDO A LOS DOCENTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES	\$187.306.000
1057	2236	2017	GESTION INTEGRAL CONSULTORES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA UNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA"	\$ 1.120.369.318
1057	2237	2017	GESTION INTEGRAL CONSULTORES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA UNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA"	\$ 1.076.433.267
1057	1875	2017	FUNDACIÓN HEART FOR CHANGE	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA".	\$ 1.181.776.829
1057	505091	2018	BRITISH COUNCIL	FORTALECER LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INNOVADORAS EN EL AULA, LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO DE INMERSIÓN COMUNICATIVA Y CULTURAL; Y LA ARTICULACIÓN CURRICULAR EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN 110 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) FOCALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DE SU PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA Y EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA, POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE UNA RED DE ACCIÓN COLABORATIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DE RUTAS DE CALIDAD ALREDEDOR DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS	\$2.821.037.132
1057	1721	2018	FULBRIGHT	REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO, ACOMPAÑAMIENTO EN USO DE MEDIOS EDUCATIVOS Y TRANSFORMACIÓN DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA.	2.282.972.959
1057	1800	2019	BRITISH COUNCIL	FORTALECER LOS PROGRAMAS DE INGLÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN CURRICULAR INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES, LA ADAPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN EL AULA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES A NIVEL INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, Y AUNAR ESFUERZOS CON LOS ACTORES DEL SUBSISTEMA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA APOYAR LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCIÓN COLABORATIVA DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.	\$ 4.770.000.000
1057	2146	2019	EMBAJADA FRANCESA	ESTABLECER UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LOS ALIADOS, CON EL FIN DE GENERAR POLÍTICAS, ESFUERZOS, VOLUNTADES Y ACCIONES DE DIVERSA ÍNDOLE PARA PROMOVER ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE BENEFICIO MUTUO, QUE FOMENTEN LA ENSEÑANZA DE UNA SEGUNDA LENGUA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.	\$ 252.120.000

De igual manera ejecutó programas en 16 IED para implementar el bilingüismo y en su desarrollo ha identificado los avances y las falencias en cada una de las instituciones

IED	AVANCE	BENEFICIARIOS	ASIGNADO	EJECUTADO
Débora Arango Pérez	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Proyecto ha visto avances en los últimos dos años, y la comunidad en general da cuenta de ellos.</li> <li>Existe un plan de acción que se ha ido desarrollando.</li> <li>La líder de bilingüismo sigue teniendo un liderazgo muy fuerte que es vital para el avance el Proyecto.</li> <li>El Proyecto ya involucra 16 horas de materias en inglés.</li> <li>Se nombró a un docente de apoyo de la líder en la tarde con descarga de horas.</li> <li>Se están dando clases de lengua gratuitas y voluntarias a los docentes que tienen un nivel inferior a B2.</li> </ul>	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Cundinamarca	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Proyecto ha visto avances en los últimos dos años, y la comunidad en general da cuenta de ellos.</li> <li>El Proyecto ya involucra 15 horas de materias en inglés.</li> <li>La líder de bilingüismo y su apoyo trabajan de manera unificada para que el Proyecto se desarrolle de la misma manera en ambas jornadas.</li> <li>Existe un Plan de Acción Institucional.</li> <li>Hay una reunión semanal del equipo de gestión de ambas jornadas que les permite tener la misma información y que promueve la comunicación.</li> </ul>	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Bosanova	<p>Se evidencian algunos avances en la práctica pedagógica de los docentes, en especial en lo relacionado con la evaluación para el aprendizaje y como aprendizaje, con el aprendizaje activo y el tipo de actividades que se desarrollan.</p> <p>Hace falta que los profesores implementen más estrategias que ayuden a los estudiantes a utilizar más el inglés y a ampliar sus habilidades comunicativas. Igualmente, algunos profesores deben hacer un uso más eficiente del tiempo de clase e implementar estrategias de manejo de grupo.</p>	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Saludcoop Norte		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
ENS María Montessori	Las IED MEB Tipo A se encuentran en avance hacia el afianzamiento de los elementos del PEI en la apropiación del bilingüismo por la comunidad educativa. Los perfiles de los estudiantes se van ajustando paulatinamente a la misión y visión de estas IED, pues se atiende al hecho de formar bachilleres con excelentes habilidades comunicativas en inglés, pero también se apunta hacia la formación de docentes de primaria que sean doctos no solo en el manejo del idioma, sino en la aplicación de metodologías transversales que integran la lengua y el contenido.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Integrada La Candelaria		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Venecia	Los directivos docentes de estas IED, están comprometidos a hacer revisiones sistemáticas al currículo institucional, para lograr una alineación óptima con el Currículo Sugerido de Inglés. Se proponen acciones de continuo ajuste/adaptación de las mallas curriculares que permitan lograr prácticas inclusivas en la introducción de nuevas asignaturas en inglés, adicionales a Ciencias Naturales y la intensificación horaria de la asignatura inglés en primaria y secundaria.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Antonio Van Uden	Lo anterior se hace explícito en las oportunidades de mejora que arrojaron las actividades de cierre del Convenio, pues aún hay detalles que se deben seguir afinando, de acuerdo con los resultados de la herramienta de articulación curricular. De esta manera, las IED se comprometen a gestionar y correr el instrumento por sus propios medios. Los objetivos más latentes frente a esta necesidad, pasan por hacer explícitos los DBA, las rutas metodológicas y de evaluación por grados.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Francisco José de Caldas		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Aníbal Fernández de Soto		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
República EE.UU de América		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Veintiún Ángeles	Estas IED al tener currículo de inglés implementado, presentan la apertura a constantemente hacer un proceso de revisión, modificación y renovación de las mallas ya establecidas, frente a los lineamientos del Currículo Sugerido de Inglés. De esta manera, los docentes de inglés de primaria y bachillerato han venido adelantando una tarea importante en la revisión de temáticas que pueden ser de uso transversal y se pueden articular con las Habilidades Siglo XXI, de manera conjunta en inglés y áreas bilingües, como Ciencias Naturales, en aquellas IED que orientan esta asignatura en primaria y secundaria.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
San José Norte		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Carlo Federici	Las IED MEB Tipo B se encuentran en un proceso importante de afianzamiento de su constitución a partir de la implementación de asignaturas en inglés, adicionales a Ciencias Naturales, que permiten un diálogo más inclusivo entre todas las disciplinas del currículo. Los Líderes de Bilingüismo están haciendo alianzas estratégicas para integrar a la comunidad educativa, padres de familia y localidad, con prácticas que trascienden el aula de clase y pueden impactar de forma directa a los estudiantes.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
San José de Castilla		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
La Felicidad		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909

La implementación de procesos de enseñanza de educación bilingüe en las IED desde el 2008 registró la vinculación de los siguientes datos: 3 colegios para 2008, 5 colegios para 2009, 6 colegios

para 2010, 8 colegios metas para 2011, 10 colegios para 2012, 14 colegios para 2013, 16 colegios para 2014 a 2019.

La Secretaría Distrital de Educación para poder llegar a todas las IED que cuentan con educación media, distribuyó en todas ellas las cartilla Know Now entre 2018 y 2019 e imprimieron y entregaron los materiales MEN para 220 IED de Way to Go y de English, please, Fast track y el currículo sugerido de inglés a 385 IED.

En el 2018 la Secretaría de Educación Diseñó la aplicación KNOW NOW, que fortalece las competencias de 9.886 estudiantes que desean presentar las pruebas estandarizadas en inglés, y desde el año 2016 ha apoyado a los docentes a cargo del aula de inmersión por el equipo de Plan Distrital de Segunda Lengua y talleres realizados en colaboración con la Embajada de Estados Unidos en temas como estrategias para la enseñanza del inglés para estudiantes de primaria y técnicas cíclicas para el mismo fin.

Respecto de las aulas de inmersión la Secretaría de Educación indicó que para el 2016 apoyó el funcionamiento de las aulas de inmersión a cargo de los docentes de planta de las IED, quienes han contado con el acompañamiento del equipo del Plan Distrital de Segunda Lengua y de talleres realizados en colaboración con la Embajada de Estados Unidos en las estrategias para enseñanza del inglés para estudiantes de primaria y técnicas cíclicas para el mismo fin.

Para el 2016 hubo en aulas de inmersión 126 docentes comisionados y 30.125 estudiantes impactados, en 2017 hubo 94 docentes comisionados y 23.082 estudiantes impactados, en 2018 hubo 85 docentes comisionados y 16.011 docentes comisionados, y para el 2019 hubo 75 docentes comisionados y 17.570 estudiantes impactados.

### **El Instituto Distrital de Turismo<sup>43</sup>**

A partir del año 2017 diseñó contenidos y planes de lección de programas de inglés de turismo para guías de ciclo paseo en proceso de formación, en proceso de homologación y profesionales, enfocados a la pronunciación, guianza turística y naturaleza, para los niveles A1 y A2, que desde el 2018 a la fecha han beneficiado a más de 100 guías turísticos.

En el 2018 desarrolló el programa English Friendly diseñado para fortalecer las habilidades comunicativas de comprensión y vocabulario de los actores del turismo, con el que se beneficiaron a 260 guías de turismo e intérpretes.

Durante el año 2018 con asesoría de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Turismo diseñó la estructura curricular de inglés de turismo para Colegios Amigos del Turismo (CAT), como herramienta para fortalecer el inglés como segunda lengua, la cual lanzó el 11 de junio de 2019.

En 2019 creó el programa Speaking Bogotá para fortalecer las competencias en inglés de los guías de turismo para mejorar la calidad del servicio turístico y la información brindada a turistas en Bogotá.

---

<sup>43</sup> Oficio 2020ER102 Respuesta proposición 019 de 2020, Concejal FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA

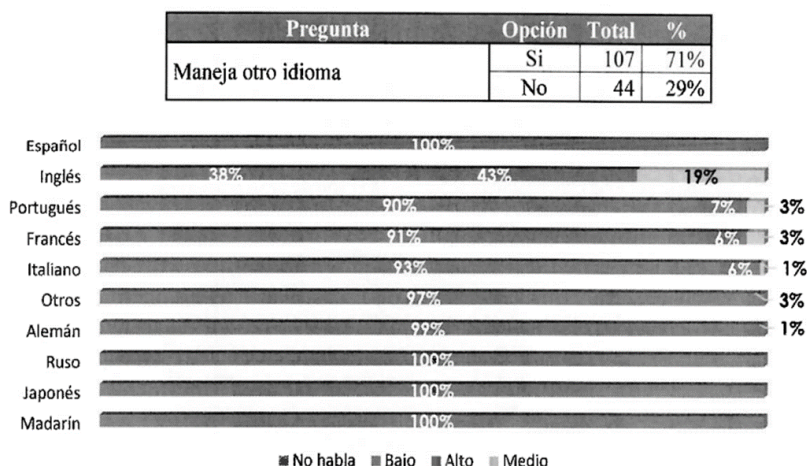
En articulación con el Ministerio de Educación Nacional diseñó el programa de implementación piloto de la malla curricular en los 36 colegios que hacen parte del programa Colegios Amigos del Turismo, con el objetivo de capacitar a los docentes de inglés en el manejo de la herramienta y su metodología por medio de actividades y proyectos enfocadas en las necesidades de los estudiantes y del sector.

Actualmente articula con el Ministerio de Educación Nacional el programa feria escolar bilingüe CAT 2020 por medio del cual presentará a los estudiantes las necesidades y oportunidades de crecimiento y empleo en el sector turismo.

En articulación con la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá (Uniempresarial)-IDT, realiza un proyecto integrador que busca que los egresados de los Colegios Amigos del Turismo (CATE), puedan obtener un título profesional en la Uniempresarial, a través de becas y/u otros beneficios.

Respecto de los 259 personas registradas en el Registro Nacional de Turismo con corte a agosto de 2019, el Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo pudo contactar efectivamente a 159 de ellos encontrando que el 52.9 % son hombres y 47.1% son mujeres, que el 62.4% se ubican en el rango de edad de 31 a 45 años, el 17.8 % está entre los 46 a 60 años, el 17.2% entre los 18 a 30 años y el 2.5% con más de 60 años.

Respecto al conocimiento de un idioma diferente al español el Observatorio obtuvo los siguientes datos:



Para el 2020 el Instituto Distrital de Turismo adelanta una alianza con la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá (Uniempresarial), diseñó un programa de inglés de turismo de eventos y negocios para que los guías brinden un servicio de alto nivel y de calidad a los visitantes y turistas angloparlantes, con el cual busca beneficiar a 400 actores de la cadena de valor de turismo, entre ellos 150 guías de turismo.

Para el 2020 como herramienta pedagógica complementaria a las capacitaciones en inglés de sobrevivencia y Cultura Turística que adelante el IDT, pondrá en uso la Plataforma Moodle para la formación de Inglés Básico que diseñó para taxistas y estudiantes Amigos del Turismo del Distrito.



De la señalización turística vial y peatonal en Bogotá durante los últimos 9 años se han adelantado 8 fases: (i) El Centro Histórico y su interconexión con el Centro Internacional, en las acciones para la intervención del espacio público destinado a la instalaciones de señales turísticas autorizado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2722 del 26 de octubre de 2012, para lo cual celebró contrato de obra 145 de octubre de 2011; (ii) Zona de interés turístico de Teusaquillo, en el que el Instituto Distrital de Turismo prestó acompañamiento y asesoramiento técnico a la Alcaldía de Teusaquillo para la construcción de las señales turísticas; (iii) Turismo rural en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme: el Instituto Distrital de Turismo suscribió Convenios de Asociación con la Fundación Natura y la Corporación Cultural FAUS para fortalecer los procesos de Turismo Rural Comunitario en las zonas rurales de las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, en cuyo desarrollo se consolidaron las Rutas Agroturísticas de los Quiches, mediante la capacitación de las comunidades, definición del producto turístico, elaboración de guiones interpretativos, definición y la ejecución de estrategias de mercadeo y comercialización de las rutas e implementación de infraestructura turística. También se instalaron 50 señales turísticas peatonales.

(iv) Turismo de Naturaleza: El Instituto Distrital de Turismo adelantó la ejecución del Convenio de Asociación con la Fundación Naturaleza y Patrimonio, en virtud del cual se implementó la Señalización Turística Peatonal en la Quebrada Las Delicias y el Parque Ecológico Humedal Santa María de Lago; (v) Senderos de la Quebrada La Vieja y el Río San Francisco Vicachá: Con ocasión del convenio 9-07-24300-0948 se instalaron 38 señales turísticas; (vi) Cementerio Central: el Instituto Distrital de Turismo suscribió el contrato 226 de 2017 para la instalación de 11 señales tipo tótem y 13 bolardos; (vii) Implementación de una fase del Plan de Señalización Turística Peatonal: Se suscribió contrato 187 para la instalación de 65 señales turísticas: Bicirrecorrido turístico parque El Virrey-parque La Florida, en el recorrido pacto “Me la juego por el Restrepo”, señalización para el turismo religioso, ciclovía turística, plazas de mercado, Sistema piloto de señalización turística para el sistema de Transmilenio y zona gastronómica Museo Nacional.

(viii) Implementación de una fase del Plan de señalización Turística Peatonal: Mediante Contrato 239 de 2019 se implementaron 57 señales turísticas en la Zona Rosa (Chapinero), Centro Internacional (Parque Bicentenario-Santa Fe), Centro Histórico (Parque de los Periodistas), Macromural La Mariposa (Usaquén), Parque La Florida (Engativá), Sendero a Monserrate (Santa Fe), Humedal El Burro (Kennedy).

### 1.3 DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BILINGÜISMO

No obstante las metas fijadas a corto y largo plazo en los diferentes programas y proyectos que han sido diseñados a nivel nacional, y en el Distrito con el Acuerdo 253 de 2006 mediante el cual se institucionalizó el proyecto Bogotá Bilingüe, los resultados se ven reflejados en las pruebas saber, en las que se certifica el nivel de los estudiantes que terminan la educación media, que para el caso de Bogotá desde el año 2016 fueron los siguientes:

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	1	USAQUEN	36%	36%	21%	6%	0%
2017	1	USAQUEN	45%	34%	15%	5%	0%
2018	1	USAQUEN	28%	42%	22%	6%	1%
2019	1	USAQUEN	40%	34%	18%	6%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	2	CHAPINERO	38%	40%	17%	5%	0%
2017	2	CHAPINERO	53%	30%	12%	5%	0%
2018	2	CHAPINERO	34%	42%	18%	6%	1%
2019	2	CHAPINERO	38%	32%	22%	7%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	3	SANTAFE	39%	37%	18%	4%	1%
2017	3	SANTAFE	51%	30%	14%	4%	1%
2018	3	SANTAFE	32%	42%	20%	5%	1%
2019	3	SANTAFE	42%	35%	19%	3%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	4	SAN CRISTOBAL	35%	39%	20%	5%	0%
2017	4	SAN CRISTOBAL	48%	35%	13%	3%	0%
2018	4	SAN CRISTOBAL	35%	43%	18%	3%	0%
2019	4	SAN CRISTOBAL	45%	37%	15%	3%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	5	USME	36%	43%	19%	3%	0%
2017	5	USME	51%	34%	12%	2%	0%
2018	5	USME	37%	45%	16%	3%	0%
2019	5	USME	45%	40%	13%	2%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	6	TUNJUELITO	34%	40%	21%	5%	0%
2017	6	TUNJUELITO	42%	36%	17%	5%	0%
2018	6	TUNJUELITO	29%	44%	21%	5%	0%
2019	6	TUNJUELITO	33%	42%	20%	5%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	7	BOSA	34%	40%	20%	5%	0%
2017	7	BOSA	45%	36%	15%	3%	0%
2018	7	BOSA	32%	45%	20%	4%	0%
2019	7	BOSA	40%	39%	17%	4%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	9	FONTIBON	25%	35%	28%	11%	1%
2017	9	FONTIBON	32%	34%	24%	9%	1%
2018	9	FONTIBON	20%	40%	30%	9%	1%
2019	9	FONTIBON	24%	36%	29%	10%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	10	ENGATIVA	25%	35%	28%	11%	1%
2017	10	ENGATIVA	31%	36%	23%	9%	1%
2018	10	ENGATIVA	21%	40%	29%	9%	1%
2019	10	ENGATIVA	28%	38%	26%	8%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	11	SUBA	30%	38%	24%	8%	1%
2017	11	SUBA	38%	37%	18%	5%	1%
2018	11	SUBA	27%	42%	24%	6%	1%
2019	11	SUBA	34%	40%	21%	5%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	12	BARRIOS UNIDOS	25%	38%	25%	11%	2%
2017	12	BARRIOS UNIDOS	30%	36%	24%	8%	2%
2018	12	BARRIOS UNIDOS	20%	43%	26%	9%	1%
2019	12	BARRIOS UNIDOS	28%	39%	21%	10%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	13	TEUSAQUILLO	25%	35%	27%	11%	1%
2017	13	TEUSAQUILLO	34%	39%	18%	6%	3%
2018	13	TEUSAQUILLO	24%	37%	26%	12%	1%
2019	13	TEUSAQUILLO	33%	37%	22%	7%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	14	LOS MARTIRES	22%	38%	28%	10%	1%
2017	14	LOS MARTIRES	32%	37%	24%	6%	1%
2018	14	LOS MARTIRES	24%	42%	27%	7%	1%
2019	14	LOS MARTIRES	29%	44%	20%	7%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	15	ANTONIO NARIÑO	25%	37%	28%	10%	1%
2017	15	ANTONIO NARIÑO	34%	37%	21%	8%	0%
2018	15	ANTONIO NARIÑO	22%	41%	31%	6%	1%
2019	15	ANTONIO NARIÑO	30%	41%	22%	7%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	16	PUENTE ARANDA	24%	37%	28%	10%	1%
2017	16	PUENTE ARANDA	28%	38%	24%	8%	1%
2018	16	PUENTE ARANDA	19%	41%	30%	9%	1%
2019	16	PUENTE ARANDA	26%	37%	28%	9%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	17	LA CANDELARIA	42%	42%	14%	2%	0%
2017	17	LA CANDELARIA	60%	28%	9%	2%	2%
2018	17	LA CANDELARIA	47%	37%	11%	4%	0%
2019	17	LA CANDELARIA	51%	31%	11%	4%	2%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	18	RAFAEL URIBE	30%	38%	24%	8%	0%
2017	18	RAFAEL URIBE	42%	35%	18%	5%	0%
2018	18	RAFAEL URIBE	30%	42%	22%	6%	1%
2019	18	RAFAEL URIBE URIBE	37%	40%	17%	5%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	19	CIUDAD BOLIVAR	40%	38%	18%	3%	0%
2017	19	CIUDAD BOLIVAR	52%	33%	12%	3%	0%
2018	19	CIUDAD BOLIVAR	39%	42%	15%	3%	0%
2019	19	CIUDAD BOLIVAR	45%	37%	14%	3%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	20	SUMAPAZ	75%	20%	5%	0%	0%
2017	20	SUMAPAZ	79%	16%	4%	0%	0%
2018	20	SUMAPAZ	63%	29%	8%	0%	0%
2019	20	SUMAPAZ	67%	24%	9%	0%	0%

Lo anterior, evidencia el porcentaje mayor para la comunidad educativa de la educación media que califica en A-; que corresponde a un nivel inferior a los estándares básicos, y le sigue A1, A2 y con bajos y nulos porcentajes los niveles B1 y B+.

El comportamiento en cifras de los desempeños en los diferentes niveles, entre el 2016 y el 2017 registra un incremento significativo para el nivel A- en todas las localidades, un incremento en el nivel A1 en Engativá, Teusaquillo y Puente Aranda pero disminuido para las demás localidades, y para el nivel A2 una disminución considerable en todas las localidades.

Para B1 hubo un aumento en Usaquén de 5% a 6%, disminuyó en San Cristóbal y Bosa de 5% a 3%, Usme de 3% a 2%, Fontibón y Engativá de 11% a 9%, Suba y Rafael Uribe Uribe de 8% a 5%, Barrios Unidos de 11% a 8%, Teusaquillo de 11% a 6%, Los Mártires de 10% a 6%, Antonio Nariño y Puente Aranda de 10% a 8% y se mantuvo en las demás localidades con un 3%, 4% y 5%. Mientras que Sumapaz se mantiene con 0%. Los porcentajes escasos entre el 1% y 2% y nulos para B+ registraron aumento en Teusaquillo de 1% a 3% y Candelaria de 0% a 2%, disminución en Antonio Nariño del 1% al 0% y se mantuvieron los porcentajes de 0% y 1% para las demás localidades. En Sumapaz se mantuvo con el 0%.

Para el 2018 respecto del 2017 disminuyó para A- en todas las localidades, para el nivel A1 disminuyó en Teusaquillo de 39% a 37% e incrementó para las demás localidades, para A2 aumentó en todas las localidades. En el nivel B1 incrementó en porcentajes mínimos en Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Usme, Bosa, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria y Rafael Uribe Uribe y se mantuvo para las demás localidades en 3% y 5%. Para B+ disminuyó en Teusaquillo de 3% a 1%, Candelaria de 2% a 0%, Barrios Unidos de 2% a 1% e incrementó en Usaquén, Chapinero, Rafael Uribe Uribe de 0% a 1% y se mantuvo para las demás localidades en 0% y 1%.

Para el 2019 respecto del 2018, en el nivel A- los porcentajes incrementaron en todas las localidades, para A1 disminuyó en Puente Aranda de 41% a 37%, Rafael Uribe Uribe de 42% a 40%, Fontibón de 40% a 36%, Candelaria de 37% a 31%, Ciudad Bolívar de 42% a 37% y Sumapaz de 29% a 24%, se mantuvo para Teusaquillo y Antonio Nariño y se incrementó para las demás localidades. Para el nivel A2 disminuyó en Usaquén de 22% a 18%, Santa Fe de 20% a 19%, San Cristóbal de 18% a 15%, Usme de 16% a 13%, Tunjuelito de 21% a 20%, Bosa de 20% a 17%, Fontibón de 30% a 29%, Engativá de 29% a 26%, Suba de 24% a 21%, de 26% a 22%, Los Mártires de 27% a 20%, Antonio Nariño de 31% a 22%, Puente Aranda de 30% a 28%, Rafael Uribe Uribe de 22% a 17% y Ciudad

Bolívar de 15% a 14%, e incrementó en Chapinero de 18% a 22% y Sumapaz de 8% a 9% se mantuvo en Candelaria.

Para el nivel B1 disminuyó en Santa Fe de 5% a 3%, Usme de 3% a 2%, Engativá de 9% a 8%, Suba de 6% a 5%, Teusaquillo de 12% a 7% y Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño de 6% a 5%, incrementó para Chapinero de 6% a 7%, Fontibón y Barrios Unidos de 9% a 10%, y en las demás localidades se mantuvo. Respecto del nivel B+ hubo disminución en Teusaquillo, Rafael Uribe Uribe y los Mártires de 1% a 0%, se incrementó en los Mártires de 0% a 2% y se mantuvo en las demás localidades con 0% y 1%.

Lo anterior, evidencia las falencias en las estrategias que se han venido adoptando por institucionalizar el bilingüismo en Bogotá, y la necesidad por fortalecer la enseñanza del inglés empezando por la educación básica y media, de manera que cada año evidencie resultados optimistas frente a las expectativas de aprendizaje que se espera.

La Asociación de Turoperadores de Estados Unidos, USTOA, dentro del listado de países sugeridos por ese país como destinos turísticos a visitar en el 2020<sup>44</sup> posicionó a Colombia en el Primer lugar.

Ese destacado primer lugar, invita a mejorar las calidades en la oferta de servicios turísticos en todo cuanto ello abarca, para mejorar los estándares en la competitividad del sector turismo e inversión, porque es la oportunidad para hacer de esta ciudad un atractivo para los inversionistas.

Pasados 12 años de expedido el Acuerdo 253 de 2006, los resultados versus las expectativas del proyecto Bogotá Bilingüe, dan cuenta de la necesidad de modificarlo para dar un mayor alcance a las estrategias que se han venido desarrollando.

## **2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Con el Programa Nacional de Bilingüismo en el 2004 se reconoció la necesidad de institucionalizar la segunda lengua a nivel nacional, para insertar al país en la economía global y en los procesos de comunicación universal y de apertura cultural, y con el Proyecto de Bogotá Bilingüe se adoptó la medida para la Capital. No obstante, los esfuerzos implementados en esa dirección han sido mínimos y los resultados han dado cuenta de ello.

El Proyecto Bogotá Bilingüe tuvo origen en la necesidad del manejo del idioma inglés para impulsar la competencia y la preparación en la comunicación y desenvolvimiento para insertar a la ciudad y al país en la economía global y en los procesos de comunicación universal y de apertura cultural, como resultado de la globalización.

Para el momento de la elaboración del proyecto en mención, se fijaron como metas a largo plazo dentro del marco europeo como referente para establecer el nivel de dominio de inglés los siguientes:

### **Sector Educativo:**

---

<sup>44</sup> <https://intripper.com/colombia-fue-elegido-el-mejor-destino-turistico-en-el-mundo-para-el-2020/>

- “1. El 100% de los docentes y directivos docentes de la Región alcanzarán un nivel de dominio del inglés comparable al nivel B2 del marco de estándares del Consejo Europeo.
2. El 100% de los egresados de la educación media de la Región alcanzará un nivel de dominio de inglés comparable al nivel B1 del Marco de Estándares del Consejo Europeo.
3. El 100% de las instituciones de Educación No Formal que hacen oferta de formación bilingüe, estarán acreditadas por las Secretarías de Educación Distrital y Departamental.

### **Sector Empresarial:**

1. El 80% de los trabajadores vinculados a los sectores promisorios de la Región estarán certificados en la competencia bilingüe definida dentro del Sistema de Certificación de Competencias Laborales.
2. El volumen de negocios bilingües entre la Región y el extranjero se incrementará al doble del actual.

### **Sector Ciudadanía:**

Los espacios y servicios públicos de la ciudad se incrementarán en un 100% el uso de la comunicación bilingüe, en relación con su uso actual.”

Dentro de su regulación se establecieron 4 sectores estratégicos para el desarrollo del proyecto: (i) educativo; (ii) empresarial; (iii) ciudadanía; (iv) medios de comunicación. Y se determinó para ese momento conforme lo indicado por la Secretaría de Educación, que debía darse prioridad a la formación de los docentes para garantizar el éxito de la estrategia.

En orden a lo dispuesto con el Proyecto Bogotá Bilingüe y las respuestas obtenidas por la administración, se sabe que los esfuerzos en su mayoría se han enfocado en la educación media, con preferencia en los estudiantes sobre los docentes en las instituciones focalizadas, y en los guías de turismo e intérpretes. No obstante, su capacitación aún está encaminada a los niveles A1 y A2, conocimiento insuficiente frente a las expectativas de la institucionalización del bilingüismo.

Los estándares y terminologías en Colombia para medir el nivel de inglés<sup>45</sup>:

Marco Común Europeo de Referencia	Terminología empleada en Colombia
A1	Principiante
A2	Básico
B1	Pre intermedio
B2	Intermedio
C1	Pre avanzado
C2	Avanzado

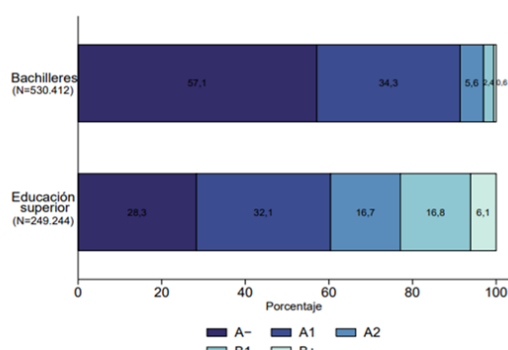
El Ministerio de Educación Nacional Dentro de las expectativas de los estudiantes según el nivel de inglés, ha empleado las categorías integrándolas de la siguiente manera: La categoría A- se refiere a los estudiantes que no alcanzan el nivel básico. Las categorías A1 y A2 integran las personas que

<sup>45</sup> Ministerio de Educación Nacional

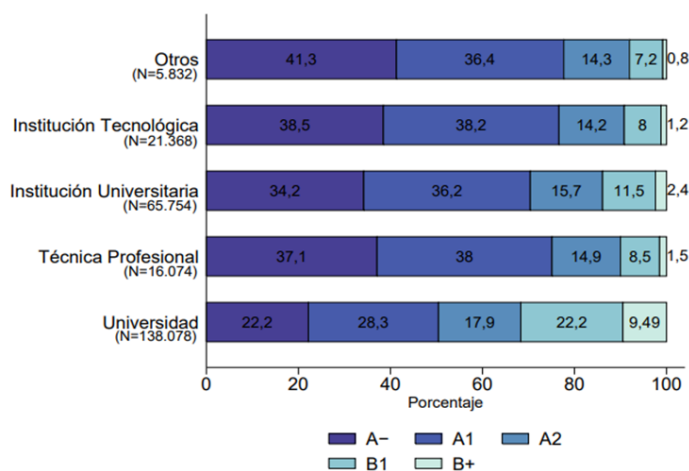
se comunican bajo circunstancias cotidianas y sencillas. Las categorías B1 y B+ integra a los usuarios independientes que se comunican en circunstancias abstractas y complejas. La categoría B+ se refiere a los niveles B2, C1 y C2 que tienen un alto dominio de la lengua.<sup>46</sup>

El Centro de Estudios Regionales del Banco de la República publicó en agosto de 2013 el Estudio del Bilingüismo en Colombia con el cual concluyó que más del 90% de los bachilleres se ubican en el nivel básico (A-, A1 o A2), y aunque los resultados de los universitarios había mejorado concluyó que no se cumplían las metas propuestas por el Ministerio de Educación.

El desempeño de la comunidad estudiantes en las pruebas de inglés para el 2011 fue el siguiente<sup>47</sup>:



Las siguientes son los porcentajes del desempeño de la prueba de inglés de las instituciones de educación superior<sup>48</sup>:



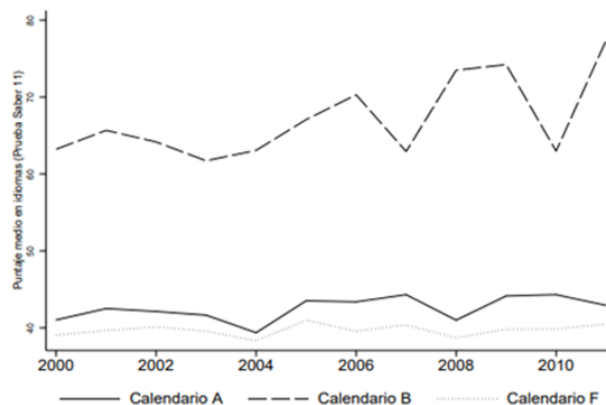
<sup>46</sup> Bilingüismo en Colombia por Andrés Sánchez Jabba, número 191, agosto de 2013, Banco de la República, Centro de Estudios Económicos CEER-Cartagena

<sup>47</sup> Bilingüismo en Colombia por Andrés Sánchez Jabba, número 191, agosto de 2013, Banco de la República, Centro de Estudios Económicos CEER-Cartagena

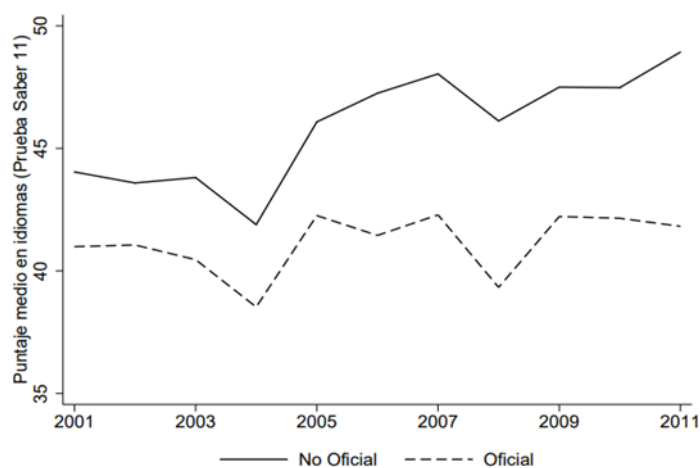
Nota: En la Prueba Saber 11 solo se tiene en cuenta a los estudiantes que presentan el Examen de Estado de la Educación Media por primera vez.

<sup>48</sup> Bilingüismo en Colombia por Andrés Sánchez Jabba, número 191, agosto de 2013, Banco de la República, Centro de Estudios Económicos CEER-Cartagena. “Nota: Otros incluye académico, normalista, escuela tecnológica”.

En ese estudio también se determinó una diferencia significativa frente al puntaje medio según el calendario académico<sup>49</sup>:



Según la naturaleza de los colegios los resultados fueron los siguientes:

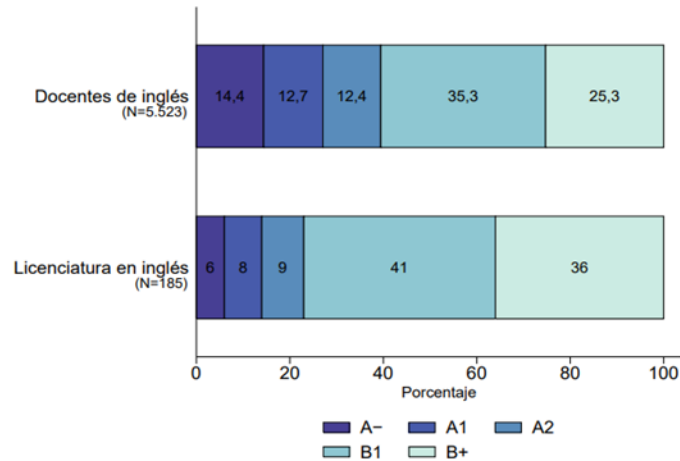


Respecto del desempeño de los docentes y estudiantes de licenciatura en inglés<sup>50</sup>:

<sup>49</sup> Bilingüismo en Colombia por Andrés Sánchez Jabba, número 191, agosto de 2013, Banco de la República, Centro de Estudios Económicos CEER-Cartagena. “Nota: Otros incluye académico, normalista, escuela tecnológica”.

<sup>50</sup> Bilingüismo en Colombia por Andrés Sánchez Jabba, número 191, agosto de 2013, Banco de la República, Centro de Estudios Económicos CEER-Cartagena.

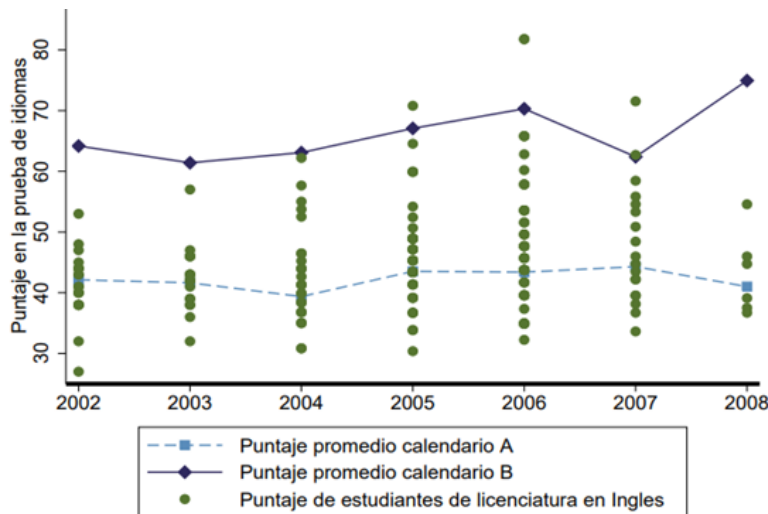




En ese estudio se determinó el bajo volumen de egresados de licenciatura en inglés pues conforme los datos del Ministerio de Educación Nacional entre 2002 y 2010 se graduaron 127 personas. El déficit se hace más evidente al tener en cuenta que en el sector educativo se requieren 47.000 docentes de inglés calificados, y según los datos aportados por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia hay 15.000 docentes de inglés en el sector educativo, lo cual arroja un déficit de 32.000 docentes aproximadamente.

En respuesta a esta situación, en el estudio se asegura que el déficit obedece a que no existen incentivos para que los bachilleres estudien licenciatura en inglés, sobre todo quienes alcanzan un alto dominio del inglés, porque los beneficios económicos son bajos, lo que la hace una profesión poco atractiva que afecta la calidad educativa, y quienes la eligen tienen estándares académicos comparativamente bajos.

Respecto del desempeño de los estudiantes de licenciatura en inglés en el área de idiomas de la Prueba Saber 11:



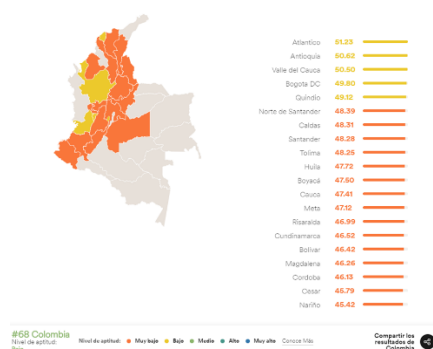
Es de relevancia que los estudiantes de licenciatura en inglés obtuvieran resultados significativamente bajos frente al calendario B e incluso respecto del calendario A, y frente a esos resultados, advirtió la necesidad de invertir en las competencias lingüísticas de los docentes de inglés en servicio.

El Ministerio de Educación Nacional proyectó las siguientes metas respecto de la institucionalización del bilingüismo español e inglés, para el año 2019<sup>51</sup>:

Sector educativo	Nivel esperado
Egresados educación media	B1
Egresados educación superior	B2
Docentes de inglés	B2
Egresados licenciatura en idiomas	C1

Las expectativas del Ministerio de Educación Nacional frente a los resultados en el área de inglés en las Pruebas Saber 11 de las instituciones educativas oficiales en Bogotá para el 2019 es superior en los niveles A-, A1 y A2, para el nivel B1 el porcentaje discriminado por localidades no supera el 10%, lo que significa que los programas y estrategias desarrolladas hasta el momento no han sido eficaces dentro de la iniciativa por institucionalizar el bilingüismo y alcanzar las metas esperadas.

De acuerdo con el Nivel de Inglés de Education First (EF) que analizó 100 países Colombia está en el puesto 68 con un puntaje de 48,75, clasificación baja.



Teniendo en cuenta los resultados obtenidos para Bogotá, y la necesidad por mejorar las competencias comunicativas y la oferta de servicios turísticos para mejorar la percepción de los visitantes y turistas, es necesario modificar el Acuerdo 253 de 2006 Bogotá Bilingüe, con el fin de dar un mayor alcance dentro de la necesidad por institucionalizar el bilingüismo en la capital.

<sup>51</sup> Bilingüismo en Colombia por Andrés Sánchez Jabba, número 191, agosto de 2013, Banco de la República, Centro de Estudios Económicos CEER-Cartagena

Conforme al material que ha servido de elemento para justificar este proyecto se han podido identificar los siguientes aspectos, en punto a las competencias en el idioma inglés:

- Déficit de docentes de inglés
- Bajo nivel de competencias de los docentes de inglés
- Bajo nivel de competencias de los estudiantes de la educación media en el área de inglés
- Nivel medio de competencias en los estudiantes de educación superior universitaria en el área de inglés
- Déficit de guías de turismo
- Bajo nivel de competencias de los guías de turismo
- La necesidad de espacios de interacción para fortalecer las competencias en el idioma inglés
- Necesidad de incentivar al estudio de licenciatura en idioma extranjero
- Escasa señalización en inglés.
- Incentivar a los estudiantes de la educación media en el idioma inglés como mejor oportunidad para acceder a trabajo o educación en Colombia o en el extranjero.
- Necesidad de crear espacios de conversación en inglés como atractivo turístico para mejorar las competencias de los visitantes y capitalinos, y la percepción del turista que espera interactuar con los nativos.

Con miras a dictar los lineamientos de la institucionalización del Proyecto Bogotá Bilingüe dentro de los sectores allí establecidos, es preciso: garantizar la institucionalización del bilingüismo en todas las instituciones oficiales, definir las instituciones encargadas en la ejecución del proyecto Bogotá Bilingüe,

### 3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

#### 4.1. Constitución Política

*“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”:*

*“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica (...) La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...)”*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.*

**Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación, modificada por la Ley 1651 de 2013 por la cual se dictan disposiciones ley de bilingüismo:**

**“ARTÍCULO 20. OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.** *Son objetivos generales de la educación básica: g) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013. Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera”.*

**“ARTÍCULO 21. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE PRIMARIA.** *Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: m) <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013:> El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera”:*

**“ARTÍCULO 22. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA.** *Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: l) <Literal modificado por el artículo 4 de la Ley 1651 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.”*

**“ARTÍCULO 23. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES.** *Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros”.*

**“ARTÍCULO 31. ÁREAS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA.** *Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía. PARÁGRAFO. Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior”.*

**MARCO NORMATIVO COLOMBIANO Y BOGOTANO<sup>52</sup>:**

<sup>52</sup> <https://educacionyeducadores.unisabana.edu.co/index.php/eye/article/view/3746/3650>

**Marco normativo colombiano sobre enseñanza de lenguas extranjeras**

Ley General de Educación, 1994	Artículo 21. Objetivo m (ciclo de básica primaria). Artículo 22. Objetivo l (ciclo de básica secundaria). Artículo 23. Área obligatoria y fundamental 7.
Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016	Lineamientos para la educación preescolar, básica y media: currículo objetivo 1 y metas 1. Lineamientos para la educación superior: meta de currículos pertinente, meta en formación y desarrollo profesional y meta en formación de los docentes de educación superior.
Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019	Formulación, publicación y socialización "Estándares básicos de competencia en lenguas extranjeras: Inglés" (2005-2008) Sistema Nacional de Evaluación (Inglés Pro-saber). Formación docente (cursos de inmersión, cursos virtuales de inglés y cursos de mejoramiento). Usos de medios y nuevas tecnologías (Colombia Aprende).
Ley 1651 – Ley de bilingüismo	Adiciones y modificaciones a artículos de la Ley 115 para favorecer el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Regulación de programas de idiomas mediante certificación en gestión de calidad. El financiamiento de los costos de la implementación de la ley y la reglamentación del fomento de la lengua inglesa en instituciones oficiales sin detrimento de la educación de los pueblos indígenas y tribales.

**Marco normativo bogotano sobre lenguas extranjeras (Inglés)**

Acta de Compromiso de 2001	Plan de acción para el logro de una ciudad-región bilingüe.
Acuerdo de Voluntades de 2003	Proyecto Bogotá y Cundinamarca bilingües en diez años.
Convenio SED Bogotá y Consejo Británico	Programa de Transición hacia Bilingüismo 2004-2019.
Plan Sectorial de Educación 2004-2008 "Bogotá: una gran escuela para que niños, niñas y jóvenes aprendan más y mejor"	Programa 8 "Articulación educativa de Bogotá con la región central." Proyecto "Fortalecimiento de una segunda lengua". Acciones: actualización metodológica y provisión de recursos especializados.
Acuerdo 253 de 2006, "Programa Bogotá bilingüe", Consejo de Bogotá	Estrategia de trabajo concertada entre distintos estamentos públicos y privados. Creación de objetivos, líneas de acción y un comité gestor interinstitucional.
Plan Sectorial de Educación 2008-2012 "Educación de calidad para una Bogotá Positiva"	Problema por resolver: escaso dominio de una lengua extranjera. Acción: Intensificación de la enseñanza de inglés. Estrategias: mayor número de horas de clase, dotación de textos y software, proyectos de inmersión total, certificación B2 para docentes, etc.
Plan Sectorial de Educación 2012-2016 "Bogotá Humana"	Problema: escasa calidad del servicio educativo debido a una pobre inclusión de educación ambiental, segunda lengua, arte y deporte. Acción: programa construcción de saberes - Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender. Objetivo: mejorar los resultados de la educación formal. Meta de producto: 100 colegios con centros de idiomas e intensificación del aprendizaje de una segunda lengua desde preescolar. Proyecto: jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas.

#### 4. JURISPRUDENCIA

En Sentencia T 659 de 2010 la Corte Constitucional respecto del idioma inglés como requisito para graduarse, se refirió a las finalidades en el siguiente sentido:“(i) *Pretende que sus estudiantes tengan el dominio de un idioma que en la actualidad reviste notable importancia para el acceso al conocimiento dentro del contexto de la globalización, buscando una mejor preparación académica.* (ii). *Se ajusta a los postulados de la educación como derecho-deber y además se encuentra en el marco de la autonomía universitaria, la cual permite a las instituciones educativas darse sus estatutos, planes de estudio y programas académicos;* (iii). *La jurisprudencia ya se ha pronunciado en eventos en los cuales algunos estudiantes pedían la exoneración del requisito del aprendizaje del idioma inglés. En esos casos la Corte destacó que en términos generales los entes universitarios están facultados para establecer este tipo de exigencia para la obtención de un título profesional”.*

#### 5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Según el numeral 1° del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 referente a las Atribuciones del Concejo Distrital, corresponde a este Cabildo de conformidad con la Constitución y la Ley, “*dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*” (Subrayado fuera del texto).

#### 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto que no obstante lo anterior, se cita como sustento un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la Sentencia C- 911 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, es preciso aclarar que la iniciativa contempla que la aplicación de esta sea progresiva en el Distrito, de la siguiente manera:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.*

*Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento*

*Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”*

Al revisar los proyectos que tiene en marcha la Administración Distrital enfocados en la institucionalización del bilingüismo, encontramos los siguientes según las Secretarías vinculantes al presente Proyecto de Acuerdo:

SECRETARÍA	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
EDUCACIÓN	Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y maestras	Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C.	40,099,526,000
EDUCACIÓN	Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y maestras	Fortalecimiento de la política pública de educación, de la gestión institucional de los colegios oficiales y de las alianzas público/privadas e internacionales en materia educativa para Bogotá D.C	\$ 8,427,637,000
EDUCACIÓN	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	Fortalecimiento de las competencias de los jóvenes de med	15,000,000,000

Con fundamento en los anteriores argumentos, consideramos que se cuenta con el presupuesto para el desarrollo y ejecución de la presente iniciativa.

Finalmente, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, la presente iniciativa.

Atentamente,

**PARTIDO POLÍTICO MIRA**

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Político MIRA

**PROYECTO DE ACUERDO No. 082 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA BOGOTÁ BILINGÜE"**

**El Concejo de Bogotá, D.C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el Artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Adiciónese el literal d al Artículo 2 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

d. Hacer de las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital en los sectores estratégicos definidos en este Acuerdo, un espacio de utilización y comunicación del idioma inglés, entre los ciudadanos, visitantes y turistas.

**Artículo 2.** Modifíquese el literal f del Artículo 3 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

f. Continuidad: Permanencia en la adopción de lineamientos estratégicos, programas, indicadores y herramientas que evalúen la ejecución, eficiencia e impacto del proyecto.

**Artículo 3.** Adiciónese el literal g al Artículo 3 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

g. Progresividad: Mejoramiento gradual y continuo de las habilidades comunicativas y los niveles del idioma inglés según el marco de referencia de reconocimiento internacional y las metas periódicas que para el efecto establezca el Comité Interinstitucional.

**Artículo 4.** Adiciónese al Artículo 4 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

\*Deportivo y Recreativo: Los sectores deportivos y recreativos como espacios para la comunicación bilingüe.

**Artículo 5.** Modifíquese el Artículo 5 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**Artículo 5. Líneas de acción:** Para el logro de los objetivos previstos en el presente acuerdo, se conformará el Comité Interinstitucional que estará integrado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad, entidades distritales, gremios, organizaciones, instituciones educativas reconocidas legalmente y la sociedad civil, en un término de 6 meses, y fijará metas a corto, mediano y largo plazo en la institucionalización del bilingüismo, para establecer un plan de acción para el cual deberá:



- a. Establecer acciones conjuntas públicas y privadas que fomenten la práctica y generación de bienes y servicios bilingües, en la gestión e internacionalización del sector productivo en la capital. Con preeminencia del sector turístico para posicionar a Bogotá como una ciudad competitiva y atractiva para el turismo y la inversión internacional.
- b. Promover acuerdos de trabajo conjunto sobre el uso y la utilización de la comunicación bilingüe en espacios urbanos, en servicios públicos y en el sector de comunicaciones, y la creación de zonas de interacción bilingüe con la promoción de la participación de visitantes, turistas extranjeros y nacionales.
- c. Contribuir con iniciativas propias o en alianzas conjuntas que incidan en el entorno bilingüe de “Bogotá Región”.
- d. Desarrollar estudios e investigaciones periódicas en cada uno de los sectores estratégicos, para mejorar el nivel del idioma inglés y fomentar el bilingüismo en la ciudad.
- e. Capacitar a los docentes vinculados a la Secretaría de Educación en idioma inglés y su promoción como oportunidad laboral y educativa, de conformidad con los proyectos que se realicen con fundamento en este programa y modificación, para las exigencias para su vinculación hacia el futuro.
- f. Estructurar un plan específico de capacitación permanente de los profesores del área de idiomas y demás docentes vinculados a la Secretaría de Educación según estándares internacionales comparables, hasta lograr un ambiente bilingüe, que incluya espacios de interacción con angloparlantes extranjeros y/o nacionales mediante convenios con entidades públicas y privadas.
- g. Estructurar e implementar un ambiente bilingüe en las Instituciones Educativas Distritales, garantizando el acceso al idioma inglés como segunda lengua en condiciones de equidad, y promoviendo su uso como oportunidad laboral y educativa en el ámbito nacional e internacional.
- h. Establecer sistemas que en equidad permitan la enseñanza gratuita del inglés para las personas de los estratos 1, 2 y 3.
- i. Implementar en el idioma inglés de manera progresiva; la señalización vial, de evacuación, salvamento o socorro y de información de la oferta de servicios en el Sistema Integrado de Transporte Público y en las entidades del Distrito que prestan servicios de turismo.
- j. Estructurar oficinas de turismo en los puntos claves de la ciudad, para brindar una información detallada y completa de los bienes y servicios ofertados en idioma inglés, con espacios de comunicación entre los visitantes y turistas extranjeros y nacionales.

**PARAGRAFO 1°.** Para la implementación de los literales e, f, g y h la administración diseñará, elaborará, implementará y desarrollará los proyectos que de acuerdo con los estudios y necesidades requiera, para el logro de los objetivos de este programa y conforme estándares internacionales comparables.

**PARAGRAFO 2°.** La Secretaría de Gobierno deberá reglamentar lo relacionado con la organización y funciones del comité interinstitucional, así como los mecanismos de convocatoria y designación.

**Artículo 6.** Modifíquese el Artículo 7 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**Artículo 7. Responsables.** La ejecución del proyecto “Bogotá bilingüe” se hará bajo el liderazgo de la Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo

Económico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría de Movilidad, y con la participación de las entidades distritales y el sector privado.

**Artículo 7.** Modifíquese el Artículo 8 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**Artículo 8. Promoción de campañas.** La Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, campañas publicitarias y pedagógicas en la ciudad, con el fin de que la ciudadanía, se haga partícipe de los programas y proyectos que la administración adelante en virtud de este acuerdo, incentivando al aprendizaje, fortalecimiento y continuidad en el estudio del idioma inglés, para mejorar las competencias e impulsar las labores de guía turista, interprete y docencia.

**Artículo 9.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 083 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

***“POR EL CUAL SE INTEGRAN ACCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES “EME” – EMPRESAS CON MANOS DE MUJER DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO.**

Integrar acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer dentro de las estrategias de la Secretaría de Desarrollo Económico que permita desarrollar capacidades de tipo productivo y comercial, con el fin de fortalecer la autonomía e independencia económica de la mujer y su capacidad de administrar los recursos, toda vez que es una herramienta que contribuye a mitigar los índices de violencia de género y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

#### **2. CONTEXTO.**

##### **2.1. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO A NIVEL NACIONAL Y DISTRITAL**



Emprende Colombia, busca fortalecer las Redes Regionales de Emprendimiento, como espacios para la planeación y desarrollo de iniciativas de emprendimiento en un ecosistema con condiciones adecuadas para la creación de empresa y su sostenibilidad.

*“Las Redes Regionales son una **plataforma efectiva para el aterrizaje de la política de emprendimiento** y conectan hoy a más de 660 instituciones entre Gobernaciones, Alcaldías, Cámaras de Comercio, Instituciones de Educación Superior, Direcciones Regionales del SENA, Gremios, Cajas de Compensación, Incubadoras, organizaciones de jóvenes y, en general, instituciones de apoyo al emprendimiento de los 32 departamentos del país.”<sup>53</sup>*  
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

<sup>53</sup> Información extraída del siguiente link [http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/2612/algunos\\_enfoques\\_generales](http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/2612/algunos_enfoques_generales)

Colombia Emprende, dentro de su ecosistema de emprendimiento, ofrece:

- Financiación
- Red Nacional de Emprendimiento
- Redes Regionales de Emprendimiento
- Sistema Nacional de Incubación
- Indicadores de Emprendimiento
- Convocatorias
- Estado del Arte sobre emprendimiento Universitario

### **2.1.1. CONCURSO DE ESTÍMULOS DE APOYO A PROPUESTAS DE PERFILES DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO.**

En esta convocatoria se abre un espacio de participación a las Redes Regionales de Emprendimiento en los ejes 4- Mentalidad y Cultura y 5 – Educación, Ciencia y Tecnología, con el fin de impulsar la creación de empresas en las Regiones. Dicho concurso, es organizado y financiado por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo –MinCIT-, y la premiación consiste en la posibilidad de participar – con todos los gastos pagos– en el Festival de Mentalidad y Cultura HEROES FEST, organizado por iNNpulsa, SENA y Alcaldía de Medellín.

### **2.1.2. CURSO VIRTUAL “COMO CREAR UNA START UP”<sup>54</sup>**

A través de este curso virtual los futuros emprendedores reciben una introducción a los conceptos básicos del proceso de creación de nuevas empresas, estableciendo mediante una validación temprana un modelo de negocio adecuado.

### **2.1.3. PROGRAMA BANCÓLDEX CAPITAL<sup>55</sup>**

Ofrece a los empresarios otra fuente de financiación a largo plazo diferente al crédito, a través de los fondos de capital privado. Es una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MinCIT- y Bancóldex, para promover el desarrollo de la industria de Fondos de Capital en Colombia.

#### **2.1.3.1. BANCA DE LAS OPORTUNIDADES DE BANCÓLDEX<sup>56</sup>**

Este programa promueve el acceso a servicios financieros a hogares no bancarizados, familias en pobreza, microempresas y pequeña empresa. Esta iniciativa es organizada y financiada por bancos, compañías de financiamiento comercial, las cooperativas, las ONG y las cajas de compensación familiar.

<sup>54</sup> Información extraída del siguiente link [http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/2611/documentos\\_referencia\\_emprendimiento](http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/2611/documentos_referencia_emprendimiento)

<sup>55</sup> Ibídem

<sup>56</sup> Información extraída del siguiente link <https://www.bancoldex.com/ProductosyServicios/Programas-especiales-de-Bancoldex.aspx>

#### 2.1.4. EMPRENDER PAZ<sup>57</sup>



Es una iniciativa que premia a los proyectos empresariales que estén encaminados a mejorar las condiciones de poblaciones que han sido excluidas históricamente por la violencia, vinculándolas laboralmente aportando así a la construcción de la paz.

#### 2.1.5. PROGRAMA ALDEA<sup>58</sup>

Este programa estimula a los empresarios y emprendedores a superar sus obstáculos y encontrar financiación a través de los siguientes cuatro retos:

1. **“Conozcámonos”**: Cursos en línea y reuniones con mentores. Asimismo, se crea un diagnóstico financiero, comercial, productivo, administrativo y de gestión humana de la empresa.
2. **“Conversa con expertos”**: Oportunidad de conversar con expertos a nivel sectorial, desarrollo de negocios y de inversión.
3. **“Servicios especializados”**: Acompañamiento para el acceso a nuevos mercados, asesoría financiera, tributaria, legal, jurídica y finalmente espacios de coworking.
4. **“Levantemos capital”**: Apoyo dirigido a identificar las necesidades de financiación y fuentes de recurso.

#### 2.2.6. ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS FORMALES

A través de este programa el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formalizó las Mipymes, brindando acompañamiento y capacitación a empresas para incrementar sus niveles de productividad y formalidad, en el periodo comprendido entre 2016 y 2017 beneficiando a 230 empresarios, de los cuales el 60% fueron mujeres 24 en el 2016 y 114 en el 2017.

#### 2.2.7 CONVENIOS PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

Asimismo, en el marco del Proyecto de Inversión 1022 “Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las mipymes” la SDDE en la administración celebró los siguientes convenios:

#### 2.2.8. CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 295 DE 2016

<sup>57</sup> Información extraída del siguiente link <http://www.emprenderpaz.org/>

<sup>58</sup> Información extraída del siguiente link <https://www.innpuolacolombia.com/es/oferta/programa-aldea>

Realizó una caracterización de 800 emprendimientos por oportunidad, con el fin de fortalecer a 200 emprendedores en estrategias desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, lo anterior en alianza con el “Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Colombia –PNUD–”.

### **2.2.9. CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA**

Mediante el convenio de asociación No. 359 de 2016, se fortaleció con asistencia técnica a la medida en procesos de marketing y mercadeo, a 14 unidades productivas y 21 emprendimientos por oportunidad.

### **2.2.10. FERIA EXPO MIPYME DIGITAL-LIDERADO POR LA REVISTA ENTER.CO.**

Con el convenio de asociación No. 148 de 2016 con ECONTENT S.A., en la feria se ofertó una agenda académica donde 6 emprendedores con la marca EMPRENDETIC presentaron sus productos y sus servicios como expositores en los stands. Asimismo, talleristas de la SDDE y la Alta Consejería para las TICS ofrecieron 4 talleres para fomentar la adopción de tecnologías de la información y las telecomunicaciones en las Mipyme.

### **2.2.11 EMPRENDIMIENTO JUVENIL**

A través del convenio con la organización internacional ASHOKA, se desarrolló un encuentro de emprendimiento juvenil en alianza con la organización DISNEY, donde 120 jóvenes aplicaron metodologías de diseño colaborativo entre organizaciones para la consecución de objetivos específicos, y de aprender a co-crear, de igual forma se les brindó un capital semilla.

### **2.2.12. CÁTEDRA “EMPRESARIO DIGITAL” –Innovación e Intraemprendimiento**

Mediante Mipyme digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la Universidad El Bosque en alianza con la SDDE, brindaron un curso de 32 con disponibilidad 7/24 y gratuito, sobre habilidades para identificar oportunidades, y gestar el inicio y operación de nuevas empresas y adaptar la tecnología a las ideas de negocio, incentivar la creatividad, innovación e intra-emprendimiento y finalmente competencias transversales. Lo anterior, con el fin de que los empresarios sean más competitivos y eficientes en el mercado global.

### **2.2.13. CURSO “MUJERES CON PROPOSITO”**

A través de una alianza estratégica entre la SDDE y PEPSICO Colombia, se promueve el desarrollo empresarial de las mujeres, mediante una capacitación virtual con el fin de fortalecer unidades productivas dentro de las cuales hay (tenderas, propietarias de misceláneas, comercializadoras de diferentes productos incluyendo fruver, ventas de productos por catálogos, fabricantes de prendas de vestir y calzado con limitado acceso a grandes cadenas de comercialización).

### **2.2.14 CENTROS DE INSPIRACIÓN EMPRESARIAL (CIES)**

Es un espacio para fortalecer las unidades productivas de las Mujeres cabeza de familia en temas contables, financieros, administrativos, entre otros. Con la colaboración de docentes y estudiantes quienes van a los centros para crear herramientas prácticas para identificar deficiencias o mejoras en el proceso de empresa.

### **2.2.15 “MUJERES CON BRILLO”**

Según la SDDE se adelantó un proyecto con CAMACOL y CORONA, que buscó realizar actividades de impacto económico para generar ingresos, en el cual se tiene se realizaron procesos de enchapado en una locación del Distrito con previa capacitación.

### **2.2.16. MARKETING DIGITAL**

Mediante la Fundación Junior Achievement Colombia y Google se han capacitado a más de 30 mujeres en temas de marketing digital.

### **2.1.6. HÉROES FEST<sup>59</sup>**

Festival de Emprendimiento, Innovación, Ciencia y Educación, en el cual los empresarios pueden interactuar a través de talleres y mentorías y el 45% de participantes son Mujeres. El festival desarrolla diferentes actividades tales como: Retos empresariales, Innovación Expo, Consultorios empresariales, entre otros.

### **2.1.7 C EMPRENDE<sup>60</sup>**

Con participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Alta Consejería para la Innovación y las Comunicaciones e iNNpulsa Colombia, dan apertura del campus de emprendimiento de América Latina que conecta al Gobierno con inversiones internacionales, líderes empresariales y actores clave para la transformación digital, cuyo objetivo es crear startups que movilice el escalamiento empresarial.

### **2.1.8 INNPULSO NARANJA<sup>61</sup>**

En cooperación entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e iNNpulsa Colombia se apoya de manera integral las cuatro necesidades del emprendimiento y la innovación de las industrias creativas y culturales: (i) construir una mentalidad y cultura de emprendimiento de economía naranja; (ii) fomentar el crecimiento de los emprendimientos naranja existentes; (iii) apoyar el crecimiento y la innovación de las empresas culturales y creativas; (IV) identificar el potencial naranja en cadenas productivas nacionales. Lo anterior bajo 8 programas:

#### **2.1.8.1 RUTA NARANJA**

<sup>59</sup> Información extraída del siguiente link <https://www.heroesfest.co/#/event>

<sup>60</sup> <http://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/gobierno-nacional-presenta-c-emprende-el-campus-la>

<sup>61</sup> <https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Industrias-Creativas-y-Contenidos/Noticias/2018/Noviembre-2018/iNNpulso-Naranja>

Mediante la articulación de los Centros Sacúdete para desarrollar las actividades y competencias sobre emprendimiento naranja; se recorrerán las regiones del país para llevar las actividades de formación, asesoría y asistencia técnica.

#### **2.1.8.2 ALDEA NARANJA**

Los emprendedores de las industrias creativas y culturales de importancia en su impacto e innovación, podrán acceder a asesoría estratégica y técnica especializada, y tendrá acceso a conexiones de acceso a capital financiero.

#### **2.1.8.3 CLUSTER NARANJA**

Prestará apoyo para identificar potenciales clústeres de industrias creativas y culturales en las regiones, y en aquellos que estén consolidados; se diseñarán proyectos de innovación.

#### **2.1.8.4 CAPITAL DE ETAPA TEMPRANA**

Se promoverá el crecimiento de los emprendimientos naranja a través de recursos no reembolsables por hasta \$100.000.000.

#### **2.1.8.5 CROWDFUNDING**

La estructuración de una plataforma crowdfunding con la Bolsa de Valores de Colombia para que las medianas y pequeñas empresas de las industrias creativas y culturales puedan acceder a recursos de financiamiento colectivo y a conexiones estratégicas con inversionistas.

#### **2.1.8.6 BOTÓN NARANJA**

Las empresas con un alto porcentaje de aceptación en el mercado de inversión recolectadas en la plataforma de crowdfunding, recibirán una inversión de recursos no reembolsables del 15%.

#### **2.1.8.7 MEGA-I NARANJA**

Encaminado a que las medianas y grandes empresas identifiquen su estrategia y portafolio de iniciativas de emprendimiento corporativo y estructuren al menos dos proyectos para la generación de nuevos negocios de economía naranja por medio de la innovación y la creatividad.

#### **2.1.8.8 CAPITAL PARA EMPRENDER**

iNNpulsa Colombia con el apoyo de Bancoldex diseñarán una nueva modalidad de financiación para emprendedores bajo la modalidad de capital de riesgo en donde existan recursos públicos y privados.



### **2.1.9. CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL COLOMBIA<sup>62</sup>**

Programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo bajo la adaptación del Modelo Small Business Development Center-BDC de los Estados Unidos que busca desarrollar las capacidades al interior de las empresas e impulsar la creación de nuevas unidades productivas, ofreciendo asesorías, acompañamiento y capacitación.

### **2.1.10. ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS FORMALES CON PROCESOS ASOCIATIVOS BAJO EL ESQUEMA DE MARCA SOCIAL<sup>63</sup>**

Desarrollada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Mipymes que permite la creación e implementación de varias unidades de negocio bajo una misma marca y bajo un mismo esquema de modelo de negocio.

### **2.1.11. ARTESANOS-BOGOTÁ<sup>64</sup>**

Según la alianza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico –SDDE–, Artesanías de Colombia S.A. y el Instituto Distrital de Turismo –IDT- donde se integran vinculación; fortalecimiento; mejoramiento de producto y comercialización, bajo los siguientes módulos: a) Levantamiento de línea base; b) desarrollo humano; c) emprendimiento; d) producción; e) diseño y f) comercialización. Este programa tiene como población objetivo: población víctima y vulnerable, afro-descendientes, jóvenes, mujeres cabezas de familia, artesanos tradicionales y contemporáneos, comunidades indígenas que aún conservan su identidad y costumbres como los Muiscas y desplazados indígenas como los Wounan y Emberas.

### **2.1.12. KIOSKOS DE EMPLEO**

Módulo Comercial Transitorio ubicado en espacios urbanos de diferentes localidades, para que los vendedores informales comercialicen sus productos para obtener un ingreso y evitar la reducción de actividades informales en el espacio público.

### **2.1.13. EMPRENDEDORES POR BOGOTÁ-CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS<sup>65</sup>**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, han diseñado la siguiente ruta de emprendimiento:

#### **2.1.13.1. RUTA DE EMPRENDIMIENTO**

Busca que de manera personalizada y conforme las necesidades del emprendedor, se integre al proceso mentorías, talleres de capacitación, alianzas con otras entidades desde el

<sup>62</sup> <http://www.mipymes.gov.co/programas/centro-de-desarrollo-empresarial>

<sup>63</sup> Información extraída de la página <https://innpulsacolombia.com/es/oferta/convocatoria-para-la-generacion-de-encadenamientos-productivos-con-procesos-asociativos-bajo>

<sup>64</sup> Información extraída de respuesta de la SDDE vía derecho de petición con radicado 2017ER3386/2017

<http://www.desarrolloeconomico.gov.co/noticias/convocatoria-abierta-los-artesanos-bogota-150-artesanos-la-capital-colombiana-seran>

<sup>65</sup> Información extraída de la página: <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/content/ruta-emprendedora>

nacimiento de la idea, la construcción del plan de negocio, acercamiento de las fuentes de financiación, asesoría legal para su formalización y acceso a plataformas y programas de formación, en la que se incluyen actividades como rueda de negocios, networking y ferias de comercialización.

### Estructura de la Ruta de Emprendimiento



Los servicios que se ofrecen a los usuarios integran las asesorías personalizadas: (i) Asistencia Técnica a la medida: en el que identificando las necesidades de los emprendedores de manera individual se establece una ruta personalizada, y el cronograma con los horarios de trabajo con cada emprendedor, según la disponibilidad de tiempo; (ii) Metodología de autogestión: El emprendedor adquiere compromisos en cada sesión de trabajo, que debe ejecutar con el fin de implementar los insumos necesarios para establecer y fortalecer el plan de negocio; (iii) talleres en temas estratégicos de ideación y validación de ideas, planes de negocio, mercadeo, planeación, prototipado, entre otros; (iv) ruedas de negocios; (v) actividades de networking; (vi) ferias de comercialización; (vii) acceso de los programas de formación y fortalecimiento ofertados por entidades aliadas como MINTIC y SENA.

#### 2.1.13.2 ALIANZAS ESTRATEGICAS<sup>66</sup>

**PROGRAMAS MUJERES CON PROPÓSITO:** Alianza estratégica entre la Secretaría de Desarrollo Económico, PepsiCo y Fundes Colombia, a partir del año 2017, que consiste en capacitaciones virtuales y presenciales a un grupo de mujeres emprendedoras y pequeñas empresarias, en los que se destacan las propietarias de pequeños negocios ubicados en las diferentes localidad de la ciudad.

**FORTALECIMIENTO ARTESANOS-VITRINA ARTESANAL:** La Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Desarrollo Económico, Artesanías de Colombia y el Instituto Distrital de Turismo IDT, desde el año 2018 en alianza, abren espacios e invitan a los artesanos a

<sup>66</sup> [http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/control/cbn\\_-\\_1090\\_informe\\_gestion\\_y\\_resultados\\_2018\\_v2\\_12-02-2019-comprimido.pdf](http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/control/cbn_-_1090_informe_gestion_y_resultados_2018_v2_12-02-2019-comprimido.pdf)

participar de una vitrina comercial que busca la obtención de nuevos contactos comerciales, relaciones asociativas o alianzas de apoyo del sector artesanal de la capital, para el cual se estableció un programa de fortalecimiento con talleres temáticos sobre servicio al cliente, finanzas, vitrinismo, inventarios, estrategia comercial, cierres de ventas y marketing digital.

**FESTIVAL DISTRITO CREATIVO- BRONX:** El sector conocido como el “Bronx” que la administración anterior recuperó: fue el escenario para las diferentes eventos de la industria creativa, cultura, artes plásticas y visuales, teatro, fotografía, música, diseño, moda, arquitectura urbana, entre otros, con la participación de emprendedores y empresarios.

**TRANSMICABLE-FERIA INTINERANTE CIUDAD BOLIVAR:** La Secretaría de Desarrollo Económico junto con el IPES, desde finales de 2017, el SENA, la Embajada de Austria y la participación de chefs reconocidos a nivel nacional e internacional, realizaron la intervención a nivel de formación para la comunidad con énfasis en el sector gastronómico como potencial turístico de la localidad de Ciudad Bolívar. El IPES desarrolló el curso de arte culinario.

**IDARTES:** Por alianza estratégica entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de las Artes se fortalecen unidades productivas en competencias empresariales

**AKIHABARA FESTIVAL:** La SDDE y Academia de Lenguas Orientales buscan fortalecer la industria de la creatividad, la tecnología y el entretenimiento de la cultura japonesa y coreana, mediante actividades de formación, circulación y comercialización, que contribuyen a la estructuración de nuevas estrategias que posicionan el desarrollo económico, la competitividad y el fomento del conocimiento cultural.

**FESTIVAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL:** Dentro del marco de articulación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el Instituto Distrital de Participación Ciudadana-IDPAC, se busca abrir espacios para que los participantes puedan dar a conocer y comercializar sus productos.

**FERIA INTINERANTE LOCALIDAD DE SUBA:** Permite visualizar y comercializar los productos artesanales de los emprendedores de la localidad, y la capacitación en fortalecimiento de negocios, marketing digital y vitrinismo.

**FESTIVAL DE FUEGO-FERIA ITINERANTE LOCALIDAD DE FONTIBON:** La Secretaria de Desarrollo Económico en colaboración con la comunidad y entidades del distrito y locales, desarrollaron el FESTIVAL-Ruta las queremos VIVAS- en el que se implementó la estrategia de ferias itinerantes con la participación de comerciantes de artesanías, joyería, artes, manualidades, juguetes, cuero, calzado, marroquinería, entre otros. La Secretaría de la mujer implementó la Ruta “Las Queremos Vivas”, mediante el cual convocó a mujeres de la localidad en el marco de juegos deportivos y el pacto de la no violencia contra la mujer.

**FESTIVAL DETONANTE:** Articula los proyectos de las institucionales de las entidades públicas de contenido cultural y emprendimiento cultural, genera espacios de conocimiento,

busca el acercamiento con los jóvenes mediante el uso de contenidos digitales y busca movilizar a los jóvenes y a los emprendedores a explotar sus talentos.

### 2.1.12.8. “MUJERES CON BRILLO”

Según la SDDE se viene adelantando un proyecto con CAMACOL y CORONA, que busca realizar actividades de impacto económico para generar ingresos, en el cual se tiene estimado articular a 15 mujeres que realicen un proceso de enchapado en una locación del Distrito con previa capacitación.

### 2.1.12.9. MARKETING DIGITAL

La Alcaldía de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad La Gran Colombia, ofrecen el taller gratuito sobre “Marketing Digital y Costeo”.

## 2.2. ESTADÍSTICAS DE EMPRENDIMIENTO



67

Según el DANE como indicadores en el mercado laboral en el trimestre agosto-octubre de 2019 la población desocupada fue de 2.566; hombres 1.139 (44,4%) y mujeres 1.427 (55,6%). La tasa de desempleo para el 2019 fue la más alta de los últimos 8 años: En el 2011 fue de 10.8%; la de 2012

<sup>67</sup> [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_genero/bol\\_ejesexo\\_ago19\\_oct19.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_genero/bol_ejesexo_ago19_oct19.pdf)

de 10,4%; la de 2013 de 9,6%; la de 2014 de 9,1%; la de 2015 de 8,9%, que en el 2016 se elevó a 9.2%; en el 2017 de 9.4%; 2018 de 9.7% y a noviembre de 2019 de 10.6%<sup>68</sup>.

En Colombia, según cifras del –DANE<sup>69</sup>, hay 50.374,478 residentes habituales, de los cuales casi la mitad son mujeres. En Bogotá, ciudad más poblada del país, según cifras del DANE para junio de 2019 residen 7.181.569 persona en Bogotá<sup>70</sup> con 3.433.604 hombres (47,8%) y 3.747.944 mujeres (52,2%). Desde este punto de vista de las personas que podrían pertenecer a la fuerza laboral, se encuentran más mujeres que hombres con edad suficiente para trabajar.

Pese a estas cifras demográficas donde las mujeres superan a los hombres tanto en población total como en personas con la edad de trabajar, las mujeres participan menos que los hombres en el mercado laboral. Las mujeres desocupadas entre los 14 a 28 años de edad corresponde al 47.7% de las desocupadas y en el caso de los hombres el 47.6% representan a los desocupados en este mismo rango.<sup>71</sup>

Es pertinente identificar, para una ruta de emprendimiento, las fases previas al ciclo de acción para entender, en otras palabras, la razón que lleva a las mujeres a tomar esta iniciativa. La Cámara de Comercio, por ejemplo, ha identificado dos de ellas en el perfil de la mujer emprendedora, las cuales se basan, por un lado, en la necesidad de sobrevivencia y por el otro, en las oportunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, un trabajo mancomunado ha surgido entre la Cámara de Comercio, la Corporación Mundial de la Mujer y la Secretaria Distrital de la Mujer. De aquí, se concluyen tres características del emprendimiento en la capital del país: dinámico, creciente y joven.

□ Dinámico: de las 58.379 personas que se han vinculado a los servicios empresariales de la CCB, 27.123 son mujeres, de las cuales el 54 % son emprendedoras. □ Creciente: entre 2013 y 2016 creció de 804 a 6.835 el número de mujeres emprendedoras vinculadas a los servicios empresariales de la CCB y su participación pasó del 45 % en 2013 al 47 % en 2016. □ Joven: la edad promedio de las mujeres emprendedoras es de 33.6 años lo que indica que emprender es una elección de vida entre las mujeres jóvenes con preparación y nivel educativo.

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/24046>

El Sector Servicios es el que mayor porcentaje tiene en enfoque de emprendimiento, luego el de industrias y cultura, seguido por el textil y confección y, por último, turismo.

En éstos 4 sectores, la mujer es líder con respecto a los hombres por su participación.

*“Según los índices de emprendimiento calculados por la CMMC, las mujeres bogotanas se caracterizan por demostrar una **actitud emprendedora**, este comportamiento es similar al*

<sup>68</sup> <https://www.larepublica.co/economia/la-tasa-de-desempleo-de-2019-cerraria-con-el-nivel-mas-alto-de-los-ultimos-ochos-anos-2950410>

<sup>69</sup> <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/11001>

<sup>70</sup> <https://elnuevosiglo.com.co/articulos/07-2019-top-5-de-los-datos-que-revelo-censo-sobre-bogota>

<sup>71</sup> Información extraída del siguiente link:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo>

*índice de empleabilidad en el que las mujeres superan a los hombres. Lo anterior indica que las mujeres **se preparan con mayor determinación para ser empresarias**, mientras que los hombres buscan emplearse.*<sup>72</sup>

De acuerdo con el Global Entrepreneurship Index, Colombia ocupa la posición 47 a nivel mundial y el tercer puesto en Latinoamérica, en calidad y dinámica de los **ecosistemas de emprendimiento**, después de Chile y Puerto Rico, superando a referentes regionales como Brasil, Costa Rica y Argentina<sup>73</sup>.

Según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM): “al analizar la proporción del emprendimiento femenino según principal motivador dentro de la TEA, se observa que en ambos casos la motivación por oportunidad representa más del 70% de los emprendimientos femeninos tanto para el caso de Bogotá”<sup>74</sup>.

La Presidenta de Womenalia y Accionista y consejera en 7 startups: www.incipy.com, www.inesdi.com, www.cocunat.com, www.brainsins.com, www.gopopup.com -, en su artículo ¿Por qué solo sobrevive 1 startup de cada 10<sup>75</sup> expresó como uno de los motivos del fracaso de las startups la falta de financiación.

### 3. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como antecedentes, los siguientes radicados:

PROYECTO DE ACUERDO	AUTOR	PONENTES	COMISIÓN Y TRÁMITE
374 agosto de 2018	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Jairo Cardozo Salazar	Jorge Eduardo Torres Camargo y Yefer Yesid Vega Bobadilla (coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión, ARCHIVADO
432 septiembre de 2018	Hs.Cs. Jairo Cardozo Salazar y Olga Victoria Rubio Cortés		Remitido a la respectiva Comisión
502 octubre de 2018	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Luz Mireya Camelo		Remitido a la respectiva Comisión
055 enero de 2019	H.C. Olga Victoria Rubio Cortés	Luz Marina Gordillo Salinas (Coordinadora) y	Remitido a la respectiva Comisión

<sup>72</sup> Información extraída de *Cámara de Comercio, 2017*

<sup>73</sup> <https://www.ccb.org.co/observatorio/Economia/Economia-dinamica-incluyente-e-innovadora/Dinamica-empresarial/Emprendimiento>

<sup>74</sup> [http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files\\_articles/gem\\_bogota\\_2018\\_preliminar.pdf](http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/gem_bogota_2018_preliminar.pdf)

<sup>75</sup> <http://www.mujeresconsejeras.com/por-que-solo-sobrevive-1-startup-de-cada-10/>

		José David Castellanos Orjuela	
256 junio de 2019	H.C. Olga Victoria Rubio Cortés y H.C. Luz Mireya Camelo	H. C. Álvaro Argote Muñoz y H.C Armando Gutierrez (Coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión Archivado
334 agosto de 2019	H.C. Olga Victoria Rubio Cortés y H.C. Luz Mireya Camelo	H. C. Álvaro Argote Muñoz y H.C Armando Gutierrez (Coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión Retirado
079 febrero de 2020	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	H.C. Maria Susana Muhamad Gonzalez (Coordinadora) y H.C. Sara Jimena Castellanos Rodriguez	Remitido a la respectiva comisión el 19 de febrero de 2020
184 junio de 2020	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	H.C. Armando Gutiérrez González (Coordinador) y H.C. Diego Guillermo Laserna Arias	Remitido a la respectiva comisión el 22 de junio de 2020
363 septiembre de 2020	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	H.C. Armando Gutiérrez González (Coordinador) y H.C. Diego Guillermo Laserna Arias	Remitido a la respectiva comisión el 16 de octubre de 2020

#### 4. CONVENIENCIA

El éxito de la mujer emprendedora en la toma de sus decisiones, logra su autosuficiencia económica, y a su vez genera una disminución en los índices de la violencia contra la mujer, pues reducirá el miedo a denunciar derivado de la amenaza económica.

La Honorable Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-539 de 2016, realizó un recuento de las causas históricas de subordinación y segregación de la mujer, pertinente para este análisis. Al respecto, expresó:

*“28. La violencia contra la mujer, como problema estructural, surge en unas precisas condiciones sociales y culturales. Como lo ha señalado la jurisprudencia constitucional, es el producto de prejuicios y estereotipos de género, asociados al lugar que la mujer ha cumplido en la sociedad a través del tiempo. Los estereotipos acerca del papel y la situación de la mujer, debido a su carácter subordinante y a sus connotaciones excluyentes, han tenido*

*históricamente un fuerte efecto discriminatorio, del cual se han seguido, a su vez, las prácticas de violencia contra la mujer.*

(...)

29. A nivel social, dada la situación en el contexto doméstico, **la mujer era reconocida como económicamente dependiente, sin autonomía para asumir obligaciones financieras y sin capacidad para hacerse cargo de responsabilidades diferentes a las del hogar.** Se le excluía en buena medida de participar del mercado laboral, lo que aseguraba su dependencia económica, y en particular se le impedía desempeñar determinados oficios y ocupar específicos puestos de trabajo, asociados a la fuerza física o a altas responsabilidades. Mucho menos se le permitía la formación académica y profesional o incursionar en el campo de las ciencias.

30. Como se observa con claridad, los estereotipos de género han dado lugar a condiciones históricas de discriminación contra la mujer en varias facetas, las cuales solo hace pocas décadas y de manera muy paulatina han comenzado a ser modificadas, en especial, a partir del derecho, de las políticas públicas y de prácticas culturales orientadas a ese fin. Pese a esto y a la igualdad formal de género, la Corte ha reconocido que se trata de una realidad cultural de carácter estructural, aún hoy extendida, que persiste con especial fuerza en algunos ámbitos y **bajo ciertas condiciones socioeconómicas**".

Para ilustrar el efecto positivo de que la mujer emprendedora goce de autosuficiencia económica para mitigar los índices de la vulneración de sus derechos, citaremos un caso ejemplar como lo fue el Programa IMAGE desarrollado en África del Sur, el cual combina microfinanzas para mujeres y educación participativa sobre igualdad de género; **entre sus resultados se destaca la reducción en un 55% de la violencia por la pareja en el último año.**<sup>76</sup>

Por otra parte, la autonomía económica también reduce los índices de embarazo adolescente, como es el caso del Programa Juventud y Empleo en República Dominicana, mediante el cual, a través de una capacitación para el empleo que incorpora componentes de habilidades para la vida, reduce el embarazo de adolescentes. La evaluación de impacto del programa **mostró que las adolescentes del grupo de tratamiento tuvieron en promedio un 45% menos de probabilidad de salir embarazadas respecto del grupo de control.**<sup>77</sup>

Así que, aun cuando existe un compromiso por parte del Gobierno Nacional en la aplicación de la política de emprendimiento a través de los diferentes programas anteriormente mencionados, no existe una ruta clara de emprendimiento para las mujeres, la cual sea un instrumento de navegación empresarial que les ayude a identificar cada una de las etapas de la cadena de valor del emprendimiento. Asimismo, que puedan contar con un acompañamiento integral en el proceso de creación de empresa y comercialización de producto.

<sup>76</sup> Heise, L. L. (2011). What works to prevent partner violence: An evidence overview. UK: STRIVE Research Consortium. Recuperado de <http://strive.lshtm.ac.uk/system/files/attachments/What%20works%20to%20prevent%20partner%20violence.pdf>

<sup>77</sup> Vega, G. (2016). Nota técnica sobre atención al embarazo adolescente basado en la evidencia en el contexto de Ciudad Mujer en El Salvador. Washington D. C.



Por otra parte, si bien es cierto que el Distrito ha hecho un esfuerzo por apoyar a la mujer en su espíritu emprendedor, a través de la ruta que implementó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la cual implementó una jornada de vinculación laboral o feria de empleo para mujeres el segundo miércoles de cada mes en la Casa de Igualdad que la Secretaría de la Mujer asigna para esta jornada, y actualmente mediante la ruta de empleo dentro del programa Bogotá Trabaja se realizan jornadas de empleo en cada una de las localidades, éstas no están dirigidas a los empresarios nuevos en etapas tempranas del emprendimiento o empresas no formalizadas.

En virtud de lo anterior, la capital está abocada a ser referente de emprendimiento en el país, una ciudad competitiva que le brinde oportunidades de progreso y desarrollo a las mujeres con espíritu empresarial y de creación de empresa, toda vez que el fomento de mecanismos para crear empleo dinamiza la economía de la ciudad y a través del apoyo a la propiedad intelectual, a la innovación de muchas mujeres capitalinas, a la financiación y a las facilidades para acceder a créditos, estas podrán contar con un escenario seguro para surgir y desligarse de ciclos de violencia.

En consecuencia, vemos la necesidad de una línea de trabajo integral de emprendimiento dentro de la Ruta de Emprendimiento que incluya la vinculación laboral, la creación de nuevas empresas, la formalización, la asesoría para las ya conformadas o formalizadas en mejora del producto y la comercialización; en otras palabras, que articule en una sola ruta toda la oferta institucional del orden Nacional y Distrital con un enfoque territorial.

Debido a que el tiempo es un recurso escaso para las mujeres, las desigualdades de género también se reflejan en el uso del tiempo: la actividad laboral y las labores domésticas, incluyendo la crianza y cuidado de hijas e hijos, absorben una parte significativa del tiempo de las mujeres y les imponen serias restricciones a la hora de cuidarse a sí mismas. Así las cosas, la dispersión de los servicios en distintos lugares agrava las barreras para el acceso/uso de los mismos, por los costos de transporte y su escasez de tiempo. Por tanto, si la oferta de servicios está integrada en un mismo espacio, como lo propone la **Línea de trabajo integral de Emprendimiento “Empresarismo Con Manos de Mujer” –EME-**, aumentará el número de mujeres emprendedoras económicamente.<sup>78</sup>

Como lo sustenta la Universidad de Wisconsin en su estudio de Integración de Servicios Sociales, la coordinación entre instituciones proveedoras de servicios reduce la repetición de procesos, duplicación de esfuerzos, entre otros, mejorando la calidad del servicio y eficiencia en el recurso público, evitando así el desgaste y potencial alejamiento de las usuarias. La fragmentación también genera muy baja capacidad resolutoria, un aumento en las brechas de acceso de determinados grupos de población; y un incremento sustantivo de los costos para las mujeres y las instituciones prestadoras de servicios.<sup>79</sup>

Como autores de esta iniciativa, este tema es medular y debemos darle desarrollo, pues la plataforma programática del Partido Político MIRA, recogida en parte por sus Estatutos, reconoce la importancia de la mujer para nuestra sociedad y por ello adoptó el siguiente principio:<sup>80</sup>

<sup>78</sup> Bustelo, M. et al. (2014). Evaluación de impacto del proyecto Ciudad Mujer en El Salvador: BID. Mimeo.

<sup>79</sup> University of Wisconsin. (2016). Social service integration. What Works for health. Recuperado de <http://whatworksforhealth.wisc.edu/program.php?t1=20&t2=6&t3=123&id=492>

<sup>80</sup> Información extraída del siguiente link

*“**Mujer:** equidad de género. El Miraísmo asume el firme compromiso de resaltar y defender el protagonismo de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, a fin de que se superen las barreras que aún existen en la vida económica, social, política y hasta cultural a nivel nacional e internacional. Es el poder de las mujeres el complemento superior de la democracia que lleva a la construcción de nuevos y mejores proyectos de sociedad.”*

El presente Proyecto de Acuerdo se presenta a iniciativa de algunas integrantes de la Red de Mujeres Emprendedoras Constructoras de Paz, que participaron en el III Encuentro Saberes de Mujeres, adelantado en el Congreso de la República el 7 de junio de 2018.

Allí se plasmaron ideas con las que se pretende impulsar una ruta sólida, articulada y eficiente con el fin de fomentar el emprendimiento y empresarismo de las mujeres en la capital, con el apoyo de las entidades del Distrito.



## 5. COMPETENCIA

### **Decreto Ley 1421 de 1993**

*“**Artículo. - 8.** Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.”*

(...)

*“**Artículo 12º.** Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”*

## 6. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD- MARCO NORMATIVO.

Hombres y mujeres son iguales ante la ley, no obstante, el Estado debe acudir a proteger a las mujeres en este caso, porque se encuentran en una situación desfavorable derivada de las instituciones no formales que, sin estar escritas, orientan las conductas y comportamientos de nuestra sociedad, en detrimento de la dignidad y los derechos de la mujer.

#### a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

*“Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

*Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

(...)

*Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Negrillas fuera de texto)*

La Norma de normas es clara, contundente, taxativa y no deja lugar a dudas sobre el querer del constituyente primario, aunque actualmente no se cumple del todo.

(...)

*Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; **protección especial a la mujer**, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

*El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.*

*Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.*

*La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.*

(...)

**Artículo 313.** *Corresponde a los concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)

**Artículo 322.** *Modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:*

(...)

*A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio. (...)"*

## **b. DISPOSICIONES INTERNACIONALES**

Son múltiples y reiterados los acuerdos y las normas supranacionales sobre equidad de la mujer, la mayoría de las cuales todavía se encuentran en proceso de implementación en el país. Se mencionan a continuación algunas de las principales en breves apartes:

### **6.1 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" , que dispone:<sup>81</sup>**

---

<sup>81</sup> Véase el siguiente link

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Convencion%20Interamericana%20para%20Prevenir,%20Sancionar%20y%20Erradicar%20la%20Violencia%20contra%20la%20Mujer%20de%201994.pdf>

*“Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*(...)*

*b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”.*

## **6.2. CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER<sup>82</sup>**

Realizada en Beijing, China en septiembre de 1995; en la declaración número 24, los gobiernos participantes manifestaron estar decididos a *“Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer”*

## **6.3. XI CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE<sup>83</sup>**

Realizada en Brasilia en julio de 2010, en la que se acordó:

*“1. Conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral.*

*(...)*

*f) **Desarrollar políticas activas referidas al mercado laboral y el empleo productivo a fin de estimular la tasa de participación laboral de las mujeres, de la formalización del empleo y de la ocupación de puestos de poder y decisión por parte de las mujeres, así como la reducción de las tasas de desempleo, con particular atención a las mujeres afrodescendientes, de los pueblos indígenas y jóvenes afectadas por la discriminación racial, de sexo y orientación sexual, a fin de asegurar el trabajo digno para todas y garantizar igual salario por trabajo de igual valor (...)** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

---

<sup>82</sup> Véase el siguiente link

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Cuarta%20Conferencia%20Mundial%20sobre%20la%20Mujer%20en%20Beijing%20de%201995.pdf>

<sup>83</sup> Véase el siguiente link

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Consenso%20de%20Brasilia.%20XI%20Conferencia%20Regional%20sobre%20la%20Mujer%20de%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe%20de%202010.pdf>

Colombia no ha sido ajena en la búsqueda de garantizar la equidad de género, razón por la cual creó el Sistema Nacional de las Mujeres, a través del **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2022 “Pacto por Colombia-Pacto por la Equidad”**, en el artículo **222 y en las bases del Plan**, dirigidos a diversos grupos poblacionales de mujeres para avanzar en las garantías de sus derechos.

Asimismo, la Política de Emprendimiento en Colombia se basa en lo consagrado en la Ley 1014 de 2006 y se complementa con la Política Nacional de Desarrollo Productivo, contenida en el documento CONPES 3866 de 2016, la cual establece: ***“Las mencionadas políticas consideran acciones conducentes a la consolidación de un ecosistema que apoye en emprendimiento en sus diferentes etapas, desarrollando instrumentos y generando condiciones regulatorias que conduzcan a generar capacidades en los emprendedores, así como promoviendo el desarrollo de mecanismos de financiamiento para las etapas tempranas. Todo esto enfocado a promover emprendimientos de valor agregado, que favorezcan la satisfacción y diversificación de los productos y servicios ofrecidos por los emprendedores, de manera que se creen nuevas empresas con mayores posibilidades de sobrevivencia en el mediano y largo plazo.”***

De igual forma, dicha política cuenta con cinco objetivos estratégicos:

- 1. Facilitar la iniciación formal de la actividad empresarial.*
- 2. Promover el acceso a financiación para emprendedores y empresas de reciente creación.*
- 3. Promover la articulación interinstitucional para el fomento del emprendimiento en Colombia.*
- 4. Fomentar la industria de soporte “no financiero”, que provee acompañamiento a los emprendedores desde la conceptualización de una iniciativa empresarial hasta su puesta en marcha.*
- 5. Promover emprendimientos que incorporan ciencia, la tecnología y la innovación.*

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de iNNpulsa Colombia ha desarrollado ciertas actividades en pro del emprendimiento de la Mujer<sup>84</sup>:

- En el 2015 suscribió un acuerdo con la ONG WeConnect International que buscó promover el emprendimiento de las mujeres en los mercados de Estados Unidos. A través de foros y charlas de intercambio de experiencias beneficiaron a más de 120 empresarias colombianas.
- En 2014 y 2016 en alianza con la Embajada de Israel se abrió la competencia Start Tel Aviv, que postuló cada año a una empresaria del área de tecnología con potencial de crecimiento, para que representara al país en una semana de inmersión en el ecosistema de emprendimiento de Tel Aviv y participara en foros con los mejores profesionales de este país y con los inversionistas más activos.
- Igualmente, cuatro mujeres ganadoras del premio “Mujeres que impactan”-Endeavor de sectores de servicios, tecnología y cosméticos participaron en el Héroes Fest 2017, el cual

---

<sup>84</sup> Información extraída de derecho de petición con radicado 16742 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

es un campo de entrenamiento para las mujeres que buscan materializar sus ideas de negocios innovadores.

- De igual forma, ha generado incentivos para fortalecer la participación de las mujeres en las diversas convocatorias. Esto se refleja en los criterios de selección de proyectos al priorizar a los que garanticen que como mínimo el 10% de las usuarias finales de las Mipyme sean mujeres o que las propuestas contribuyan a reducir las inequidades de género en las relaciones económicas y sociales de las cadenas de valor en Colombia.
- Finalmente, a través del programa Compre Colombiano se han beneficiado más de 4.100 MiPymes de Mujeres, el cual busca fortalecer las MiPymes mediante el acceso a los mercados internos, utilizando diversas estrategias como Ruedas de Negocios, Macroruedas y exhibiciones comerciales.
- A partir del año 2018 con el programa iNNpulsa Empodera, se apoyaron emprendimientos colombianos de alto impacto que dentro de su organización promovieran la equidad de género, fortaleciendo las capacidades y habilidades gerenciales de emprendedores, a través de talleres especializados de corte experiencial enfocados al liderazgo, finanzas, negociación y autoconocimiento, para incrementar la participación y el potencial directivo de las mujeres en las empresas y visibilizar el rol que desempeñan dentro de las corporaciones, y con la posibilidad de participar en una misión exploradora a nivel internacional.

#### **6.4. LEYES**

Son múltiples las leyes que protegen a la mujer, pero se traerán a colación solo unas cuantas, con énfasis en aquellas que obligan al país con compromisos internacionales que aún se encuentran en desarrollo.

##### **6.4.1 Ley 51 de 1981 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”<sup>85</sup>**

La República de Colombia adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), mediante la cual los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar tal discriminación.

##### **6.4.2. Ley 248 de 1995 “Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994”**

La República de Colombia adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de' Belém Do Pará", la cual define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

---

<sup>85</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980

**6.4.3. Ley 590 de 2000 “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa”**

**Artículo 1°. Objeto de la ley.** La presente ley tiene por objeto:

a) *Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos;*

b) *<Literal derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011>*

c) *Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas;*

d) *Promover una más favorable dotación de factores para las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equipos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional, la formación de capital humano, la asistencia para el desarrollo tecnológico y el acceso a los mercados financieros institucionales;*

e) *<Literal derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011>*

f) *Señalar criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos; así como entre estos y el sector privado, en la promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;*

g) *Coadyuvar en el desarrollo de las organizaciones empresariales, en la generación de esquemas de asociatividad empresarial y en alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;*

h) *Apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales,*

i) *Asegurar la eficacia del derecho a la libre y leal competencia para las Mipymes;*

j) *Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas*

**6.4.4. Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”**

**Artículo 40. Créase el Fondo Emprender, FE,** como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones



que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices.

El Fondo Emprender se regirá por el Derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34, así como por los aportes del presupuesto general de la nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional determinará dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, las condiciones generales que sean necesarias para el funcionamiento de este fondo. La decisión de financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender será tomada por el Consejo Directivo del SENA.

#### **6.4.5. Ley 1014 de 2006 “De fomento a la cultura del emprendimiento”.**

**Artículo 2°. Objeto de la Ley.** La presente ley tiene por objeto:

- a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley;
- b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas;
- c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas;
- d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo;
- g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;
- h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;

*i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial;*

*j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.*

**Artículo 4°. Obligaciones del Estado.** Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de esta ley, las siguientes:

*1. Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.*

**2. Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento** debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

**3. Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento** debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

*4. Buscar acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos.*

*5. Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento de cualquiera de los miembros que conforman la Red Nacional para el Emprendimiento.*

*6. Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas.*

**6.4.6 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”**

Tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, así como la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

**6.4.7. Ley 1429 de 2010 “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”**

**Artículo 3°. Focalización de los programas de desarrollo empresarial.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:

**a) Diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano, creadas por jóvenes menores de 28 años Técnicos por competencias laborales, técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, para lo cual utilizará herramientas como: incentivos a la tasa, incentivos al capital, periodos de gracia, incremento de las garantías financieras que posee el Estado y simplificación de trámites. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)**

Para el desarrollo de lo contenido en el anterior literal, la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda facilitará y simplificará los trámites a los que se encuentren sujetos los establecimientos de crédito y demás operadores financieros.

c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.

(...)

**Parágrafo 3°.** El Gobierno Nacional expedirá el reglamento para que el Fondo Nacional de Garantías otorgue condiciones especiales de garantía a empresas creadas por jóvenes menores de veintiocho (28) años tecnólogos, técnicos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y del empleo, por el ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido.

**Parágrafo 5°.** Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes discapacitados.

#### **6.4.8. Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 “Todos por un nuevo país”.**

**Artículo 222. SISTEMA NACIONAL DE LAS MUJERES.** Créase el Sistema Nacional de las Mujeres como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos con el fin de incluir en la agenda de las diferentes ramas del poder público los temas prioritarios en materia de avance y garantía de los derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en el impulso de la transversalidad del enfoque de género y étnico para las mujeres en las entidades del orden nacional y en la definición de políticas públicas sobre equidad de género para las mujeres.

El Sistema estará integrado por representantes del Gobierno nacional, la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, la Comisión de Género de la Rama Judicial, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Podrán asistir como invitados representantes de organismos internacionales, de las secretarías de la mujer del nivel territorial, representantes de la academia y representantes de organizaciones de la sociedad civil que cuenten con conocimiento y experticia sobre los derechos de las mujeres. El sistema también estará integrado por el Observatorio de Asuntos de Género (OAG), a cargo

*de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, con el fin de que este último suministre a sus integrantes la información cuantitativa y cualitativa relevante para el análisis y discusión en torno a la garantía de derechos de las mujeres.*

*El Sistema Nacional de las Mujeres dará insumos para la formulación de la Política de Equidad de Género para las Mujeres y realizará seguimiento a la implementación del Plan de acción de dicha política. En la construcción de esta política se hará énfasis en las mujeres rurales teniendo en cuenta un enfoque interseccional.*

*Así mismo, el Sistema realizará seguimiento a la política pública de cuidado que se construirá bajo la coordinación de la Comisión Intersectorial del Sistema de Cuidado, teniendo en cuenta los enfoques de género e interseccional para el reconocimiento, reducción y redistribución del trabajo doméstico y de cuidado remunerado y no remunerado.*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Sistema.*

## **6.5. DECRETOS DEL ORDEN NACIONAL**

### **6.5.1. Decreto 4463 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008”**

**Artículo 3°. Acciones.** *Las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente decreto son:*

*(...)*

*p) Trazar e implementar una política nacional con el objeto de incentivar a los empleadores de las entidades públicas y empresas privadas para la contratación de mujeres en cargos de dirección y coordinación;*

*(...)*

## **6.6. ACUERDOS DISTRITALES**

### **6.6.1. Acuerdo 091 de 2003 "Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital"**

**Artículo 4. Líneas de acción.** *El plan de igualdad de oportunidades, define a título enunciativo las siguientes líneas de acción:*

*(...)*

**2. Promoción y fomento del desarrollo integral a través de la formación, participación, inclusión e integración de las mujeres, en igualdad de oportunidades, en el desarrollo económico, social, educativo y cultural del Distrito Capital. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)**

**Mediante acciones dirigidas a buscar la eliminación de la discriminación laboral de las mujeres, el cuestionamiento y cambio de los modelos sexistas predominantes en el sistema educativo y el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en favor de los derechos y desarrollo integral de las mujeres.**

**6.6.2. Acuerdo 490 de 2012 "Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones".**

**Artículo 5º. Naturaleza, Objeto y Funciones Básicas de la Secretaría Distrital de la Mujer.** La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera. Tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá las siguientes funciones básicas:

(...)

**b. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación con organizaciones e instancias de la sociedad civil.**

(...)

**n. Brindar atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados.**

**6.6.3. Acuerdo 584 de 2015 "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 7º. Líneas de acción.** A continuación, se describen las líneas de acción para el desarrollo de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

(...)

*f. Desarrollar políticas orientadas al **ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres** en los ámbitos del empleo formal y no formal, remunerado y no remunerado, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

## **6.7. DECRETOS DEL ORDEN DISTRITAL**

**6.7.1. Decreto Distrital 166 del 04 de mayo de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 2°. Concepto.** *La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.*

**Artículo 5°. Principios.** *La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se fundamenta en los siguientes principios:*

**a. Igualdad de oportunidades.** *Igual acceso y control por parte de mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a intereses, necesidades y demandas.*

**c. Equidad de género.** *Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital.*

**f. Autonomía.** *Reconocimiento de las capacidades y libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida y de organización social.*

**g. Solidaridad.** *Compromiso del Estado y de la sociedad, de brindar atención prioritaria a las mujeres que se encuentran en desventaja frente al ejercicio de sus derechos.*

**Artículo 6°. Objetivo general.** *Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital.*

**Artículo 7°. Objetivos específicos.** *La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, tiene los siguientes objetivos específicos:*

**a) Ejercicio de derechos.** Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, con el fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

**b) Transformación de las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales de las mujeres.** Avanzar en la transformación progresiva y sostenible de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas, necesarias para lograr la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la equidad de género en el Distrito Capital.

**c) Disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afectan a las mujeres en el Distrito Capital.** Avanzar progresiva y sosteniblemente en la disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afecta a las mujeres, realizando las acciones necesarias para que accedan y controlen bienes, servicios y recursos de la ciudad.

(...)

## 6.8. DOCUMENTOS CONPES

**CONPES 3297 de 2004.** Agenda Interna para la Productividad y Competitividad: metodología.

**CONPES 3424 de 2006.** Banca de las Oportunidades. Una política para promover el acceso al crédito y a los demás servicios financieros buscando equidad social.

**CONPES 3439 de 2006.** Institucionalidad y principios rectores de política para la competitividad y productividad.

**CONPES 3484 de 2007.** Política Nacional para la Transformación Productiva y la Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: un esfuerzo público y privado.

**CONPES 3527 de 2008.** Política Nacional de Competitividad y Productividad.

**CONPES 3533 de 2008.** Bases para la adecuación del Sistema de Propiedad Intelectual a la Competitividad y Productividad Nacional".

**CONPES 3866 de 2016.** "Política Nacional de Desarrollo Productivo"

## 7. IMPACTO FISCAL

Al revisar los proyectos que tiene en marcha la Administración Distrital enfocados en la promoción del emprendimiento en el Distrito Capital, encontramos el No. **1022 "Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes"** a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el cual contempla dentro de sus metas: brindar asistencia técnica a emprendimientos por oportunidad; fortalecer unidades productivas en su proceso de formalización, realizar convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a

financiamiento formal, implementar procesos de formación a empresarios del Distrito, entre otras. El Proyecto 1022 contó con la siguiente asignación presupuestal para el año 2020<sup>86</sup>:

<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>
Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región	1022 “Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes”	\$ 8.704.000.000

Con fundamento en los anteriores argumentos, consideramos que se cuenta con el presupuesto para el desarrollo y ejecución de la presente iniciativa.

Finalmente, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, la presente iniciativa.

Atentamente,

**BANCADA PARTIDO POLÍTICO MIRA**

**FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Político MIRA  
Vocero

---

<sup>86</sup> Proyecto de Presupuesto 2020, Bogotá, Distrito Capital Anexo 1



**PROYECTO DE ACUERDO No. 083 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

***“POR EL CUAL SE INTEGRAN ACCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES “EME” – EMPRESAS CON MANOS DE MUJER DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Intégrese las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer dentro de las estrategias de la Secretaría de Desarrollo Económico que permita desarrollar capacidades de tipo productivo y comercial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** Las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer tiene los siguientes objetivos:

a. Fortalecer la autonomía e independencia económica de la mujer y su capacidad de administrar los recursos, como una herramienta que contribuye a mitigar los índices de violencia de género y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

b. Avanzar en el cumplimiento de la Política Pública de Emprendimiento prevista en la Ley 1014 de 2006 y la Política Publica de Equidad de Género, en consonancia con su lineamiento de *Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y fomento al emprendimiento.*

**ARTÍCULO TERCERO. ENTIDADES COORDINADORAS:** Las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer será coordinada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Gobierno.

**ARTÍCULO CUARTO. ACCIONES A IMPLEMENTAR POR LAS ENTIDADES COORDINADORAS:**

La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Gobierno, implementará las siguientes acciones para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo:

- a. Conforme el Sistema Unificado de Información Misional- SUIM, desde el enfoque de género, identificar las condiciones físicas, psicológicas, económicas y nivel de escolaridad de las mujeres que deseen formar parte de las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer, con el fin de establecer en qué etapa de la cadena de valor se encuentran para vincularlas en el nivel apropiado de la ruta.
- b. Desarrollar las disposiciones de emprendimiento para las Mujeres en el Distrito, garantizando la adopción de los lineamientos dados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Política de Emprendimiento y de la Política Nacional de Desarrollo Productivo, así como por el Programa Nacional de Equidad Laboral para las Mujeres y demás normas que regulan la materia.
- c. Garantizar la implementación y cobertura de las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer con un enfoque territorial, promoviendo la participación de las Alcaldías Locales.
- d. Promover a través de los canales de comunicación públicos que tiene dispuesto la Administración Distrital para dar a conocer los mecanismos de vinculación y participación de las mujeres a las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer en las diferentes localidades.
- e. En el marco del Día Internacional del Emprendimiento, celebrado a nivel mundial el 16 de abril, hacer un reconocimiento a las mujeres que desarrollen exitosamente proyectos productivos. Lo anterior, con el propósito de incentivar, promocionar y fomentar el emprendimiento de la Mujer en el Distrito.

**ARTICULO QUINTO. INFORMES:** La Administración Distrital, a través de las entidades coordinadoras, entregará anualmente al Concejo de Bogotá un informe que muestre el avance de las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE DEFINEN ACCIONES DE “URBANISMO TÁCTICO PARA PROMOVER LA MOVILIDAD SEGURA EN ENTORNOS ESCOLARES” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

Este proyecto de acuerdo tiene como objeto definir acciones de urbanismo táctico para promover la movilidad segura en entornos escolares, con el fin de reducir los siniestros viales que involucran a las niñas y niños de la ciudad, a partir de intervenciones artísticas sostenibles en el espacio público de la ciudad.

##### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

###### **2.1. Justificación del proyecto**

Los modelos de intervención conocidos como urbanismo táctico han cobrado popularidad porque presentan, al menos, tres grandes ventajas sobre modelos convencionales de planeación y ejecución de proyectos: son de bajo costo, de ágil implementación y ponen en el centro a las comunidades a las que pretende servir. Estos proyectos de urbanismo y gestión del espacio público utilizan tácticas a pequeña escala, bajo una lógica experimental, gradual, y de socialización constante para mejorar la experiencia humana en el espacio público.

Existen numerosos ejemplos de intervenciones exitosas de urbanismo táctico en distintas partes del mundo, todos ellos de gran impacto social, cultural y económico. La transformación de Times Square en Nueva York de una ruidosa y contaminada intersección vehicular en una zona completamente peatonal dedicada a la cultura, la convivencia y el comercio.



Times Square antes y después de la intervención Dic 2016.

Fuente: Arch Paper

Otro elemento en común de estas intervenciones es que los costos asociados a su ejecución en etapa experimental están muy por debajo de los habituales para un proyecto convencional. La recuperación de Times Square comenzó a partir de intervenciones temporales los fines de semana utilizando un poco de pintura y mobiliario plegable que la gente ocupaba de manera espontánea.

Para sacar provecho y utilidad de estas intervenciones urbanas se necesita la implementación de dos factores fundamentales: alianzas y participación ciudadana. La colaboración y la asociación con instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, colectivos ciudadanos y artistas que quieran hacer parte de la aplicación de las intervenciones se vuelve valioso en aras de influir de forma más permanente en la planificación de la ciudad. Por otra parte, la participación ciudadana es fundamental.

En Bogotá durante el 2019 La Secretaría de Seguridad y la Policía Metropolitana de Bogotá realizaron jornadas de urbanismo táctico con el fin de cuidar el espacio público de la ciudad y prevenir conductas delictivas. La propuesta con este proyecto de acuerdo es que logremos desarrollar estas actividades en pro de disminuir el riesgo de accidentes en los entornos escolares de la ciudad.

En el mundo, según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1,2 millones de personas pierden la vida cada año en accidentes de tránsito, con lo que, si se tiene en cuenta el rápido crecimiento del número de vehículos en circulación, esta pasará a convertirse en la tercera causa de muerte y discapacidad a nivel mundial.

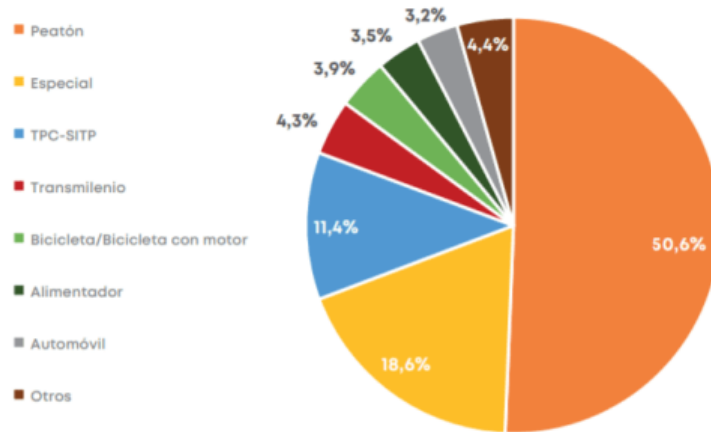
Caminar y montar en bicicleta son formas saludables de ir y volver de las instituciones educativas, puede contribuir a los 60 minutos recomendados de actividad física que necesitan los niños todos los días. Además, pueden ayudar a reducir la contaminación (que desencadena problemas respiratorios en los niños) y convertir los vecindarios en lugares más agradables.

Sin embargo, estos modos presentan ciertos riesgos, movilizarse por la calzada vehicular o cruzar de modo indebido son las faltas que generan más incidentes que afectan a menores de 14 años. De manera muy preocupante se encuentran cifras en las que aproximadamente 35.000 accidentes de tránsito se reportan anualmente para la capital. Aquí algunos datos de Bogotá:

- Datos diagnóstico 2017:

En el 2017, el 61% de las víctimas menores de edad iban caminando o en bicicleta.

**Distribución modal de los viajes hacia el colegio. Día hábil y viajes peatonales mayores (o iguales) a 15 minutos**



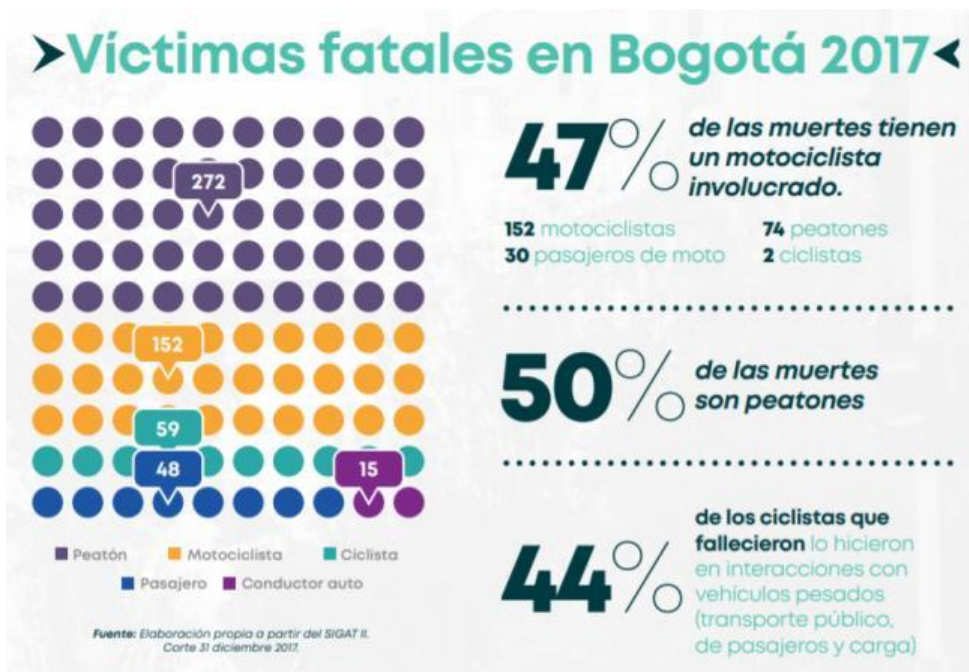
Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Movilidad 2015

A continuación, se registran los datos de desplazamiento de estudiantes de 40 instituciones de educación distrital seleccionadas de la zona urbana de Bogotá:



Fuente: Presentación PME





Fuente: SIGAT II

**Tabla 1. Víctimas fatales por usuario vial en Bogotá, 2017-2018**

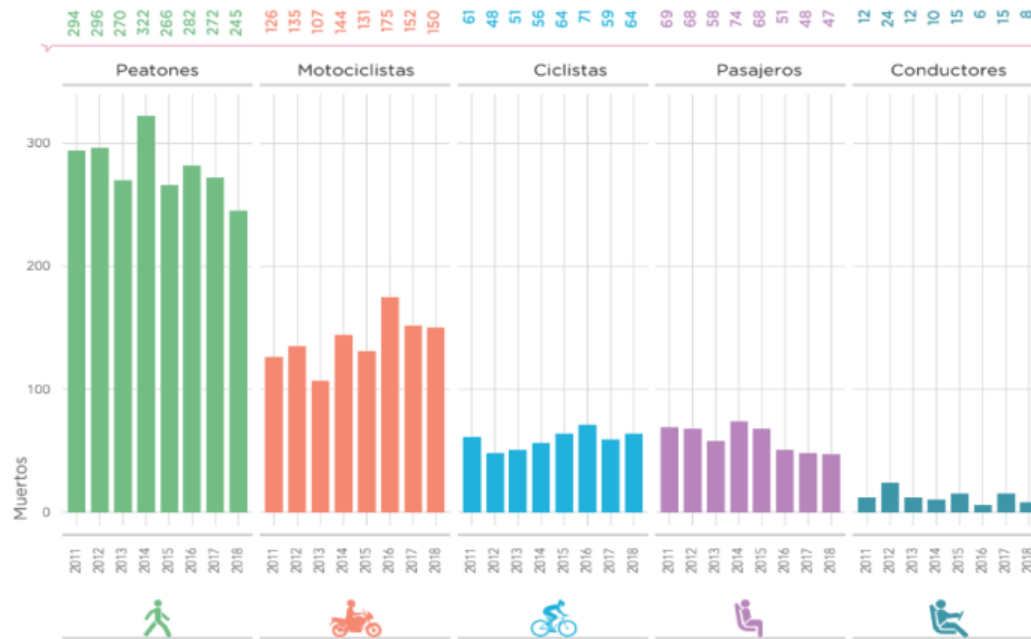
Condición	Víctimas fatales		Participación	
	2017	2018	2017	2018
Peatón	272	245	49,8%	47,7%
Motociclista	152	150	27,8%	29,2%
Ciclista	59	64	10,8%	12,5%
Total Pasajeros	48	47	8,8%	9,1%
Motocicleta	30	29	5,5%	5,6%
Liviano	9	8	1,6%	1,6%
Buses	6	6	1,1%	1,2%
Taxi	2	2	0,4%	0,4%
Carga	1	2	0,2%	0,4%
Total Conductores	15	8	2,7%	1,6%

Fuente: Informe diagnóstico sectorial

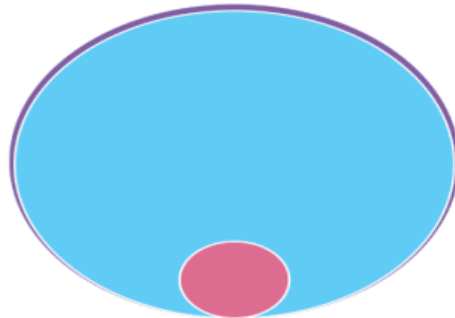
- Datos 2018:

### Víctimas fatales según condición

Años 2011 a 2018



Fuente: Anuario de siniestralidad vial de Bogotá 2018



- **4.006** Siniestros graves
- **3.865** Heridos valorados
- **248** Heridos hospitalizados
- **245** Fallecidos

**En 2018**

Ocurrió un siniestro grave con peatones cada 2 horas y 2 minutos.

Se registraron 11 peatones heridos cada día por siniestros viales.

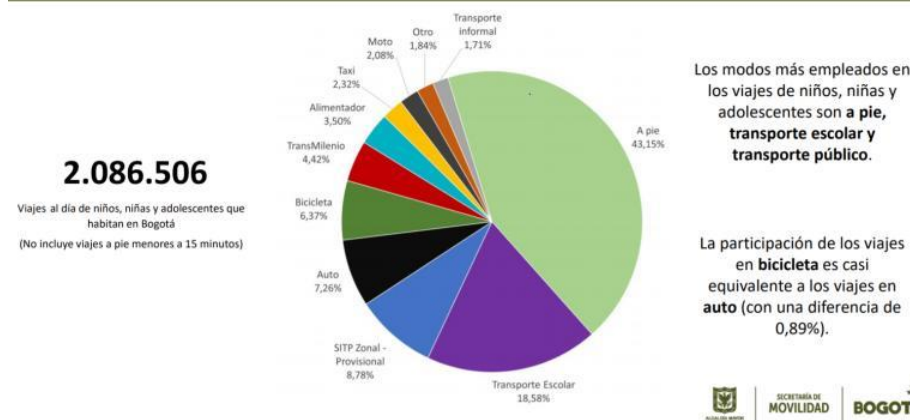
Se registró 1 peatón muerto cada 35 horas.

Elaboración: SDM-OSV  
Fuente: SIGAT II 2018  
\* En un siniestro grave se puede registrar más de un lesionado

Fuente: Anuario de siniestralidad vial de Bogotá 2018

- De encuesta movilidad 2019:

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE DESPLAZAN PRINCIPALMENTE A PIE, EN TRANSPORTE ESCOLAR Y TRANSPORTE PÚBLICO**



Fuente: Presentación encuesta movilidad 2019

De los datos anteriores se puede observar la importancia que tiene la movilidad peatonal y las lamentables cifras de accidentalidad que involucran a este modo de transporte.

En la malla vial local la mayor proporción de víctimas se registra al mediodía y a las 5:00 p. m.; horas en las cuales se presentan mayores actividades en los entornos escolares distritales, comerciales y residenciales. Estas horas también coinciden con las horas de mayor congestión vehicular en las vías arteriales. Las vías locales son ruta de acceso a la malla vial arterial y por su directividad, en horas pico estas vías son utilizadas para evitar la congestión que se presenta en las vías principales. Estos tránsitos de paso al no tener un destino en la zona desarrollan altas velocidades, lo que aumenta el riesgo para los transeúntes.

En Bogotá se han comenzado a desarrollar algunas intervenciones de pacificación vial:

**Vías para la Vida**  
Barrio La Acacia – Localidad Ciudad Bolívar

**¡La movilidad se transforma!**  
Los habitantes de esta zona de la capital, ahora gozan de zonas escolares y corredores peatonales que priorizan su circulación segura.

- 12 cuadras** intervenidas con corredores peatonales seguros en vía
- 43 cruces** peatonales seguros en intersecciones viales
- 2,246m<sup>2</sup>** de zonas peatonales en vía
- 1.200** peatones que transitan a diario por la zona son beneficiados

Priorizamos la movilidad segura para quienes más lo necesitan

Fuente: Barrio La Acacia, Bogotá. 2020



Con la implementación de este proyecto de acuerdo queremos que estas intervenciones se fortalezcan, mejoren la calidad de vida del sector creando un entorno seguro para los peatones y abriendo oportunidades de empleo para colectivos de artistas de la ciudad. Para lograrlo, queremos desarrollar un programa con el cual se adecuen los entornos escolares en donde se realicen intervenciones de pacificación vial para reducir la velocidad a 30 kilómetros por hora en las zonas de mayor concurrencia de los menores.

Reconociendo la importancia de la movilidad peatonal en la ciudad y conociendo los desafíos que se tienen resulta importante consolidar acciones enfocadas al sector que permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y en este caso, de una población tan vulnerable como lo son los niños y niñas que se movilizan en los entornos escolares.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de intervenciones de pacificación vial:



Fuente: Sigulda, Letonia. 2020





Fuente: Sigulda, Letonia. 2020

Intervenciones desarrolladas en Bogotá:

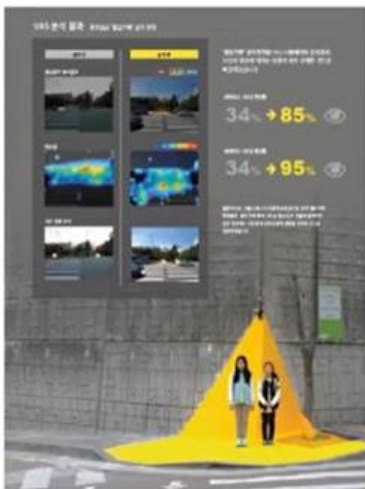


Fuente: Barrio La Acacia, Bogotá. 2020



Fuente: Barrio La Acacia, Bogotá. 2020

Y aquí se resaltan algunas intervenciones dirigidas a la comunidad estudiantil con el desarrollo de intervenciones de urbanismo táctico que cuentan con la colaboración de organizaciones sociales, colectivos ciudadanos y artistas:





Fuente: El diario.ec 2018

Este proyecto contribuye al cumplimiento de la agenda 2030 planteada por los Objetivos de desarrollo sostenible, aportando a las metas del objetivo número 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”:

- “Para 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”
- “Para 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.”



Fuente: Plan distrital de seguridad vial. 2017

## 2.2. Sustento Jurídico

Constitución Política: Preámbulo y artículos 1, 2, 24, 44, 79 y 366.

Ley 105 de 1993, particularmente su artículo 2.

Ley 769 de 2002, particularmente su artículo 1.

Decreto 149 de 2019 *Por medio del cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, la operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE y se dictan otras disposiciones.*

DECRETO 813 DE 2017 *Por el cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial y de Motociclista 2017-2026*

En el marco del neoconstitucionalismo y del Estado Social de Derecho el Estado Colombiano tiene el deber de realizar progresivamente las intervenciones necesarias en el espacio público con el fin de asegurar el tránsito seguro de las personas en términos de *seguridad vial*, ello se desprende de derechos fundamentales tales como la vida y la libertad de locomoción, así mismo al realizar dichas intervenciones no se puede dejar de lado el mandato constitucional que privilegia los derechos de los niños.

Es cierto que en el ejercicio de la actividad Estatal para asegurar la seguridad vial se puede limitar el derecho de circulación, en el desarrollo del presente acuerdo algunos automovilistas podían ver menguado sus espacio en vía, sin embargo ello es una expresión del mandato del artículo 366 que da prevalencia al bienestar general, siendo el urbanismo táctico un conjunto de medidas razonables para proteger la vida, particularmente de los peatones. Sobre lo anterior La Corte Constitucional ha señalado, en la sentencia C-969 de 2012, que: *“Como se puede apreciar, bienes como la seguridad vial, la planificación del tránsito, la educación en esa materia no merecen reparo constitucional, y hallan asidero, en la prevalencia del interés general consagrada en el artículo 1 de la Constitución Política, los deberes protección de las autoridades a todas las personas estipulados en el artículo 2 de la Carta y la finalidad estatal de brindar bienestar general contemplada en el artículo 366 superior.”*

En consecuencia, la creación de un programa de urbanismo táctico para fomentar la movilidad segura en los entornos escolares en Bogotá es un desarrollo de unos deberes constitucionales del Estado desde un enfoque de derechos.

## 3.COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá, máxima autoridad político-administrativa del Distrito Capital, en virtud del artículo 313 de la Constitución Política estatuto orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993, tiene la competencia para dictar normas para el adecuado cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Distrito. En ese sentido, el presente proyecto se circunscribe en dicha competencia general al dictar normas tendientes a reforzar la acción del Distrito en relación a la intervención del espacio público orientada a la protección de la vida.

## 4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las

entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**MANUEL JOSE SARMIENTO**

Concejal de Bogotá  
Partido Dignidad

**DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO No. 084 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE DEFINEN ACCIONES DE “URBANISMO TÁCTICO PARA PROMOVER LA MOVILIDAD SEGURA EN ENTORNOS ESCOLARES” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y artículo 12 numeral 1 del decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA,**

**ARTÍCULO 1°.** *Objeto.* Definir los lineamientos para la implementación de acciones de urbanismo táctico en entornos escolares con el objetivo de promover la movilidad segura de los estudiantes de colegios públicos y privados de la ciudad.

**ARTÍCULO 2°.** *Definiciones.* Para efectos de la aplicación del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**1. Urbanismo táctico:** Herramienta de transformación del entorno urbano que pone en el centro a las comunidades y sus necesidades. Consiste en intervenciones ágiles, sencillas y de corto plazo con impacto a largo plazo, el objetivo de esta herramienta es lograr cambios concretos localizados que sean definidos, priorizados e implementados total o parcialmente por las comunidades, en este sentido parte de una lógica horizontal de intervención del espacio. A su vez contribuye a la generación de conocimiento y la construcción de nuevas narrativas sobre el territorio y su identidad. El Urbanismo Táctico propende por la confluencia de diferentes actores en el territorio, entidades públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil, individuos y comunidades.

**2. Pacificación del tránsito:** Conjunto de medidas e intervenciones orientadas a disminuir la velocidad de los vehículos que transitan por cierta zona.

**ARTÍCULO 3°.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco de sus funciones y en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital y el Comité Distrital de Espacio Público procurará:

1. Articular con la comunidad educativa, organizaciones vecinales, colectivos, redes de apoyo, artistas, y demás interesados la ubicación, el diseño y las intervenciones de urbanismo táctico que incluirán la ubicación de mobiliario urbano y las medidas específicas de limitación del tráfico en los entornos escolares.
2. Incluir dentro de la ubicación el diseño y el desarrollo de las intervenciones los lineamientos referentes a los principales corredores utilizados en la movilidad peatonal de estudiantes de colegios públicos y privados de la ciudad de los Planes de Movilidad Escolar, el Programa de Gestión de la Velocidad para Bogotá y el Programa Corredores Seguros.

3. Coordinar espacios para el desarrollo de intervenciones de urbanismo táctico sobre el espacio público que ayuden a pacificar el tránsito y señalar de manera creativa los corredores de tránsito escolar peatonal identificados en las zonas de influencia al entorno escolar, así como el desarrollo de una estrategia pedagógica sobre movilidad segura.
4. Evaluar periódicamente las intervenciones realizadas con el objetivo de constatar sus resultados, utilidad y pertinencia.

**ARTÍCULO 4°.** *Formulación e implementación.* La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad tiene 6 meses a partir de la publicación del acuerdo para formular y poner en marcha estas acciones.

**ARTÍCULO 5°.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



## **PROYECTO DE ACUERDO No. 085 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE POLICÍA DEL DISTRITO CAPITAL, SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR EL ABUSO POLICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer una definición amplia y suficiente de “abuso policial” y modificar el Código de Policía del Distrito Capital, añadiendo algunas normas y principios, especialmente la aplicación de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad en el uso legítimo de los medios de policía. Adicionalmente el proyecto pretende adoptar una serie de medidas para prevenir y mitigar el abuso policial, entre ellas:

- 1) Ordenar con un término perentorio de 60 días la actualización del *Protocolo de Actuación para Las Movilizaciones Sociales en Bogotá Por El Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica*, referido en el Decreto 563 de 2015 señalando los principios que debe observar dicha actualización.
- 2) Asignarle a la administración Distrital el deber de “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a prevenir, mitigar y superar el abuso policial y la discriminación en la aplicación de las normas de seguridad y convivencia.”
- 3) Reconocer y promover garantías para las víctimas de abuso policial de conformidad con las normas internacionales, constitucionales y legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente la Sentencia C-014 de 2004 sobre el derecho de las víctimas a ser escuchadas en el proceso disciplinario a través de una ruta de atención integral con sus correspondientes protocolos a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 4). Establecer mecanismos de seguimiento contra el abuso policial.

#### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 217, 218 y 296 de la Constitución Política de 1991, señalan de manera taxativa los alcances y las competencias en materia de mantenimiento y restablecimiento del orden público en cabeza de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

A pesar de ello y de estar reglado el comportamiento de la Fuerza Pública en las actividades misionales del mantenimiento del orden público, la protección y la seguridad ciudadana, es menester adelantar una revisión objetiva acerca de los factores que inciden negativamente en el desempeño proba de sus funciones, así como de la percepción de inseguridad y confianza por parte de la ciudadanía, incluso del costo cargado al presupuesto nacional para atender las demandas contra la

Nación –que según la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por sólo citar un ejemplo, en el año 2013 llevaba 14.127 procesos por valor de \$19.161.655,166<sup>87</sup>.

A través de los años y a causa de múltiples y distintos actos de abuso policial la ciudadanía en Bogotá ha perdido la confianza en su policía, lo anterior aunado a casos graves en los que personas inocentes han sido asesinadas por algunos integrantes de la fuerza pública en la ciudad.

El abuso policial es un asunto de la mayor gravedad pues desde el punto de vista del Contractualismo liberal clásico, que es uno de los cimientos fundamentales del orden jurídico constitucional en occidente, al Estado o “Leviatán” se le cede poder con la finalidad de que este proteja a la población civil<sup>88</sup>, por ello cuando este en lugar de proteger a los y las ciudadanas abusa del poder e incluso les produce la muerte se pone en riesgo la propia legitimidad de las instituciones y del Estado.

Aún así, los hechos recientes sugieren una fractura institucional pues se rompe cotidianamente el principio de legalidad y proporcionalidad con el uso de la fuerza, se aumenta la desconfianza de la ciudadanía en sus autoridades y de paso se normaliza las violaciones a los DDHH, por lo que el discurso de los “casos aislados” le quita la responsabilidad a los mandos superiores lesionando gravemente la credibilidad de los mismos y de la institución ante la opinión pública y la comunidad internacional.

No es dable asumir que los procedimientos indebidos de algunos uniformados que derivan en abusos de la fuerza correspondan a la instrucción operacional recibida en las escuelas de formación. Tampoco puede asumirse de manera mecánica que la actitud hostil y beligerante de algún manifestante o de un grupo de ellos active legítimamente una reacción violenta que supere la doctrina y la protección de la vida e integridad por parte de los uniformados de policía.

El uso de armas no letales y de letalidad reducida desde 2016 no ha supuesto un mejor manejo de los procedimientos policiales y de control; al contrario, mantiene su nivel de riesgo: En Colombia quien recibe la descarga es conducido de inmediato una estación de policía (para continuar con la judicialización) y no a un hospital (para recibir atención primaria). Ósea que se privilegia el procedimiento administrativo sobre el procedimiento de primeros auxilios

Además del cumplimiento de la norma los uniformados requieren desarrollar competencias y habilidades que les permitan –ceñidos a los procesos y procedimientos institucionales, la Constitución y las leyes- tomar decisiones de manera asertiva bajo presión y en escenarios de protesta social, comunicación y escucha activa, psicología de masas, diálogo, negociación y superación de conflictos entre otras, para elevar su propio profesionalismo en el cumplimiento de las tareas asignadas. Razón por la cual es indispensable no sólo acometer ajustes en los currículos de formación de escuela para los uniformados, en la inducción y reinducción por la que además deben pasar legalmente todos los

---

<sup>87</sup> Véase Salazar, M. Paniagua, W. Contreras, J. Quintero, N. Mejía, S. (2017). “Uso de la fuerza policial ¿efectividad o abuso?”. In *Vestigium Iure*. Vol. 11-1, p. 111.

<sup>88</sup> Ver por ejemplo *El Leviatán o La Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil* de Thomas Hobbes (1651) traducción de Camila García; Jaramillo, M., García, M., Rodríguez, V., Abel, A. y Uprimny, R. (2018). *El Derecho Frente al Poder. Surgimiento, Desarrollo y Crítica del Constitucionalismo Moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia- UNIJUS. Pp 261- 266.

funcionarios públicos, sino en los protocolos de actuación y manejo de situaciones asociadas a la garantía del derecho a la protesta social y la movilización ciudadana pacífica.

Al igual que ocurrió con la incorporación de la *cadena perpetua* al ordenamiento legal vía populismo punitivo ahora mismo no tenemos evidencia contundente que nos permita asumir que exclusivamente con la sanción disciplinaria y castigo penal individual dictados por la autoridad competente se logre superar y erradicar la situación de violencia policial y abuso de la fuerza.

Los estándares de calidad y de cumplimiento del servicio encomendado requieren entonces la idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad a la hora de usar estrictamente la fuerza cuando sea necesario y conforme a los procedimientos protocolarios. Ello nos obliga entonces a dotar de mejores y mayores herramientas a los uniformados, a la jerarquía de mando y a las autoridades civiles competentes, ese es el reto institucional transformador que asumimos con este proyecto de acuerdo.

El Informe “*Situación de los derechos humanos en Colombia*”<sup>89</sup> de OACNUDH en 2019 reiteraba al Estado colombiano la problemática asociada a la protesta social y el abuso policial instando la adopción de recomendaciones para superar estructuralmente tales situaciones. Particular mención merecen la Recomendación F- “*de acuerdo con la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la policía, recomienda transferir la supervisión de la policía al Ministerio del Interior*”; la Recomendación G- “*Urge al Estado a iniciar investigaciones exhaustivas, efectivas e independientes en relación con casos de presunto uso excesivo de la fuerza por parte del ESMAD durante las recientes protestas sociales*”; la Recomendación I- “*Insta a las autoridades pertinentes a garantizar el respeto de las normas y estándares internacionales en la investigación de violaciones a los derechos a la vida y a la integridad personal en donde presuntamente están involucrados miembros del ejército y/o la policía, y asegurar que la justicia ordinaria mantenga su competencia sobre estas investigaciones*”. (resaltado por fuera del texto original).

La ciudadanía no podrá recuperar la confianza en sus instituciones a no ser que estas muestren un genuino interés y trabajo por reformarse, autorregularse y evaluarse de cara a la sociedad. La ciudadanía no recuperará la confianza a no ser que en las calles se evidencie un cambio real y efectivo en el comportamiento de la policía. El Concejo de Bogotá tiene el reto de ser gestor de los cambios necesarios para construir confianza entre la ciudadanía y la policía pues este es requisito sine qua non para construir verdadera seguridad y convivencia, hay un largo camino por delante en la lucha por **el derecho a vivir en paz y sin miedo**.

### **El terror del 09, 10 y 11 de septiembre de 2020**

En la madrugada del 9 de septiembre fue asesinado el abogado Javier Ordóñez (Q.E.P.D.) a manos de algunos uniformados de la policía en el CAI de Villa Luz, localidad de Engativá, desde la mañana de ese día la opinión pública conoció de la muerte del abogado Ordóñez y de un video en el que se evidencia como se le dieron múltiples choques eléctricos con un teaser en forma absolutamente cruel y desproporcionada.

---

<sup>89</sup> Recuperado de: <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe-anual-2019-ES.pdf>

Como consecuencia y en forma similar al caso de George Floyd en Mineápolis, EE.UU., la población respondió con indignación y se dirigió a instalaciones de la policía en particular a los CAI.

Durante la noche la situación de orden público era desastrosa y se evidenciaron a través de las redes sociales y del acopio de evidencia por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá el uso desproporcionado e indiscriminado de armas de fuego por parte de algunos uniformados en múltiples lugares de la zona urbana de Bogotá. Según la información entregada personalmente por la Alcaldesa Mayor al Concejo en la sesión del 17 de septiembre se han registrado en el desarrollo de los hechos antes narrados 10 fallecidos y 75 heridos por arma de fuego, en ese mismo sentido el Secretario de Salud aseguró que hay varios heridos graves.

Así mismo, de acuerdo con la ONG Temblores, tres mujeres fueron sexualmente abusadas en un CAI el día 10 de septiembre y una más en una estación de policía el 13 de septiembre de acuerdo con el portal 070, hechos que no parecen casos aislados ya que la propia ONG temblores ha registrado 241 casos de abusos sexual perpetrados por integrantes de la fuerza pública.

El día 16 de septiembre del 2020 la CIDH manifestó su preocupación por lo ocurrido condenando el uso excesivo de la fuerza policial en el que exhortó al Estado colombiano a corregir el rumbo con las siguientes palabras:

“La CIDH exhorta al Estado de Colombia a investigar y esclarecer estos hechos, así como a juzgar y sancionar a los responsables. Asimismo, llama a las autoridades a ordenar el cese inmediato del uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado; y subraya que **la actuación de la policía en el mantenimiento del orden público debe basarse estrictamente en los estándares internacionales de derechos humanos que rigen el uso de la fuerza bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad.** Además, la CIDH le recuerda al Estado su deber de garantizar el derecho a la vida, la integridad y la libertad de manifestación.”(negrilla fuera del original)

Adicionalmente en un registro fílmico dado a conocer por la revista Semana, en la noche del mismo 16 de septiembre, se evidencia a un grupo de uniformados reunidos en el CAI El Verbenal que tras reunirse se dirigen a los manifestantes mientras dos de ellos, en forma coordinada, disparan contra los civiles.

Resulta relevante mencionar que en el informe *Bolillo Dios y Patria*<sup>90</sup> de la ONG Temblores se recopila de forma sistemática la situación en el último cuatrienio y otros datos preocupantes que ponen en contexto los graves hechos de violencia y abuso policial del 2020.

Entre 2017 y 2019 esta ONG registró 289 homicidios por presuntos miembros de la Policía Nacional (97 en 2017, 103 en 2018 y 89 en 2019), y “*Bogotá ocupa el cuarto lugar con mayor cantidad de asesinatos con 23 casos registrados*” (Temblores, 2021. p.27). Dicho informe pone en evidencia que la mayoría de los casos se presentaron en el espacio público y en los centros urbanos de las principales ciudad del país, lo cual demuestra que los policiales han perdido los límites sobre las garantías vitales de los ciudadanos que deben ser observadas en medio de procedimientos legales

---

<sup>90</sup> Recuperado de: <https://www.temblores.org/bolillo-dios-y-patria>

así privilegiando los resultados operacionales por encima de los protocolos y lineamientos institucionales que imponen el completo cumplimiento de los estándares de protección de DDHH.

Fulminante resulta el dato entregado por la ONG Temblores en este reciente informe donde señala, entre otras cosas, que *“el 26% de los casos de violencia física reportados entre 2017 y 2019 se presentaron en la ciudad de Bogotá lo que equivale a afirmar que 1 de cada 4 hechos de violencia policial que se produjeron en Colombia tuvieron lugar en la capital.”* (Temblores, 2021. p.39). Conocer 10.271 casos de presunta violencia física en contra de ciudadanos, de los cuales no puede colegirse que hayan ocurrido en jornadas de movilización ciudadana o protesta social, implica reconocer

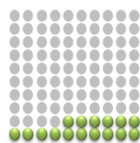
Éste sólo dato en un periodo de tiempo tan corto (3 años) pone en evidencia no sólo la magnitud del fenómeno (138 casos por cada 100.000 habitantes) sino que nos permite advertir que ante la presencia del subregistro la dimensión del fenómeno de violencia es mayor, razón por la cual se reafirma la imperiosa necesidad de impulsar los ajustes institucionales propios para superar esta catástrofe: la pérdida de vidas humanas por acción u omisión del personal a cargo de salvaguardar la vida, honra y bienes es por decir lo menos inaudito en una democracia moderna.

Casos como el de los jóvenes Diego Felipe Becerra (2011) y Dilan Cruz (2019) ponen en evidencia que la impunidad continúan siendo el principal reto ético e institucional que debe superar el Estado, no sólo por la administración de justicia sino por el restablecimiento de la confianza y el respaldo ciudadano a sus instituciones, su esperanza en la primacía de la ley y la Constitución Política. Según Temblores (2021) sólo entre 2017 y 2019 la Fiscalía General de la Nación reportó la apertura de 103 investigaciones penales por homicidio doloso, 20 por homicidio culposo y una por homicidio preterintencional, esto es sólo 44% de los casos denunciados. Pero aún así preocupa que la impunidad sea más marcada en casos relacionados con la violencia de género (82 casos denunciados), 21 casos de violencia sexual (Temblores, 2021. p.48) y tres investigaciones en curso por feminicidio doloso.

Todo lo anterior agrava la situación sobre la ya menguada confianza de la ciudadanía bogotana en la policía la cual se evidencia en la encuesta de percepción y victimización del segundo semestre de 2019 adelantada por la Cámara de Comercio de Bogotá con lo siguientes resultados respecto de la percepción sobre el servicio de policía:

### LA CALIFICACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL PRESENTA UNA TENDENCIA A LA BAJA

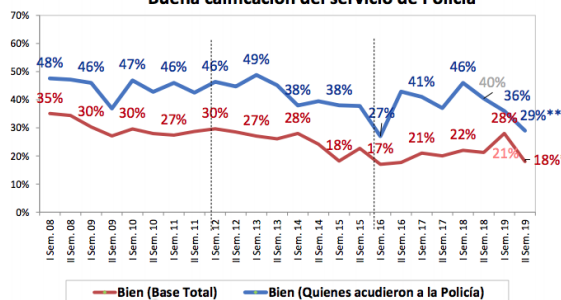
¿Durante los últimos seis meses acudió a la Policía?



II-2018: 22%

Base: 9477

Buena calificación del servicio de Policía



Base: 9477

Base: 1634



## Abuso policial y DDHH

Corresponde a todos los Estados que suscribieron y ratificaron la Convención Americana de Derechos Humanos, entre ellos Colombia en el año 1973, ha dicho la Corte Internacional de Justicia:

*[e]n el derecho de gentes, una norma consuetudinaria prescribe que **un Estado que ha celebrado un convenio internacional, debe introducir en su derecho interno las modificaciones necesarias para asegurar la ejecución de las obligaciones asumidas.** Esta norma aparece como válida universalmente y ha sido calificada por la jurisprudencia como un principio evidente<sup>91</sup>*

Este principio lo recoge el artículo 2º de la Convención Americana de Derechos Humanos, y conforme lo dice la Corte Interamericana de Derechos Humanos implica:

*la **obligación general de cada Estado Parte de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma, para garantizar los derechos en ella consagrados, la cual implica que las medidas de derecho interno han de ser efectivas**<sup>92</sup>*

Ahora bien, en ese aspecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos recuerda que significa el uso legítimo de la fuerza:

*El **uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad estatales** debe estar definido por **la excepcionalidad**, y debe ser **planeado y limitado proporcionalmente por las autoridades**. En este sentido, el Tribunal ha estimado que **sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control***

***En un mayor grado de excepcionalidad se ubica el uso de la fuerza letal y las armas de fuego por parte de agentes de seguridad estatales contra las personas, el cual debe estar prohibido como regla general.** Su uso excepcional deberá estar formulado por ley, y ser interpretado restrictivamente de manera que sea minimizado en toda circunstancia, no siendo más que el “absolutamente necesario” en relación con la fuerza o amenaza que se pretende repeler. Cuando se usa fuerza excesiva toda privación de la vida resultante es arbitraria.<sup>93</sup>*

Así pues es claro que el uso de la fuerza desproporcionado, más cuando se usa la fuerza letal y armas de fuego, implica claras violaciones a los derechos humanos, principalmente al derecho a la vida. Así pues, corresponde al Estado:

<sup>91</sup> C.P.J.I. (1925). “Principe allant de soi”; Échange des populations grecques et turques, avis consultatif, série B, No.10, p. 20.

<sup>92</sup> Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166

<sup>93</sup> Ibidem

*La legislación interna debe establecer **pautas lo suficientemente claras para la utilización de fuerza letal y armas de fuego por parte de los agentes estatales**, así como para asegurar un control independiente acerca de la legalidad de la misma<sup>94</sup>*

La Corte Constitucional bien lo analiza en la Sentencia C-082/18, al mencionar que:

*Respecto de lo segundo, es evidente que una de las consecuencias de la centralización del uso de la fuerza armada en el Estado, **es que termina sujeta a los propósitos y límites que impone el orden jurídico**. Además del monopolio objeto de examen, el uso de las armas queda necesariamente sujeto a condiciones de excepcionalidad estricta y proporcionalidad. Quiere esto decir que la actividad armada del Estado será compatible con la Constitución, sólo cuando (i) sea ejercida por los integrantes de la fuerza pública, así como los servidores públicos a los cuales el Legislador haya investido para el efecto; (ii) **cumpla los propósitos que para la fuerza pública ha previsto la Constitución**; y (iii) **se ejerza de manera imperiosa**, esto es, **cuando no exista ninguna otra medida disuasoria que permita el cumplimiento de las normas legales y, del mismo modo, se trate de un escenario donde resulte jurídicamente admisible el uso de la fuerza**; y (iv) dicho uso cumpla con **criterios de proporcionalidad**, también en sentido estricto, lo que implica que **sólo pueda llevarse a cabo en la medida absolutamente necesaria para confrontar la amenaza a bienes constitucionales de la más alta entidad**.*

En ese sentido, la Corte Constitucional acoge las interpretaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se señala que el uso de la fuerza ha de realizarse bajo los límites de la ley y la norma. De lo contrario, podría afectarse los derechos humanos, así lo señala la Sentencia C-430 de 2019

***El uso de la fuerza y de las armas**, en consecuencia, **no es de carácter discrecional**, sino que debe estar orientado de manera exclusiva a cumplir las finalidades constitucionales del Estado. **Con todo, dicho uso debe estar inspirado en su obligación de garantizar y respetar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida**. Por tal razón, el uso de la fuerza y de las armas debe estar regido por los principios de (i) **proporcionalidad, según el cual las acciones no deben afectar los derechos humanos de una manera desproporcionada respecto del objetivo**; (ii) **necesidad, según el cual las acciones no deben afectar ni restringir los derechos humanos más de lo necesario**; y (iii) **precaución, según el cual se deben adoptar todas las precauciones posibles para asegurar que la fuerza se emplee de conformidad con el marco jurídico vigente y protegiendo el derecho a la vida en la máxima medida posible***

### Derechos de las víctimas

En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que garantiza que los ciudadanos -y particularmente las víctimas- ejerzan el derecho de acceso a la justicia eficiente, rápida, justa y reparadora, la seguridad ciudadana recae como responsabilidad principal en el Estado como

---

<sup>94</sup> Ibidem

elemento central del Contrato Social, y como lo señala Cuéllar “*la Policía es la primera garante de los derechos humanos en una sociedad democrática*”<sup>95</sup>.

Así mismo en el marco internacional de protección de las personas concurren disposiciones normativas mediante tratados y convenios suscritos y ratificados en el seno de las Naciones Unidas –dando paso a los sistemas regionales de protección de DDHH-, y la jurisprudencia internacional emanadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Penal Internacional, las cuales permiten definir y acotar el concepto de “Víctima” a partir de la segunda mitad del siglo XX.

Con el establecimiento de mecanismos internacionales de protección y de denuncia, las víctimas de violaciones a los DDHH encuentran también opciones para la reparación entendida como un derecho. La Corte Interamericana de Derechos Humanos- CIDH y la Corte Europea de Derechos Humanos- CEDH son los escenarios que más han desarrollado la obligación de los Estados en materia de reparación a las víctimas.

La reparación integral a las víctimas, entendida como un derecho, debe mantener una férrea coherencia entre la satisfacción de la triada justicia-verdad-reparación, y tomar en consideración que las diferentes medidas de reparación a las víctimas y a la sociedad no pueden primar sobre la justicia y la verdad puesto que precisamente éstos no son derechos exclusivos de las víctimas sino también de la sociedad en su conjunto. Por tal razón el Estado debe adoptar en el marco de la política pública programas de reparación que integren como formas de reparación la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición.

Ahora como lo recuerda ACNUDH<sup>96</sup>:

“Si bien es cierto que el Estado tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, debe hacerlo respetando los derechos de las personas, entre los que se encuentra el derecho a manifestarse pacíficamente.

Cuando la respuesta policial consiste en el uso de la fuerza de forma desproporcionada y no focalizada, sin atender a la magnitud de los desórdenes que se trata de controlar, y sin distinguir a las personas que provocan estos incidentes de manifestantes pacíficos; se vulneran los compromisos internacionales asumidos por los Estados en materia de derechos humanos.” (ACNUDH, 2014, p. 12)

En virtud de lo anterior el Estado Colombiano, y por ende sus autoridades administrativas de la Rama Ejecutiva del nivel central y descentralizado, en el cumplimiento de sus obligaciones convencionales (Convención de Viena, 1993), tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Carta Democrática Interamericana (2011) y de mantener estricta observancia de lo previsto en los artículos 3, 5, 9, 19, 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los artículos 1, 4, 11, 18, 21 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); en los artículos 6, 7, 9, 10, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); los artículos 4, 5,

<sup>95</sup> Cuéllar, R. (2011). Seguridad, justicia y derechos humanos: una propuesta desde la función policial con énfasis en los derechos de las víctimas, en *Revista IIDH*, 54, (70). Recuperado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28389.pdf>

<sup>96</sup> ACNUDH & INDH (2014). Protesta Social y Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales, Chile. Recuperado en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/PROTESTA-SOCIAL.pdf>



7, 13, 15 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169 (17 de diciembre de 1979); la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (1984); los artículos 1 al 12 de la Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer- “Convención de Belém Do Pará” (1989); los Principios Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (2000); así como lo señalado en la Resolución 12/16 (2 de octubre de 2009) sobre El derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Resolución A/HRC/25/L.20 del Consejo de Derechos Humanos, (24 de marzo de 2014) sobre La promoción y protección de los Derechos Humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, la Declaración de la Alta Comisionada contenida en informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/25/32, 29 de enero de 2014) sobre medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, entre otras.

### Los derechos de las víctimas en el proceso disciplinario

La Corte Constitucional, en relación con las infracciones de carácter disciplinario que involucren conductas contrarias y vulneratoria de los derechos humanos, ha planteado que:

*En estos supuestos, **el fundamento de la imputación disciplinaria sigue siendo la infracción del deber funcional del servidor público o del particular que desempeña funciones públicas.** Es decir, la índole del ilícito disciplinario se mantiene. Lo que ocurre es que, **a diferencia de lo que sucede con la generalidad de las faltas disciplinarias, en aquellas la infracción del deber plantea, de manera directa, la vulneración de derechos fundamentales.** Es decir, esas **faltas conducen a un agregado valorativo** que, sin mutar la naturaleza de la imputación disciplinaria, **lesionan derechos humanos y colocan a su titular en una situación calificada respecto de aquella en que se encuentra cualquier ciudadano** interesado en el ejercicio del control disciplinario.*

Luego en materia de vulneración de derechos humanos, los sujetos interesados en el proceso disciplinario, tiene una valoración adicional, por cuanto estos se relacionan con las faltas debido a la vulneración de sus derechos fundamentales y humanos en ese sentido la Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad de normas relativas al *Código Disciplinario Único* en la sentencia C- 014 de 2004 dijo textualmente:

*“¿En los casos de faltas disciplinarias que constituyen violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, las víctimas o los perjudicados están legitimados para intervenir en el proceso disciplinario? De ser así, ¿Con qué calidad pueden hacerlo?”*

*9. Se ha indicado que en los procesos disciplinarios puede intervenir el quejoso, más no como sujeto procesal sino como un interviniente con atribuciones limitadas e interesado en la defensa del ordenamiento jurídico y no en la prosperidad de una pretensión particular y específica. Se ha concluido, además, que cuando una falta disciplinaria involucra la violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, pueden existir víctimas o perjudicados.*

*De acuerdo con ello, surge el interrogante ya planteado: ¿Cuándo se trata de las víctimas o perjudicados con la comisión de una falta disciplinaria que, a la vez, constituye una violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, ellas o éstos pueden intervenir en el proceso disciplinario?*

*Para la Corte, es claro que tales víctimas o perjudicados pueden intervenir en el proceso disciplinario, pues si un tercero, que no es víctima de falta disciplinaria alguna, puede acudir ante las autoridades administrativas o judiciales con el propósito de poner esa falta en su conocimiento y si, en la actuación desatada con base en la queja por él instaurada, puede ejercer las limitadas facultades de intervención que le confiere la ley, ¿por qué no podría hacerlo una persona en quien concurre la calidad de víctima de o perjudicado con la falta disciplinaria a investigar?. Entonces, no cabe duda que la víctima o el perjudicado sí pueden concurrir ante las autoridades, poner la queja en su conocimiento e intervenir en la actuación a partir de ella desatada.*

*10. Ahora bien, en esos supuestos, ¿Con qué calidad intervienen las víctimas o los perjudicados?.*

*En principio, podrían hacerlo como simples quejosos, esto es, como terceros interesados en la defensa del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, en la investigación de la falta cometida y en la sanción de los responsables. No obstante, cabe plantearse el siguiente interrogante: ¿En el caso de las faltas disciplinarias en las que la infracción del deber remite a violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, las víctimas o los perjudicados con esos comportamientos se encuentran en la misma situación en que se halla cualquier ciudadano para intervenir en el proceso con la sola calidad de quejoso y con las muy limitadas atribuciones que a él se le reconocen?. O, por el contrario, ¿el contenido de injusticia del comportamiento, sin desnaturalizar la infracción de deberes funcionales como fundamento de la imputación disciplinaria, habilita a la víctima o al perjudicado para intervenir con una calidad superior a la de un simple tercero?. Para la Corte, es claro que la calidad de víctimas o perjudicados con tales faltas, los habilita para intervenir no sólo como interesados en la defensa del ordenamiento jurídico, sino como personas portadoras de un interés legítimo y directo en las resultas del proceso disciplinario.*

*Es decir, **las víctimas o perjudicados son personas legitimadas para acceder al proceso dado que son los titulares de los bienes jurídicos vulnerados como consecuencia inescindible y directa de la infracción del deber implícita en la falta disciplinaria.** Esta condición, convierte a las víctimas o a los perjudicados en portadores de un interés directo en el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado y en la realización de la justicia disciplinaria. Es decir, **los habilita para intervenir, pero no como simples terceros, sino como verdaderos sujetos procesales.**” (negrilla fuera del original)*

Y en consecuencia declaró la exequibilidad condicionada de la norma estudiada lo que provocó luego la inclusión de lo dispuesto por la Corte en la Ley 1952 de 2019, en el artículo 109:

*“Podrán intervenir en la actuación disciplinaria (...) como sujetos procesales. Esta misma condición la ostentan las víctimas de conductas violatorias de derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como de acoso laboral”*

Así las cosas y teniendo en cuenta que el abuso policial lesiona uno o varios derechos humanos protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos tales como el derecho a la vida, a la dignidad humana, a la integridad personal, la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos crueles o degradantes, el debido proceso entre otros es imperativo tomar acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada sentencia.

### **La proporcionalidad y razonabilidad**

La proporcionalidad y la razonabilidad son criterios utilizados para **impedir la arbitrariedad en el uso del poder**, estos en forma de principios son utilizados, por ejemplo, por la Corte Constitucional para juzgar la constitucionalidad de las leyes, su esencia consiste en que, en el ejercicio del poder ante la colisión de derechos, que no sobra decir es cotidiana en los asuntos de seguridad, convivencia y policía, es menester maximizar la garantía de los derechos y minimizar su afectación.

Es decir, y traduciendo al espíritu de la presente iniciativa, que el uso de los medios de policía, como lo son las medidas correctivas (multas y cursos), el uso de la fuerza, el traslado por protección, la orden de policía, no resulte en una afectación a los derechos de las personas de mayor entidad que el fin perseguido en la aplicación de dichos medios de policía.

### **La necesidad de la actualización de Protocolo**

En la medida en que el Decreto 563 de 2015 se enfoca en la adopción de medidas de seguridad para proteger el orden público prevalece el interés en mantener la movilización social y garantizar la protesta pacífica al margen de hechos, situaciones o connatos que atenten contra la vida, integridad y libertad de los participantes, así como salvaguardar bienes públicos, movilidad y mobiliario urbano resultado de actos vandálicos alejados de la protesta pacífica.

El protocolo construido de manera participativa, elevando un principio de convergencia deliberativa al que concurren autoridades y organizaciones de la sociedad civil, permitió acoger sugerencias y propuestas sobre la libertad de expresión en el marco de la movilización ciudadana, el uso prioritario del diálogo como herramienta de concertación y transformación de conflictos en 3 instancias escalonadas, pero el uso de la fuerza por parte del ESMAD y de la Fuerza Disponible continúa siendo la respuesta reiterada.

Sin embargo, la evidencia empírica resultado de las últimas movilizaciones en la ciudad dejan en evidencia que es necesario adoptar acciones afirmativas que permitan salvaguardar la integridad y la diversidad sexual, por ejemplo, no hay medidas diferenciales para las mujeres y los menores de edad, un protocolo de acompañamiento de la Veeduría Distrital tanto para las movilizaciones como para la recepción, trámite y seguimiento a las denuncias derivadas de presuntas actuaciones irregulares y abusos de la Fuerza Pública.

De tal suerte que, ante la contundencia de los acontecimientos recientes del 09, 10 y 11 de septiembre del corriente, y en abierta concordancia con lo establecido en el Derecho internacional de los Derechos Humanos es menester ampliar y desarrollar en nuestro contexto actual lo establecido en la Resolución A/HCR/25/L/20 del 24 de marzo de 2014 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en cuanto a la protección de los derechos humanos en desarrollo de las movilizaciones sociales.

El Instructivo N° 015 /DISEC- PLANE- 70 del 19 de noviembre de 2019 de la Policía Nacional de Colombiana intitulado “PROTESTA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y EL USO DE LA FUERZA”, señala que *“Con base en las reglas descritas anteriormente y teniendo en cuenta que se trata de estándares mínimos para el uso de la fuerza, cada una de las fuerza, conforme a sus roles, funciones y doctrina, debe desarrollar, en un nivel operacional y táctico, sus propias reglas de uso de la fuerza, las cuales deberán contenerlos mínimos anteriormente mencionados, además de los estándares internacionales del DIH y del DIDH. (...)”* (P.5, subrayado por fuera del original). Es decir que si se contempla la revisión y actualización de la doctrina operacional y los manuales de instrucción para la Fuerza Disponible.

Es vital fortalecer y blindar la Mesa de Seguimiento a la Movilización Social, la participación tripartita de alto nivel (Fuerza Pública, autoridades civiles y sociedad civil) y la respuesta institucional ante los casos registrados, denunciados e investigados en cuanto a abuso de fuerza, detenciones arbitrarias, torturas, abuso sexual y homicidio, como mecanismos para la superación de la pérdida de confianza de los ciudadanos en sus autoridades, la legitimidad en las actuaciones correspondientes, la corrupción derivada de la acción u omisión ante las denuncias, investigaciones disciplinarias y sanciones penales.

En la misma dirección es una deuda con la ciudadanía que en aras de la transparencia se establezca un sistema de información y seguimiento a las denuncias por agresiones enmarcadas en la protesta social y la movilización ciudadana pacífica, que registre e informe los tiempos, las decisiones y sanciones administrativas, disciplinarias vigentes sobre los responsables.

Finalmente, es perentorio desarrollar e institucionalizar las acciones de prevención en clave de No Repetición para consolidar las condiciones básicas para la convivencia pacífica, sin desmedro de la prevalencia de las facultades en materia de contención y protección de la protesta social asignadas a la Policía Nacional mediante la Ley 1801 de 2016. La protesta social pacífica como expresión de la participación ciudadana debe garantizarse no sólo por las disposiciones normativas y legales, sino por el respeto al goce efectivo de derechos por parte de los participantes de las manifestaciones, los bienes públicos y la seguridad ciudadana.

Discriminación en el servicio, la función y la actividad de policía.

### **Principios Ambientales**

Como parte de la modificación del artículo que establece los principios que rigen a la función y actividad de policía en el Distrito Capital y da su importancia en la protección en el ambiente es necesario incluir algunos principios ambientales desde el punto de vista de la integralidad en particular los principios de solidaridad ambiental, es decir la solidaridad que trasciende barreras de tiempo, espacio y antropocentrismo, los principios ambientales son desarrollados en extenso por el profesor Gregorio Mesa Cuadrado<sup>97</sup>.

---

<sup>97</sup> Mesa Cuadros, G. (2013). Derechos ambientales en perspectiva de integralidad: Concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el Estado ambiental de derecho. Universidad Nacional de Colombia- UNIJUS, Bogotá. Pp. 129-140.

### 3. SUSTENTO JURÍDICO

#### Instrumentos internacionales

1. Declaración Universal de Derechos Humanos
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
3. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
5. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
6. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
7. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
  
8. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
9. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
10. Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.

#### Normas Constitucionales

Constitución Política de Colombia del año 1991: Preámbulo, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 22, 29, 37, 93, 94 y 218.

Normas con fuerza de ley.

Ley 1801 de 2016 particularmente su artículo 7 numeral 12.

### 4. COMPETENCIA

Dice el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016 *Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*:

“ARTÍCULO 12. PODER SUBSIDIARIO DE POLICÍA. Las asambleas departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá, dentro de su respectivo ámbito territorial, ejercen un poder subsidiario de Policía para dictar normas en materias que no sean de reserva legal, en el marco de la Constitución y la ley.

Estas corporaciones en el ejercicio de poder subsidiario no podrán:

1. Establecer limitaciones, restricciones o normas adicionales a los derechos y deberes de las personas, que no hayan sido previstas o autorizadas por el legislador.
2. Establecer medios o medidas correctivas diferentes a las previstas por el legislador.

3. Exigir requisitos adicionales para ejercer derechos o actividades reglamentadas de manera general, ni afectar los establecidos en la ley.

PARÁGRAFO 1o. El Concejo Distrital de Bogotá podrá establecer formas de control policial sobre las normas de ordenamiento territorial, usos del suelo y defensa del patrimonio ecológico y cultural.

PARÁGRAFO 2o. Las normas de Policía y convivencia expedidas por el Concejo del Distrito Capital de Bogotá no están subordinadas a las ordenanzas.”

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

*18. Expedir los Códigos Fiscal y de Policía.*

*(...)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”*

El presente proyecto de acuerdo se enmarca en el poder subsidiario de la policía, sin invadir las competencias vedadas en los tres numerales del artículo 12 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece medidas para prevenir y mitigar el abuso policial, interpretar que el Concejo no tiene competencia haría inane y le quitaría todo sentido a la competencia de este Concejo para expedir el Código de Policía de Bogotá.

Así mismo reducir la competencia del poder subsidiario de policía del Concejo a los asuntos de ordenamiento territorial a los que se refiere el párrafo implicaría que el resto del artículo 12 de la Ley 1801 no tiene efectos, contrariando uno de los más elementales criterios de interpretación jurídica, interpretar las normas de manera que estas generen efectos.

Las limitaciones del artículo 12 tienen como finalidad evitar normas de policía más gravosas para los administrados por lo que establecer normas para evitar la aplicación irrazonable de los medios de policía y fortalecer así la función y la actividad de policía en el sentido de que esta debe propiciar la convivencia y servir para resolver conflictos, en lugar de escalar conflictos, es perfectamente armónico y coherente con la norma.

## **5. ANTECEDENTES**

La presente iniciativa tiene como antecedente el Proyecto de Acuerdo 350 de 2020 el cual fue radicado el día 18 de septiembre con la intención de contribuir a evitar que hechos como los del 9 y 10 de septiembre de 2020 se presenten en el futuro, Dicho proyecto de acuerdo fue el día 5 de

noviembre producto del cual fueron designados como ponentes el Honorable Concejal Martín Rivera Alzate quien presentó ponencia positiva con pliego de modificaciones y la Honorable Concejal Luz Marina Gordillo quien presentó ponencia positiva. A su vez la administración Distrital radicó concepto positivo condicionado, con ocasión del mencionado Proyecto de Acuerdo 350 de 2020 se realizaron varias mesas técnicas entre la última semana de noviembre y el mes de diciembre del año 2020. Tanto los aportes del equipo del concejal Rivera cómo los aportes de los conceptos escritos.

El 22 de septiembre de 2020, unos días después de la radicación del proyecto 350 de 2020, en un proceso coadyuvado por varios concejales y congresistas incluido el autor del proyecto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia emitió la sentencia de tutela STC 7641-2020 que protege el derecho a la protesta y la movilización social.

El 12 de enero de 2021 fue publicado el informe *Bolillo Dios Y Patria* por parte de la ONG Temblores que sistematiza datos sobre la violencia policial, enfatiza además que poblaciones como Afros, LGBTI, mujeres, indígenas, jóvenes y estudiantes como son las más expuestas al abuso policial, dados los datos del informe se reafirma la necesidad de que la administración distrital tome medidas para prevenir y mitigar el abuso policial y la aplicación discriminatoria de las normas de convivencia y de policía, así mismo el articulado del proyecto recoge la propuesta del informe en lo referente a las requisas y los registros de bienes que en opinión del autor alcanza a entrar dentro de la competencia del Concejo.

El 14 de enero se presentaron públicamente objeciones al Decreto 003 de 2021 de parte de siguientes organizaciones: Asociación Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos – DH Colombia Humanidad Vigente Corporación Jurídica, La red de derechos humanos del Suroccidente colombiano “Francisco Isaias Cifuentes”, La Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, La Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” – CAJAR, Comisión Colombiana de Juristas – CCJ, Comité de Solidaridad con los Presos Políticos – CSPP, Dejusticia y la Fundación para la Libertad de Prensa – FLIP.

Entre las preocupaciones de dichas organizaciones se encuentra lo referente a los traslados por Protección y traslados para procedimientos de policía en el marco de protestas en los siguientes términos:

“Rechazamos que el Gobierno Nacional se opusiera a la inclusión de criterios ciertos, claros y completos para limitar la realización de capturas, traslados por protección y traslado para procedimiento policivo durante el desarrollo de manifestaciones, y la posibilidad de que las organizaciones de derechos humanos podamos ejercer una labor de verificación de la integridad personal de los sujetos de estas medidas.”

Preocupación que coincide en parte con la ponencia que hiciera el Honorable Concejal Martín Rivera al Proyecto de Acuerdo 350 de 2020 y que se recoge en el articulado de este proyecto.

## **6. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión- POAI de las

entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del Marco Fiscal de Mediano Plazo- MFMP o la creación de una fuente adicional de financiación.

Cordialmente,

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde



**PROYECTO DE ACUERDO No. 085 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE POLICÍA DEL DISTRITO CAPITAL, SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR EL ABUSO POLICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio del poder subsidiario de policía conferido por el artículo 12 de la ley 1801 de 2016 y las demás facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y artículo 12 numeral 1, 18 y 25 del decreto Ley 1421 de 1993.

**CONSIDERANDO,**

1. Los hechos del 9, 10 y 11 de septiembre de 2020 que revisten la mayor gravedad y respecto de los cuales es obligación del Estado garantizar verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
2. Que conforme a la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado social de Derecho y que entre sus fines se encuentran asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Conforme a las obligaciones convencionales y con la finalidad de materializar derechos reconocidos por instrumentos internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por Colombia tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de San José o Convención Americana de Derechos Humanos.
4. Los lineamientos del *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley* adoptados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas por medio de la Resolución A/RES/34/169 del 17 de diciembre de 1979.
5. Los principios de la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas por medio de la Resolución A/RES/40/34 del 29 de noviembre de 1985.
6. Que el 22 de septiembre la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia emitió la sentencia de tutela STC 7641-2020 protegiendo el derecho a la protesta y la movilización social.
7. Que el 5 de enero de 2021 como consecuencia de las órdenes de la sentencia STC 7641-2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 003 de 2021.

8. Que el informe *Bolillo, Dios y Patria* de la ONG Temblores sistematizó información preocupante a nivel nacional y distrital sobre abuso y la violencia policial incluyendo violencia sexual de parte de personal de la policía.
9. Con la finalidad de proteger especialmente el derecho a la protesta y la movilización pacífica.
10. Con la intención de contribuir a los cambios estructurales que requiere la Policía y la construcción de confianza entre la población y dicha institución.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo Distrital 079 de 2003 modificado por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, adoptar medidas tendientes a prevenir y mitigar el abuso policial y dictar otras disposiciones complementarias.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.** Para efectos de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo se tendrá en cuenta los siguiente:

**Abuso Policial:** Todo acto del personal de la policía que, con ocasión del servicio o valiéndose de su cargo o grado, lesione o ponga en riesgo los derechos de las ciudadanas y ciudadanos de forma desproporcionada, injustificada o en desviación del correcto ejercicio del servicio, la actividad o la función de policía conforme a los instrumentos internacionales, la Constitución Política, la ley y los reglamentos.

Se consideran actos de abuso policial entre otras: (a) Todas las conductas que en desviación de la ley o los reglamentos en las que se ejerza violencia física o psicológica incluyendo: Tratos crueles, inhumanos o degradantes, Violencia contra la mujer, violencia sexual, violencia basada en género, amenazas, constreñimientos, (b) impedir la grabación de un procedimiento de policía, (c) la negativa de suministrar información a organizaciones de Derechos Humanos y otras autoridades frente a un procedimiento policial en el marco de la protesta social e incluso (d) dificultar deliberadamente la identificación del personal de policía o su negativa a identificarse.

**Correcto ejercicio del servicio, la actividad y función de policía:** El correcto ejercicio del servicio, la actividad y función de policía es aquel que contribuye a la convivencia y la seguridad respetando los límites que imponen el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución, la Ley, la jurisprudencia y demás normas aplicables.

**Parágrafo:** Este artículo tiene como finalidad servir de orientación para la actividad del Distrito Capital en la materia no es taxativo y no tiene alcances penales o disciplinarios.

**ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS.** Se subroga el artículo 1 del acuerdo 079 de 2003 el cuál quedará así: **“ARTÍCULO 1.- Principios y valores fundamentales para la convivencia ciudadana:** Este Código comprende las reglas mínimas que deben respetar y cumplir todas las personas en el Distrito Capital para propender por una sana convivencia ciudadana. Está fundamentado en los siguientes principios y valores:

**1.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO:** Son principios generales de este Código:

1. La Dignidad Humana y la protección de la vida;
2. La supremacía formal y material de la Constitución;
3. La protección de la vida digna;
4. La prevalencia de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes;
5. El respeto, garantía y defensa de los derechos humanos;
6. La búsqueda de la igualdad material;
7. Proporcionalidad y razonabilidad;
8. La necesidad;
9. El debido proceso;
10. La libertad y la autorregulación;
11. La libertad de expresión e información;
12. El respeto mutuo;
13. El respeto por la diferencia y la diversidad;
14. La prevalencia del interés general sobre el particular;
15. La solidaridad;
16. La solidaridad ambiental;
17. La eficacia;
18. La eficiencia;
19. El interés público;
20. La economía y celeridad;
21. La imparcialidad y publicidad;
22. La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos;
23. El principio democrático.

**1.2. VALORES FUNDAMENTALES PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA:** Son valores fundamentales para la convivencia ciudadana:

1. La corresponsabilidad entre los administrados y sus autoridades para la construcción de convivencia;
2. El sentido de pertenencia a la ciudad y a la ruralidad bogotana;
3. La confianza como fundamento de la seguridad;
4. La responsabilidad de todos en la protección del ambiente, el espacio público, la seguridad y el patrimonio cultural;
5. El mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo humano sostenible.”

**ARTÍCULO 4°. USO PROPORCIONAL DE LOS MEDIOS DE POLICÍA.** Adiciónese al acuerdo 079 de 2003 el título II al libro tercero el cuál quedará así:

**“TÍTULO II  
REGLAS GENERALES PARA EL USO PROPORCIONAL Y RAZONABLE DE LOS  
MEDIOS DE POLICÍA**

**Artículo 137A - Uso proporcional de los medios de policía.** Las autoridades de policía harán un uso proporcional y razonable de los medios de policía procurando usar el medio que resulte menos lesivo para los derechos de las ciudadanas y ciudadanos para superar el

comportamiento contrario a la convivencia o solucionar una controversia, de acuerdo a las circunstancias del caso y la finalidad de la norma.

**Artículo 137B – Proporcionalidad y razonabilidad de las multas.** Como parte del debido proceso al imponer multa la autoridad de policía deberá señalar las razones por las cuales no resultaba procedente, efectivo o suficiente el uso de otros medios de policía menos lesivos, la inobservancia de esta disposición podrá ser alegada en los términos del artículo 228 de la ley 1801 de 2016.

**Artículo 137C – Límite del uso de la fuerza.** El uso de la fuerza debe atender siempre a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

**Artículo 137D- Debido proceso en los procedimientos de requisa y registro de bienes.** Para la plena garantía del debido proceso el personal de la policía deberá informar a la persona objeto del procedimiento en forma clara y previa a el motivo de la requisa o registro de bienes y su justificación legal.

**Artículo 137E- Protección especial del derecho a la protesta.** En los eventos en que antes, durante o después de una protesta o manifestación pública, resulten personas conducidas por la Policía Nacional deberá informar en tiempo real y utilizando los medios tecnológicos disponibles al ministerio público, nombre completo y documento de identidad de cada una de las personas retenidas, nombre completo e identificación del servidor público que realizó el procedimiento de retención, lugar en donde se realizó la retención (dirección exacta), hora exacta en la que se realizó la retención, motivos por los que se efectuó la retención, lugar a donde serán conducidas cada una de las personas retenidas. La Policía Nacional deberá garantizar en todo momento el pleno acceso al ministerio público a los lugares de retención, a los actos y procedimientos de identificación y traslado. Lo dispuesto en este artículo aplica indistintamente para el traslado por protección, el traslado para procedimiento de policía o cualquier otra modalidad de conducción de una persona.

**Parágrafo.** Cuando en una protesta o manifestación se presenten situaciones de conflicto o amenaza la convivencia y seguridad, en coordinación con los gestores de convivencia y Ministerio Público, se agotarán las instancias de persuasión, diálogo, mediación y gestión del conflicto con los participantes ante posibles disturbios, minimizando los riesgos de confrontación.”

## **ARTÍCULO 5°. ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.**

La Secretaria Distrital de Gobierno diseñará y divulgará un protocolo y una ruta integral para la defensa de los derechos de las personas víctimas de abuso policial, la misma ruta integrará un enfoque diferencial, poblacional, territorial y de género. El protocolo y la ruta estarán dirigidos a la ciudadanía en general.

La Secretaría Distrital de Gobierno dispondrá de los canales de atención y acciones para el acompañamiento de las víctimas de abuso policial, garantizando que sus acciones no resulten en revictimización.

**Parágrafo 1.** En caso de presentarse situaciones en las que resulten afectadas personas por parte de las fuerzas militares, se brindará atención de conformidad con la ruta y protocolo a los que se refiere este artículo.

**Parágrafo 2.** La Secretaría Distrital de Gobierno para el diseño, implementación y ejecución de lo dispuesto en este artículo en lo relacionado con violencia de género, violencia sexual y violencia contra la mujer obrará en forma coordinada y armónica con la Secretaría Distrital de la Mujer.

**Parágrafo 3.** La ruta integral de atención de la que trata este artículo contendrá una explicación detallada y un acompañamiento integral respecto del derecho de las víctimas a intervenir como sujetos procesales, en los procesos disciplinarios que se adelanten contra los miembros de la Policía Nacional, en los que resulten involucrados en calidad de autores o partícipes de conductas que vulneren los derechos humanos y se encuadren en los artículos 34 a 37 de la Ley 1015 de 2006, o la norma que la modifique o sustituya.

**Parágrafo 4.** Cuando las y los inspectores de policía adviertan un posible caso de abuso policial estos activarán la ruta de atención poniendo en conocimiento de la presunta víctima los canales de atención previstos.

**ARTÍCULO 6°. MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN.** El Gobierno del Distrito Capital deberá formular, adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a prevenir y mitigar el abuso policial y a evitar la discriminación en la aplicación de las normas de seguridad y convivencia. Dicho deber implica coordinación y colaboración armónica de las entidades del Distrito conforme a las funciones asignadas a cada una de ellas.

**ARTÍCULO 7°. ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS MOVILIZACIONES SOCIALES EN BOGOTÁ: POR EL DERECHO A LA MOVILIZACIÓN Y LA PROTESTA PACÍFICA** La Administración Distrital deberá actualizar desde un enfoque derechos y de género el “*Protocolo de Actuación para Las Movilizaciones Sociales en Bogotá: Por El Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica*” Decreto 563 de 2015 en un plazo no mayor a 60 días desde la entrada en vigencia del presente acuerdo.

El proceso de formulación de la actualización “Protocolo de Actuación para Las Movilizaciones Sociales en Bogotá: Por El Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica” deberá realizarse en forma participativa escuchando y propiciando el diálogo entre los actores sociales interesados.

La Actualización del “Protocolo de Actuación para Las Movilizaciones Sociales en Bogotá: Por El Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica” Decreto 563 de 2015 deberá estar basado en evidencia y ceñirse a los principios constitucionales.

Estos protocolos incluirán un capítulo con medidas para el seguimiento y garantías de derechos humanos en los traslados por protección y traslados para procedimiento policivo.

**Parágrafo 1:** La actualización del decreto 563 de 2015 podrá incluir las modificaciones o pertinentes al decreto 599 de 2013 y 510 de 2019 con el fin de adaptar escenarios como el C4 y el PMU para la plena garantía del derecho a la protesta.

**Parágrafo 2:** La administración distrital procurará que las derogatorias que resulten de la actualización del decreto 563 de 2015 sean explícitas de manera que se depure la normatividad distrital en la materia.

**Parágrafo 3:** En virtud del principio de participación el protocolo actualizado deberá contemplar mecanismos eficaces para la articulación en tiempo real del PMU y el C4 con la mesa de coordinación y las comisiones de verificación de la sociedad civil a las que se refieren los artículos 12 y 18 del decreto 003 del 5 de enero de 2021 expedido por el gobierno nacional.

**ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS PARA PROTOCOLO DE MANIFESTACIONES Y PROTESTAS.** La actualización del decreto 563 de 2015 responderá por lo menos a los siguientes principios mínimos fundamentales. El protocolo no deberá limitarse a enunciar estos u otros principios, sino que las reglas y mecanismos que establezca deberán ser fiel reflejo de los mismos. (para construcción colectiva)

- **Dignidad Humana:** Es el principio básico que rige la actuación de todas las autoridades y la fuerza pública, se respetará en todo momento el derecho a la autodeterminación y los bienes no patrimoniales de las personas que participan en las protestas o manifestaciones.
- **Progresividad:** La actualización del protocolo no podrá reducir las garantías actuales al derecho a la movilización y la protesta pacífica.
- **Igualdad:** El protocolo garantizará la no discriminación por razones de sexo, género, políticas, culturales, étnicas, de capacidad, edad, religiosa o cualquier otra similar.
- **Proporcionalidad y razonabilidad:** Las acciones desplegadas por las autoridades distritales y la fuerza pública no podrán tener una afectación a los derechos y libertades superiores al fin perseguido.
- **Necesidad:** Las acciones de las autoridades distritales y la fuerza pública que puedan afectar el derecho a la protesta y la manifestación deberán limitarse a las estrictamente necesarias para preservar derechos fundamentales de daños graves.
- **Participación:** Tanto el proceso de actualización del protocolo como los mecanismos que resulten del mismo garantizarán la participación efectiva de los actores involucrados especialmente organizaciones sociales, comunitarias, juveniles y de Defensa de los DDHH.
- **Eficacia:** Todo procedimiento es eficaz si cumple con la finalidad material de asegurar el ejercicio de los derechos por parte de los sujetos.
- **Prevalencia del derecho sustancial sobre las formas:** Las formas y procedimientos que sean establecidos por el protocolo tienen como finalidad efectivizar el derecho a la protesta y la manifestación pacífica y no podrán ser interpretados en sentido contrario.

- **Transparencia y trazabilidad:** Las órdenes y decisiones tomadas por las autoridades distritales y por miembros de la fuerza pública en la atención y manejo de manifestaciones y protestas deben ser transparentes y trazables.

**ARTÍCULO 9°. SEGUIMIENTO.** El Gobierno Distrital remitirá un informe semestral y detallado al Concejo de Bogotá sobre el estado del abuso policial en el Distrito Capital y de las acciones para prevenirlo y mitigarlo, dicho informe deberá ser entregado al Concejo a más tardar el 1 de marzo y 1 de septiembre de cada año respectivamente.

El 9 de septiembre de cada año el Concejo de Bogotá realizará un foro para examinar la evolución de los casos y efectos del abuso policial en el Distrito Capital. En el foro se garantizarán las condiciones para la intervención de organizaciones de defensa de derechos humanos, organizaciones sociales, juveniles, culturales y comunitarias.

**Parágrafo 1:** Los informes de los que trata el presente artículo deberán ser claros, completos y sencillos, incluirán una versión detallada y una versión ejecutiva de fácil lectura.

**Parágrafo 2:** Los informes de los que trata el presente artículo serán publicados en la página web del Concejo de Bogotá, la página web de la Alcaldía Mayor y en las plataformas del Gobierno Abierto de Bogotá D.C.

**Parágrafo 3:** En un plazo no mayor a 6 meses desde la entrada en vigencia del presente acuerdo la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará un estudio cuantitativo, cualitativo y territorial sobre las condiciones que puedan propiciar o facilitar la corrupción en el servicio, la actividad y la función de policía del personal uniformado, dicho informe podrá proponer entre otras:

- (1) Estrategias orientadas a prevenir prácticas corruptas en el servicio, la actividad y función de policía especialmente la concusión contra personas dedicadas al comercio informal y
- (2) Un modelo de rotación del personal uniformado de los Centros de Atención Inmediata, cuadrantes y estaciones.

## **ARTÍCULO 10° INFORMES POSTERIORES A JORNADAS DE PROTESTAS.**

La administración Distrital publicará un informe posterior a cada jornada de protesta social con la información de orden público, seguridad, convivencia, afectación al espacio público y privado, y las actuaciones desarrolladas por los gestores de convivencia y la fuerza pública y demás información de interés general. Dichos informes podrán dividirse en preliminares y definitivos.

**Parágrafo 1:** Los informes de los que trata el presente artículo deberán ser claros, completos y sencillos, serán publicados a la brevedad posible en la página web de la Alcaldía Mayor y en las plataformas del Gobierno Abierto de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 12°. COMUNICACIÓN Y PEDAGOGÍA.** La Administración Distrital deberá hacer uso de los medios a su disposición para que las autoridades de policía del Distrito y la ciudadanía en general conozcan y entiendan las disposiciones del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 11°. VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, EXPLÍQUESE Y CÚMPLASE**



## **PROYECTO DE ACUERDO No. 086 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, UTILIZACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO.**

Generar estrategias para la prevención de la entrada a la delincuencia por parte de NNAJ en edad escolar, con el fin de abrir oportunidades en ámbitos académicos, culturales, sociales, deportivos y personales que les permitan desarrollar conciencia, fundamentada en los valores, ética y moral humana, encaminada a una futura autonomía en la toma acertada de decisiones para aprender a evadir la delincuencia dándoles una perspectiva acerca del impacto negativo que puede tener en sus vidas la implicación en este medio.

#### **2. ANTECEDENTES.**

Este proyecto no ha sido presentado anteriormente ya que es una iniciativa propia y originada por los cabildantes distritales en el año 2020.

#### **3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

##### **Introducción a las razones por las cuales los jóvenes introducen en actos delictivos**

La delincuencia juvenil en función de su relevancia social y las perspectivas de futuro que plantea ha sido el centro de interés de la mayor parte de las investigaciones sobre la delincuencia. El problema central de los delincuentes juveniles consiste en que su historia de aprendizaje no ha transcurrido en el sentido que es habitual para la mayoría de los jóvenes, el resultado es que los delincuentes chocan constantemente contra las reglas de la sociedad (Por más que estas sean aplicadas en forma humanitaria) y que ellos mismos pierden su orientación en la vida.

Desde una perspectiva psicológica, entre los factores que contribuyen a las pautas de conducta delictiva figuran, frecuentemente, el reforzamiento de la agresión, la ausencia de habilidades adecuadas, (escolares y profesionales) para la resolución de problemas, entre otros, lo cual genera una entrada temprana a la delincuencia por parte de los jóvenes.

El desarrollo cognitivo de los delincuentes medido a través de los test de inteligencia es, en general, menor que el resto de la población. Ocurre, sin embargo, que el desarrollo de la inteligencia está mediado por las condiciones afectivas y de estimulación (sensorial, motriz, de espacio físico, etcétera) en que se desenvuelve el niño, la brecha cognitiva es una consecuencia de procesos educativos insuficientes con experiencias sociales y culturales deficitarias que impiden el desarrollo de la inteligencia al mismo nivel que el alcanzado por clases sociales medias y altas.

La brecha del desarrollo cognitivo facilita la conducta delictiva a través del fracaso escolar; las deficientes condiciones sociales las que producen un rechazo de la escuela por parte de los niños, lo que lleve al fracaso escolar y al infradesarrollo de la inteligencia. Quiere con ello decirse que tanto la delincuencia como la baja inteligencia emocional puede reflejar consecuencias como: falta de motivación, pocas esperanzas de progresar, etcétera.

Uno de los hallazgos más consistentes de las investigaciones sobre la conducta delictiva es que esta se da con frecuencias superiores a los hombres en casi todas las partes del mundo. Desde una perspectiva cualitativa, las mujeres adolescentes se especializan en ciertos tipos de conductas delictivas, mientras que los hombres manifiestan un amplio repertorio delictivo.

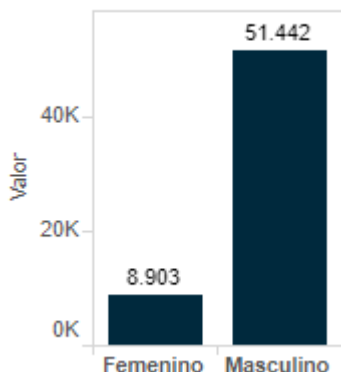
Entre las principales diferencias entre el comportamiento delictivo en adolescentes masculinos y femeninos se ha señalado, por ejemplo, que las mujeres no son tan vulnerables a los estresores y a la privación como sus compañeros varones. Hay también una disonancia cognitiva desarrollada precozmente por medio de la educación en relación todavía evitarse como mujer y cometer actos delictivos, disonancia, que es un tipo de control sobre las adolescentes en el desempeño la conducta delictiva, aunque la disparidad que aparece entre los sexos es uno de los resultados más fiables en el área de la conducta delictiva adolescente también es uno de los temas menos investigados.

## TOTAL

**60.345**

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Calculos realizados por Dirección de planeación del ICBF, Datos preeliminares con corte a Junio 30

## SEXO



En Colombia hay más de 60.345 jóvenes<sup>98</sup> inmersos en el mundo de la delincuencia, cifras como evidencia de la falta de apoyo, guía, educación, seguridad, y servicio para aquellos que no tienen los mismos recursos y oportunidades de salir adelante; las generaciones del ahora, son el presente y el futuro de la sociedad y no es aceptable ver como grandes talentos, mentes y líderes se ven esclavizados, consumidos y derrotados por la delincuencia. Es sumamente preocupante la cantidad de jóvenes y niños involucrados en este medio y que esta sea su única alternativa de supervivencia, sea este su estilo de vida y pasen a un segundo plano sus sueños y metas, tener que conocer casos en los que vale mas perjudicar a otros que la vida misma, es el inicio de lo que será su condena perpetua a ser juzgados y aislados de la sociedad, sufriendo de terribles circunstancias por sus acciones del pasado y el ahora.

<sup>98</sup> ICBF. (2018) Tablero SRPA. Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/tablero-srpa>

Según cifras del ICBF más del 85,24% de los jóvenes pertenecientes a este estilo de vida son hombres y el 14,76% son mujeres.<sup>99</sup> Lo que conlleva a ver la realidad que afrontan todos, los jóvenes que ahora tienen 15, 16 o 17 años en muy poco serán los grandes protagonistas y actores en la sociedad, lo que significa que ahora tomar un mal camino, una mala decisión, descuidar sus responsabilidades, empezar de forma incorrecta su andar, provocará que la violencia, intrafamiliar, contra la mujer, contra los niños, contra los adultos mayores se repita, que ese ciclo de terror que azota los hogares y calles de Bogotá no tenga fin y sea cada vez mayor el miedo y la angustia que la paz y tranquilidad para todos.

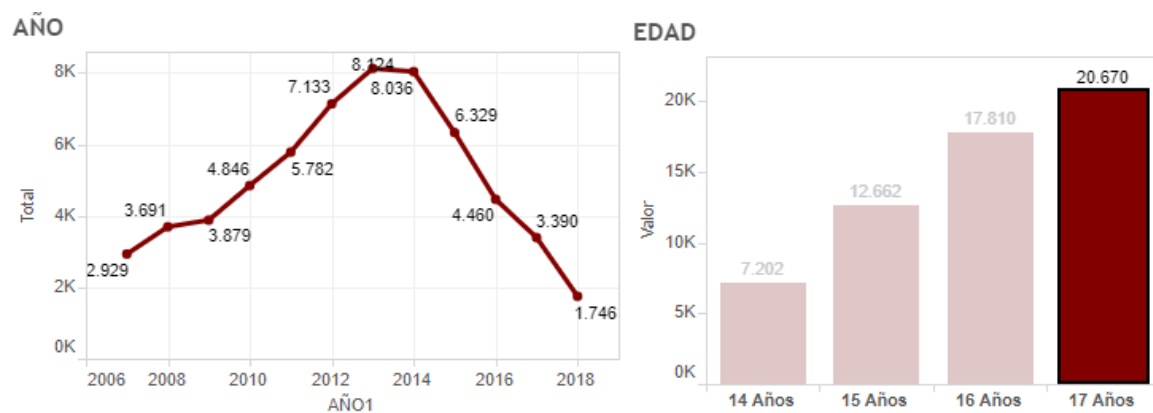
## DELITO

Hurto	49,67%
Tráfico, fabricación o porte ..	23,77%
Lesiones personales	7,24%
Acto Sexual con menor de 1..	3,26%
Daño en bien ajeno	2,33%
Fabricación, tráfico o porte ..	2,22%
Violencia Intrafamiliar	1,36%
Violencia contra servidor pú..	1,30%
Hoomicidio	1,17%
Acceso carnal abusivo con ..	1,08%
Falsedad en Documento	0,70%
NO ESPECIFICA DELITO	0,44%
Utilización ilegal de uniform..	0,43%
Acceso carnal violento	0,34%
Falsedad material en docum..	0,26%
Extorsión	0,23%
Violación a los mecanismos..	0,22%
Falsedad personal	0,21%
Receptación (Cap. VI Del en..	0,21%
Amenazas	0,19%
Lesiones	0,18%
Defraudación a los derecho..	0,17%
Acto Sexual Abusivo	0,17%

Existen diferentes formas para delinquir y atentar contra otros, y como se muestra en la gráfica, el delito más incurrido por jóvenes es el hurto, desde tomar el dispositivo móvil de una persona, hasta ingresar en una residencia y tomar todas las pertenencias de sus habitantes. Factores como la necesidad y la ignorancia llevan a los jóvenes a actuar de manera incorrecta, a pesar de sus errores, tienen todas las capacidades para mejorar su proyecto de vida, no son la imagen negativa que han creado y ven cada mañana frente al espejo.

Leer este tipo de gráficas, evidenciar las cifras alarmantes que reflejan, no son solamente tomadas en cuenta por la cantidad de números o listas que lleven consigo, es la historia y el nombre que traen detrás, porque no son objetos lo que representan, son seres humanos, niños y jóvenes que se perdieron en el camino y han quedado condenados en esa vida. La cantidad de vidas, decisiones, iniciativas y tiempo que se recopilan allí, esperando una segunda oportunidad, una nueva luz para salir adelante, necesitan apoyo y no sólo palabras de aliento, sino algo que verdaderamente cambie su percepción de la vida, de lo afrontan día a día y lo que serán para ellos, quienes los rodean y los que los siguen.

<sup>99</sup> Ibidem



Durante el periodo 2006-2018 se han registrado más de 60394 jóvenes y niños que ingresaron a los centros penitenciarios para infancia y adolescencia. Mayormente jóvenes de 17 años se encuentran involucrados. No estamos hablando de seres sin capacidad cognitiva o razón, se trata de personas con influencias negativas y conscientes de lo que hacen, muchos por iniciativa propia, otros por necesidad, muchos por obligación, pero siempre se llega al mismo fin, la cantidad de problemas y desgracias a los que están expuestos y arrastran consigo a los demás.

LOCALIDAD	CIFRA
Antonio Nariño	2575
Bosa	2716
Barrios Unidos	5713
Ciudad Bolívar	4492
Chapinero	11426
Engativa	11566
Fontibón	5665
Kennedy	11122
La Candelaria	1899
Los Mártires	5061
Puente Aranda	4418

Rafael Uribe Uribe	4394
San Cristóbal	3435
Santa Fe	8776
Suba	13047
Teusaquillo	5998
Tunjuelito	2674
Usaquén	20131
Usme	3481

*Ministerio de Educación Nacional (2016)<sup>100</sup>*

En la ciudad de Bogotá han existido proyectos, y programas gubernamentales relacionados al manejo de las habilidades cognitivas y socioemocionales, Se trabajará con la base de entidades distritales como Idartes, Idipron, la secretaría de integración social. Los cuales ya han trabajado alrededor de este aspecto gestionando proyectos y programas direccionados a la misma problemática con finalidades afines.

En Marzo de 2018, cien organizaciones sociales civiles, en pro de los derechos de los niños, entregaron el informe 'La niñez no da espera - una mirada a su situación desde la sociedad civil', en donde señalan que en materia de educación, la tasa de permanencia escolar en la zona urbana es de 82%, mientras que este indicador presenta un fuerte rezago en la zona rural, donde la tasa solo llega a 48%.

Igualmente, se ha presentado el Plan de Desarrollo de Literatura y Escritura, "el 23 de julio de 2020, la Alcaldía de Bogotá presentó el nuevo plan de lectura, escritura y oralidad 'Leer para la vida', una apuesta de ciudad que busca mejorar los índices de lectura, poner en marcha el Plan Maestro de Bibliotecas de Cobertura Territorial y fortalecer los procesos de lectoescritura de 225 mil estudiantes de los colegios públicos". Del mismo modo, se ha desarrollado el programa "Cuenta hasta 10" llevado a cabo en la alcaldía de Enrique Peñalosa durante el periodo (2015 - 2019).

Otro proyecto que fue llevado a cabo en el manejo distrital anterior se llama "Justicia Juvenil Restaurativa" el cual acoge a los adolescentes que están en conflicto con la ley, quienes, a través del

<sup>100</sup> Ministerio De Educación Nacional (2016) "Lineamientos Para La Prestación Del Servicio Educativo En El Marco Del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Decreto 2383 De 2015" Recuperada de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360757\\_Recurso.Pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360757_Recurso.Pdf)

principio de oportunidad, acceden a una ruta en la que participan profesionales psicosociales y talleristas, quienes les permiten fortalecer un proyecto de vida lejos del delito.

La Policía Nacional a través de la Policía de Infancia y Adolescencia, maneja el programa “Abre tus Ojos”, el cual consiste en realizar actividades de prevención a través de la enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la formación integral de valores y principios, interviniendo los factores originadores de riesgo y las causas facilitadoras de los fenómenos que ponen en situación de vulnerabilidad a los niños, niñas y adolescente.

Adicionalmente se creó un proyecto local específicamente con relación al hurto, en el cual se relacionaban las leyes de seguridad ciudadana y el material que ofrece el código para la infancia y la adolescencia “Laura Marcela Millán García - Vanessa Gonzalez, Bogotá D.C, Facultad de derecho y ciencias políticas, Universidad Libre de Colombia. *La criminalidad juvenil, frente al delito de hurto, en la localidad los mártires, de Bogotá, en el año 2013.*”

Según Humanium, ONG internacional dedicada a actuar en favor de los niños, a realizar apadrinamiento de niños y comprometida a acabar con la violación de los derechos infantiles y para que estos sean respetados en todo el mundo, señala que los principales problemas que afectan a los niños en Colombia, entre ellas:

El 45% de la población de Colombia vive por debajo del umbral de la pobreza y las víctimas más vulnerables de esta pobreza opresiva son los numerosos niños sin hogar, abandonados a dormir en las calles de grandes ciudades sin refugio ni ayuda. (...)El derecho a la educación en Colombia, aproximadamente, uno de cada diez niños no recibe educación. Además, la pobreza fuerza a los niños a trabajar para ayudar en las necesidades diarias de su familia y dejan la educación como algo secundario <sup>101</sup>

### **3.1. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La importancia de la Secretaría de Educación en la elaboración de este proyecto está fundamentada en su objetivo y responsabilidad con la sociedad, servirá de orientación y liderazgo para la formulación y ejecución de las estrategias planteadas para garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Como acción concreta, se encargará de la búsqueda de empresas u organizaciones que puedan ejecutar y ajustar las estrategias propuestas acorde al Plan de Desarrollo Distrital (2020 - 2024), es decir, los tiempos, bienes, servicios y demás recursos necesarios serán establecidos por la Secretaría de Educación y los proyectos ya realizados podrán adaptar el aquí propuesto.

### **3.2 CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA**

#### **Formando en valores, capacidades y competencias ciudadanas**

Esta estrategia tiene como fin promover valores y competencias en los niños desde espacios culturales y artísticos, que involucren ambientes de lectura, obras de teatro, encuentros musicales,

---

<sup>101</sup>Humanium (S.f) Descubriendo los derechos infantiles en Colombia Recuperado de:  
<https://www.humanium.org/es/colombia/>

dibujo, etc. Con esto se busca enseñar la importancia de la correcta toma de decisiones basados en valores y capacidades que respeten la humanidad tanto de otros como de sí mismos

Según (Cortés, Navarrete y Troncoso, 2009), nos indican sobre los estímulos en los niños: Cada vez que los niños(as) usan alguno de sus sentidos (vista, tacto, olfato, audición, gusto), se crea una nueva conexión. Esto quiere decir que, si al niño(a) se le provee de diversas experiencias en forma continua, se estará favoreciendo las conexiones cerebrales que se generan a partir de los estímulos de dichas experiencias, transformándose así, en la base de los futuros aprendizajes que pueda adquirir el infante, convirtiéndose en una herramienta clave para dicho proceso y una consideración que no debe escapar de los educadores infantiles.

Las niñas y los niños llegan a un mundo construido. Un mundo físico, biológico, social y cultural, al que necesitan adaptarse y que los necesita para transformarse. En él encuentran elementos y posibilidades para interactuar gracias a sus propias particularidades y capacidades. Los sentidos gustar, tocar, ver, oler, oír- cumplen un papel fundamental en la exploración por cuanto sirven para aproximarse al medio de diversas maneras. Explorar permite a las niñas y los niños cuestionarse, resolver problemas, interactuar, usar su cuerpo, investigar, conocer, ensayar, perseverar, ganar independencia. Esta experiencia implica un proceso de construcción de sentido acerca de lo que pasa en el mundo y de lo que significa ser parte de él. El juego, la literatura, el arte y la exploración del medio son actividades en muchos casos interdependientes. Así por ejemplo, cuando la niña o el niño juega o explora, puede hacerlo manipulando materiales plásticos como pinturas o arcillas, con lo cual se acerca a una experiencia artística. También hay casos en donde el juego se combina con la expresión literaria y musical<sup>102</sup>

El juego es un reflejo de la cultura y la sociedad y en él se representan las construcciones y desarrollos de los entornos y sus contextos. Las niñas y niños juegan a lo que ven y al jugar a lo que viven resignifican su realidad. Por esta razón, el juego es considerado como medio de elaboración del mundo adulto y de formación cultural, que inicia a los pequeños en la vida de la sociedad en la cual están inmersos. En el juego hay un gran placer por representar la realidad vivida de acuerdo con las propias interpretaciones, y por tener el control para modificar o resignificar esa realidad según los deseos de quien juega. La niña y el niño representan en su juego la cultura en la que crecen y se desenvuelven. Desde esta perspectiva, el juego permite aproximarse a la realidad del niño y la niña. La riqueza del repertorio oral que representan los arrullos, las rondas, las canciones, los cuentos corporales, los juegos de palabras, los relatos y las leyendas, hacen parte de la herencia cultural que, junto con la literatura infantil tradicional y contemporánea, constituyen un acervo variado y polifónico en el cual las niñas y los niños descubren otras maneras de estructurar el lenguaje, vinculadas con su vida emocional.

Observar las rondas y los juegos de tradición oral permite constatar cómo la literatura, la música, la acción dramática, la coreografía y el movimiento se conjugan. Desde este punto de vista, las

---

<sup>102</sup> Ministerio de Educación Nacional (S.f) Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. Recuperado de: <http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/Fundamentos-politicos-tecnicos-gestion-de-cero-a-siempre.pdf>

experiencias artísticas -artes plásticas, literatura, música, expresión dramática y corporal- no pueden verse como compartimientos separados en la primera infancia, sino como las formas de habitar el mundo propias de estas edades, y como los lenguajes de los que se valen los niños y las niñas para expresarse de muchas formas, para conocer el mundo y descifrarse. Dentro del ciclo vital es en la primera infancia cuando los seres humanos están más ávidos y más dispuestos a esas formas de interactuar con el mundo sensible. El hecho de "estrenar", palpar e interrogarse por cada cosa, de fundir la comprensión con la emoción y con aquello que pasa por los sentidos hace de la experiencia artística una actividad rectora de la infancia.

Igualmente, como afirma José Ángel García para lograr que el conocimiento ocupe el papel indicado se requiere la construcción de un nuevo modelo educativo concentrado en el desarrollo de competencias, de manera tal que se logre una convergencia entre lo individual y lo social en aspectos ligados a lo cognoscitivo, afectivo y psicológico<sup>103</sup>. Con ello las competencias se entienden como inherentes a la capacidad adaptativa cognitivo-conductual del ser humano y requieren desplegarse para responder a los desafíos y necesidades que las personas enfrentan en contextos sociohistóricos y culturales concretos, dominando los instrumentos socio-culturales necesarios para interactuar con grupos heterogéneos desde un actuar autónomo y responsable.

### **Compartiendo mi historia**

Tiene como fin redireccionar la vida de jóvenes que están inmersos o pueden llegar a estarlo en el ámbito delictivo, por medio de testimonios, conversatorios y encuentros guiados a cargo de personas que fueron participes en actos de delincuencia común, y han sido reintegrados a la sociedad después de un proceso de introspección y reflexión.

### **Impacto de testimonios en los jóvenes**

En un primer momento está la indagación, conocer y entender el entorno que se establecen junto a las familias y personas del medio. La educación no está solamente a cargo de las instituciones, también es fundamental el acompañamiento y enseñanza desde el hogar, a pesar de ser una base y parte importante del desarrollo de las personas, se hace evidente el reclamo de los jóvenes y de las instituciones por la falta de compromiso y presencia de las familias en la formación de los estudiantes y la responsabilidad tan grande que ha recaído en los docentes y las instituciones educativas.

Son las vivencias que cimientan sus creencias frente a las relaciones, la comunicación, la confianza, su rol en la sociedad. Por ello, se requiere la implementación de estrategias y/o alternativas de acompañamiento donde se enfatice en valores como: amor, respeto, empatía, fraternidad, etc.

Ahora bien, los jóvenes revelan un panorama variado y móvil de su estilo de vida: nuevas identidades, comportamientos inesperados, lenguajes diversos, relaciones con su núcleo familiar, con la sociedad y el mundo que los rodea. Para el proceso de desarrollo de los jóvenes, es necesario una formación correcta para adquirir autonomía e identidad en la construcción de su futuro. una sociedad que cultiva

---

<sup>103</sup> García, J. (2011) Modelo Educativo Basado En Competencias: Importancia Y Necesidad. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación" Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/447/44722178014.pdf>



la duda y el cinismo, el miedo y la impotencia, la inmadurez y el infantilismo, los jóvenes tienden a asirse a modalidades de gratificaciones primarias y tienen dificultad en madurar, entendiendo por madurez la personalidad que ha completado la organización de las funciones basales de la vida psíquica y que por lo tanto es capaz de diferenciar la propia vida interior del mundo externo. Muchos jóvenes, que aún permanecen en una psicología de fusión, tienen dificultad en realizar esta diferenciación.

Es importante tener testimonios, campañas, conversatorios, en los que los jóvenes se entiendan las causas y consecuencias que traen sus decisiones y actos.

#### **4 MARCO JURÍDICO.**

##### **4.1 INTERNACIONAL**

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

##### **Artículo 26**

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Protocolo de San Salvador (Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 26)

##### **Artículo 13**

Derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse

hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

#### **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

##### **Artículo 3**

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o

los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes

de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

#### **Artículo 28**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

#### **Artículo 29**

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
  - a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades
  - b. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
  - c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
  - d. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

## 4.2 NACIONAL.

### Ley 1620 de 2013

#### Artículo 2.

En el marco de la presente ley se entiende por:

– Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

– Acoso escolar o *bullying*: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

– *Cyberbullying* o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### Artículo 4.

**OBJETIVOS DEL SISTEMA.** Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- 1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.*
- 2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.*
- 3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.*
- 4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.*
- 5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.*
- 6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.*
- 7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*
- 8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.*

**PARÁGRAFO.** Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

**Artículo 16.** Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

*3. garantizar que la ruta de atención integral para la convivencia escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.*

*6. promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.*

**Artículo 17.** Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

*3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.*

*6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.*

### **Ley 715 2001**

**Artículo 7o.** Competencias de los distritos y los municipios certificados.

Numeral 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

### **Constitución Política de Colombia 1991**

**Artículo 44.** «Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores». «Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás».

**Artículo 45.** «El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral». «El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud».

### **Ley 115 (Ley General de Educación) de 1994**

**Artículo 5.**

**FINES DE LA EDUCACIÓN.** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*
- 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*
- 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*
- 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.*
- 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*
- 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.*
- 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.*
- 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con latinoamérica y el Caribe.*
- 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*
- 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.*
- 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*
- 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.*

*13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.*

#### **Artículo 10.**

**DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL.** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

#### **Artículo 11.**

**NIVELES DE LA EDUCACIÓN FORMAL.** La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

- a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;*
- b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y*
- c) La educación media con una duración de dos (2) grados.*

La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

#### **Artículo 13.**

**OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES.** Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;*
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;*
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;*
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;*

f) *Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;*

g) *Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y*

h) *Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.*

i) *<Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1503 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y con apoyo del Fondo de Prevención Vial, orientará y apoyará el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.*

j) *<Literal adicionado por el artículo 1 de la Ley 1651 de 2013. El nuevo texto es el siguiente: Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.*

### **Ley 715 de 2001 (servicios de educación y salud)**

**Artículo 7.** Competencias de los distritos y los municipios certificados.

*7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

**Título III. Capítulo 5.** La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos ofrecidos a personas cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales para su reincorporación a la sociedad.

### **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)**

**2006 Libro II. Artículos 139-191.** El SRPA es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad al momento de cometer el hecho punible.

### **Decreto 2383 de 2015**

«Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes».

### **Sentencia Corte Constitucional**

### **Sentencia T-260/12**

Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación



de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

### **4.3 DISTRITAL**

#### **Acuerdo 257 de 2006**

##### **Artículo 23.**

Secretarías de despacho. Las secretarías de despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución. Además tienen las siguientes atribuciones:

*a. Actuar como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, lo cual implica entre otras facultades liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.*

*j. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos distritales, las decisiones administrativas para tal efecto.*

##### **Artículo 80**

Misión del Sector Educación. El Sector Educación tiene la misión de promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.

##### **Artículo 82.**

Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría de Educación del Distrito. La Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Además de las atribuciones legales y las generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría de Educación del Distrito cumplirá las siguientes funciones básicas:

*a. Garantizar el acceso, permanencia, pertinencia, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo, en sus diferentes formas, niveles y modalidades.*

*b. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector.*

*c. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.*

*g. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.*

## **5. COMPETENCIA**

En el marco de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 597 de 2015, “por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones”, y dando cumplimiento al artículo primero de dicho Acuerdo en el que se establece “la celebración del Día del Cabildante Estudiantil como una forma de participación [...]”, de esta forma, en el cumplimiento de la misma se establece la primera presentación del Proyecto de Acuerdo con el propósito de “Generar alternativas para la prevención de la entrada de jóvenes y niños al mundo de la delincuencia en la ciudad de Bogotá e implementar estrategias con el fin de brindar un apoyo y ayuda a todos los jóvenes que están inmersos en el ámbito de la ilegalidad.”

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece:

(...) DECRETO 1421 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 12 - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## **6. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se ordenó lo siguiente:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Por lo tanto, debido a que esta iniciativa apunta a cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 en el *Propósito 1* que incluye la ejecución de estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, para personas de los diferentes sectores sociales y poblaciones vulneradas, que induzcan el fortalecimiento de la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y actuar con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socioeconómica y espacial en la ciudad y la región. Estableciendo que se hará especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños. Y las y los jóvenes entre 14 y 28 años, a quienes se les brindarán oportunidades de formación y educación, acorde con sus propósitos, y adecuada a las expectativas de desarrollo de Bogotá - Región. Avanzando igualmente en una transformación pedagógica, que vaya desde el preescolar hasta la educación media y superior.

Esta propuesta se enmarca en las metas y programas de **1° Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes** que tiene como meta **NO°19 Garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media a través de la orientación socio ocupacional y el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para que puedan elegir su proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI. Junto con el aumento de porcentaje de colegios públicos distritales con oferta de educación media que implementan estrategias de formación acorde a los retos del siglo XXI, orientación socio ocupacional y el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para que los estudiantes puedan elegir su proyecto de vida.** Por lo cual no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación. En consecuencia, **el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.**

Atentamente,

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO No. 086 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, UTILIZACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA,**

**Artículo 1.** La Secretaría de Educación del Distrito, en coordinación con las entidades pertinentes, establecerá la estrategia “Educando para un Futuro Seguro” para la prevención del uso, utilización e instrumentalización de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en actividades al margen de la ley en la ciudad de Bogotá, a partir de la implementación de las jornadas pedagógicas “formando en valores, capacidades y competencias ciudadanas” y “compartiendo mi historia”.

**Artículo 2.** El diseño y desarrollo de las jornadas “formando en valores, capacidades y competencias ciudadanas” y “compartiendo mi historia” tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. **Jornada Formando en valores, capacidades y competencias ciudadanas:** Consiste en la creación y el fortalecimiento de espacios donde se propenda la enseñanza de valores con relación a capacidades y competencias ciudadanas, buscando incentivar a la población estudiantil en procesos asertivos en materia de toma de decisiones, una formación que fomente el conocer y manejar las emociones para la identificación de factores de riesgo relacionados al uso, utilización e instrumentalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades al margen de la ley. Esta jornada pedagógica se desarrollará por medio de alternativas didácticas basadas en el ejercicio de derechos, brindadas por la Secretaría Distrital de Educación. Será realizada como mínimo 3 veces al año escolar.
2. **Jornada compartiendo mi historia:** Consiste en la creación de espacios de diálogo y reflexión dirigidos a adolescentes y jóvenes frente a factores de riesgos inminentes que estén asociados al uso, utilización e instrumentalización en actividades al margen de la ley. Lo anterior, por medio de testimonios, conversatorios y charlas desarrolladas por personal capacitado en estos temas. Esta jornada pedagógica se desarrollará con adolescentes y jóvenes. Será realizada como mínimo 3 veces al año escolar.

**PARÁGRAFO 1:** Se buscará que los testimonios sean relatados principalmente por personas que hayan pasado por procesos asociados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, se

realizará un acompañamiento a los jóvenes y adolescentes por parte de entidades, organizaciones no gubernamentales y secretarías del distrito como IDIPRON, entre otros.

**Artículo 3.** La estrategia propenderá por el acompañamiento de los estudiantes con apoyo orientado por personal seleccionado por la Secretaría de Educación del Distrito con la capacidad de suscitar en los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren o hayan estado en procesos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y con su testimonio se busca que los estudiantes desde distintas realidades identifiquen herramientas para elaborar un proyecto de vida en ejercicio de sus derechos y deberes.

**Artículo 4.** La Secretaría de Educación del Distrito estará encargada de propiciar los espacios en las instituciones educativas y la comunicación constante con las entidades requeridas y necesarias para la realización de la estrategia en las instituciones educativas del distrito, con el fin de ejecutar las actividades planteadas.

**Artículo 5.** Las jornadas pedagógicas de la estrategia “Educando por un futuro seguro” se realizarán en las instituciones de educación básica y media distritales, acorde a la disponibilidad de la Secretaría de Educación del Distrito y las instituciones educativas respectivas.

**Artículo 6.** El seguimiento a la estrategia será realizado por la Secretaría de Educación del Distrito quien deberá presentar un informe anual de evaluación y seguimiento a la Mesa Distrital de Cabildantes y el Concejo de Bogotá.

**Artículo 7.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LISTA DE CABILDANTES ESTUDIANTILES  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
SUBCOMISIÓN “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO”**

**Camila Andrea Gerena Suarez.**

Colegio Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana.  
Kennedy

**Nicolas Alfonso Ochoa**

Colegio Agustiniano Tagaste  
Kennedy

**María Alejandra Hernández**

Colegio María Auxiliadora casa central  
Santa FE

**Juan José Sarmiento Puerto**

Colegio Calasanz Bogotá  
Usaquén

**Laura Fernanda Martínez Galindo**

I. E. D. Rodrigo Lara Bonilla  
Ciudad Bolívar

**Angélica del Pilar Barón Ávila**  
Colegio del Rosario Santo Domingo  
Chapinero

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 087 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y EMPRENDEDORA JOVEN RURAL CAMPESINA DE BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

Este proyecto de acuerdo tiene como objeto crear la comisión de apoyo a emprendedores jóvenes rurales campesinos de Bogotá D.C. A través del cual se crea un programa de acompañamiento y capacitación al emprendedor joven rural campesino, con el fin de fortalecer y mejorar la calidad y cantidad de los proyectos productivos, permitiendo que sean sostenibles con mercados de salida activos.

### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **2.1. Justificación del proyecto**

##### ***Panorama Internacional***



Fuente: Agrodiario. (2019)

Aunque el mundo rural ha tenido grandes transformaciones a lo largo de los últimos años en países desarrollados como los que se encuentran en el continente Europeo, en donde los servicios y accesos a las zonas rurales están cubiertos por una presencia estatal muy fuerte y consolidada, y las nuevas concepciones de ruralidad se orientan a diversas actividades económicas y sociales muy rentables como el turismo, en Colombia la ruralidad parece quedar rezagada en el tiempo bajo la misma concepción agrícola con bajo desarrollo social, orientado a la baja participación del estado en las dinámicas de progreso y prestación de servicios.

Según los datos del Banco Mundial para el 2018, en el mundo se estimaron 3,396 mil millones de personas viviendo en la población rural y en Latinoamérica 123 millones, con la particularidad de que en continentes como el Europeo el porcentaje de población rural está cerca al 60%, y en Latinoamérica solo se tiene el 23,5%.

Los procesos de fortalecimiento rural en Europa estuvieron articulados con su concepción general de desarrollo, lo que favoreció el abandono de zonas de producción marginales, aumentó el tamaño de las exportaciones agrarias y su capitalización. Circunstancias fundamentales que no se presentaron en América Latina.

La ruralidad Latinoamericana además de caracterizarse por tener una baja densidad rural, también enfrenta problemas asociados a una baja concentración de riqueza, desigualdad en la tenencia y acceso a la tierra, sobreexplotación y mal uso de los recursos, baja calidad de infraestructura y escasa conectividad. Estas condiciones dificultan el acceso a los mercados, bienes y servicios públicos generando dificultades y desventajas respecto a los habitantes urbanos.

Ante esto el Banco Mundial comenta “América Latina es altamente desigual en cuanto ingresos y también en el acceso a servicios como educación, salud, agua y electricidad; persisten además enormes disparidades en términos de participación, bienes y oportunidades. Esta situación frena el ritmo de la reducción de la pobreza y mina el proceso de desarrollo en sí”.

El contexto colombiano no es indiferente al latinoamericano, se presentan cifras preocupantes como que el 10% más rico de la población percibe alrededor de 30 veces el ingreso del 10% más pobre. Y la pobreza rural asociada a la variable ingreso, muestra que cerca del 79.7% de la población rural no recibe ingresos suficientes para una canasta familiar mínima y, por tanto, se sitúa por debajo de la línea de pobreza. El 45.9% de la población pobre rural se ubica en la categoría de indigente, es decir, en pobreza extrema. Estas son brechas que dificultan el aumento de bienestar individual y colectivo.

### ***La migración como problema estructural de la ruralidad en Colombia***



Fuente: Radio Nacional de Colombia. (2015)

La migración del campo a la ciudad es un fenómeno que ha afectado al país desde hace ya varias décadas. Según el DANE, para el año 2000 el 50% de la población que emigraba decidía hacerlo hacia las capitales regionales. La población rural ha migrado a las ciudades por motivos que van desde búsqueda de empleo, estudios, la ilusión de una vida mejor a la vida campesina o por motivos políticos relacionados con el desplazamiento forzado.

Según el diagnóstico realizado por el Grupo de Diálogo Rural de Colombia en 2015, el 25% población que habita en las zonas rurales es joven, y de ellos, aproximadamente el 12% migra a los centros urbanos. Casi el 40% de los jóvenes rurales están en condición de pobreza y las mujeres jóvenes rurales tienen menos oportunidades laborales y salariales.

De los datos extraídos de la encuesta de Calidad de Vida de 2015, los jóvenes rurales no cuentan con la misma oferta de servicios y programas de los habitantes de las ciudades capitales. Debido a la dificultad para acceder a educación postsecundaria, a trabajos formales y la falta de oportunidades, se estima que cerca del 12% de los jóvenes rurales migra a los centros urbanos en busca de mejores oportunidades.

Otros fenómenos abordados son la mayor migración femenina, la alta prevalencia de embarazos adolescentes en los sectores rurales, las causas de mortalidad (siendo las agresiones y homicidios el primer motivo de defunción), y el impacto del conflicto armado. Frente a los anteriores resultados, es importante resaltar que los jóvenes rurales que pertenecen a algún grupo étnico afrontan condiciones socioeconómicas más complejas.

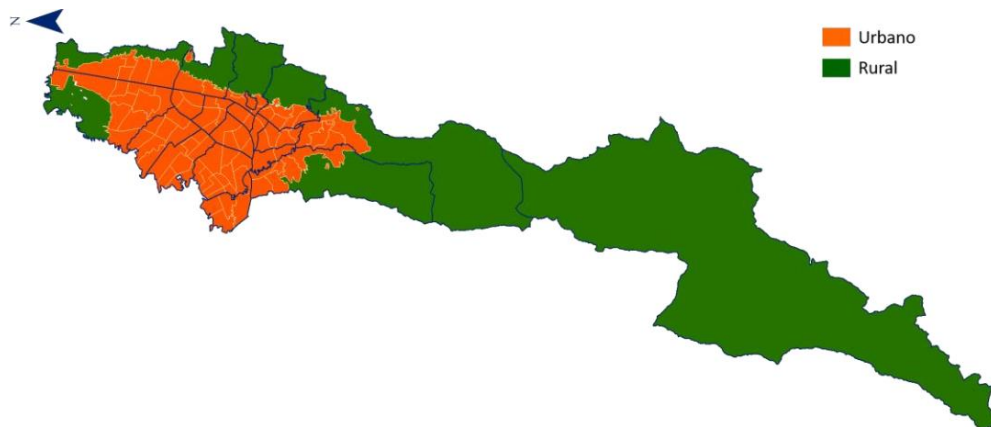
### ***Ruralidad en Bogotá***





Fuente: Agencia de Noticias UN. (2018)

Bogotá es una ciudad en su mayoría rural, con una extensión de 122.716 hectáreas equivalente al 75%, de las cuales el 66,07% son áreas protegidas nacionales y regiones, tales como: el Parque Nacional Natural Sumapaz; la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá; la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta de Río Bogotá, y la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. Thomas Van der Hammen, y algunas reservas naturales de la Sociedad Civil como Tauro, el Parque Ecológico los Andes y el Horadado de San Alejo. El territorio rural está disperso en nueve de las 20 localidades de la capital: Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Chapinero, Suba y Bosa.



Fuente: Secretaría de Planeación.

En cuanto a los usos del suelo rural, el 70,1% está constituido por cobertura de páramo; el 9,1%, por bosque alto andino y matorrales; el 1,6%, por plantaciones forestales; el 15,5%, por pastos y el 2,9% por cultivos como hortalizas y papa.

Según la encuesta llevada a cabo por el DANE (2018), se determinó que el tamaño poblacional que habita la zona rural de Bogotá es de 15.220 personas en aproximadamente 3.000 viviendas, que equivalen al 0,2% de la población de Bogotá, las cuales residen, principalmente, en la localidad de Usme (35,2%), Suba (19,8%) y Ciudad Bolívar (16,7%) (DANE, 2017). De estas, un 60% y 48% de viviendas en Usaquén y San Cristóbal, respectivamente, se encuentran en zona de riesgo de incendio forestal y un 47,6% de Ciudad Bolívar, en zona de afectación por el relleno sanitario Doña Juana.

Localidad	Porcentaje
Usme	35,17%
Suba	19,80%
Ciudad Bolívar	16,67%
Sumapaz	15,35%
Santa Fe	5,05%
Chapinero	3,60%
Usaquén	2,48%
San Cristóbal	1,89%
Total	100%

Fuente: DANE - SDP, Encuesta Multipropósito 2014 - 2017. Cálculos: Dirección de Estudios Macro, SDP.

En la Encuesta Multipropósito 2017, el 66,1% de la población rural dice tener buena calidad de vida y el 22,1%, regular. En la localidad de San Cristóbal, entre un 54,87% y un 68,69% menciona tener mejor calidad de vida que hace años. En cuanto otras dimensiones de calidad de vida, el 8,5% de las personas no están afiliadas a servicios de salud y el 52,6% de jefes de hogar solo tienen primaria. Frente a la cobertura de servicios públicos en el sector rural, la energía eléctrica tiene el mayor porcentaje (96,8%) y el alcantarillado, el menor porcentaje (12,8%).

Adicionalmente, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) incluido en la encuesta multipropósito es de 19,2%, es decir que aproximadamente el 20% de los hogares rurales son pobres en dicha medida, o lo que es igual, una de cada 5 familias.

Uno de los retos que implica hacer capacitación y seguimiento a los procesos productivos y emprendimientos desde el sector servicios, es la dispersión y lejanía de los centros habitados por la población rural. Dado que la distancia de sus hogares, sumado a los bajos ingresos por familia, hacen que acercarse a los centros de capacitación generen un esfuerzo muchas veces inviable.

Es este sentido, el problema puede atacarse desde varios frentes. Como son, mejorar la cobertura de herramientas TIC y el acceso a internet que actualmente es apenas del 13%; también facilitar el acceso a los centros educativos adecuando infraestructura existente, cercana o de acceso estratégico a los entornos de población rural activa. Y finalmente es prioritario que el distrito vaya directamente a los centros rurales, acompañe al campesino en la mejora de sus proyectos productivos y realice un seguimiento continuo.

Esto en el marco de un programa integral que conozca de primera mano las dinámicas de la cotidianidad campesina y las integre a programas educativos, junto con el apoyo a los programas productivos y emprendimientos.

Finalmente, es necesario hacer mención a hitos de nivel normativo e institucional que se están desarrollando en pro de mejorar la gestión territorial en la ruralidad. Uno de los más significativos es la Política Pública de Ruralidad (Decreto 327 del 2007) que se propone como una “herramienta de gestión del Distrito Capital para el ordenamiento ambiental sostenible de su territorio y la superación de la exclusión de su población, en procura de una articulación armoniosa de las diversas dinámicas de una ciudad metropolitana y capital del país y una zona rural dotada de un gran patrimonio ambiental y ecológico de suma importancia para la ciudad, el conjunto de la región y el país”.

Según lo planteado por la Gerencia de Ruralidad de la Secretaría de Planeación, un gran problema de la política de ruralidad es que no presenta indicadores ni presupuestos, ni se comunica con otras propuestas distritales como el POT; además, tiene un desfase temporal con su correspondiente Plan de Gestión.

### ***Las nuevas concepciones del desarrollo rural.***

Algunas características de la nueva concepción del desarrollo rural, coincidentes en Europa y América Latina, son:

- Reconocimiento de los múltiples vínculos entre las pequeñas ciudades y el campo circundante y de la relación entre desarrollo urbano y rural.
- Reconocimiento de la complementariedad entre agricultura y otras ocupaciones en la generación de ingresos rurales, de la generalización de la agricultura a tiempo parcial y del origen multisectorial del ingreso de muchas familias rurales.
- Atención de servicios sociales y residenciales a las poblaciones rurales.
- Reconocimiento de la creciente integración de las zonas rurales en los mercados (de productos, insumos, tecnología y mano de obra) y su incorporación al proceso de globalización, así como conciencia de la importancia de la competitividad territorial frente a la sectorial.
- Atención al potencial económico que ofrecen los activos ligados al territorio, de tipo geográfico, histórico, cultural, paisajístico y ecológico.
- Fortalecimiento en la participación de los diversos agentes involucrados en el diseño y la aplicación de las políticas y programas de desarrollo rural.

### ***Desafíos de la ruralidad en Bogotá.***

Según la Veeduría Distrital:

1. Cerrar la brecha existente entre las zonas rurales y urbanas incrementando la cobertura de los servicios, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población rural y evitar su progresiva movilización hacia los centros urbanos.
2. Implementar estrategias de transición hacia una producción agroecológica en donde se debe potencializar la agricultura familiar reconociendo sus particularidades.

3. Reglamentar los instrumentos de planeación rural.
4. Promover actividades económicas, previo estudio de la capacidad de carga de los ecosistemas, que fomenten un desarrollo sostenible de la zona rural tales como el turismo.
5. Programas de reconversión productiva dirigidos a la protección de los páramos.
6. Crear mecanismos o protocolos para realizar capacitaciones y seguimiento a los desarrollos productivos, dado el bajo acceso a internet y distancia a los centros de enseñanza existentes.

Para concluir es importante resaltar que la población rural se vuelve tanto un beneficiario directo como un aliado para la superación del hambre y la seguridad alimentaria de la ciudad en el corto y largo plazo a través de la innovación de los procesos productivos en base al uso sostenible de los recursos naturales como la tierra y los recursos hídricos. Debido a esta importancia, el abandono y la migración de los jóvenes rurales hacia los cascos urbanos son alarmantes, por lo tanto, resulta necesario y urgente desarrollar acciones que permitan visibilizar oportunidades para el desarrollo personal y profesional de los mismos.

Reconociendo la importancia del sector rural y conociendo los desafíos a los que se enfrenta el mismo, este proyecto pretende consolidar acciones enfocadas a los jóvenes rurales del Distrito, que permitan mejorar las dinámicas productivas, incentivar el desarrollo, evitar la migración hacia los centros urbanos y mejorar la calidad de vida de la población.

## **2.2. Sustento Jurídico**

Nuestro ordenamiento constitucional prevé un deber para el Estado Colombiano en favor del campesinado para garantizar el acceso progresivo a la tierra y la puesta en marcha de servicios públicos esenciales que garanticen su calidad de vida y un adecuado nivel de ingresos:

“ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”

Por otra parte, atado al reconocimiento constitucional que brinda el máximo tribunal al campesinado, a partir de unos criterios que ya abordaremos, reconoce, además, una serie de derechos de los cuales gozan de manera preferente por su naturaleza y la importancia de la relación con el territorio e incluso con otros fines constitucionalmente protegidos. Aquellos derechos son: El derecho al mínimo vital (Artículo 53 de la C.P), a la alimentación y al trabajo (Artículo 25 de la C.P). Por otra parte, en relación con el proyecto de vida del campesino, reconoce como parte de su condición y naturaleza, como derechos de los cuales goza de manera preferente: La libertad de asociación (Artículo 39 de la C.P), libertad para escoger profesión y oficio (Artículo 26 de la C.P), el libre desarrollo de la personalidad y a la participación en los asuntos que le conciernen.

Lo anterior teniendo en cuenta las profundas transformaciones que sobre el territorio rural se han venido sucediendo, la tecnificación del campo, los macroproyectos agroindustriales y las diferentes formas de producir alimentos, que conllevan a un déficit de protección por los altos niveles de riesgo sobre la permanencia y subsistencia del campesinado en Colombia.

Por ello, si bien la Constitución Política no reconoce al campesinado per se como sujeto de especial protección, sendos fallos de la Corte Constitucional en una acertada interpretación del artículo 64 de la Carta, disponen que el campesinado y el trabajador agrario cuentan con dicha protección bajo dos criterios a saber:

1. Cuando existe marginalidad y vulnerabilidad socioeconómica, los campesinos adoptan el papel de sujetos de especial protección, pues la Corte ha sido enfática en reconocer que esta población ha sido históricamente marginada e invisibilizada, sobre todo, en lo relativo a sus niveles de ingreso. (T-606 de 2015)
2. Un segundo criterio tiene que ver con el reconocimiento previo hecho por la Corte de segmentos de la población campesina como sujetos de especial protección, como las personas desplazadas por la violencia, menores de edad, madres cabezas de familia, entre otras. (T-348 de 2012)

No obstante, no solo el campesino se ha vuelto objeto de los pronunciamientos de la Corte, también, el campo y sus dimensiones han sido reconocidos como un bien jurídico de especial protección constitucional por la trascendencia y la relación que se edifica entre el campesino y su tierra. El campo es sustento para la vida y por tanto las maneras de trabajarlos y las formas de subsistencia que sobre él reposan son objeto de protección. (C-262 de 1996)

Es por ello, que guarda una especial importancia, la protección, impulso y promoción de las economías de subsistencia en los territorios rurales, pues la antedicha transformación de los modelos de producción en suelos campesinos ha expuesto a esta población a situaciones de vulnerabilidad y pobreza, y, por tanto, se exigen mayores medidas de protección de las economías campesinas.

En este sentido, también sale a flote lo dispuesto en el artículo 65 de la Carta:

“ARTÍCULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

Este artículo guarda una estrecha relación con las comunidades y poblaciones campesinas, por tanto, no ha estado alejado de los estudios constitucionales que sobre el campesinado en Colombia se han venido dado por el tribunal constitucional, sobre lo cual sostuvo en sentencia C-864 de 2006:

“se vulnera el deber de seguridad alimentaria reconocido en el artículo 65 del Texto Superior, cuando se desconoce el grado de garantía que debe tener toda la población, de disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tratando de reducir la dependencia externa y tomando en consideración la conservación y equilibrio del ecosistema para beneficio de las generaciones”

Así las cosas, es necesario remitirnos a instrumentos internacionales que abordan lo concerniente a la soberanía alimentaria, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales en su artículo 11:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”

De igual forma, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indica en la Observación General número 12 el contenido normativo de derecho a una alimentación adecuada, “el cual no debe interpretarse de manera restrictiva en términos de elementos nutritivos concretos, sino que tiene que comprenderse en términos de adecuación, sostenibilidad, accesibilidad y disponibilidad de los alimentos”. (C-077 DE 2017)

Adicional a ello, el Consejo de Derechos Humanos, el 28 de septiembre de 2018, aprobó la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”, que, si bien no son vinculantes para el Estado Colombiano en estricto sentido al ser *soft law*, la Corte ha hecho énfasis de que esta Declaración no hace otra cosa que sistematizar disposiciones que se encuentran en instrumentos internacionales ratificados por Colombia y que coinciden con los presupuestos constitucionales en materia de garantías y derechos para la población campesina, y en ese sentido, las obligaciones contenidas en dicho instrumento, como las del artículo 2, numeral 1, tienen que ser lineamientos que dirijan a actividad estatal en función de garantizar la mayor calidad de vida de la población campesina:

“Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata”

De esta manera, de acuerdo a los pronunciamientos de la Corte y los instrumentos internacionales en la materia, el Estado Colombiano y sus gobiernos territoriales, tienen la obligación de propender

por mejorar la calidad de vida del campesinado, la defensa de sus economías de manera preferente y la corrección de las desigualdades con otros grupos poblaciones conforme a su naturaleza y las relaciones con el territorio.

### **3.COMPETENCIA**

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes*

### **4. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se ordenó lo siguiente:

*“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Por lo anterior, debido a que esta iniciativa apunta al logro de ciudad del propósito 1 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 *“Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional-diferencial, territorial y de género”*, no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación. En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal.

Atentamente,

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO No. 087 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y EMPRENDEDORA JOVEN RURAL CAMPESINA DE BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, principalmente lo señalado en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO** Crear la Comisión Intersectorial de Apoyo al Emprendedor y Emprendedora Joven Rural Campesina de Bogotá D.C, con el objetivo de mejorar y fortalecer la sostenibilidad, productividad y competitividad de los emprendimientos de los y las jóvenes rurales de la ciudad, así como para motivar la creación, consolidación y el incremento de proyectos sostenibles con salida a distintos mercados.

**Parágrafo 1:** La Comisión articulará sus actuaciones con la Gobernación de Cundinamarca y con los municipios del departamento, para fortalecer los proyectos de los emprendedores y las emprendedoras jóvenes rurales campesinas de los municipios que hagan parte de la Región Metropolitana de Bogotá, conforme lo establecido en la respectiva ley orgánica en consonancia con el artículo 325 de la Constitución Política .



**Parágrafo 2:** Los emprendimientos producto de la iniciativa de los y las jóvenes rurales campesinas, serán apoyados por la comisión promoviendo en estos el concepto de negocios verdes, que aporta a la sostenibilidad y conservación de la ruralidad de Bogotá Región.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para efectos del presente acuerdo, entiéndase:

- a. Joven: entiéndase en esta definición las personas que se encuentran entre los 14 y 28 años, conforme a la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.
- b. Negocios verdes: entiéndase en esta categoría aquellos que contemplan las actividades económicas en las que se ofrecen bienes o servicios que generan impactos ambientales positivos y que, además, incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas, con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio.

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES.** Serán funciones de la Comisión Intersectorial de Apoyo al Emprendedor y Emprendedora Joven Rural Campesina De Bogotá D.C, las siguientes:

1. Identificar y dar trámite a las peticiones sobre emprendimiento por parte del emprendedor y emprendedora joven rural campesino.
2. Promover la participación del emprendedor y emprendedora joven rural campesino en la formulación, estructuración, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, estrategias, proyectos, planes y políticas de emprendimiento.
3. Crear programas, estrategias, proyectos, planes y políticas que impulsen el emprendimiento en los y las jóvenes rurales campesinas
4. Velar por la ejecución, a nivel local y distrital, de los programas, estrategias, proyectos, planes y políticas que impulsen el emprendimiento en los y las jóvenes rurales campesinas.
5. Hacer seguimiento permanente de cada uno de los emprendimientos a manos de los y las jóvenes rurales campesinas que se crean o se están desarrollando con apoyo de la comisión.
6. Realizar un reporte semestral al Concejo de Bogotá con base en las metas e indicadores de avance y cumplimiento sobre el desarrollo de los emprendimientos de los y las jóvenes rurales campesinas, previstos en los programas, estrategias, proyectos, planes y políticas que impulsen el emprendimiento en los y las jóvenes rurales campesinas.
7. Estructurar e implementar programas de formación y capacitación en emprendimiento rural para los y las jóvenes rurales campesinas según rangos de edades.
8. Motivar la educación en emprendimiento rural dentro de las instituciones educativas del sector rural.
9. Coordinar y gestionar con las entidades pertinentes el aprovechamiento de la infraestructura física Distrital existente en las localidades que aseguren el adecuado acceso de los y las jóvenes rurales campesinas en el cumplimiento de los programas, estrategias, proyectos, planes y políticas que impulsen el emprendimiento
10. Hacer acompañamiento mensual a los emprendedores y emprendedoras jóvenes rurales campesinos en todos los procesos de la cadena productiva de sus emprendimientos, incluyendo tecnificación, optimización, y demás variables asociadas, en articulación con unidades existentes como Unidad Local de Asistencia Técnica y Agropecuaria -ULATA o las Unidades Locales de Desarrollo Local - ULDER, siempre y cuando sean los emprendimientos creados o desarrollados con apoyo de la comisión.

11. Promover la conexión permanente del emprendedor y emprendedora joven rural y sus productos, con los distintos mercados de Bogotá y la Región, incluyendo las estrategias digitales para su comercialización.
12. Promover la innovación y el aprovechamiento de las tecnologías de la información en los emprendimientos rurales de jóvenes rurales.
13. Conectar al emprendedor y emprendedora joven rural campesina con programas, proyectos, convocatorias y subsidios, que le permitan acceder tanto a educación y acompañamiento, como a la financiación de sus proyectos productivos, así como el apoyo a circuitos económicos locales y alternativos.
14. Crear y fomentar programas de emprendimiento rural sostenible en materia de ecoturismo, preservación de ecosistemas estratégicos, entre otros.
15. Diseñar incentivos que promuevan el retorno de los jóvenes a la ruralidad.
16. Promover el intercambio de experiencias sobre el emprendimiento juvenil rural a nivel territorial.
17. Incentivar y facilitar la formalización de los emprendimientos juveniles rurales identificados por la comisión.
18. Promover estrategias para la promoción de ofertas laborales dirigida a jóvenes rurales campesinos.
19. Hacer estudios intersectoriales que permitan identificar el ecosistema de emprendimiento del joven rural campesino.
20. Orientar y asesorar a los emprendedores y emprendedoras jóvenes rurales campesinas frente al cumplimiento de los criterios de los negocios verdes.
21. Asegurar los servicios básicos sociales y la política social a la población rural que facilite el desarrollo de los emprendimientos juveniles rurales.
22. Promover los derechos de las mujeres, las personas con discapacidad y de la población LGBTI en el ejercicio de las funciones de la comisión.
23. Difundir de manera participativa y amplia la información a la ciudadanía de los programas, estrategias, proyectos, planes y políticas sobre emprendimiento rural juvenil, acceso a la tierra, capacitaciones y educación, subsidios, entre otra información relacionada con el emprendimiento rural juvenil, a través de los diferentes canales institucionales distritales.

**Parágrafo 1:** La Comisión de Apoyo al Emprendedor y Emprendedora Joven Rural Campesina de Bogotá orientará y asesorará a los Jóvenes Rurales Campesinos Emprendedores frente al cumplimiento de los criterios para el cumplimiento de los negocios verdes, los cuales son:

1. Viabilidad económica del negocio
2. Impacto ambiental positivo del bien o servicio
3. Enfoque de ciclo de vida del bien o servicio
4. Vida Útil
5. No uso de sustancias o materiales peligrosos
6. Reciclabilidad de los materiales y uso de materiales reciclados
7. Uso eficiente y sostenible de recursos para la producción del bien o servicio
8. Responsabilidad social al interior de la empresa
9. Responsabilidad social y ambiental en la cadena de valor de la empresa
10. Responsabilidad social y ambiental al exterior de la empresa
11. Comunicación de atributos sociales o ambientales asociados al bien o servicio

12. Esquemas, programas o reconocimientos ambientales o sociales implementados o recibidos

**ARTÍCULO 4°.** Conformación. La Comisión de apoyo al Emprendedor Joven Rural Campesino Distrital será de carácter intersectorial y estará integrada por:

- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- La Secretaría Distrital de Planeación
- La Secretaría Distrital de Gobierno.
- La Secretaría Distrital de Ambiente.
- La Secretaría de Educación Distrital.
- La Secretaría Distrital de Integración Social.
- El Instituto para la Economía Social IPES.
- El Instituto Distrital de Turismo IDT.
- La Secretaría Distrital de la Mujer.
- Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal. - IDPAC
- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
- 2 Delegados de organizaciones juveniles rurales

**Parágrafo 1:** La coordinación de la comisión estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Parágrafo 2:** Se tendrá en cuenta el enfoque étnico reconociendo la diversidad cultural y sus valores, sentidos, lógicas y saberes propios para integrar y no discriminar, ni desvalorar la riqueza cultural presente en la ruralidad distrital.

**Parágrafo 3:** La Comisión podrá invitar a entidades del orden Nacional, Departamental de Cundinamarca y municipal de los municipios de la Región Metropolitana de Bogotá y a la Cámara de Comercio de Bogotá

**Parágrafo 4:** Cuando así lo considere pertinente para cumplimiento de sus objetivos y funciones la Comisión podrá invitar a representantes de otras organizaciones o instituciones del sector público, el sector privado y la academia, cuyo aporte estime puede ser de utilidad. Estos invitados serán citados para temas específicos.

**Parágrafo 5:** El IDPAC determinará de manera conjunta con las organizaciones juveniles rurales, el proceso de delegación para la participación en la comisión.

**ARTÍCULO 5°. REGLAMENTACIÓN.** La Administración Distrital reglamentará dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo lo relativo a la implementación, ejecución y evaluación de la Comisión de Apoyo al Emprendedor Joven Rural de Bogotá.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 088 DE 2021****PRIMER DEBATE*****POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL*****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO**

Promover la implementación y la sostenibilidad del “Teletrabajo” en todas las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital, de carácter voluntario y progresivo, así como su promoción en las demás entidades y organizaciones con sede en Bogotá.

Con esta medida se pretende beneficiar a la ciudadanía en términos de movilidad, calidad de vida, productividad laboral, salud, bienestar y felicidad, mitigación en el impacto ambiental y reducción de la huella de carbono; posicionando a Bogotá como una ciudad innovadora, incluyente, flexible y sostenible.

<b>No. Proyecto</b>	<b>Fecha radicación Autor</b>	<b>TITULO PROYECTO</b>	<b>AUTORES</b>	<b>TRÁMITE SECRETARÍA GENERAL</b>
-------------------------	---------------------------------------	------------------------	----------------	---

128	11 de junio – 2013	"Por medio del cual se establece en el Distrito Capital, la estrategia para la implementación del Teletrabajo en Bogotá"	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés, Jairo Cardozo Salazar	Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO
181	1 de agosto de 2013	"Por medio del cual se promueve el teletrabajo en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"	Hs.Cs. Clara Lucía Sandoval Moreno, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Martha Esperanza Ordóñez Vera, Andrés Camacho Casado, Orlando Parada Díaz, Javier Manuel Palacio Mejía, Severo Antonio Correa Valencia, Felipe Mancera Estupiñán	Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO
201	10 de septiemb e 2013	"Por medio del cual se establece en el Distrito Capital, la estrategia para la implementación del Teletrabajo en Bogotá"	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Jairo Cardozo Salazar	Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO
208	11 de septiemb e 2013	"Por medio del cual se promueve el teletrabajo en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"	Hs.Cs. Clara Lucía Sandoval Moreno, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Martha Esperanza Ordóñez Vera, Andrés Camacho Casado, Orlando Parada Díaz, Javier Manuel Palacio Mejía, Severo Antonio Correa Valencia, Felipe Mancera Estupiñán y Miguel Uribe Turbay	Remitido a la respectiva Comisión; mediante sorteo, ARCHIVADO
204	2 de mayo 2016	"Por el cual se establece el marco normativo para la implementación de programas que incentiven el	Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela y Yefer Yesid Vega Bobadilla	Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO

		Teletrabajo, como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá”		
339	29 de julio 2016	“Por el cual se establece el marco normativo para la implementación de la estrategia Teletrabajo, como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá”	Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, Yefer Yesid Vega Bobadilla, César Alfonso García Vargas, Julio César Acosta Acosta, Jorge Lozada Valderrama, Pedro Julián López Sierra, Roberto Hinestroza Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco y Rolando Alberto González García	Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO
104	24 de enero 2017	“Por el cual se establece el marco normativo para la implementación de la estrategia Teletrabajo, como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá”	Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, Roberto Hinestroza Rey, Jorge Lozada Valderrama, Julio César Acosta Acosta, César Alfonso García Vargas, Juan Felipe Grillo Carrasco, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Rolando Alberto González García y Pedro Julián López Sierra	
253	22 de marzo 2017	"Por el cual se promueve el Teletrabajo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”	Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, César Augusto García Vargas, Rolando Alberto González García, Roberto Hinestroza Rey, Julio César Acosta Acosta, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Jorge Lozada Valderrama, Pedro Julián López Sierra y Juan Felipe Grillo Carrasco	Remitido a la respectiva Comisión, ARCHIVADO

412	21 de junio 2017	“Por el cual se promueve el Teletrabajo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”	Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Roberto Hinestroza Rey, César Alfonso García Vargas, Jorge Lozada Valderrama, Pedro Julián López Sierra, Juan Felipe Grillo Carrasco y Rolando Alberto González García	Remitido a la respectiva Comisión, ARCHIVADO
240	7 de mayo 2018	“Por el cual se establece el marco normativo para la implementación de la estrategia Teletrabajo, como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá”	Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Roberto Hinestroza Rey, Jorge Lozada Valderrama, Pedro Julián López Sierra y Rolando Alberto González García	Remitido a la respectiva Comisión, ARCHIVADO
452	27 de septiembre 2018	“Por medio del cual se dictan lineamientos para la implementación de Teletrabajo en las entidades del Distrito”	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Jairo Cardozo Salazar	Remitido a la respectiva Comisión
468	22 de octubre de 2018	“Por medio del cual se dictan lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito”	HS.CS. Olga Victoria Rubio Cortés y Luz Mireya Camelo	Remitido a la respectiva Comisión
045	18 de enero de 2019	“Por medio del cual se promueve la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito”	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Luz Mireya Camelo	Remitido a la respectiva Comisión

131	13 de marzo de 2019	"Por medio del cual se promueve la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito"	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Luz Mireya Camelo	Remitido a la respectiva Comisión
337	2 de agosto de 2019	"Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito Capital"	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Luz Mireya Camelo	Retirado
392	7 de Noviembre de 2019	"Por Medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las Entidades del Distrito Capital"	Hs. Cs. Olga Victoria Rubio Cortés. Luz Mireya Camelo.	Remitido a la respectiva Comisión.
077	14 de Febrero de 2020	"Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito Capital"	Bancada Partido Mira H.C Fabián Andrés Puentes Sierra	3 Marzo de 2020 Ponencia Positiva H.C Luz Marina Gordillo Salinas. Radicado 2020IE4991 del 3 de marzo 2020
140	2 de junio	"Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito Capital"	Bancada Partido Mira H.C Fabián Andrés Puentes Sierra	Archivado en virtud del art. 79 del acuerdo 741 de 2019
183	11 de junio	"Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las	Bancada Partido Mira H.C Fabián Andrés Puentes Sierra	Archivado en virtud del art. 79 del acuerdo 741 de 2019



		entidades del Distrito Capital"		
362	28 de septiembre	"Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito Capital"	Bancada Partido Mira H.C Fabián Andrés Puentes Sierra	Archivado en virtud del art. 79 del acuerdo 741 de 2019

**362 28 de septiembre Segunda "Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito Capital"**

## 2. CONTEXTO

La revolución de la tecnología y el mundo digital ha llevado a que los países y las empresas adopten modelos laborales más flexibles, entre ellos el Teletrabajo. Alternativa que, por sus beneficios en términos económicos, sociales, medio ambientales, movilidad, calidad de vida y sostenibilidad, ha sido adoptado cada vez más por empresarios y trabajadores en todo el mundo.

El Teletrabajo aparece en el contexto de la era de la globalización, impulsado por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); su mayor fuerza también se ha consolidado con las generaciones Millennials y Centennials, que se hicieron adultas con la llegada del nuevo milenio y, por lo tanto, han incorporado la tecnología en toda su vida cotidiana. Visto así, el teletrabajo podría transformar las relaciones laborales tradicionales con este grupo poblacional que a través del avance de nuevas formas laborales compartirían su conocimiento desde el interior de las instituciones, como fuera de ellas.

El Teletrabajo, en términos de contribuir en mejorar la calidad de vida de los Ciudadanos, se soporta en las cifras presentadas por el "Informe Calidad de Vida en Bogotá 2017"<sup>104</sup>, especialmente sobre la movilidad de la Ciudad, siendo el transporte público el modo de desplazamiento más utilizado por los habitantes de la Capital. El tiempo diario de viaje de un ciudadano ha aumentado, este supera en promedio dos horas diarias (ida y vuelta). Los trayectos más frecuentes reportados se concentran en las horas de la mañana (entre las 05:00 y las 09:00 Horas), 69.3%.

<sup>104</sup> Bogotá Comovamos. "Informe Calidad de Vida 2017".

Según información de las Encuestas de Movilidad de 2011 y 2015, realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad<sup>105</sup>, el número de viajes según medio de transporte aumentó en 53.26% en Transmilenio, pasando a 795.811 viajes promedio al día; en tanto que el medio de transporte Intermunicipal lo hizo en 70% para el mismo período.

En el análisis de movilidad equitativa, presenta varios aspectos importantes: *“(1) Hay una baja accesibilidad para las personas de menores recursos, la cual se refleja en altos tiempos de viaje, alto gasto en transporte (respecto a su ingreso), mayor cantidad de viajes a pie e incluso, la necesidad de uso de modos alternativos como la moto. (2) El porcentaje de personas que usa bicicleta como modo de transporte principal ha aumentado. (3) El número de personas que se mueve a pie ha disminuido de manera notable, aunque esto puede deberse a cambios metodológicos en la forma de cuantificarlos. Se evidencia un mayor índice de motorización de vehículos privados en hogares de mayores recursos, y a su vez, un mayor uso del transporte público y la moto en estratos bajos”*.

En seguridad vial, el análisis de siniestralidad de los bogotanos<sup>106</sup> muestra entre otros, los siguientes aspectos más importantes: **(1)** Quienes más mueren en accidentes de tránsito son los peatones, ciclistas y motociclistas. Es decir, que los modos no motorizados son los más vulnerables. **(2)** Las cifras de siniestralidad de motociclistas van en aumento. **(3)** Personas adultas, en etapa productiva, son las que se accidentan en mayor medida. **(4)** Las mujeres resultan más lesionadas en comparación con los hombres, en el transporte público, vehículo particular y en el desplazamiento peatonal.

De esta forma, la implementación y sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades y las organizaciones con sede en el Distrito Capital, se convierte en una nueva alternativa que beneficia a todos los Bogotanos y Bogotanas que se encuentran empleadas tanto en el sector público como en el privado, mejorando sus condiciones laborales, la calidad de vida del trabajador y de su familia, además de causar un impacto positivo en la movilidad y en el medio ambiente para toda la población que habita en la ciudad de Bogotá.

## **2.1 Teletrabajo alrededor del Mundo**

La transformación de los modelos organizacionales y laborales asociados al uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), es una realidad global.

En América Latina, el Teletrabajo se ha convertido en reflejo de la innovación organizacional comprometida con aumentar la productividad e impulsar el desarrollo humano. De acuerdo con el informe anual de 2009 del Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica, el teletrabajo es un fenómeno que va en aumento tanto en América Latina, así como en el Caribe. Por su parte, Argentina y Chile son los países que están a la vanguardia tanto de la promoción de su uso, como del desarrollo de marcos normativos para implementarlo. Con respecto a la permanencia, las cifras indican que, en Chile en el 2005 contaban con 650.000 trabajadores que equivalen al 10,7% de los que son asalariados. En Argentina, se estima que había 900.000 teletrabajadores en el 2006. Al 2009, se calculó que había alrededor de 1,2 millones de

---

<sup>105</sup> Ibid.

<sup>106</sup> Ídem.

hogares en los que al menos un miembro de la familia trabajaba a domicilio, muchos de ellos en modalidad de teletrabajo<sup>107</sup>.

En Estados Unidos, según el “Documento Temático para el Foro de diálogo mundial sobre las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los trabajadores y empleadores en los sectores de servicios de TIC y financieros”, presenta los siguientes indicadores.

**Tabla No.1**  
**Crecimiento del teletrabajo por categoría de empleador**  
**en los Estados Unidos durante el período de 2005 a 2014**

	<b>2005 – 2014 (%)</b>
Empresas con ánimo de lucro	98.4%
Empresas sin ánimo de lucro	105.1%
Gobierno local	78.5%
Gobierno estatal	130.9%
Gobierno federal	424.3%
<b>Crecimiento Total Teletrabajo</b>	<b>102.1%</b>

Fuente: Análisis de GlobalWorkplaceAnalytics.com de los datos de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidenses 2005-2014 (Oficina del Censo de los Estados Unidos).

(Ginebra, 24-26 de octubre de 2016), el índice de crecimiento del teletrabajo/teledesplazamiento durante 2005-2014, registra un crecimiento en todas las categorías por tipo de empleadores (Tabla No.1). La cuadruplicación del porcentaje de teletrabajo en el Gobierno Federal es atribuida a la aprobación de la Ley de Fomento del Teletrabajo, promulgada por el Presidente Barack Obama el 9 de diciembre de 2010, tras años de actividad legislativa para promover el teletrabajo en el Gobierno federal.

En la Unión Europea (excepto Malta) y Noruega registraron para 2005, alta participación en teletrabajo. La República Checa y Dinamarca reportaron los niveles más altos: entre los trabajadores que indicaron realizar teletrabajo al menos «un cuarto del tiempo» o más (15.2% y 14.4%, respectivamente) y aquellas que realizaban teletrabajo «casi todo el tiempo» (9% y 2.6%, respectivamente). En todos los casos, el porcentaje de teletrabajo ocasional fue siempre más elevado que el del teletrabajo a tiempo completo, con niveles variables de diferencias entre los países<sup>108</sup>.

En Colombia, el Cuarto Estudio de Penetración del Teletrabajo en Empresas Colombianas<sup>109</sup>, reveló que el país tiene a hoy 122.278 teletrabajadores, lo cual refleja la consolidación de esta modalidad laboral.

<sup>107</sup> Universidad de Costa Rica: «El teletrabajo en Costa Rica», en *Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Costa Rica*, Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC), capítulo 10, (San José de Costa Rica, 2009).

<sup>108</sup> Ídem.

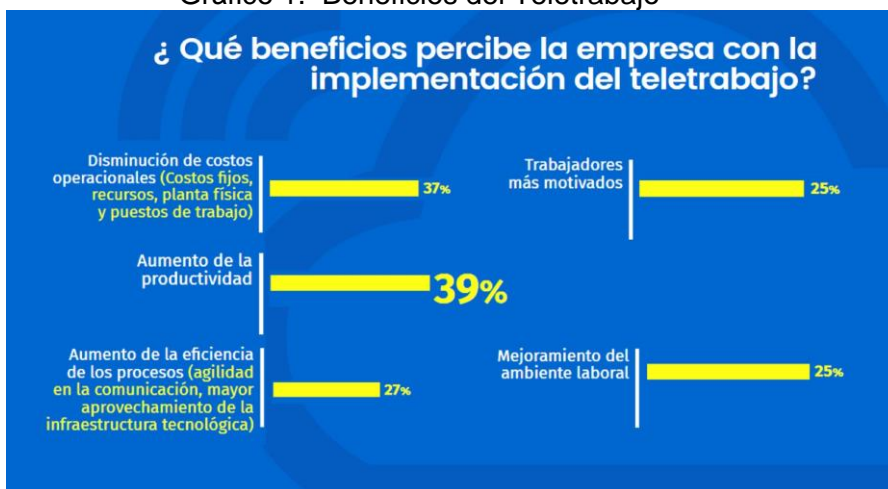
<sup>109</sup> Centro Nacional de Consultoría, Corporación Colombia Digital - MinTIC. Cuarto Estudio de Penetración de Teletrabajo. 2018

Según el estudio del MinTIC, se ha mostrado un crecimiento constante: se multiplicó por cuatro el número de teletrabajadores en el país, pasando de 31.553 en el 2012 a 122.278 este año. Además, se triplicó el número de empresas que implementan esta modalidad, al pasar de 4.292 a 12.912 en el mismo periodo.

Las ciudades con mayor número de teletrabajadores son Bogotá, que pasó de tener 23.485 trabajadores remotos en el 2012 a 63.995 en el 2018; Medellín, que pasó de 25.081 a 29.751 en el mismo periodo; Cali, que tuvo un crecimiento exponencial, pasando de 5.723 a 13.379; Bucaramanga, que quintuplicó su cifra en dos años, pasando de 869 a 4.992, y Barranquilla, que se mantuvo con 4.827 teletrabajadores.

En cuanto a las empresas que implementan esta modalidad, el estudio<sup>110</sup> arrojó que los sectores con mayor número de teletrabajadores son Servicios (86.116) y Comercio (26.444), y reportan los siguientes beneficios del Teletrabajo en sus empresas:

Gráfico 1. Beneficios del Teletrabajo

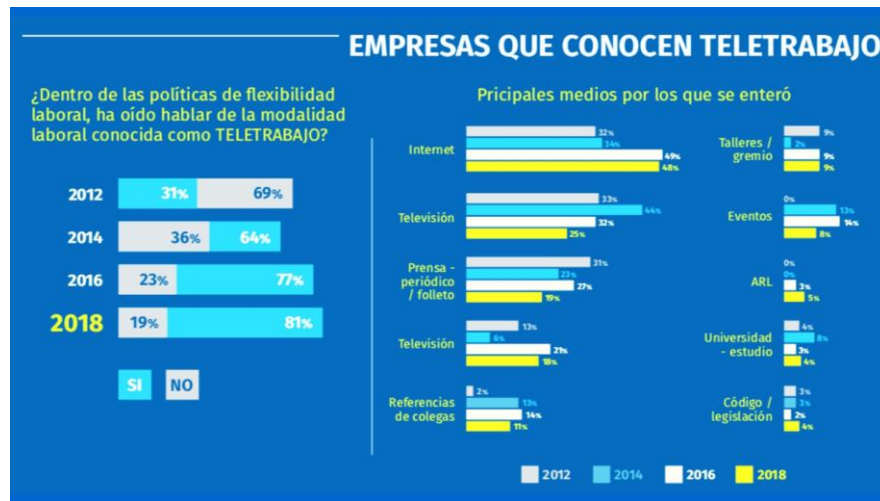


Con respecto al conocimiento del Teletrabajo entre las empresas, la información indica el crecimiento del teletrabajo.<sup>111</sup>

Gráfico 2. Conocimiento del Teletrabajo

<sup>110</sup> Ídem

<sup>111</sup> Cuarto Estudio de Penetración de Teletrabajo (2.018) en empresas colombianas realizado por Centro Nacional de Consultoría, Corporación Colombia Digital y el Ministerio de las TIC



Las cifras anteriores evidencian que, en la medida que en se implemente la modalidad del teletrabajo en más sectores, las empresas mejorarán la percepción frente a esta modalidad y con ello se redefine la concepción clásica de subordinación en el marco de las nuevas tecnologías de la información.

Esta modalidad, que actualmente es tendencia mundial y de la cual Colombia es pionera en Latinoamérica, cuenta con beneficios como la reducción de costos fijos en las empresas, aumento en la productividad, mejora de la calidad de vida de los trabajadores, inclusión social, aporte al mejoramiento de la movilidad en las ciudades, la reducción de los índices de contaminación e impulso al uso y apropiación de las nuevas tecnologías.

En este sentido, el Portal de Teletrabajo en Colombia, hace referencia al portal laprovincia.es quien afirma que <sup>112</sup>para el 2035 casi todas las personas estarán interactuando por medio de los medios digitales en cualquier parte del mundo; a este condicionamiento social se le llama "Nómadas Digitales".

*Esta nueva tendencia se ha amoldado a las nuevas tecnologías y ha permitido que las personas puedan interactuar y ofrecer sus servicios a las empresas de cualquier parte del mundo, ya que no importa si está en Europa y quiere trabajar para una empresa en Asia, o si está en Estados Unidos y quiere prestar sus servicios en una empresa latinoamericana.*

<sup>113</sup>El Teletrabajo es una herramienta para poder salir adelante sin necesidad de estar ligados a un solo lugar. Esta modalidad permite que las empresas se reinventen y no se queden atrás en los nuevos modelos tecnológicos y de cambio organizacional.

## 2.2 Teletrabajo en Bogotá

La Capital de la República de Colombia no es ajena a esta tendencia mundial.

<sup>112</sup> <http://www.teletrabajo.gov.co/622/w3-article-61974.html>

<sup>113</sup> <https://www.lasprovincias.es/sociedad/oficina-mochila-20171130205546-nt.html>

Igualmente, la administración actual en el Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, se propuso como meta incrementar la participación del Teletrabajo en la Ciudad y promover nuevos esquemas de trabajos sostenibles, siguiendo las mejores prácticas a nivel mundial.

Para el año 2016 la meta del Plan Distrital de Desarrollo era alcanzar la meta de 39.500 bogotanos vinculados a la modalidad de teletrabajo. Esta meta se superó al lograr más de 55 mil bogotanos vinculados con esta modalidad, lo que a su vez representa el 58% de los teletrabajadores del país.

Desde la Oficina de Alta Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se avanza en la promoción e impulso para la vinculación a la estrategia de 115 empresas y 195 participantes en los diferentes talleres y ferias; 209 empresas privadas han firmado el pacto por el teletrabajo en Bogotá; en tanto que, en el marco del programa de formación en teletrabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a la fecha ha certificado a 11.706 bogotanos.

Así mismo, con MinTIC se adelanta la iniciativa de promover en las empresas privadas el TELETRABAJO como instrumento para incrementar la productividad de estas, promover la innovación organizacional, mejorar la calidad de vida de los trabajadores, generar una movilidad sostenible, fomentar el uso efectivo de las TIC y generar empleo y autoempleo en la Ciudad de Bogotá, mediante las siguientes acciones:

- Trabajo armonizado entre MinTIC, las Secretarías Distritales de Hábitat, Desarrollo Económico, Gobierno y Ambiente en el desarrollo de estrategias apalancadas en teletrabajo que contribuyan a mejorar la movilidad, el desarrollo y la huella de carbono en Bogotá.
- Alianzas con el sector privado y público para fomentar en las empresas Bogotanas el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la implementación del teletrabajo.

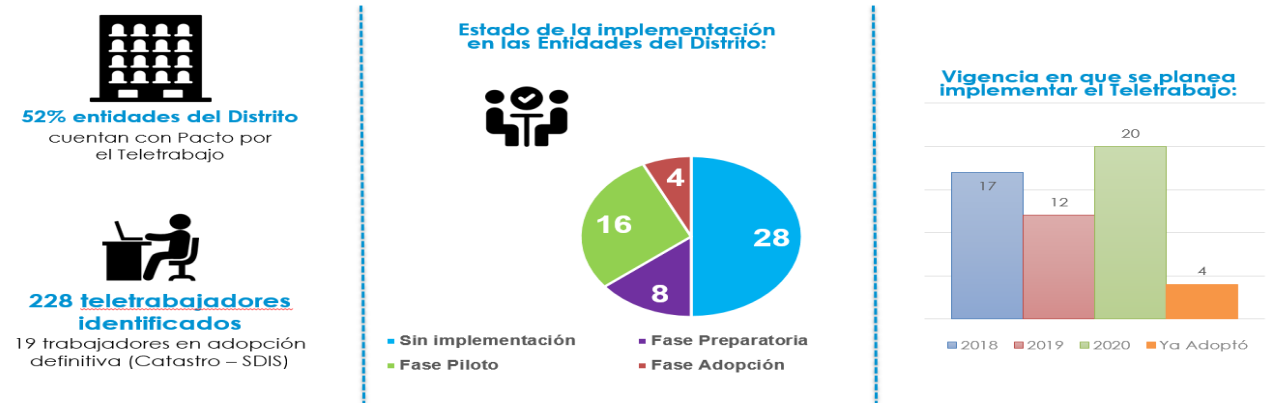
Estas acciones se llevan a cabo con el desarrollo de talleres y la participación de la Comisión Asesora de Teletrabajo del MinTIC que evalúa los aspectos jurídicos tecnológicos y de recursos humanos para la implementación del teletrabajo en sus organizaciones.

Los talleres se han realizado con aliados estratégicos como: Cámara de Comercio de Bogotá, Fedesoft, Andigraf, Zona Franca y Parquesoft y MinTIC.

En el sector público, la Administración Distrital desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promueve la implementación y fortalecimiento del teletrabajo en entidades y organismos. Para tal fin, reafirmó el compromiso Distrital con la firma del memorando de entendimiento entre el MinTIC y la Secretaría General; fortaleció el impulso al teletrabajo en los Acuerdos de Negociación Sindical 2017 y 2018; y avanza en el acompañamiento, asesoría y mesas de trabajo con las entidades del Distrito.

Adicionalmente, la Secretaría General con la expedición de las Circulares 043 de 2017 y 018 de 2018, estableció el diagnóstico y la línea de base del estado de implementación del teletrabajo en el Distrito y definió la Estrategia Única para la Implementación del Teletrabajo Distrital, respectivamente.

**Gráfico 4. Diagnostico – Estado del Teletrabajo Entidades y Organismos Distritales – Dic. 2017<sup>114</sup>**



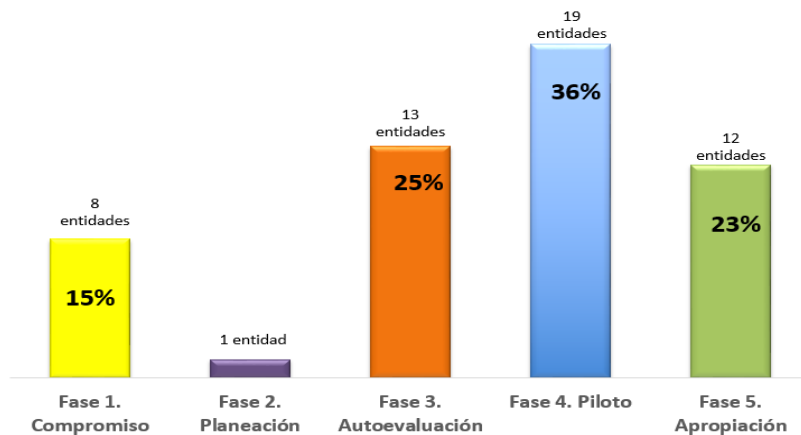
**Gráfico 5. Perfil de los Teletrabajadores en Entidades y Organismos Distritales**



De igual manera lidera, apoya, promueve e impulsa el plan de acompañamiento a las entidades distritales en cada una de las fases establecidas en la implementación: con mesas de trabajo, talleres de profundización e intercambio de buenas prácticas, y reuniones de sensibilización con directivos, líderes de Teletrabajo, servidores y servidoras.

<sup>114</sup> Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Gráfico 3. Estado de Implementación del Teletrabajo en Entidades y Organismos Distritales – Octubre 2018**



Bogotá tiene retos importantes para consolidar y fortalecer los avances en materia económica y empresarial que le permitan gestionar estratégicamente el desarrollo de la ciudad en un contexto de calidad de vida, felicidad, empleo, prosperidad, sostenibilidad e inclusión. Por ello, el presente Proyecto de Acuerdo busca la articulación y trabajo entre los sectores público y privado en la región, para la implementación y sostenibilidad del Teletrabajo, adaptándose a los requerimientos de las nuevas generaciones con el fin de retener los talentos, ya que nunca se había facilitado tanto la movilidad de las personas en el entorno global.

### 3. POBLACIÓN OBJETIVO O BENEFICIARIA

La población objetivo que se señala a continuación, no implica que quien no esté incurso en ninguna de ellas no pueda optar por el Teletrabajo. Teniendo en cuenta que la esencia de éste es el acuerdo “voluntario” entre las partes y que las funciones del cargo que se desempeñen tengan el carácter de teletrabajables, lo anterior sin que afecte la prestación del servicio o el desarrollo de sus actividades en el organismo o entidad.

#### 3.1 Población con discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el Distrito Capital.

Al respecto, el Partido Político MIRA actualmente tiene un Acuerdo de la Ciudad (710 de 2018), por el cual *“se determina los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”*.

#### 3.2 Población en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 8° del Decreto Distrital 596 de 2013.

- Con discapacidad o movilidad reducida.



- Con hijos o padres en situación de discapacidad que requieran su presencia.
- Con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años de edad).
- Bajo indicaciones médicas especiales.
- En situación de desplazamiento forzado.
- Madre o padre cabeza de familia.
- Lactantes o gestantes que puedan desempeñarse en actividades teletrabajables y que de manera voluntaria acepten esta modalidad.
- Residentes en zonas rurales apartadas.

### 3.3 Población Vulnerable

Se propiciarán acercamientos con estas poblaciones para llevarles ofertas laborales adaptadas a la situación de cada persona, generadas tanto en el sector público como privado.

- Afrodescendientes.
- Indígenas.
- Víctimas del conflicto armado.
- Personas en estado de discapacidad.
- Adultos Mayores.
- Cuidadores y Cuidadoras.
- Mujeres y hombres cabeza de familia.
- Mujeres quemadas con ácido.

### 3.4 “Millennials” y “Centennials”

De acuerdo con el Estudio realizado por la Universidad EAFIT, se estima que 30% de la fuerza laboral en el mundo es Millennials y en poco tiempo esta cifra llegará al 75%. En un estudio de Manpower Group, empresa consultora de talento humano se menciona que los Millennials y Centennials “representaran en el 2020 el 35% y 24% de la fuerza laboral respectivamente. El gran reto es retener a estos jóvenes quienes no duran más de 2 de años en sus empleos porque la autorrealización es su máxima prioridad, buscan su felicidad, horarios flexibles para dedicarse a sus hobbies o para emprender nuevos retos y no les gusta quedarse en un mismo sitio por largo tiempo.

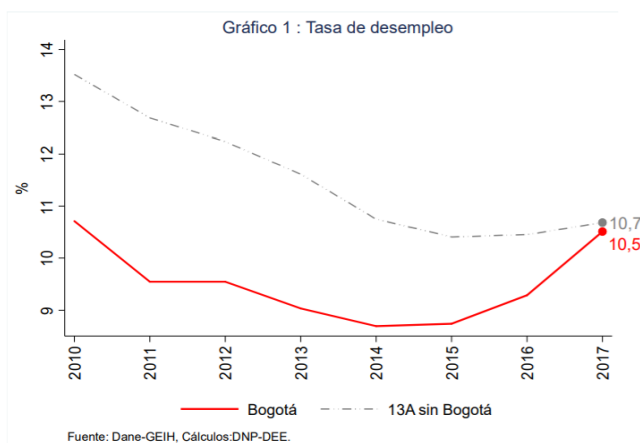
Adicionalmente, en un artículo publicado en [teletrabajo.gov.co](http://teletrabajo.gov.co), los “Millennials” se caracterizan por adaptarse a los cambios y las tendencias en la forma de ver la vida y el trabajo, además son desprendidos de los puestos fijos y no toleran la rigidez del sistema laboral tradicional. Estas nuevas generaciones son las que están dictando las nuevas normas en las tendencias laborales, y no las grandes empresas, como se hacía en el siglo pasado. También indica que, según varios estudios realizados en el Reino Unido, Hungría y España, que: “entre el 85% y 90% de los jóvenes ven como importante la flexibilidad laboral y el tener más tiempo libre.

Todos estos cambios han sido influenciados por los avances tecnológicos, tanto en dispositivos móviles como por las comunicaciones que permiten realizar teleconferencias desde diferentes partes del mundo y llevar todos los estándares de un puesto de trabajo hasta el hogar del trabajador.

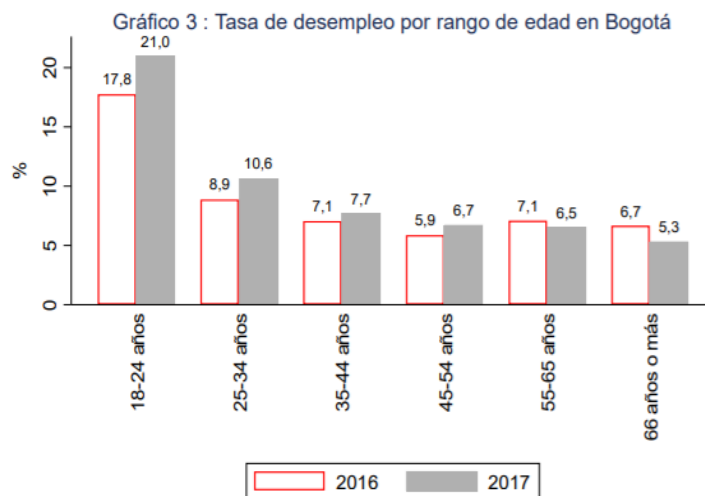
Según clasificación realizada por The Economist, Bogotá hace parte de las 120 ciudades más competitivas del mundo, ocupando el puesto 89. Esta clasificación se basa en una estadística que mide cifras económicas, demográficas y sociales. Con el fin de conservar y permanecer en estas posiciones privilegiadas, se debe propiciar e incentivar esta nueva tendencia tanto en el ámbito público como en el sector empresarial, ya que favorecerá la generación de empleos, retención de empleados y la productividad de las empresas, sobre todo cuando la ciudad lleva dos años de aumento en el desempleo y presenta el mayor deterioro en el desempleo joven (18-24 años) del país.

De acuerdo con el Estudio de Mercado Laboral Urbano-Resultados 2017 Bogotá publicado por el Departamento Nacional de Planeación, se presenta un deterioro del empleo en Bogotá, especialmente en los primeros grupos por edades, lo que acentúa el desempleo entre los jóvenes.

*“Después de presentar un descenso continuo entre 2009 y 2015, la tasa de desempleo de Bogotá comenzó a subir. Así, en 2016 la tasa subió 0,6 puntos porcentuales (pp) y en 2017, el aumento se aceleró a 1,2 pp, registrando así el aumento más alto entre las 13 áreas, junto con Montería. Esta dinámica creciente, fue más fuerte que la del resto de las 13 áreas (13 áreas sin Bogotá), donde la tasa de desempleo pasó de 10,4% a 10,7%, mostrando un aumento moderado de 0,3 pp. Con esta trayectoria, la tasa de desempleo de Bogotá se ubicó en 10,5% en 2017, que no solo es una cifra de dos dígitos, sino que además es un nivel muy cercano al promedio ponderado del resto de las 13 áreas (10,7%), lo cual es un hecho inédito en la última década, ya que, desde el lanzamiento de la GEIH en 2007, la ciudad había presentado una tasa considerablemente inferior a la del resto de las 13 áreas. (Gráfico 1).”*



*“Por edades, en 2017, Bogotá presentó un aumento en las tasas de desempleo para las personas entre los 18 y los 54 años. De manera especial, se observa un aumento de 3,2 pp en los jóvenes de entre 18 y 24 años de edad y de 1,7 pp en la franja de 25 a 34 años. El aumento en el desempleo joven (18-24 años), llama la atención, debido a que es superior al observado en el resto de las 13 áreas, el cual fue de 0,7 pp. Pese a lo anterior, Bogotá presentó una tasa de desempleo joven de 21,0% en 2017, la cual se encuentra por debajo de la calculada para el resto de las 13 áreas, que fue de 22,3%. (Gráfico 3)”*



En cuanto a la creación de empleo, Bogotá arrojó un balance negativo en 2017, presentando una reducción cercana a los 61.900 puestos de trabajo. Este comportamiento se desvía de los resultados en el resto de las 13 áreas, donde se observó un aumento en el nivel de ocupados de cerca de 60.200 para el mismo periodo de tiempo.

En el cuarto Estudio de penetración de teletrabajo, se presenta el resultado de las encuestas a 1.740 empresas y en el gráfico 4 se presentan los resultados donde se confirma que esta modalidad de trabajo está tomando mayor auge entre los jóvenes por su mejor apropiación en el uso de la tecnología.

Gráfico 4. Distribución de los teletrabajadores por edad<sup>115</sup>



#### 4. DEFINICIONES

<sup>115</sup> Cuarto Estudio de Penetración de Teletrabajo (2.018) en empresas colombianas realizado por Centro Nacional de Consultoría, Corporación Colombia Digital y el Ministerio de las TIC

En Colombia ya se estableció el marco legal para el teletrabajo a través de la Ley 1221 de 2008 y el decreto 0884 de 2012, que define el teletrabajo y las modalidades de teletrabajo.

*ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para la puesta en marcha de la presente ley se tendrán las siguientes definiciones:*

**4.1 Teletrabajo.** *Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.*

**4.2 Teletrabajador.** *Persona que el marco de la relación laboral de - pendiente, utiliza las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como medio o fin para realizar su actividad laboral fuera del local del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la ley (Artículo 2°, Decreto 884 de 2012).*

#### **4.3 Modalidades del Teletrabajo**

- **Teletrabajo Autónomo**

Trabajadores independientes que se valen de las TIC para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por ellos.

- **Teletrabajo Suplementario**

Trabajadores con contrato laboral que alternan sus tareas en distintos días de la semana entre la empresa y un lugar fuera de ella, usando las TIC para dar su cumplimiento.

- **Teletrabajo Móvil**

Trabajadores que utilizan dispositivos móviles para ejecutar sus tareas. Su actividad laboral les permite ausentarse con frecuencia de la oficina.

**4.4 Millennials:** *Definida como la generación Y, tiene entre 22 y 36 años. Nacieron entre 1981 y 1994 al calor del pasado siglo y las creencias más tradicionales, pero también fueron testigos del desarrollo y la consolidación de las nuevas tecnologías que emplean como si fueran una extensión más de su cuerpo. Están incrustados entre lo viejo y lo nuevo. En pocos años representarán el 75% de la fuerza laboral mundial según la consultora Deloitte.*

**4.5 Centennials:** *También conocida como la generación Z, desplazarán a los primeros en unas décadas como principales impulsores del consumo, de acuerdo con la firma de investigación de medios Kantar Ibope Media. Llegaron al mundo a partir de 1997 con un smartphone o tablet y con una sobreexposición a la información y a la era digital jamás vista.*

## **5. BENEFICIOS DEL TELETRABAJO PARA EL DISTRITO CAPITAL.**

Dentro de los beneficios que se pretenden obtener para la población de Bogotá, se consideran los siguientes:

1. Se estima que la aplicación de esta medida brindará tiempo de disfrute adicional a las familias bogotanas por cuenta de la reducción en los tiempos de desplazamiento unido a una disminución de gastos por concepto de transporte, alimentación, combustible y estacionamiento. Así mismo, evitará la restricción vehicular y el tráfico pesado.
2. Mejorar la calidad de vida de Mujeres y Hombres cabeza de familia en cuanto a la relación con sus hijos.
3. Lograr que Bogotá sea una Ciudad Sostenible al contribuir con el cuidado del medio ambiente, el bienestar de las personas que la habitan y mejorar la movilidad.
4. Aumenta los índices de felicidad de los habitantes y trabajadores del Distrito capital.
5. Aumentar los indicadores de productividad y de reducción de costos fijos de los organismos y entidades con sede en Bogotá.
6. Mejorar los índices de apropiación tecnológica mediante el uso de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la modalidad del teletrabajo.
7. Posibilidad de inclusión laboral de un alto número de mujeres, hombres, cabezas de familia, adultos mayores, personas en condición de vulnerabilidad, personas con aislamiento geográfico, y todo aquel que cumpla las condiciones para teletrabajar.
8. En momentos de crisis, emergencias de salud pública, desastres naturales o una medida sanitaria el teletrabajo es una herramienta aliada de las empresas públicas y privadas para dar continuidad a sus labores, evitando interrumpir por completos su operación y brindando seguridad y estabilidad a sus empleados.

## **6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL DISTRITO CAPITAL**

Es claro que los requerimientos tecnológicos para la implementación del teletrabajo no son altos y en muchos casos son inexistentes. Algunos investigadores sostienen que en general las organizaciones ya cuentan con por lo menos un 65% de la tecnología necesaria para teletrabajar, y para el caso del Distrito este porcentaje podría ser mayor en muchas entidades.

Para efectos de implementar el modelo de teletrabajo en el Distrito Capital, el trabajador sigue conservando las condiciones iniciales de vinculación con la entidad.

Para la implementación de prácticas de Teletrabajo, el Libro Blanco del Teletrabajo del Ministerio de Trabajo, recomienda producir material de comunicación que facilite la socialización del proyecto. Durante el proceso de capacitación éste sugiere:

- Trabajar sobre el cambio organizacional, trabajo por objetivos y sus beneficios para el empleado y la organización.
- Presentación de las políticas de flexibilidad de la organización.
- Inclusión de material complementario on-line que acerque cada vez más a los teletrabajadores al entorno digital.
- La capacitación debe ser motivadora y participativa.
- Brindar formación en áreas como: seguridad de la información, autocomprobación del sitio de trabajo, primeros auxilios y prevención de riesgos profesionales.
- Prevención del tecnoestrés y del aislamiento.
- Prevención de desórdenes músculo esqueléticos.
- Prevención de accidentes derivados del riesgo eléctrico.
- Promoción de estilos saludables de vida.

## 7. TELETRABAJO EN TIEMPOS DE CRISIS

Se ha evidenciado la necesidad que las empresas del Distrito Capital así como las empresas privadas se preparen para afrontar situaciones adversas que dificultan e imposibilitan realizar el trabajo en condiciones normales, por ello la importancia de establecer lineamiento para la implementación del teletrabajo, modalidad que evita interrumpir las actividades y funciones de las entidades públicas y brinda garantías a los funcionarios de las mismas.

Ejemplo de este escenario, es lo vivido durante el mes de marzo del año 2020, cuando el “coronavirus” llegó a la ciudad de Bogotá y se decretó la alerta amarilla, obligando a las autoridades a tomar medidas para evitar la propagación del virus y reducir los niveles de contaminación de la ciudad, entre ellas evitar las aglomeraciones y considerar alternativas de trabajo en casa como el teletrabajo entre empleados y funcionarios tanto de entidades públicas como empresas privadas.

El teletrabajo permitió por medio del aprovechamiento de las herramientas tecnológicas acatar las medidas de las autoridades, proteger la vida de las personas y dar continuidad a las labores y funciones de muchas empresas privadas y entidades públicas.

En el caso del Distrito capital, el Concejo de Bogotá<sup>116</sup> en medio de esta emergencia aplicó la modalidad de teletrabajo e inclusive logró implementar las sesiones virtuales para continuar con las funciones de control político y gestión normativa que le son conferidas, de igual forma la Veeduría<sup>117</sup> Distrital de igual forma implementó el teletrabajo para evitar el contagio, entre otras entidades. Es una muestra de que es posible implementar el teletrabajo con excelentes resultados de eficiencia y eficacia.

<sup>116</sup> <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/03-2020-concejo-aprobo-debates-de-control-politico-virtuales>

<sup>117</sup> <https://www.elspectador.com/noticias/bogota/en-vivo-se-restringe-el-ingreso-cementenrios-en-bogota-articulo-909577>



**Primera Sesión virtual Concejo de Bogotá 19.02.2020**  
**Sesión Plenaria**

## 8. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

<sup>118</sup>Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

**Artículo 25.** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

Desde la Corte Constitucional se ha hecho <sup>119</sup>referencia a la importancia de la inclusión en el ámbito laboral, como parte esencial en el camino para combatir los tratos discriminatorios a los que históricamente han estado sometidas las personas con discapacidad.

#### **Sentencia T-254/16**

*El auge de la tecnología ha tenido un gran impacto en el mundo laboral y en la economía. Así, por ejemplo, con la revolución industrial se potencializaron los medios de producción y se abrió la puerta para la prestación de nuevos bienes y servicios que han aumentado la posibilidad de creación de empleos y han permitido el crecimiento de las economías en el mundo*

*El desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC) ha originado diversos cambios en la vida diaria de los individuos en nuestra sociedad. En razón de lo anterior, el acceso a la información es mucho más ágil y la interacción entre las personas se ha hecho cada vez más inmediata sin que necesariamente se requiera su presencia física.*

<sup>118</sup> Tomado de la Sentencia C-593/14 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-593-14.htm>

<sup>119</sup> <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-254-16.htm>

*Este tipo de circunstancias permean en general las relaciones sociales, incluyendo las que se originan en el ámbito laboral.*

*Precisamente, en relación con estas últimas, la creciente utilización de las TIC ha involucrado el surgimiento de figuras que contribuyen a la eficiencia del mercado y al desarrollo de la economía. A modo de ejemplo, hoy en día es posible que los trabajadores puedan prestar servicio con inmediatez, a pesar de no estar exclusivamente en el lugar de trabajo, lo que reduce para los empleadores costos operativos como el arrendamiento o la compra de mobiliarios, entre otros elementos que se requieren para adecuar las oficinas.*

*El escenario descrito fue puesto de manifiesto en la exposición de motivos de la Ley 1221 de 2008[119], por medio de la cual se regula en Colombia una nueva modalidad de prestación de servicios denominada teletrabajo. En particular, en el citado documento se destacó que: “[l]as comunicaciones y la tecnología de la información han generado profundas transformaciones en el mundo, ya que tienen la capacidad para generar empleos, incrementar la productividad y mejorar la competitividad de las empresas”. En tal escenario, el desarrollo de las tecnologías informáticas empleadas en las telecomunicaciones ha permitido “abatar los costos de producción y ejecución de actividad de las empresas y aún de los Estados, logrando con ello un desarrollo económico y social efectivo tras el aprovechamiento de las infraestructuras de las telecomunicaciones.*

*En este orden de ideas, la implementación de dinámicas como el teletrabajo se enmarca dentro de los citados objetivos y corresponde a una aplicación concreta de las TIC en el mundo laboral.*

## **LEYES**

### **Código Sustantivo del trabajo**

*“Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.*

*ARTICULO 39. CONTRATO ESCRITO. El contrato de trabajo escrito se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos; está exento de impuestos de papel sellado y de timbre nacional y debe contener necesariamente, fuera de las cláusulas que las partes acuerden libremente, las siguientes: la identificación y domicilio de las partes; el lugar y la fecha de su celebración; el lugar en donde se haya contratado el trabajador y en donde haya de prestar el servicio; la naturaleza del trabajo; la cuantía de la remuneración, su forma y periodos de pago; la estimación de su valor, en caso de que haya suministros de habitación y alimentación como parte del salario; y la duración del contrato, su desahucio y terminación.*



**Ley 4a de 1913.**

*Artículo 240. El orden de preferencia de disposiciones contradictorias en asuntos nacionales será el siguiente: la ley, el reglamento ejecutivo y la orden del superior.*

*"El orden de preferencia en disposiciones contradictorias en asuntos departamentales será el siguiente: las leyes, las ordenanzas, los reglamentos del gobernador y las órdenes de los superiores.*

*"En los asuntos municipales el orden de prelación es el siguiente: las leyes, las ordenanzas, los acuerdos, los reglamentos del alcalde y las órdenes de los superiores.*

*"Cuando la ley autorice al gobierno o a algún empleado del orden político para reglamentar un asunto departamental o municipal; cuando la ordenanza autorice al gobernador o a algún otro empleado político para reglamentar un asunto municipal, el orden de prelación de los respectivos reglamentos irá a continuación de la ley u ordenanza en virtud de la cual se expidieron.*

*"Si el conflicto es entre leyes y ordenanzas, se observarán las disposiciones de las primeras; y si es entre las órdenes de los superiores, se prefiere la de mayor categoría."*

**Ley 1221 de 2008**

*"Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones".*

**Acuerdo No. 710 de 2018**

*Por el cual se determina los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones.*

**DECRETOS****Decreto 596 de 2013**

Por el cual se dictan medidas para la aplicación del Teletrabajo en Organismos y Entidades del Distrito Capital.

**Decreto 0884 de 2012**

*"Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones".*

Esta norma, plantea las condiciones de contrato en cuanto a vinculación de teletrabajo a través de medios tecnológicos.

También establece el tipo de responsabilidades en cuanto a seguridad social, medidas de seguridad informática y riesgos profesionales.

Tal como lo señala el documento generado desde el Ministerio de Trabajo, titulado “*Guía Jurídica Para la Implementación del Teletrabajo*”, se resume dicho decreto cinco aspectos jurídicos mediante los cuales las empresas deben usar para su implementación:

- Voluntariedad del teletrabajo
- Acuerdo de teletrabajo
- Modificación del reglamento interno de trabajo
- Reporte ante la administradora de riesgos laborales
- Reversibilidad del Teletrabajo.

Ahora bien, para el caso de ser una entidad pública, se requiere:

- Adopción de manual de funciones y competencias laborales en la modalidad de teletrabajo.
- La resolución, decreto, o acuerdo a que haya lugar, el cual implemente el teletrabajo al interior de la organización.

Es necesario indicar que, para la implementación de esta modalidad del teletrabajo, en las entidades públicas, se sugiere recurrir al documento como hoja de ruta a fin de llegar a una buena implementación de esta modalidad en el Distrito, en aras de brindar una seguridad jurídica a las partes y de realizar los ajustes de fondo y forma, tal como lo indica el mismo documento generado desde el Ministerio de Trabajo, titulado “*Guía Jurídica para la Implementación del Teletrabajo*”.

Según el documento<sup>120</sup>, “*La Voluntariedad es un elemento indispensable y un principio básico para que el teletrabajo funcione. El empleador puede proponer esta modalidad al trabajador, y este último puede aceptar o rechazar tal solicitud. El empleado puede proponer esta modalidad al empleador y a su vez, él puede aceptar o no. En ambos casos, no se estará vulnerando ningún derecho, o por lo contrario no se estará incumpliendo ninguna obligación*”.

Así mismo en cuanto a la adopción de un manual de funciones, conforme lo menciona la guía, debe analizarse:

*“El artículo 6 del Decreto 884 de 2012, establece que para los servidores públicos las entidades deberán adaptar los manuales de funciones y competencias laborales, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral.*

*Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública, es la entidad encargada de dar lineamientos a las entidades públicas, sobre la adecuación del manual de funciones y competencias laborales, así como los requisitos mínimos que las entidades públicas deben tener en cuenta al momento de implementar el Teletrabajo, como forma de organización laboral”.*

---

<sup>120</sup> “*Guía Jurídica para la Implementación del Teletrabajo*” Ministerio de trabajo, sustentado en el Decreto 0884 de 2012.

### **Decreto 1421 de 1993**

*ARTICULO 8o. FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.*

### **Decreto 1072 de 2015**

*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **Capítulo 5. Teletrabajo. Artículo 2.2.1.5.1** Objeto y ámbito de aplicación. Las normas establecidas en el presente capítulo tienen por objeto establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rijan las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia.*

## **9. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL PARA EL TRÁMITE DE LA INICIATIVA**

- **Decreto Ley 1421 de 1993** - "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".

(...)

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito*

(...)

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.*

En virtud de lo anterior, ponemos a consideración del Concejo de Bogotá el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

## **10. . IMPACTO FISCAL**

Dispone el artículo 7° de la Ley 819 del 2003, las siguientes obligaciones en materia de impacto fiscal de las normas que son tramitadas y aprobadas por las instancias competentes:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.*

Conforme lo contempla la “Cartilla de Aplicación para Entidades Territoriales – Ley 819 de 2003 (...)”,

la aplicación para las Entidades Territoriales, será la siguiente:

*“En el evento en que se presenten proyectos de ordenanza o acuerdo, que ordenen gasto o decreten beneficios tributarios, estos deberán ser compatibles con las metas plasmadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y dentro de la exposición de motivos se deberá dejar claramente establecido el costo fiscal del proyecto de ordenanza o acuerdo y así mismo la fuente del ingreso que servirá para cubrir tal gasto. La Secretaría de Hacienda deberá encargarse de hacer los análisis que demuestran la consistencia del proyecto con el marco fiscal de mediano plazo, teniendo en cuenta que todo incremento en el gasto deberá estar sustentado con una fuente adicional de ingreso, caso en el cual rendirá concepto favorable, o cuando el nuevo gasto se financie con reducción de otro gasto.*

*Cuando los proyectos de ordenanza o de acuerdo sean de origen gubernamental y planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá necesariamente contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto actual o un aumento de ingresos, lo que deberá ser analizado y aprobado por la respectiva Secretaría de Hacienda”.*

Por lo anterior, el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal.

## **9. CONCLUSIÓN**

Es indispensable que en la Ciudad las entidades y las organizaciones con sede en el Distrito Capital generen una ventaja competitiva a nivel global y llegar a ser reconocidas como “flexibles” en los modelos de trabajo, adaptándose a las nuevas tendencias y siendo competitivos para retener el recurso humano más talentoso y aportar al instrumento para combatir las barreras de acceso al trabajo.

Con iniciativas como el teletrabajo, se puede beneficiar a la ciudadanía en términos de movilidad, calidad de vida, productividad laboral, salud, bienestar y felicidad, contaminación ambiental y reducción de la huella de carbono; evitando los desplazamientos hasta el lugar de trabajo, disminuyendo los gastos por transporte, alimentación, combustible, estacionamiento, todos estos factores que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas (evitando el estrés), propiciando una mayor integración familiar, permitiendo disponibilidad de tiempo libre para realizar otras actividades lo que conlleva a una mayor productividad laboral.

Con fundamento en los argumentos expuestos, presentamos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá D.C. la presente iniciativa.

Atentamente,

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Político MIRA

**PROYECTO DE ACUERDO No. 088 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

***Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito Capital***

**El Concejo de Bogotá D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Objeto.** Adoptar los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del “Teletrabajo” en las entidades y organismos distritales; orientados a fomentar la creación de valor público, encaminados a aumentar la productividad, el bienestar y la calidad de vida de los servidores, entidades distritales y Ciudadanía.

**Artículo 2.- Lineamientos.** La Administración Distrital, a través sus entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos:

- a) Voluntariedad: la vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador.
- b) Universalidad: todos los servidores públicos podrán acceder a la modalidad laboral del teletrabajo, siempre y cuando el cargo sea teletrabajable y el funcionario cuente con las competencias y condiciones requeridas
- c) Promoción: impulsar la cultura del Teletrabajo en el Distrito Capital, a través de programas de difusión y capacitación en Teletrabajo, dirigidos a servidores públicos de todos los niveles.
- d) Bienestar laboral: promover y respetar el cumplimiento de horarios apropiados para el desarrollo de las funciones asociados al cargo susceptible de teletrabajar.
- e) Salud Mental: cuidar la salud mental de los teletrabajadores con el apoyo de asesoría profesional e incentivando al autocuidado.
- f) Capacitación: promover capacitaciones para los empleados que desempeñan sus funciones en la modalidad de teletrabajo, para un óptimo manejo de las situaciones que se presenten en el desarrollo del teletrabajo.
- g) Priorización: se priorizará la vinculación a esta modalidad laboral a los servidores públicos que pertenezcan a los siguientes grupos poblacionales:
  - i. Con discapacidad
  - ii. Con movilidad reducida.
  - iii. Con hijos o padres en situación de discapacidad que requieran su presencia.
  - iv. Con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años).
  - v. Bajo indicaciones médicas especiales.
  - vi. En situación de desplazamiento forzado.
  - vii. Madre o padre cabeza de familia
  - viii. Lactantes o gestantes que puedan desempeñarse en actividades teletrabajables y que de manera voluntaria acepten esta modalidad.
  - ix. Residentes en zonas rurales apartadas.
  - x. Mujeres víctimas de violencia
  - xi. Población vulnerable
  - xii. Millennials y Centennials
- h) Prueba piloto: en las entidades distritales en las cuales aún no se ha realizado la fase de prueba piloto, se llevará a cabo dicha prueba por un período de seis (6) meses, atendiendo los criterios definidos en el procedimiento y la normatividad vigente.
- i) Implementación: una vez culminada y evaluada la prueba piloto cada entidad u organismo determinará si procede la adopción del teletrabajo.
- j) Progresividad: Para la apropiación del Teletrabajo, la Administración Distrital fomentará la sostenibilidad de esta modalidad laboral y promoverá un crecimiento progresivo anual, en los cargos de la planta de personal identificados como aptos para teletrabajo.

**Artículo 3.- Seguimiento y evaluación.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., presentará semestralmente, al Concejo de Bogotá D.C., el balance de resultados de la implementación del Teletrabajo en cada una de las entidades, para efectos de control por parte de la Corporación.

**Artículo 4.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****PROYECTO DE ACUERDO No. 089 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SEMANA DEL FÚTBOL DISTRITAL EN BOGOTÁ D.C.”**

**I. OBJETO DEL PROYECTO.**

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer la semana del futbol distrital que inicia el 25 de noviembre de cada año, cuyo propósito es generar un espacio institucional para promover un diálogo y reflexión constructiva en relación con el futbol y su impacto en diferentes esferas de nivel social y económico de Bogotá.

Se pretende con la iniciativa, desarrollar procesos que visibilicen las implicaciones del fútbol y sus efectos en el desarrollo económico, cultural, de identidad, género, y procesos de formación, entre otros. Todo ello, con el fin de que el futbol se consolide de una manera más adecuada, generando a través de la apropiación de programas, proyectos y políticas publicas que den respuesta a la evolución de sus manifestaciones, permitiendo su mejor crecimiento y promoción para convertir a Bogotá en un referente nacional de este deporte.

## II. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá en concordancia con las disposiciones legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 tiene dentro de sus atribuciones el siguiente marco normativo:

### Constitución Política

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

### El Decreto Ley 1421

**Artículo 12.** Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)
25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 52. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

### LEY 181 DE 1995

**Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.**

**El Congreso de Colombia,**

**DECRETA:**



## TÍTULO I

### Disposiciones preliminares

#### CAPÍTULO I

##### Objetivos generales y rectores de la ley

**Artículo 1º.-** Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

**Artículo 2º.-** El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

**Artículo 3º.-** Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

## CAPÍTULO II

### Principios fundamentales

**Artículo 4º.- Derecho Social.** El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

*Universalidad.* Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

*Participación comunitaria.* La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

*Participación ciudadana.* Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

*Integración funcional.* Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y

concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

*Democratización.* El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

*Ética deportiva.* La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

## TÍTULO II

### De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre

#### y la educación extraescolar

**Artículo 5º.-** Se entiende que:

*La recreación.* Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

*El aprovechamiento del tiempo libre.* Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

*La educación extraescolar.* Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

**Artículo 6º.-** Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

**Artículo 7º.-** Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

**Artículo 8º.-** Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

**Artículo 9º.-** El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto:

1. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación.
2. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de las instalaciones deportivas y recreativas.
3. Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presente Ley.

### TÍTULO III

#### De la Educación Física

**Artículo 10º.-** Entiéndese por Educación Física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

**Artículo 14º.-** Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.

### TÍTULO IV

#### Del Deporte

#### CAPÍTULO I

##### Definiciones y clasificación

**Artículo 15º.-** El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

**Artículo 16º.-** Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

*Deporte formativo.* Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

*Deporte social comunitario.* Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

*Deporte universitario.* Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

*Deporte asociado.* Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

*Deporte competitivo.* Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

*Deporte de alto rendimiento.* Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico ? técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

*Deporte aficionado.* Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

*Deporte profesional.* Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

## **CAPÍTULO II**

### **Normas para el fomento del deporte y la recreación**

**Artículo 17º.-** El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

**Artículo 18º.-** Los establecimientos que ofrezcan el servicio de educación por niveles y grados contarán con infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, en cumplimiento del artículo 141 de la Ley 115 de 1994.

El Instituto Colombiano del Deporte, además de la asesoría técnica que le sea requerida, podrá cofinanciar las estructuras de carácter deportivo, así como determinar los criterios para su adecuada y racional utilización con fines de fomento deportivo y participación comunitaria.

**Artículo 19º.-** Las instituciones de educación superior, públicas y privadas, deberán contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o garantizada mediante convenios, adecuada a la población estudiantil que atienden, en un plazo no mayor de cinco (5) años, para lo cual podrán utilizar las líneas de crédito que establece el artículo 130 de la Ley 30 de 1992.

**Artículo 20º.-** Las instituciones de educación superior públicas y privadas, conformarán clubes deportivos de acuerdo con sus características y recursos, para garantizar a sus educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivos, contribuir a la práctica ordenada del deporte, y apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento. Estos clubes podrán tener el respaldo de la personería jurídica de la respectiva institución de educación superior.

**Artículo 21º.-** Las instituciones de educación superior, públicas y privadas, elaborarán programas extracurriculares para la enseñanza y práctica deportiva, siguiendo los criterios del Ministerio de Educación Nacional y establecerán mecanismos especiales que permitan a los deportistas de alto rendimiento inscritos en sus programas académicos, el ejercicio y práctica de su actividad deportiva.

**Artículo 22º.-** La Universidad Nacional de Colombia y las demás universidades, públicas o privadas, impulsarán programas de postgrado o de educación continuada en ciencias de la cultura física, y el deporte con fines de formación avanzada y científica para entrenamiento deportivo y pedagogía en educación física, deportes, medicina deportiva y administración deportiva.

**Artículo 23º.-** En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas. Para los fines de la presente Ley, las cajas de compensación familiar darán prioridad a la celebración de convenios con el Instituto Colombiano del Deporte ? Coldeportes, y con los entes deportivos departamentales y municipales.

**Artículo 29º.-** Modificado por el art 1, Ley 1445 de 2011. Los clubes con deportistas profesionales deben organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro o sociedades anónimas.

Ninguna persona natural o jurídica podrá poseer más del 20% de los títulos de afiliación, acciones o aportes de tales clubes. Tampoco podrá participar en la propiedad de más de un club del mismo deporte, directamente o por interpuesta persona.

**Artículo 37º.-** El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes desarrollará programas especiales de preparación psicológica y recuperación social para deportistas con reconocimientos oficiales, afectados por la drogadicción o el alcoholismo, a efecto de preservarlos en la utilización de su experiencia deportiva y ejemplo ciudadano.

**Artículo 44º.-** Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.

Para alcanzar estos fines, y en función de las circunstancias personales técnicas y deportivas del deportista, podrán adoptarse las siguientes medidas:

1. Reserva de cupos adicionales de plazas en las facultades de educación física y de deportes y también en las instituciones de educación superior para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios.
2. Exención de requisitos académicos en carreras relacionadas con la educación física y los deportes.
3. Impulso a la celebración de convenios con empresas públicas y privadas para el ejercicio profesional del deportista.
4. Articulación de fórmulas para hacer compatibles los estudios o la actividad laboral del deportista con su preparación o actividad deportiva.
5. Inclusión en algunos de los servicios de la seguridad social.
6. Facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir.
7. En orden al cumplimiento del Servicio Militar, el deportista gozará de los siguientes beneficios:
  - a. Prórroga de incorporación al servicio en filas;
  - b. Elección del lugar del cumplimiento de dicho servicio para facilitar su preparación de acuerdo con la especialidad deportiva.

**Parágrafo.-** La Administración Pública en todos sus niveles, considerará la calificación del deportista de alto rendimiento como mérito evaluable, tanto en las pruebas de selección a cargo relacionadas con la actividad deportiva y de educación física correspondiente, como en los concursos para provisión de puestos de trabajo relacionados o no con aquella actividad, siempre que en estos casos esté prevista la valoración de méritos específicos.

## TÍTULO VI

### Del Sistema Nacional del Deporte

#### CAPÍTULO I

##### Definición y objetivos generales

**Artículo 46º.-** El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

**Artículo 47º.-** El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

**Artículo 48º.-** El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.
2. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana.
3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento. **Ver Decreto Nacional 1227 de 1995**.

**Artículo 49º.-** El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema.

**Artículo 50º.-** Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

**Artículo 51º.-** Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

**Nivel Nacional.** Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte ? Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Ver art. 6 de la Ley 582 de 2000.

**Nivel Departamental.** Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

**Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

**Parágrafo.-** Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

## **CAPÍTULO II**

### **Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física**

**Artículo 52º.-** El Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con diferentes entidades o instituciones deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, de educación extraescolar y de educación física, estatales y asociadas, a través del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, elaborará el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, de



conformidad con la ley orgánica respectiva y para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. El plan sectorial deberá contener:

1. Los propósitos y objetivos de largo plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política deportiva y recreativa que sea adoptada por el Gobierno Nacional, y
2. El plan de inversiones con los presupuestos pruriantuales (Sic) de los principales programas y proyectos de inversión pública de los diferentes sectores del sistema y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

**Artículo 53º.-** El Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, tendrá como fundamento los planes y proyectos que las entidades territoriales de carácter municipal, departamental y las instituciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre asociados, propongan para el fomento y desarrollo del sector deportivo de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.

**Parágrafo.-** Cuando se hable de la recreación en este plan y en lo referente al Sistema Nacional del Deporte se entiende incorporado el tiempo libre y la educación extraescolar de acuerdo con el artículo 5 de la presente Ley.

**Artículo 54º.-** El Director de Coldeportes, en coordinación con las diferentes instituciones deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre y de educación física, estatales y asociadas, elaborará anualmente el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, el cual deberá reflejar el Plan Nacional de Desarrollo y los planes pruriantuales (Sic) de inversión, que será presentado para su aprobación a la Junta Directiva de Coldeportes.

**Artículo 55º.-** Para la elaboración del proyecto del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, el Director convocará obligatoriamente a representantes del Comité Olímpico Colombiano, de las Federaciones deportivas, de los entes deportivos departamentales, municipales y distritales y de los medios de comunicación especializados en materia deportiva. El plan contendrá básicamente los objetivos, las metas, las estrategias y políticas para el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física a corto plazo, la infraestructura necesaria para tal desarrollo y los presupuestos respectivos.

**Artículo 56º.-** Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.

**Parágrafo.-** Para los efectos de garantizar la debida destinación de los que esta Ley cede a los departamentos, municipios o distritos y sin perjuicio de las actividades de control fiscal y demás controles establecidos en las disposiciones legales, se observarán las siguientes reglas:

1. Las entidades territoriales respectivas garantizarán la difusión del plan de inversiones entre los ciudadanos y las organizaciones de su jurisdicción. La comunidad, a través de los distintos mecanismos de participación que defina la ley podrá informar a las autoridades competentes en materia de control y evaluación, las irregularidades que se presenten en la asignación y ejecución de los recursos.

2. Con base en las informaciones obtenidas de la comunidad y para los efectos de las sanciones de que tratan el artículo 357 de la Constitución Política y demás normas legales, las autoridades competentes promoverán las investigaciones pertinentes ante los organismos de control y evaluación correspondientes.

**Artículo 57º.-** El plan de inversiones indicará la inversión directa e indirecta y los proyectos a ejecutar clasificados por sectores, organismos, entidades y programas, con indicación de las prioridades y vigencias comprometidas, especificando su valor. El plan de inversiones es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

**Parágrafo.-** Incurrirán en causal de mala conducta los funcionarios que retarden u obstaculicen la elaboración del plan de inversiones previsto en el artículo 56 de esta Ley o que retarden u omitan injustificadamente su ejecución o cumplimiento, según lo previsto en el presente artículo. Las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la ley penal.

## **CAPÍTULO IV**

### **Entes deportivos municipales y distritales**

**Artículo 68º.-** Derogado por el art. 96, Ley 617 de 2000 Las actuales Juntas Municipales de Deportes y la Junta de Deportes de Bogotá, reorganizadas por la Ley 49 de 1983 se incorporarán a los respectivos municipios o distritos como entes para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la entidad territorial, de conformidad con los Acuerdos que para tal fin expidan los concejos municipales o distritales. No podrá existir más de un ente deportivo, municipal o distrital por cada entidad territorial.

**Artículo 69º.-** Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

### **ACUERDO 107 DE 2003**

**"por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Deportes",**

**Artículo 1º.-** Crease el Sistema Distrital del Deporte, que es el conjunto de organismos, articulados entre sí, disposiciones y acciones para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación deportiva extraescolar, la educación física y la utilización de la infraestructura deportiva de la ciudad.

**Artículo 2º.-** El Sistema Distrital del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los bogotanos.

**Artículo 3º.-** El Sistema Distrital del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Asegurar la practica planificada y coordinada del ejercicio físico y del deporte en las distintas esferas y niveles.
4. Desarrollar las estrategias y acciones que posibiliten desarrollar la excelencia en los deportes de alto rendimiento.

**Artículo 4º.-** El sistema Distrital del Deporte articulará la actividad deportiva en las siguientes esferas:

1. Deporte para todos.
2. Deporte en los centros de enseñanza.
3. Deporte para altos logros o de alto rendimiento.

**Artículo 5º.-** El Sistema Distrital del Deporte deberá hacer explícita la información referida a los criterios para el acceso, espacios y escenarios disponibles, costos, instituciones, requerimientos de edad, sexo y demás elementos necesarios para la adecuada organización y práctica del deporte.

**Artículo 6º.-** Hacen parte del Sistema Distrital del Deporte, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, la Secretaría de Educación Distrital, las ligas deportivas, las escuelas de deportes, los comités locales de deporte, los clubes deportivos, clubes promotores, clubes escolares, la Secretaría de Salud Distrital, los centros de acondicionamiento y preparación física, las cajas de compensación familiar y en general, los entes que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

**Artículo 7º.-** El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, presidirá el Sistema Distrital del Deporte y brindará el apoyo necesario para diseñar y reglamentar el presente acuerdo.

## **ACUERDO 257 DE 2006**

*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*

**CAPITULO 9****Sector Cultura, Recreación y Deporte**

**Artículo 90.** Misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte. El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante.

**Artículo 91.** Transformación del Instituto Distrital de Cultura y Turismo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Transfórmase el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, el cual en adelante se denominará Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 92.** Transformación de la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Transfórmase la Corporación La Candelaria, la cual en adelante se denominará Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 93.** Integración del Sector Cultura, Recreación y Deporte. El Sector Cultura, Recreación y Deporte está integrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cabeza del Sector, y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

a. Entidades Adscritas:

- Establecimiento público: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR.D.
- Establecimiento público: Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- Establecimiento público: Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC.
- Establecimiento público: Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

b. Entidad Vinculada:

- Sociedad Pública: Canal Capital.

**Artículo 94.** Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
- b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
- c. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
- d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- e. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.
- f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras publicas del Distrito Capital.
- g. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos.
- h. Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.
- j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.
- k. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.
- l. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.
- m. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la practica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.
- n. Priorizar en la inversión la construcción de parques con escenarios deportivos y recreativos.
- o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
- p. Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestra ciudad en las gestas deportivas.
- q. Formular, ejecutar y coordinar con la Secretaria Ambiental, los programas, proyectos y acciones para la conservación, preservación y recuperación del componente de la estructura ecológica principal parques urbanos.
- r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- s. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad

#### **ACUERDO 4 DE 1978**

**Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.**

## NATURALEZA Y FUNCIONES

**Artículo 1º.- Definición y Naturaleza.** Créase el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, como un establecimiento público, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y Patrimonio independiente.

**Artículo 2º.- Funciones.** El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá.
4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.
5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.
6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.
7. Administrar, directa o indirectamente, la Plaza de Toros de Santamaría, fomentando la presentación de espectáculos taurinos y culturales y promover la formación de nuevos exponentes nacionales artísticos y deportivos.
8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.
9. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo 5 de 1973, administrar la función recreativa establecida para los bosques de la zona oriental de la ciudad.
10. Las demás que le asigne el Concejo Distrital.

### DECRETO 229 DE 2015

***Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá***

#### TÍTULO I

#### ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE

**ARTÍCULO 1º.- Adopción:** Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 483 de 2018. Adóptase la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como al disfrute de parques y escenarios.

**ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación.** Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 483 de 2018. La Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, se aplicará en el territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO 3º.- Enfoque.** Modificado por el art. 3, Decreto Distrital 483 de 2018. La Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, se basa en el enfoque de derechos que propende por el desarrollo humano, la inclusión y participación de todos en la toma de las decisiones, identificando y resolviendo las necesidades de la ciudad, para lo cual la acción pública en estos campos se orienta a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos constitucionales.

## **TÍTULO II**

Modificado por el Art. 4, Decreto Distrital 483 de 2018.

### **OBJETIVO GENERAL, FINALIDAD Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 4º.- Objetivo General.** Derogado por el art. 16, Decreto Distrital 483 de 2018. Garantizar el goce efectivo, gradual y progresivo de los derechos a la recreación, el deporte, la actividad física y al disfrute de los parques y escenarios para los habitantes del D.C.

**ARTÍCULO 5º.- Finalidad.** Contribuir al desarrollo humano y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del distrito capital, la convivencia y la paz, a través del aumento de sus capacidades recreativas, deportivas y físicas.

**ARTÍCULO 6º.- Principios.** Modificado por el art. 5, Decreto Distrital 483 de 2018. Los principios rectores de esta política pública son los siguientes:

**Equidad.** El Distrito Capital garantiza la práctica y fomento del deporte, la recreación y la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, en igualdad de oportunidades, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos con énfasis en la no discriminación y no exclusión, asociadas a identidades étnicas, culturales, de género y de orientación sexual; entendiendo al ser humano como el centro de las preocupaciones del desarrollo.

**Apropiación.** La comunidad y la administración distrital, a través de un trabajo intersectorial, ejercerá control social mediante la participación democrática en la formulación de las políticas, planes y programas en deporte, recreación, actividad física, parques, escenarios y entornos.

**Transparencia.** Brindar estrategias que permitan visibilizar la plena ejecución, implementación y evaluación de la Política Pública en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá.

**Universalidad.** Todos los habitantes del Distrito Capital tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y al aprovechamiento del tiempo libre, el acceso gratuito a los parques, escenarios y entornos.

**Corresponsabilidad.** Comprendida como la necesidad de que los habitantes asuman la responsabilidad compartida con la Administración Distrital, de aprovechar los programas de deporte, recreación y actividad física, así como del uso, disfrute y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.

**Sustentabilidad ambiental.** Proporcionar los mecanismos para la protección y conservación de los parques, escenarios y entornos comprendidos en la estructura ecológica principal y establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, de manera que su uso facilite estilos de vida saludable a través del deporte, la recreación y la actividad física, en beneficio de una mejor calidad de vida individual y colectiva, que mitigue los efectos del cambio climático.

**Responsabilidad social.** Fomentar estrategias para que las organizaciones públicas, privadas y mixtas implementen acciones que promuevan el deporte, la recreación, la actividad física, en espacios públicos, parques y escenarios urbanos y rurales.

**Territorialidad.** Fomentar acciones que permitan implementar a nivel local inversiones que promuevan el deporte, la recreación, la actividad física, en espacios públicos, parques y escenarios urbanos y rurales acordes a las lógicas de los territorios.

### TÍTULO III

#### ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 7°- Estructura.** Modificado por el art. 6, Decreto Distrital 483 de 2018. La Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá está estructurada en objetivos, estrategias y acciones.

**ARTÍCULO 8°- Objetivos.** Modificado por el art. 7, Decreto Distrital 483 de 2018. Los objetivos estratégicos son cinco a saber:

1. Aumentar la participación
2. Fortalecer la gobernanza
3. Ampliar la formación y la investigación
4. Optimizar la comunicación
5. Mejorar los parques, escenarios y entornos

Los mismos están compuestos por estrategias y acciones.

**ARTÍCULO 9°- Aumentar la participación.** Modificado por el art. 8, Decreto Distrital 483 de 2018. Incrementar la accesibilidad de los habitantes de Bogotá al deporte, la recreación y la actividad física, garantizando las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de sus derechos, en los parques, escenarios y entornos del Distrito Capital, con enfoque diferencial, poblacional y territorial.

#### ESTRATEGIAS Y ACCIONES

1. **Fortalecer la participación comunitaria:** El proceso de formulación, ejecución, evaluación y control social de la política, requiere de la participación activa de los actores involucrados.



**Acciones:**

1.1. Crear de manera concertada el Sistema Distrital de Participación de Deporte, Recreación y Actividad Física y desarrollar el Sistema Distrital de Parques y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá en concordancia con lo establecido en las normas e instrumentos de planeación y gestión vigentes.

1.2. Aplicar el modelo de participación comunitaria de gestión pública participativa, para lo cual se requiere:

a) Establecer y socializar los mecanismos de participación local y distrital para la planeación, diseño, ejecución, ajuste y verificación de esta política.

b) Crear apoyos de gestión técnica y profesional, así como de elementos deportivos para personas con discapacidad.

c) Generar mecanismos de articulación con el sistema paralímpico colombiano.

1.3. Fomentar la participación de la comunidad en el control social de la gestión pública local y distrital, a través de las veedurías ciudadanas.

1.4. Crear un mecanismo de identificación de las prioridades en deporte, recreación, actividad física, parques escenarios y entornos de los Consejos Locales.

1.5. Crear el Consejo Consultivo del deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios con la representación de los organismos públicos y privados del sector, representantes de la academia, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, como instancia para el seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, el cual estará presidido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD. El Consejo será reglamentado dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de este decreto.

**2. Incrementar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física:** Incrementar el número de personas que practiquen o tengan oportunidades del goce del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y Deportes Urbanos y Nuevas Tendencias - DUNT, de manera adecuada, frecuente y segura.

**Acciones:**

2.1. Fortalecer la gobernanza y la gestión del deporte, la recreación y la actividad física en el ámbito local. Ello implica:

a) Avanzar en la desconcentración para la planeación y oferta de servicios de deporte, recreación, actividad física, parques, escenarios y entornos de manera articulada con las alcaldías locales, a través de espacios de coordinación administrativa en el territorio.

b) Crear mecanismos institucionales (protocolos, espacios de concertación ciudadana, entre otros) para afianzar el Sistema Distrital de Parques y Escenarios con el fin de aumentar el uso y apropiación de estos.

c) Priorizar la oferta de programas locales, y su correspondiente inversión, teniendo en cuenta el enfoque poblacional, diferencial y de género.

d) Crear, implementar y fortalecer programas exitosos de deporte, recreación y actividad física a nivel local y distrital incluyendo la ruralidad, con inclusión de la población vulnerable de la ciudad, con enfoque de derechos.

e) Apropiar recursos provenientes del gasto público social por parte de la SCR D y el IDR D para el otorgamiento de subsidios dirigidos a población vulnerable conforme con las normas vigentes.

2.2. Impulsar la creación y desarrollo de organizaciones como escuelas de formación deportiva, asociaciones recreativas, centros de acondicionamiento físico y escuelas para la formación en las nuevas tendencias del deporte (DUNT) con enfoque poblacional, diferencial y de género.

2.3. Fortalecer los procesos de formación integral orientados a niños, niñas y adolescentes en deporte, recreación y actividad física, principalmente en el ámbito escolar, en concordancia con las políticas de educación, infancia y adolescencia.

**3. Ampliar la oferta recreo deportiva y de actividad física:** Establecer acciones que permitan ampliar la oferta recreo deportiva y de actividad física, tanto a nivel distrital como local; con enfoque de derechos, de acuerdo con las necesidades y características de cada localidad.

Acciones:

3.1. Aumentar y consolidar programas y proyectos que estimulen la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en los habitantes de Bogotá y su entorno social.

3.2. Diseñar programas de atención básica local de deporte, recreación y actividad física, que favorezca y materialice el ejercicio efectivo de los derechos de la población, teniendo en cuenta el enfoque de derechos.

3.3. Promocionar y posicionar a Bogotá como ciudad sede de eventos deportivos, recreativos y de actividad física a nivel local, regional, nacional e internacional.

**4. Forjar campeones integrales:** Crear las condiciones para obtener deportistas sujetos de derechos con formación integral, que logran y mantienen el rendimiento deportivo posicionando a Bogotá como líder del deporte nacional e internacional.

Acciones:

4.1 Incrementar el número de entrenadores calificados, con dedicación de tiempo completo.

4.2. Aumentar la accesibilidad de los atletas de rendimiento a servicios esenciales, como educación, salud integral, condiciones para el entrenamiento óptimo, medicina deportiva, fomento deportivo, apoyo para participar en competencias locales, regionales, nacionales e internacionales.

4.3. Identificar y seleccionar talentos deportivos para forjar campeones integrales que aumenten la reserva deportiva de Bogotá.

4.4. Constituir un sistema de seguimiento, evaluación y control al programa de rendimiento deportivo.

4.5. Mantener incentivos al deportista de rendimiento cuando se encuentre en situación de lesión deportiva o de gestación.

4.6. Diseñar estrategias para la orientación y consecución de resultados de las organizaciones del deporte asociado de Bogotá.

**ARTÍCULO 10°- Fortalecer la gobernanza.** Modificado por el art. 9, Decreto Distrital 483 de 2018. A través de la implementación de diferentes acciones, se busca mejorar la gobernanza en el sector, generando las acciones efectivas que permitan garantizar el logro de los objetivos de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, que implica mayor eficacia en las estructuras organizacionales, los agentes del sector, la comunidad en general y los mecanismos de coordinación.

### **ESTRATEGIAS Y ACCIONES:**

**1. Gobernanza y Gestión:** Fortalecer las estructuras organizacionales públicas, privadas o mixtas, los mecanismos de coordinación y el nivel de asociatividad del sector, así como, focalizar las acciones de los diferentes sectores y disciplinas, ajustar y crear los mecanismos normativos y procesos de planificación y desarrollo.

Acciones:

1.1. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, deberá impulsar el proceso de descentralización y desconcentración en la planeación y gestión de metas, planes y programas del sector, para lo cual se requiere:

a) Fomentar la creación de un modelo de planeación, dirección, coordinación, administración, gestión y ejecución de metas y acciones del sector en las localidades.

b) Convocar a instancias gubernamentales, organizaciones, la comunidad y sus líderes, para la realización de los procesos de planificación sectorial, seguimiento y control de la política pública y/o de los planes que se desarrollen en los diferentes niveles.

1.2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRCD en articulación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, evaluarán la pertinencia de actualizar, cuando sea necesario, el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, con sus respectivas estructuras de seguimiento y evaluación.

1.3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D en articulación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D, creará mecanismos de gobernanza y de coordinación, orientados a establecer mayores compromisos de las organizaciones del sector en el cumplimiento de esta Política Pública, para lo cual se requiere:

a) Elaborar, coordinar y gestionar de manera intersectorial, interdisciplinaria y participativa un plan distrital de deporte, recreación, actividad física, parques y escenarios deportivos de mediano plazo.

b) Verificar que en los Planes de Desarrollo Local exista el compromiso y responsabilidad en la implementación y evaluación de esta Política Pública.

1.4. Fomentar la creación de una Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, la cual será presidida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, su reglamento será concertado con los sectores que la conformen. Para este efecto, deberá surtirse el trámite correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

**2. Información y evaluación.** Fortalecer los canales de información y evaluación del deporte, la recreación, la actividad física, los parques y los escenarios de Bogotá, con el fin de mantener actualizados y caracterizados los procesos del sector.

Acciones:

2.1. Implementar el modelo de seguimiento y evaluación de la ejecución de la presente política pública, de los planes distrital y local de desarrollo, y del sistema de participación, los cuales serán socializados de manera permanente con los agentes y organizaciones del sector, de acuerdo con lo establecido en el documento técnico que hace parte de la misma.

2.2. Fortalecer el Sistema de Información Sectorial - SIS de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la promoción sectorial y la consolidación periódica de informes, investigaciones, diagnósticos, evaluaciones, resultados, tendencias, entre otros datos; relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física, los parques, escenarios y entornos de Bogotá.

**3. Cooperación y alianzas:** Crear mecanismos para el fortalecimiento y construcción de puentes entre diferentes actores gubernamentales, sociales y privados de orden nacional o internacional que permitan mejorar y desarrollar acciones desde el gobierno distrital que garanticen el derecho al deporte, recreación, actividad física y disfrute de los parques, escenarios y entornos.

Acciones:

3.1. Gestionar la promoción y articulación de la Política Pública Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios con las Políticas Públicas distritales de otros sectores, para ello se requiere:

a) Identificar los aspectos transversales de esta Política Pública que se relacionan con otras aprobadas en Bogotá, con el fin de concertar acciones que potencien la cultura activa.

b) Gestionar con los actores responsables del ordenamiento territorial de la ciudad, la implementación o ajuste del plan maestro de equipamientos deportivos, recreativos y de actividad física, para incrementar las oportunidades para las prácticas del deporte, la recreación y la actividad física.

3.2. Fomentar desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD y en coordinación con las instancias distritales y locales la creación de mecanismos de cooperación intersectorial orientados a la consecución de apoyo y sinergias financieras, técnicas y formativas.

3.3. Fomentar la creación de mecanismos de cooperación urbano-rural regional entre localidades, distrito y municipios del país.

**4. Incentivos y estímulos.** Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar la ejecución de los lineamientos del programa de apoyos y estímulos que faciliten la construcción de oportunidades y el fortalecimiento de los agentes y organizaciones del sector.

Acciones:

4.1. Poner en marcha el programa de apoyos y estímulos con el fin de fortalecer las organizaciones y agentes del sector del deporte, la recreación, la actividad física, los parques y escenarios, a través de la implementación anual de convocatorias.

4.2. Apoyar los programas para los clubes deportivos, asociaciones recreativas y diferentes organizaciones del sector.

4.3. Establecer alianzas con el sector privado (local, distrital, nacional e internacional), que permitan hacer viables y sostenibles los incentivos, premios o apoyos a las mejores prácticas, iniciativa(s) o casos exitosos en temas de actividad física, deporte, recreación, parques, escenarios y entornos.

4.4. Crear y desarrollar un programa de emprendimiento sectorial, que permita avanzar en la gobernanza del sector y consolidar estratégicamente la actividad empresarial y organizacional que soporta el desarrollo del sector.

**ARTÍCULO 11°- Ampliar la formación y la investigación.** Modificado por el art. 10, Decreto Distrital 483 de 2018. Busca aumentar las capacidades de las personas, las comunidades y las instituciones para la realización de actividades y gestiones que maximicen los beneficios del deporte, la recreación y la actividad física.

#### **ESTRATEGIAS Y ACCIONES:**

1. Ampliar la formación y la investigación: Aumentar las competencias y capacidades de las personas, comunidades y las instituciones a partir de procesos de formación e investigación que permitan maximizar los beneficios del deporte, recreación y la actividad física en las comunidades.

Acciones:

1.1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte coordinará con la Secretaría de Educación del Distrito, estrategias que permitan la masificación del deporte, la recreación y la actividad física en los Centros Educativos y las Instituciones Educativas Distritales, los espacios locales y los escenarios de la ciudad, en todos los niveles.

1.2. Fomentar la realización de programas extracurriculares en deporte, recreación y actividad física, especialmente en los establecimientos educativos públicos.

1.3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte coordinará con la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la garantía de escenarios y espacios óptimos para la implementación de planes programas y proyectos de deporte, la recreación, y actividad física.

1.4. Fomentar alianzas y mecanismos de cooperación con instituciones educativas de los niveles profesional y técnico, para la creación de programas formales y no formales que fortalezcan la formación técnica o profesional del talento humano vinculado al deporte, la recreación, la actividad física, los parques y escenarios.

1.5. Fortalecer los procesos de investigación para el desarrollo, análisis, mediciones, conocimiento para la evaluación de la Política Pública Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el documento técnico soporte de la misma, en coordinación con la Oficina Asesora Observatorio de Culturas, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuando a ello hubiera lugar.

**ARTÍCULO 12°- Optimizar la comunicación.** Modificado por el art. 11, Decreto Distrital 483 de 2018. Se busca mejorar los sistemas y procesos de comunicación del sector, que favorezcan la toma de decisiones y promuevan los beneficios de los programas y resultados del deporte, la recreación y la actividad física en los habitantes de Bogotá, así como de los programas implementados en los parques, escenarios y entornos.

#### **ESTRATEGIAS Y ACCIONES:**

**1. Comunicación y divulgación:** Fortalecer los canales de comunicación y divulgación de la presente Política Pública, así como de los planes, programas y proyectos que se desprendan de ella.

Acciones:

1.1. Utilizar los portales web del sector cultura, recreación y deporte y las redes sociales como medios de divulgación y difusión de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física, y las estrategias de apropiación de los parques, los escenarios y entornos.

1.2. Fomentar la publicación de documentos e instrumentos pedagógicos que visibilicen y fortalezcan la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, y las estrategias de apropiación de parques, escenarios y entornos.

**ARTÍCULO 13°- Mejorar los parques, escenarios y entornos.** Modificado por el Art. 12, Decreto Distrital 483 de 2018. Busca ampliar la oferta, las condiciones ambientales y la calidad de la infraestructura deportiva, recreativa y de actividad física, que estimulen el uso y disfrute adecuado y el desarrollo de programas deportivos, recreativos y de actividad física.

#### **ESTRATEGIAS Y ACCIONES:**

**1. Sistema Distrital de Parques, Escenarios y Entornos Deportivos, Recreativos y de Actividad Física y Comité Distrital de Parques:** Fortalecer y consolidar el Sistema Distrital de Parques y Equipamientos Deportivos y Recreativos de la ciudad, así como de los ecosistemas que la rodean a través del Comité Distrital de Parques.

Acciones:

1.1. Fomentar el estudio y la creación de modelos de apalancamiento financiero, para dar cumplimiento a las decisiones de la política, en especial (sic) al Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, para lo cual se requiere:

a) Evaluar la viabilidad de las alianzas público-privadas que permitan la consecución de recursos para el desarrollo de este plan maestro.

b) Gestionar la consecución de recursos financieros, provenientes de organismos nacionales e internacionales, para el diseño y construcción de parques, escenarios y entornos para las zonas más vulnerables de la ciudad, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

c) Diseñar procedimientos técnicos y sistematizar la información sobre la inversión de las entidades distritales, locales y regionales en los parques y escenarios deportivos, recreativos y de actividad física, teniendo en cuenta los lineamientos e indicadores dados por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

1.2. Articularse interinstitucionalmente, para garantizar la coherencia de las intervenciones en parques, escenarios o entornos para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

1.3. Articulación del Distrito Capital con otros entes territoriales que permitan mejorar y ampliar la oferta de parques y escenarios deportivos, recreativos y de actividad física en los niveles local, distrital y regional, para lo cual se requiere:

a) Impulsar la creación de proyectos de ciudad conjuntos (nación, distrito, localidad, comunidad, empresarios y universidades), que incluyan megaproyectos o espacios significativos de gran calidad y transformación social.

b) Priorizar la construcción, adecuación y mejoramiento de escenarios multipropósito de deporte, recreación y de actividad física.

c) Impulsar la territorialización del desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física de Bogotá, superando el déficit de estos espacios.

**2. Cultura del hábitat:** Fortalecer la cultura del buen uso y cuidado de las condiciones físicas, ambientales y de servicio de los parques, escenarios y entornos aptos para el deporte, la recreación y la actividad física, como parte de la cultura ciudadana.

Acciones:

2.1. Diseñar procesos comunitarios que sensibilicen, estimulen y asocien la apropiación y participación del buen uso y mantenimiento de parques, escenarios y entornos, así como la formulación de estrategias públicas, privadas y comunitarias que mejoren la seguridad en estos espacios.

2.2. Fomentar y gestionar con los sectores pertinentes el desarrollo de políticas públicas que incluyan acciones que favorezcan las condiciones materiales, las áreas, los entornos y los escenarios para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, que atiendan criterios de cuidado del medio ambiente.

2.3. Promover la conciencia del cuidado del medio ambiente, de la construcción de ciudadanía, cultura democrática, y de los beneficios de la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en espacios públicos sanos, limpios y bien mantenidos, mediante la creación de programas que evidencien la cultura del cuidado del espacio público en cada una de las localidades.

2.4. Mejorar las condiciones de apropiación, de infraestructura, mantenimiento, construcción, la visibilización y apropiación de los parques de la ciudad, para fortalecer su desarrollo y gestión que permita contribuir en la sostenibilidad social, económica y ambiental del Sistema Distrital de Parques.

**3. Corresponsabilidad ambiental:** Crear conciencia de la responsabilidad en la preservación, el cuidado y mejoramiento del ambiente natural de los parques y los escenarios de cada localidad del Distrito Capital y su relación con los resultados del deporte, la recreación y la actividad física.

Acciones:

3.1. Incrementar las alianzas y convenios a largo plazo con diferentes organizaciones públicas y privadas, de manera que se fortalezca de forma significativa la construcción, la recuperación y el mantenimiento de entornos, senderos, parques y escenarios, en las que se incluya el componente ambiental en las zonas urbanas y rurales del Distrito Capital.

Igualmente, promover que, en las zonas de expansión territorial de Bogotá, se privilegie la generación de parques y escenarios deportivos, recreativos y de actividad física, con características particulares que respondan a las prioridades de la comunidad y el respeto a las normas ambientales.

3.2. Aplicar los mecanismos necesarios para conservar y preservar de manera sostenible y amigable con el ambiente los entornos, senderos, parques y escenarios, con el fin de mejorar la calidad del aire y la mitigación del cambio climático.

3.3. Desarrollar acciones de articulación con entidades públicas y privadas que permitan ampliar el censo de arbolado urbano, en parques y escenarios deportivos, recreativos y de actividad física, con el compromiso de la apropiación por parte de la comunidad.



3.4. Desarrollar acciones que tiendan a fortalecer la infraestructura vial para incentivar alternativas de transporte no motorizado que incentive a la actividad física en peatones y ciclistas.

3.5. Fomentar la creación de procesos de certificación o acreditación ambiental de los parques y escenarios deportivos, recreativos y de actividad física, que permitan cualificar la construcción, modernización o adecuación de estos espacios públicos.

**4. Integración urbano-rural-regional:** Promover la realización integrada de programas cualificados de deporte, recreación y actividad física en la zona urbana, rural y regional, así como el desarrollo de parques y escenarios urbanos y rurales que estimulen la práctica y el disfrute del deporte, la recreación y la actividad física, de acuerdo con las particularidades y expectativas de cada uno de los territorios.

Acciones:

4.1. Definir, liderar y socializar activamente acciones interinstitucionales e intersectoriales para el apoyo, la articulación y la incorporación de las áreas rurales y regionales aptas para parques, senderos ecológicos, ciclorrutas, vías peatonales y espacios que permitan incrementar las alternativas para estimular la práctica del deporte, la recreación y la actividad física asociados al medio natural, así como la integración urbano-rural-regional en Bogotá.

4.2. Crear un programa para incentivar el uso, cuidado y mantenimiento de las zonas cercanas a los ríos, humedales y senderos, como espacios aptos y sostenibles para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, en estrecha armonía con la conservación del medio ambiente, y la identidad cultural y eco turística del Distrito Capital y la región.

Los parques urbanos constituyen parte de la estructura ecológica principal de la ciudad, las estrategias y acciones deben cumplir con los lineamientos e indicadores dados por el Plan de Ordenamiento Territorial.

## TÍTULO IV

Modificado por el art. 13, Decreto Distrital 483 de 2018.

### **ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES Y ESCENARIOS PARA BOGOTÁ**

**ARTÍCULO 14º.- Institucionalización de la Política.** Esta Política Pública compromete a las entidades sectoriales y locales públicas, las cuales deben buscar la integración, la coherencia y la coordinación necesarias para su implementación, de manera concertada con la comunidad beneficiaria de la política.

**ARTÍCULO 15º.- Coordinación e implementación.** Modificado por el art. 14, Decreto Distrital 483 de 2018. La coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Deporte, Recreación,

Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá D.C., está en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Participación del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

La implementación está a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de las Alcaldías Locales, de los demás sectores de la administración que tienen un vínculo de transversalidad con estas actividades, de las organizaciones privadas y de la comunidad beneficiaria.

Cada localidad adoptará el plan de acción local en concordancia con los lineamientos de la presente política, atendiendo las particularidades de su localidad en el marco del Sistema Distrital de Participación del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

**ARTÍCULO 16°. Financiación.** Derogado por el art. 16, Decreto Distrital 483 de 2018. La financiación de la presente Política Pública se hará a través de los proyectos de inversión destinados al deporte, recreación y actividad física, parques y escenarios, a nivel sectorial e intersectorial.

**ARTÍCULO 17°. Plan de Acción.** Modificado por el art. 15, Decreto Distrital 483 de 2018. El plan de acción de la política de deporte se actualiza cada cuatro años de acuerdo con el Plan de Desarrollo de cada administración con el fin de cumplir con el proceso de armonización.

#### **RESOLUCIÓN 005 DE 1997**

***Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte***

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,**

ARTÍCULO 1. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de derecho público, integrante del Sistema Nacional del Deporte en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

ARTÍCULO 2. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tiene como domicilio legal y sede administrativa la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3.- **Modificado por el art. 1, Resolución I.D.R.D. 2 de 2003, Modificado por el art. 1, Resolución I.D.R.D. 2 de 2012.** **MISIÓN.** El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte está comprometido en promover la recreación, el deporte, el buen uso de los parques y el aprovechamiento del tiempo libre de todos los habitantes de Santa Fe de Bogotá, con prioridad en los grupos más necesitados, para formar mejores ciudadanos, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida.

ARTÍCULO 4.- **OBJETO.** El objeto del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte es generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, estimulando y apoyando al deporte asociado y comunitario, creando espacios e instalaciones recreodeportivas como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Santa Fe de Bogotá, D.C. En virtud de lo anterior, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o bajo su administración solo podrán ser destinados al cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5.- **FUNCIONES.** El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el plan distrital del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación.
2. Administrar directa o indirectamente aquellos parques o escenarios de interés distrital.
3. Celebrar de conformidad con la Ley convenios o contratos con particulares y entidades de cualquier orden o naturaleza, cuando ello se requiera para el logro de una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades a su cargo.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que la regulan.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
7. Promover el buen uso de los parques, las actividades de recreación, deporte y demás que contribuyan a mejorar el aprovechamiento del tiempo libre.
8. Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines.
9. Programar la distribución de los recursos en el Distrito Capital.
10. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
11. Desarrollar las actividades que se requieran para el logro de su objeto, al igual que las que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las atribuciones que las normas legales señalen para las áreas de su competencia.

#### **IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa se plantea como una estrategia de promover y fortalecer los proyectos, programas, metas e indicadores alrededor de la práctica del fútbol en Bogotá con el propósito de incentivar su desarrollo a nivel formativo, social comunitario, universitario, asociado, competitivo, de alto rendimiento, aficionado y profesional.

La política pública de deporte de la ciudad, así como el sistema distrital de deporte de la ciudad requieren de su estructuración con parámetros amplios de democratización y promoción de los espacios que son generados por parte de la administración distrital y nacional para el beneficio de los jugadores de fútbol y el ejercicio de su práctica.

En este contexto se hace importante que se promocionen espacios de crecimiento de conocimiento del fútbol, desde lo institucional a través de los programas y proyectos y que se tengan espacios de participación de todos los actores involucrados para generar reflexiones de fondo sobre la forma de abordar la disciplina y de generar respuestas efectivas que permitan que más personas accedan a la práctica en sus diferentes niveles y que como consecuencia Bogotá se consolide como un referente a nivel nacional e internacional en la construcción de procesos serios de formación deportiva.

Para la capital de Colombia es fundamental promover estas prácticas dado que muchos de los jóvenes y menores de la ciudad se encuentran en contextos complejos, en donde el fútbol se consolida como una herramienta de socialización, de aprendizaje y de promoción de parámetros de vida saludable en los barrios de la ciudad.

La liga de futbol de Bogotá reporta en su pagina web que cuenta con 26º clubes y participan 39.531 jugadores de sus actividades. De igual forma se reportan 1.874 entrenadores que trabajan directamente gracias a esta practica y cuenta con 238 árbitros para sus competencias. Esto sin mencionar las escuelas de barrio y los torneos aficionados que se juegan permanentemente en todas las canchas de la ciudad.

De igual forma se encuentra en la pagina del IDRDR información de 64 escuelas de futbol avaladas, las cuales cuentan con alrededor de 2.400 alumnos, con lo que se evidencia la importancia de la practica del futbol en la ciudad y su impacto. Aun más amplia es la oferta que se presenta a través de los clubes registrados en el IDRDR y que se encuentran en la pagina de la entidad, en donde se refieren 367 clubes deportivos relacionados con el deporte del balón pie.

Así mismo se reportan 98 grupos de niños que funcionan a través de 48 canchas sintéticas, en donde 1.900 menores encuentran la oportunidad de practicar el deporte de forma gratuita. Esto corresponde a la oferta institucional, que se consolida a través de las escuelas del IDRDR y que se presenta en 19 localidades de la ciudad.

En el mismo contexto, es evidente la promoción y constante crecimiento del futbol femenino en la ciudad. Bogotá cuenta con jugadoras profesionales, torneo de liga, clubes de futbol femenino y equipos en todos los niveles. Sin embargo, es muy importante desarrollar los procesos de conocimiento de lo que esta pasando en esta materia, dado que la capacidad de dar una adecuada respuesta para las mujeres que participan de esta actividad depende de que tanto conozcan las instituciones lo que ocurre alrededor de esta disciplina y por supuesto de este negocio.

El poder del futbol es un libro en el cual el Ministerio Del Interior Por Medio De Las Fundaciones Tiempo De Juego, Colombianitos Y Contexto Urbano, a través del Centro Nacional de Consultoría realizaron un estudio a través de encuestas y entrevistas para apoyar el Plan Decenal de Futbol y presentar los resultados encontrados. De acuerdo con la información presentada en el libro, se identificaron algunas fortalezas que benefician la convivencia

*“Para el 65 % de la población, el fútbol es importante; la opinión pública respaldaría medidas que considere que lo impulsarían.*

*Las mujeres comparten hoy canchas con los hombres en todo el país, además de que representan un porcentaje importante de la afición y de la hinchada de los equipos profesionales. Acompañan a sus hijos a los juegos y en esta actividad disfrutan con ellos momentos muy felices de la vida. La mujer cambia el mundo del fútbol y multiplica su impacto social.*

*El 67 % de los padres hoy juega fútbol con sus hijos, mientras que en la anterior generación sólo lo hacía el 30 %; el fútbol une y transforma la relación entre las generaciones.*

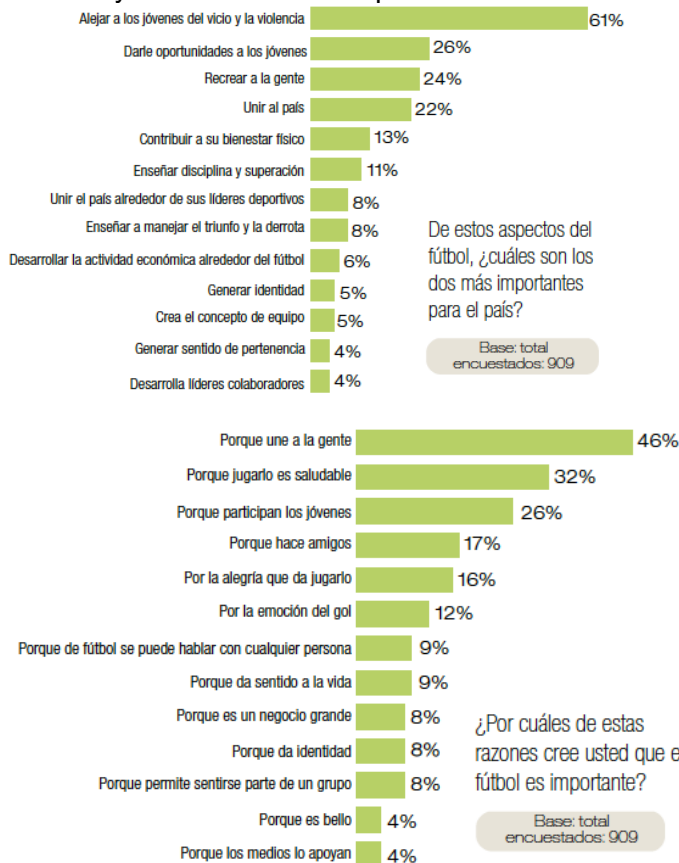
*Los jugadores colombianos tienen un altísimo desempeño y un muy buen nivel técnico, por lo que son apetecidos en las diferentes ligas mundiales. Los futbolistas son embajadores del país y ayudan a internacionalizarlo.*

*La actividad futbolera aporta a la salud: su práctica implica 1,5 billones de pesos de ahorro en tratamientos derivados del aumento de la actividad física. Además, tiene impacto en la reducción de la drogadicción y el tratamiento a jóvenes con dificultades en su comportamiento social<sup>2</sup>, lo cual es considerado por el 65% de la población como uno de los principales aportes del fútbol.*

*El 94% de la población considera el futbol importante”<sup>121</sup>*

En este contexto se evidencia como el futbol se consolida como un factor importante para nuestra sociedad y tiene un impacto en la cultura, la economía y en la sociedad. Esta disciplina genera oportunidades para un mejor desarrollo de niños y jovenes, es una oportunidad para promover el cuidado del cuerpo, estilos de vida sanos, prevención de consumos conflictivos de sustancias psicoactivas, desarrollar y prevenir a tarves de la consolidación de estilos de vida saludables, entre otros.

**El futbol y sus factores de importancia<sup>122</sup>**



<sup>121</sup> El Poder Del Futbol, Ministerio Del Interior, Fundaciones Tiempo De Juego, Colombianitos Y Contexto Urbano y el Centro Nacional de Consultoría 2014. Pág. 17- 19

<sup>122</sup> El Poder Del Futbol, Ministerio Del Interior, Fundaciones Tiempo De Juego, Colombianitos Y Contexto Urbano y el Centro Nacional de Consultoría. 2014, Pág. 23

El mencionado libro evidencia como se presenta la importancia para el fútbol en Colombia en relación con la actividad física saludable, “Para cumplir con las recomendaciones de actividad física (75 minutos de actividad física vigorosa a la semana) únicamente se necesita jugar un partido de 90 minutos con intensidad o dos partidos de una hora a la semana. Si presumimos que el 29 % de la población, esto es, 8,7 millones de colombianos mayores de 18 años que juega, cumple con las recomendaciones dadas, estaríamos hablando de un ahorro al sistema de salud de 741 millones de dólares, el equivalente a 1,5 billones de pesos por año, gracias al fútbol”

<sup>123</sup>

Frente al deporte relacionado con la presente iniciativa también existe relación con el capital social, y de manera muy importante frente a su relación con la juventud “Un equipo de fútbol es una oportunidad para luchar contra el pandillismo y las dinámicas criminales. Es un deporte en equipo, lo que implica que cada decisión que un jugador tome, afecta a los demás. Esto crea responsabilidad sobre las propias acciones y propicia la tolerancia frente a las de los demás”<sup>124</sup>

## V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

En este caso, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá, según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014; haciendo énfasis en las fuentes y gastos en los que se incurriría para la implementación de este Proyecto de Acuerdo.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

---

<sup>123</sup> El Poder Del Fútbol, Ministerio Del Interior, Fundaciones Tiempo De Juego, Colombianitos Y Contexto Urbano y el Centro Nacional de Consultoría. 2014, Pág. 29

<sup>124</sup> El Poder Del Fútbol, Ministerio Del Interior, Fundaciones Tiempo De Juego, Colombianitos Y Contexto Urbano y el Centro Nacional de Consultoría. 2014, Pág. 34

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macro-económicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Presentado por los Honorables Concejales,

ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS  
Concejal de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 089 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SEMANA DEL FÚTBOL DISTRITAL EN BOGOTÁ D.C.”  
EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los  
numerales 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establézcase la Semana del Fútbol Distrital, la cual se llevará a cabo cada año iniciando el 25 de noviembre.

La Administración Distrital, promoverá conjuntamente con la liga de fútbol de Bogotá, los clubes profesionales y amateur, las escuelas de fútbol debidamente reconocidas, aficionados y con toda la ciudadanía interesada; el desarrollo de actividades, programas y proyectos que fomenten el fortalecimiento de la cultura del fútbol como estrategia que contribuye a la prevención de múltiples factores de riesgo que restringen el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE Y LINEAMIENTOS.** La Semana del Fútbol Distrital tiene como objeto consolidar un escenario de formación y pedagogía para deportistas, aficionados, árbitros, clubes, escuelas y demás ciudadanos interesados en las acciones del gobierno de la ciudad y su articulación para el fortalecimiento del balompié en Bogotá D.C.

Para consolidar el objeto del presente acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos.

- A. Contribuir a la institucionalización de la semana del fútbol distrital mediante procesos amplios de participación ciudadana y promoción por parte de la Administración Distrital.
- B. Visibilizar y reconocer los avances y los logros en todos los niveles del fútbol de Bogotá.
- C. Generar diálogos de saberes entre las entidades del Distrito y la ciudadanía en torno a la transformación del fútbol, problemáticas y formas de abordar los retos que se presentan en todos los niveles deportivos del que trata la presente iniciativa.
- D. Promover los programas y acciones que adelanta la Administración Distrital y su articulación con el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, orientadas a fortalecer el fútbol.
- E. Posicionar a Bogotá D.C. como referente en la práctica del fútbol en el orden local, regional y nacional.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con el IDRD y demás entidades públicas corresponsables, organizará el desarrollo de la Semana del Fútbol Distrital.

La Administración Distrital podrá adelantar acciones de articulación interinstitucional con el sector privado, con el fin de garantizar el pleno desarrollo de las actividades que se programen durante la Semana del Fútbol Distrital.

**ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTOS.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte definirá y reglamentará la entrega de reconocimientos a personas naturales y jurídicas que se destaquen por fortalecer la actividad del fútbol en Bogotá; como una forma de promover y reconocer el trabajo de personas y organizaciones líderes en el ámbito de este deporte.

**ARTÍCULO 5. INFORME** Al finalizar la Semana del Fútbol, la Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá y a la ciudadanía en general, un informe detallado con indicadores de gestión



sobre los resultados obtenidos durante el desarrollo de los programas, proyectos y demás acciones relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.